TOMO 165 — Montevideo, Martes 24 de Diciembre de 1946 — Núm. 12057

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se nombra Jefe de Policía del Departamento de Colonia

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 12 de diciembre de 1946.—Número 7170|946.

Vacante el cargo de Jefe de Policía del Departamento de Colonia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe de Policía, categoría I, grado 15, del Departamento de Colonia, al Subjefe de Policía de dicho Departamento, Mayor don Exaltación Mato.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto. Se confieren grados de Capitán de Navío

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 8284).

Montevideo, 19 de diciembre de 1946.

Atento a que la Comisión Legislativa Permanente, con fecha 16 del corriente concedió la venia solicitada por el Poder Ejecutivo, para ascender al grado de Capitán de Navío a los señores Capitanes de Fragata del Cuerpo General, don Eduardo Nosei, don Miguel A. Bertelli, don Noel Mancebo y don Fernando J. Fuentes y de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la ley Orgánica de la Marina de fecha 16 de octubre de 1946,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Confiérese, en la Marina Militar, con la antigüedad de 1.o de febrero del corriente año, el grado de Capitán de Navío del Cuerpo General, a los señores Capitanes de Fragata don Eduardo Nosei, don Miguel A. Bertelli, don Noel Mancebo y don Fernando J. Fuentes.

Art. 2.o Expídanse los Despachos correspondientes, comuníquese a quienes corresponda, publíquese, etc. — AMEZAGA.—General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

3

Decreto. Se estipulan requisitos para la concesión de permisos precarios de actividad aérea a compañías extranjeras.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 8310).

Montevideo, 1º de diciembre de 1946.

Visto el incremento adquirido últimamente por las actividades aéreas de compañías extranjeras en nuestro país, que exige una prolija revisión de las disposiciones que rigen las medidas de contralor y atribuciones inherentes a la Dirección de Aeronáutica Civil;

Considerando: que hasta tanto no se efectúen los estudios de revisión pertinentes a las reglamentaciones que regulan las funciones de la Dirección de Aeronáutica Civil y al Jefe de Aerostación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, es imperioso y conveniente disponer las medidas conducentes a subsanar los problemas de más perentoria necesidad;

Atento a las razones que se exponen precedentemente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Dirección de Aeronáutica Civil, no otorgará permisos precarios de actividad aérea, sean escalas o sobrevuelos del territorio, a ninguna compañía extranjera, por ninguna causa, sin la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 2.o Los permisos precarios concedidos con anterioridad a la vigencia del presente decreto, por la Dirección de Aeronáutica Civil a compañías extranjeras sin que estén confirmados por el Poder Ejecutivo, serán elevados a consideración de éste para su aprobación, con especificación de los servicios, aterrizajes y sobrevuelos autorizados.

Art. 3.o La Dirección de Aeronáutica Civil, no concederá permisos precarios de vuelos de ensayo o extraordinarios a compañías que no tengan autorización para actuar en nuestro país, sin dar conocimiento por escrito al Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 4.o Todos los aterrajes extraordinarios autorizados, a cualquier título, en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, deberán ser puestos en conocimiento en forma verbal o telefónica de la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco, o de quien la represente en ese momento, para que tome las medidas correspondientes relacionadas con los trabajos que se ejecutan en aquél.

Art. 5.o El Jefe de Aerostación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, dependerá directamente del Director de Aeronáutica Civil. Las Divisiones que tengan relación con el tráfico aéreo, tramitarán y recibirán por intermedio del Director sus asuntos, sin que asuman jurisdicción de mando o superioridad en ningún aspecto, sobre el Jefe de Aerostación ni sobre sus dependencias. El Secretario de la Dirección de Aeronáutica Civil, se encontrará en caso análogo.

Art. 6.o La Dirección de Aeronáutica Civil, elevará al Ministerio de Defensa Nacional para su debida aprobación

por el Poder Ejecutivo, un proyecto de reglamento para el funcionamiento del Aeropuerto Nacional de Carrasco y reglamento interno para su personal, con las funciones a cumplir por cada uno de los funcionarios cuyos puestos fueran creados por reciente ley de Presupuesto, y que contemple debidamente la autonomía de que trata el artículo anterior.

Art. 7.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 8.o Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

4

Decreto. Se designan miembros para integrar una Comisión de Zonas de Seguridad

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 8291).

Montevideo, 19 de diciembre de 1946.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para integrar la Comisión especial creada por decreto-ley número 10.194 de fecha 16 de julio de 1942, en la Región Militar número 3, a los señores Coronel don Luciano Dubra y Teniente Coronel don Alberto J. Lagurara, sin perjuicio de sus actuales destinos y comisiones.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Nuevo sistema de accionamiento y comando de cortinas plegables de cualquier tipo en general".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de noviembre de 1946.—Número 976|944.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 6198, formulada por el señor Jose Silveira, de Montevideo, para "Nuevo sistema de accionamiento y comando de cortinas plegables de cualquier tipo en general";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que el sistema presentado no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley número 10.089, de 12 de diciembre de 1940;

Considerando: que corresponde, por tanto, desestimar la presente gestión, de acuerdo con lo que establece el artículo 3.o de la citada ley de la materia;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención acta número 6198 formulada por el señor José Silveira para "Nuevo sistema de accionamiento y comando de cortinas plegables de cualquier tipo en general".

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

[S]ECRETARIAS DE [E]STADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 18 de diciembre de 1946.

1—Mensaje a la Asamblea General solicitando sean tratados en sesiones extraordinarias diversos proyectos de ley.

2—Decreto reglamentando la ley de 17 de setiembre de 1946, que amplió en pesos 90.000.00 la deuda denominada "Bonos de Pavimentación de Ciudades del Interior", destinados a cubrir el costo de las obras a realizarse en la avenida Artigas de la ciudad de Colonia.

3—Decreto que aclara el alcance del de fecha 28 de setiembre último sobre aplicación del impuesto creado por la ley de 21 de junio de 1882, a los pagos que realice el Banco de la República en las operaciones de compra y venta de productos y mercaderías por cuenta del Estado.

4—(Carpeta 143|944) — Se autoriza el reintegro de la suma de $ 32.30 a favor de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A. por concepto de derechos abonados en demasía sobre el permiso número 18218 del ejercicio 1943.

5—(Carpeta 143|944) — Se autoriza el reintegro de la suma de $ 66.92 a favor de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A. por concepto de derechos abonados en demasía sobre el permiso número 15612 del ejercicio 1943.

6—(Carpeta 143|944) — Se autoriza el reintegro de la suma de $ 32.62 a favor de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A. por derechos abonados en demasía sobre el permiso número 17220|943.

7—(Carpeta 23?|946) — No se accede a la solicitud de la firma "Saladero Cuñapirú Sociedad de Responsabilidad Limitada", sobre la extensión de los tipos de cambio preferenciales establecidos por decreto 30 de marzo del corriente año.

8—(Carpeta 232|946) — Decreto por le que se autoriza la inclusión de varias partidas en la planilla de tipos de cambio para las exportaciones de productos nacionales.

9—(Carpeta 11861|933). — Se declara que a la partida de 4.900 litros de vino tinto (Exrt. 83429) propiedad de los bodegueros de Montevideo señores Pedro Carril Hnos. le corresponde la clasificación de natural".

10—(Carpeta 5|93) — Se conceden sesenta días de licencia extraordinaria al funcionario de la Dirección de Impuestos Directos señor Umberto Sambarino.

11—(Carpeta 497|940) — Decreto por [illegible] la Memoria de la Rio-ne correspondiente al primer trimestre del año 1946.

12—(Carpeta 1710|927). — Se presta aprobación a la reforma del artículo 57 de los estatutos del Banco de Cobranzas. Locaciones y Anticipos.

13—Se aprueban las propuestas formuladas por la Administración Nacional de Puertos para proveer un cargo de Auxiliar y otro de peón presupuestados recayendo estos nombramientos en los señores Antonio F. Fernández y José Ma. Espantoso respectivamente.

14—Se aprueban las propuestas formuladas por la Administración Nacional de Puertos para proveer diversos cargos vacantes en dicho organismo.

15—(Carpeta 920|940) — Se aprueba el aumento de capital de la sociedad anónima Pesce y Simeone S. A. a $ 1.000.000.

16—(Carpeta 923|939) — Se aprueba la reforma de los estatutos del Banco "La Caja Obrera".

17—(Carpeta 504|939) — Andrés Fornío y Cía. Se le autoriza para remitir a los Estados Unidos de Norte América en exportación temporaria, un tubo de rayos X.

18—(Carpeta 975|941) — Travieso y Lestido Ltda. Se autoriza el despacho libre de gravámenes y portuarios de un avión Stinson serie 108|523.

19—(Carpeta 975|941) — Travieso y Lestido Ltda. Se le autoriza el despacho libre de gravámenes aduaneros y portuarios de un avión Stinson serie 108|523.

20—(Carpeta 357|94[illegible]) [illegible] que a la partida de 50.000 litros de vino clarete D) extra N.° 84845 propiedad de los bodegueros de Montevideo señores Aguerre Hnos. le corresponde la clasificación de "Natural".

21—(Carpeta 981|942) — Se autoriza a la Dirección General de Catastro para asegurar en el Banco de Seguros del Estado las existencias generales del Argentino Hotel de Piriápolis hasta la suma de $ 747.000 00.

22—(Carpeta 361|942) — Se autoriza la exportación temporaria con destino a la República Argentina de una cubierta para automóvil en calidad de nuestra.

23—(Carpeta 96|943) — Edmundo Wolf. Se autoriza la entrada al país de materiales e implementos destinados al salvataje de la lancha "Arenorte" número 7.

24—(Carpeta 986|942) — París Rodríguez Riet. Se autoriza la entrada al país en admisión temporaria de 275 hojas para esgrima.

25—(Carpeta 593|944) — Fábrica Nacional de Papel S. A. Se autoriza la devolución de los derechos abonados en demasía sobre los permisos números 13032 y 14150 del ejercicio 1944.

26—(Carpeta 1258|945) — Consorcio de Representantes de Fábrica. No se hace lugar a su gestión sobre exoneración de almacenajes por demoras en el despacho de mercaderías.

27—(Carpeta 1303|945) — Decreto que autoriza al Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, para ampliar el rubro "Mobiliario e Instalaciones", con la suma de $ 6.000.00 la que será destinada a la adquisición de dos equipos acondicionadores de aire.

28—(Carpeta 1510|945) — Mensaje a la Suprema Corte de Justicia remitiendo los informes solicitados por el Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.° turno, en los autos "Raúl Castro Paullier|Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, Lesión de derechos.

29—(Carpeta 246|945) — Compañía del Ferrocarril Central. Se declara que los accesorios para plataformas de vagones introducidos con los permisos de importación números 30547|48 del ejercicio

1946, deben tributar el derecho de 5 o|o más los adicionales.

30—(Carpeta 246|945) — Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay. Se declara que los repuestos para locomotoras introducidos con los permisos números 30236, 30913 y 35533 del ejercicio 1946, deben tributar el derecho de 5 o|o más los adicionales respectivos.

31—(Carpeta 686|945) — Lubin y Goldschmidt. Se le concede una prórroga por el término de 90 días para la exportación de 913 cueros, saldo de una partida mayor introducida en admisión temporaria.

32—. (Carpeta 1591|945) — Fernando Silveira Piet. Se le autoriza el despacho libre de gravámenes aduaneros y portuarios de material de aviación llegado por el vapor "SS. Molda", procedente de Estados Unidos.

33—(Carpeta 1766|945) — Aceitera del Plata S. A. Se autoriza la entrada al país en admisión temporaria de 10.000 tambores de hierro nuevos.

34—(Carpeta 17|946) — Se adjudica a la Imprenta Nacional la licitación para impresiones de estampillas y fajas de valores destinadas a la percepción de impuestos por la Dirección General de Impuestos Internos durante el ejercicio 1947.

35—(Carpeta 12|1946). — Se dispone el pago de la suma de $ 587 00 a la Imprenta Nacional por impresión de 1.525 bonos de Defensa Nacional, dispuesta por la Dirección de Crédito Público.

36—Se autoriza la devolución de la suma de $ 13.916 43 por concepto de Depósitos Paralizados.

37—(Carpeta 1401|1946). — Oscar Ettlin. Se autoriza el despacho libre de tributos aduaneros de un automóvil.

38—(Carpeta 1428|1946). — Se declara que la partida de 5.000 litros de vino tinto (Ext. N.o 84765) propiedad del bodeguero de Montevideo señor Luis Estévez Villar, le corresponde la clasificación de "Natural".

39—(Carpeta 1366|1946) — Se aprueban los estatutos de la Sociedad "Internacional Engeneering And Whaling Co Sociedad Anónima".

40—(Carpeta 26|1946). — Se acepta la renuncia presentada por el señor Elbio Luciano del cargo de Oficial de 1.a clase de la Dirección de Aduanas.

41—(Carpeta 15|1946) — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para abonar la suma de 20.00 al señor Luis Alberto Casas, por concepto de reemplazo del portero titular de la sucursal Pardo en el mes de setiembre próximo pasado.

42—(Carpeta 21|1946). — Se acepta la renuncia presentada por el señor Mario R. Delgado Robaina, del cargo de Auxiliar 4.o de la Contaduría General de la Nación.

43—(Carpeta 795|1946) — Se acepta la oferta de la Comisión Financiera de la Rambla Sur para la expropiación del terreno fiscal empadronado con el N.o 117413.

44—(Carpeta 113|1946). — Se dispone el pago de la suma de $ 50.26 al Ferrocarril Midland por concepto de pasajes utilizados por la Dirección General de Impuestos Internos durante los meses de setiembre y octubre próximos pasados.

45—(Carpeta 1175|1946). — Se autoriza a la firma Lage y Cía. a inscribir 8 alambiques concentradores destinados a uso de su laboratorio.

46—(Carpeta 1364|146) — Los Pinos Sociedad Anónima. Se presta aprobación a sus estatutos.

47—(Carpeta 15|1946). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para abonar la suma de $ 20.00 al señor Rufino Estela, por concepto de reemplazo del portero de la Sucursal Lavalleja, durante el mes de setiembre próximo pasado.

48—(Carpeta 15|1946). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para abonar la suma de $ 20.00 al señor Ruben Padilla por concepto de reemplazo del portero titular de la Sucursal Soriano durante el mes de agosto próximo pasado.

49—(Carpeta 320|1946). — Causa. Se le autoriza el despacho libre de gravámenes aduaneros y portuarios del material de aviación llegado por avión G—AHSE (Star Vista) el 7 de noviembre de 1946.

50—(Carpeta 990|1946). — Se autoriza el pago de la suma de $ 34 00 a favor de la Dirección de Ganadería, para entregar al Inspector Regional de Florida, por concepto de gastos originados con motivo de la tasación de semovientes de la Suc. María Justa Espinosa.

51—(Carpeta 15|1946) — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos, para abonar la suma de $ 20.00 al señor César Moreira, por concepto de reemplazo en la sucursal Flores, durante el mes de setiembre próximo pasado.

52—(Carpeta 1239). — Se presta aprobación a los estatutos de la Sociedad de "Incorporación N. de Construcciones S. A.".

53—(Carpeta 80|1946). — Se autoriza el reintegro de la suma de $ 266 03 abonados en demasía por concepto de contribución inmobiliaria (relación N.o 341).

54—(Carpeta 1335|1946). — Se presta aprobación a los estatutos de "Estancia Progreso S. A.".

55—(Carpeta 80|1946). — Se autoriza el reintegro de la suma de $ 33.47 al señor Eleuterio Hermes Albertis, abonado en demasía por concepto de Contribución Inmobiliaria.

56—(Carpeta 228|1946). — Se confirma la resolución dictada por la Dirección General de Impuestos Directos de julio 9 del año en curso que obliga al pago de la patente de giro y multa correspondiente al escribano Oscar Cóndom Johnson.

57—(Carpeta 44|1946). — Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres en la Capital a la señora Electra Elida Lema Bachini de Medvedeo.

58—(Carpeta 1356|1946). — Se presta aprobación a los estatutos de "Los Médanos de San Rafael S. A.".

59—(Carpeta 220|1946) — Arturo S. Barbieri. Se fija aforo a la porcelana sintética de Treys.

60—(Carpeta 213|1946). — Administración Nacional de Puertos. Se presta aprobación a la exoneración del pago de servicios prestados al propietario del vapor Martín Pescador.

61—(Carpeta 15|1946). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para abonar la suma de $ 35 00 al señor Leonardo H. Moleda por concepto de gastos de estadía como Encargado de la Agencia de Rentas de Joaquín Suárez durante el mes de agosto próximo pasado.

62—(Carpeta 1344|1946). — Anilinas Alemanas S. A. Se le autoriza para remitir a los Estados Unidos de América en exportación temporaria, 300 envases (cilindros de acero) para la importación de amoníaco anhidro.

63—(Carpeta 140|1946). — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de los 16 complementos de un viscosímetro destinado a la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

64—(Carpeta 79|1946). — Relación N.o 329. — Se autoriza el reintegro de $ 465.00 abonados en demasía por concepto de los impuestos de Ausentismo, Sobretasa y Herencias.

65—(Carpeta 17|1946). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos a mandar imprimir 5.000.000 de estampillas de $ 0.045, destinadas a la recaudación del impuesto a los tabacos.

66—(Carpeta 1341|1946). — Cabañas Progreso. Sociedad Anónima. Se presta aprobación a sus estatutos.

67—(Carpeta 112|1946). — Se dispone el pago de la suma de $ 274.93 al Ferrocarril Central del Uruguay por concepto de pasajes utilizados por este Ministerio durante el mes de julio próximo pasado.

68—(Carpeta 80|1946). — Se autoriza el reintegro de $ 1 031.10 abonados en demasía, por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria, a los contribuyentes comprendidos en la relación N.o 330.

69—(Carpeta 980|1946) — Se confirma la multa aplicada por la Dirección General de Impuestos Internos al comerciante de Montevideo, señor José P. Guiso por infracción al decreto-ley de 17 de diciembre de 1942.

70—(Carpeta 80|1946). — Se autoriza la devolución de $ 101.07, abonados en demasía por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria al doctor José P. Achard.

71—(Carpeta 80|1946). — Se autoriza el reintegro de la suma de $ 36 00, abonados en demasía por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria al señor Esteban Olmos Píriz.

72—(Carpeta 147|1946). — Frigorífico Swift de Montevideo. — Se autoriza la devolución de los derechos abonados en demasía sobre los permisos de importación números 10 281, 19 282, 20 393, 20 397 y 20 398 del ejercicio 1946.

73—(Carpeta 79|1946). — Se autoriza el reintegro de $ 119.72 abonados en demasía por concepto de los impuestos de Ausentismo y Sobretasa Inmobiliaria.

74—(Carpeta 314|1946). — Se confirma la resolución dictada por la Dirección de Impuestos Internos que aplica una multa a Yimalcovski Hnos., por infracción a las leyes de 30 de setiembre y 8 de octubre de 1941.

75-76 (Carpeta 1339|1946). — Se presta aprobación a los estatutos de "Amoroso y Pozzi, Sociedad Anónima".

77—(Carpeta 741|938). — Se presta aprobación a las nuevas reformas introducidas en los estatutos de "Parque del Plata S. A.".

78—(Carpeta 184|944). — Se concede al señor Renán Morresi, una nueva prórroga para la importación de arvejas y garbanzos para industrializar.

79—(Carpeta 145|946). — Se reintegra al Frigorífico Artigas, la suma de $ 8.824 41, abonada en demasía sobre 23 permisos del ejercicio 1945 con los que importó accesorios y repuestos para máquinas industriales.

80—(Carpeta 1000|943). — Se autoriza el almacenamiento en Depósito Fiscal de la Administración Nacional de Puertos de una partida de cerda industrializada propiedad de la firma Arón Ainstein.

81—(Carpeta 80|946) — Se autoriza el reintegro de $ 205 13, al señor José María Franchez, abonados en demasía por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

82—(Carpeta 15|946). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para abonar al señor Walter Paz, la suma de $ 30.00 por concepto de reemplazo del portero titular de la Sucursal Salto durante el mes de setiembre último.

83—(Carpeta 1300|945). — Decreto por el que se autoriza al Directorio del Banco de la República para reforzar con la suma total de $ 68 600 00, tres rubros de su presupuesto.

84—(Carpeta 80|946-A66). — Relación número 338. — Se autoriza el reintegro de $ 89 24 abonados en demasía por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

85—(Carpeta 218|1945). — Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos. — Se fija el aforo para los hilos de caucho vulca-

nizados no endurecidos, revestidos con materias textiles.

86—(Carpeta 1220|1946). — Erico Manasse. — Se autoriza el envío a la República Argentina en exportación temporaria de 3 cuadros al óleo.

87—(Carpeta 942|1942). — Mensaje a la Asamblea General, remitiendo copia testimoniada de las resoluciones de fecha 6 de agosto y 16 de noviembre de 1946, por las que se autoriza la importación libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de leche condensada y leche en polvo para el consumo del país.

88—(Carpeta 250|1943). — No se hace lugar a la gestión del señor Antonio Maselli, solicitando devolución de la suma abonada por concepto del impuesto de 15 o|o sobre las ventas.

89—(Carpeta 621|1945). — José P. Jorajuría. — Se autoriza la devolución de la suma de $ 16.42, abonada en demasía sobre el permiso número 30.009|45.

90—(Carpeta 1237|1946). — Moisés María Lemonnier. — Se le autoriza para introducir al país en admisión temporaria 3.000 cueros de yacaré.

91—(Carpeta 1000-943). — Se concede al señor Arón Ainstein, una prórroga por 180 días para la exportación de una partida de cerda industrializada.

92—Mensaje por el que se solicita a la Asamblea General la ampliación de hasta $ 10:000.000.00 de la Deuda Interna Obras Hidroeléctricas del Río Negro y de U$S 600.000.00 del préstamo concertado con el Export-Import Bank de los Estados Unidos de Norte América.

93—Decreto por el que se reglamenta la ley de 23 de setiembre de 1946, por la que se amplió la "Deuda de Obras Públicas 5 o|o de 1942", en la suma de pesos 1:100.000.00 v|n., destinada a la obtención de recursos para la terminación de las obras en la Colonia Educativa de Trabajo que se construye en San José.

94—Decreto por el que se amplía en $ 607.700.00 v|n., la deuda denominada "Bonos de Construcción del Aeropuerto Nacional de Carrasco", de acuerdo a lo que dispone el artículo 9.º inciso B) de la ley de 27 de julio próximo pasado.

95—(Carpeta 917|946). — Se confirma la multa de $ 200.00 aplicada por la Dirección General de Impuestos Internos al comerciante de Mercedes (Soriano), señor Florencio Nicolich, por infracción a la ley de 20 de agosto de 1931.

96—(Carpeta 142|946). — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Se autoriza el embarque de tres estatuas del General Artigas con destino a las repúblicas Argentina, Perú y Colombia.

97—(Carpeta 1702|945). — Se autoriza a la firma Dentalia Limitada para el despacho libre de gravámenes aduaneros y portuarios de 4 aviones Aeronca Champion, llegados por el vapor "Mormacisle".

98—(Carpeta 1373|1942). — Sapiro Hermanos. — Se le autoriza la importación en admisión temporaria de 5.000 tambores de hierro usados, vacíos, destinados a la exportación de aceite de lino.

99—(Carpeta 300|1945). — La Gerea Jora Limitada. — Se habilita el muelle de su propiedad ubicado sobre el Río Negro para operaciones de exportación y removido de cereales.

100—(Carpeta 1180|945). — "Punta Ballena, Sociedad Anónima. — Se aprueba la reforma de sus estatutos.

101—(Carpeta 372|1945). — Casa A. Barreiro y Ramos Sociedad Anónima. — Se le reintegra la suma de $ 94.54 por concepto de derechos abonados en demasía sobre el permiso de importación número 15.785 del ejercicio 1943.

102—(Carpeta 15|1946). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para abonar la suma de pesos 20.00, al señor Carlos Tur, por concepto de reemplazo del portero titular de la Sucursal Río Negro, durante el mes de setiembre próximo pasado.

103—Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Hacienda, para invertir la suma de $ 365.00 para ser distribuído en concepto de aguinaldo con motivo de las fiestas de fin de año.

104—(Carpeta 1240|1946). — Industria Papelera Uruguaya Sociedad Anónima. — Se accede a su pedido sobre canje de "Timbres de Comercio".

105—(Carpeta 197|1945). — UTE: Se autoriza la expropiación del inmueble empadronado con el número 112326, propiedad del señor Domingo Rayot.

106—(Carpeta 1359|946). — Benech Industrial y Comercial, Sociedad Anónima.—Se presta aprobación a sus estatutos.

107—(Carpeta 13|1946). — Dirección General de Aduana. — Se autoriza a la Contaduría General de la Nación, para incluir la cantidad de $ 18.00 en la relación de pasividades del ejercicio 1945, por concepto de cambio de local de la Receptoría de Bella Unión.

108—(Carpeta 1048|1944). — José M. Castro y Cía. — Se le concede una prórroga hasta el 31 de diciembre de 1946, para la exportación de 80.000 kilos de guano.

109—(Carpeta 784|1941). — Comisión Municipal de Cultura. — Se autoriza la entrada al país en admisión temporaria, de decoraciones del teatro inglés para exposición.

110—(Carpeta 220|1946). — Quarneti y Olmo. — Se fija la posición arancelaria de las redecillas para la cabeza de malla, filet, etc.

111—(Carpeta 246|1946). — Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay. — Se declara que los repuestos para zorras y automóviles de vía introducidos con los permisos números 3.3496 y 36.943 del ejercicio 1946, deben tributar el derecho de 5 o|o más los adicionales.

112—(Carpeta 1087|945). — Se presta aprobación a los estatutos de "Aceiteras del Plata S. A.".

113—(Carpeta 15|946). — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos, para abonar la suma de pesos 10.00 al señor Antonio Pages, por concepto de reemplazo del portero titular de la Sucursal Paysandú, durante el mes de octubre último.

114—(Carpeta 923|939). — Se prorroga por un año la autorización de que disfruta el Banco La Caja Obrera, para recibir depósitos hasta un monto equivalente a ocho veces su capital y fondo de reserva.

115—(Carpeta 18473|936). — Se reglamenta la ley 22 de noviembre de 1946, que amplió en $ 600.000.00 v|n. la "Deuda Edificios Públicos 5 o|o de 1937", para terminación del Instituto de Ciencias Biológicas, construcción del Asilo de Ciegos y de un Pabellón de Tracomatología.

116—(Carpeta 975|1941). — Travieso y Lestido. — Se autoriza el despacho libre de derechos, tasas portuarias y demás gravámenes aduaneros de 5 cajones de repuestos y accesorios para aviones.

117—(Carpeta 1216|946). — Miller Medeiros y Bastos S. R. L. — Se autoriza la exportación temporaria con destino a la República Argentina de 1.500 tanques de lapiceras estilográficas.

118—(Carpeta 426|946. — British South American Airways. — Se le autoriza para remitir a Inglaterra un motor de aviación para su reparación.

119—(Carpeta 4265|930. — Juan Irigoyen Rivas. — Se autoriza la entrada al país en admisión temporaria del Circo Norteamericano de Stavanovich Hnos.

120—(Carpeta 1073|945). — Hideco Sociedad de Responsabilidad Limitada. No se hace lugar a su gestión sobre admisión temporaria de 60.000 kilos de cueros lanares para industrializar.

121—(Carpeta 81|946). — Relación N.o 340. — Se autoriza el reintegro de $ 640.00 abonados en demasía por concepto del impuesto de Patente de Giro.

122—(Carpeta 44|946). — Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres en la Capital al señor Andrés Beltrami.

123—(Carpeta 1187|946). — Se presta aprobación a los estatutos de "Astra Sociedad Anónima".

124—(Carpeta 1303|946). — Decreto por el que se aprueba el proyecto de Presupuesto de Sueldos y Gastos del Banco Hipotecario del Uruguay y de su Sección Fomento Rural y Colonización, a regir durante el Ejercicio 1947, el que asciende a la suma de $ 2:145.800.00.

125—(Carpeta N.o 1365|946). — Se presta aprobación a los estatutos de "Calera del Este, S. A.".

126—(Carpeta 1313|946). — Fanacoll Sociedad Anónima. — Se autoriza la entrada al país en admisión temporaria de 1.000 tambores de hierros usados y vacíos.

127—(Carpeta 1057|945). — Ricardo Vázquez. — Se le concede una prórroga por el término de 15 días para el retorno de una partida de rollizos de madera de cedro.

128—Decreto por el que se establece que los contribuyentes no comprendidos en el inciso 1.o del artículo 7.o del decreto reglamentario de 28 de diciembre de 1933 pagarán el total de sus impuestos dentro de los noventa días a partir de la fecha de la clasificación.

129—(Carpeta 368|944). — Se declara que las sucursales de sociedades anónimas extranjeras, en nuestro país, están regidas en lo que se relaciona con la integración de su capital, con lo establecido en el artículo de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893.

Asuntos firmados fuera de relación

7 de diciembre de 1946—(Carpeta N.o 364|946). — Se dispone el pago de la suma de $ 250.000, a favor del Frigorífico Nacional, a cuenta de las pérdidas que ha producido el abasto a la población de Montevideo.

9 de diciembre de 1946. — Decreto por el que se declaran en vigor hasta el 9 de marzo de 1947 las disposiciones del de 30 de octubre 1944, sobre depósitos máximos y encajes obligatorios de los Bancos y Cajas Populares.

9 de diciembre de 1946.—(Carpeta N.o 925|945. — Decreto por el que se designa del Directorio miembro del Banco Hipotecario al doctor Miguel A. Trianón.

9 de diciembre de 1946. — Mensaje a la Asamblea General, remitiendo la relación detallada de los cargos extrapresupuestales que se retribuyen por cualquier concepto, con proventos y recursos de leyes especiales, en las dependencias del Estado.

10 de diciembre de 1946. — (Carpeta N.o 1535|943). — Se deja sin efecto la autorización precaria y revocable en cualquier tiempo, concedida el 8|11|944, a los señores Carlos E. Berta y Dr. Ernesto Llovet para emplazar un dique flotante en el lugar donde estaba ubicado el de la firma Regusci y Voulminot.

10 de diciembre de 1946.—(Carpeta N.o 1371|946). — Se autoriza a la sociedad anónima argentina "Tierras y Yerbales S. A." para instalar una sucursal en nuestro país.

—Se encomienda a la Administración N. de Puertos la utilización del vapor "Tacoma" en virtud de haber terminado su contrato.

—Nómbrase para ocupar el cargo de Oficial de 2.a clase, categoría III, grado 8, en la Dirección G. de Aduanas a la señorita María Liria Maidá.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

65.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

SETIEMBRE 5 Y 6 DE 1946

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DOCTOR AMADOR SANCHEZ, DON JORGE CARBONELL Y MIGAL Y DON JUAN F. GUICHON

(PRIMER VICEPRESIDENTE, PRESIDENTE AD-HOC Y PRESIDENTE)

ASISTEN EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, GENERAL DE DIVISION DON PEDRO A. MUNAR, EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, DON TOMAS BERRETA, Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL, CAPITAN DE NAVIO DON RIVERA TRAVIESO

SUMARIO

1—**Asistencia.**

ORDEN DEL DIA

2—**Interpelación al señor Ministro de Defensa Nacional.** — (Ver antecedentes en la 63.a Sesión Ordinaria (Extraordinaria) del 4 y 5 del corriente mes). — Continúa la consideración de los informes solicitados al señor Ministro. — (Moción de los señores Representantes Ferrer Serra, Viña y Gilmet) — sobre la advertencia dirigida por la Dirección de Radiocomunicaciones a los propietarios o administradores de las estaciones radiodifusoras en cuyas emisoras se propala propaganda política del Partido Nacional). — **Exposiciones:** del señor Representante doctor Cardoso, con intervenciones del señor Representante Batlle Berres, del señor Representante Batlle Berres, con intervenciones de los señores Representantes Viña, Ferrer Serra, Chouhy Terra y Olaso; del señor Representante Amorim Sánchez; del señor Representante Payssé Reyes, con intervenciones de los señores Representantes Viña y Chouhy Terra; de los señores Representantes Viña, Chouhy Terra, De la Fuente, Ferrer Serra y Payssé Reyes, contestando alusiones; del señor Representante Arismendi; del señor Representante doctor Brena, con intervenciones de los señores Representantes Chouhy Terra, Fusco y Guimaraens.
— Moción del señor Representante Gamba, para que la sesión que debía realizarse en la tarde del día 6, se transfiera para el lunes 9 del corriente mes, a la hora 15. — Se vota: **Afirmativa.**

— Continúa el debate. — **Exposiciones:** del señor Representante doctor Fusco, con intervenciones de los señores Representantes Chouhy Terra y Tejera; de los señores Representantes Arismendi y Viña, contestando alusiones; del señor Representante doctor Ferrer Serra, con intervenciones del señor Subsecretario de Defensa Nacional y de los señores Representantes Viña, Batlle Berres, Chouhy Terra y Amorim Sánchez. — (Se interrumpe la exposición del doctor Ferrer Serra).

— A pedido del señor Representante Amorim Sánchez, se da lectura de un proyecto presentado por varios señores Representantes, relacionado con el servicio de trasmisiones. — Constancia del señor Representante Batlle Berres. — Aclaración del señor Representante Chouhy Terra. — Moción del señor Representante Silva para que este proyecto se declare grave y urgente y se trate de inmediato. — Se vota: **Negativa.** — Moción del señor Representante Chouhy Terra para que este proyecto y uno presentado anteriormente por él, se coloquen en primer término en la orden del día de la sesión del lunes 9 del corriente mes. — Se vota: **Negativa.** — Constancia del señor Representante doctor Chiarino.

— Continúa el debate. — Prosigue su exposición el señor Representante doctor Ferrer Serra, con intervenciones del señor Subsecretario de Defensa Nacional y de los señores Representantes Viña, Batlle Berres, Terra Arocena, Chouhy Terra y Arismendi. — (Se interrumpe nuevamente esta exposición).

— A pedido del señor Representante Tejera, con el fin de proporcionar un descanso al señor Representante doctor Sánchez (Primer Vicepresidente), se procede a la elección de un Presidente ad-hoc. — Resulta electo el señor Representante don Jorge Carbonell y Migal.

— Continúa el debate. — Prosigue y termina su exposición el señor Representante doctor Ferrer Serra, con intervenciones del señor Subsecretario de Defensa Nacional y del señor Ministro de Defensa Nacional.

— Exposición del señor Subsecretario de Defensa Nacional. — Aclaración del señor Representante doctor Lissidini. — Réplica del señor Representante doctor Ferrer Serra. — Exposición del señor Representante Secco Ellauri, con intervenciones del señor Representante doctor Fusco.

— Moción del señor Representante Batlle Berres, para que se de el punto por suficientemente discutido. — Se vota: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Tejera, Guerrero Flores, Silva, Gómez Gavazzo, González Conzi, Olivera Ubios, Fernández Crespo, Amorim Sánchez, Rosa Giffuni, Gilmet, Viña y Fusco. — Lectura de las mociones presentadas por los señores Representantes: Sosa Aguiar; Payssé Reyes; Viña; Ferrer Serra y Gilmet; García Pintos; Brena; Terra Arocena y Chiarino. — Se vota la moción del señor Representante doctor Sosa Aguiar: **Negativa.** — Se vota la moción del señor Representante doctor Payssé Reyes: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Fusco, González Conzi, Chouhy Terra, Arismendi, Penco y Fernández Crespo.

—**Se levantó la sesión.**

1

Asisten, los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorim Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Rodney Arismendi, José Luis N. Arrillaga Dutra, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Emilio L. Bessonart, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, José Gabriel D'Amado, Tomás J. de la Fuente, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, José A. Gallinal, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo 1º González, Efraín González Conzi, Francisco Goyen, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Fernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Arturo Lussich, Enrique D. Martínez, José Morales Arrillaga, Félix Nogueira, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, César Piffaretti, Héctor Payssé Reyes, Oscar A. Pérez, José María Penco, Alfredo Puig Spangenberg, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Julia Arévalo de Roche, José Rosa Giffuni, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Silvio H. Silva, Carlos A. Silvera, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Ramón Viña y Alberto F. Zubiría.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Simón B. Amighetti, Mauro García da Rosa, Ventura Puig, César I. Rossi y José V. Raibal.

Con aviso, los señores Representantes: Raúl Gaudín, Juan A. Maldonado y Carlos A. Mora Otero.

Sin aviso, los señores Representantes: Cecilio Arrarte Corbo, Celestino H. Bianchi, Oscar P. Calleriza, Lisandro Cersósimo, Florencio Toro, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Aquiles Espalter, Juan Francisco García, Juan A. Lorenzi, Jaime E. Pou, Ramón M. Salgado, Euclides Sosa Aguiar, Miguel A. Trianón, Miguel Vieyte y Herminio Zunino.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 21 horas y 4 minutos).

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto relativo a informes sobre la advertencia dirigida por la Dirección de Radiocomunicaciones, a los propietarios o administradores de las estaciones de radiodifusión en cuyas emisoras se propala propaganda política del Partido Nacional.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: hace ya cuatro horas consecutivas que estamos trabajando, sin interrupción, y vamos a tener una sesión larga.

Por esas razones, y estando de acuerdo muchos de los presentes señores Diputados, a fin de obtener un descanso que valga como tal —y descanso también para los taquígrafos— pido que se haga un intermedio de una hora.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carbonell y Migal, para que se haga un intermedio de una hora.

(Se vota: 37 en 40. — Afirmativa).

—La Cámara pasa a intermedio por una hora.

(Así se efectúa a las 21 horas y 5 minutos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 22 horas y 25 minutos).

—Había quedado en el uso de la palabra el señor Diputado Batlle Berres. No encontrándose en Sala, tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: es evidente que el Poder Ejecutivo acaba de ofrecer en bandeja al herrerismo el más suculento y sabroso de los platos que el herrerismo saborea, claro está, con su mejor apetito.

Cuesta trabajo explicarse cómo ha podido cometerse tan lamentable error político. Pero detrás de este aspecto, que por lo menos, momentáneamente, yo voy a dejar de lado, hay una cuestión seria anterior al episodio mismo que ha dado origen a la interpelación, y que se refiere a la situación legal de la radiodifusión, a la actitud del Poder Ejecutivo frente a esa actividad.

Voy a referirme a este aspecto, porque lo considero estrechamente relacionado con el punto en debate. Creo que la importancia, y aún la gravedad de la actitud asumida por el Poder Ejecutivo, resulta de su relación estrecha con la situación legal de las radiodifusoras. En este aspecto yo no improvisé opiniones. Hace pocas semanas, al considerarse en esta Cámara la adquisición de Radio Carmelo por el Estado, yo repitiendo conceptos expuestos allá por comienzos de 1944, en ocasión de hacer un pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre estos asuntos —pedido de informes que anoche era recordado por el Subsecretario de Defensa Nacional— dije lo siguiente: "Empezaba por declarar que me encontraba un poco alarmado ante el criterio del Poder Ejecutivo en materia de reglamentación de la radiodifusión, no tanto —decía textualmente— por lo que se refiere a las lesiones de intereses económicos que pueden estar en juego y con lo que se relaciona directamente el proyecto de ley que estamos considerando —decía— aunque eso también es perfectamente respetable, sino especialmente porque él puede lesionar seriamente la libertad de pensamiento. Basta recordar esa disposición por la cual se declaran absolutamente precarios y revocables en cualquier tiempo los permisos para el funcionamiento de las radiodifusoras. Fácil es presumir en qué condiciones de coacción indirecta —y no me refiero a ningún gobierno en particular, sino en forma general— en qué condiciones de coacción indirecta, digo, tienen que funcionar estas estaciones de radiotelefonía que son, no lo olvidemos, en cierto modo, equivalentes a la prensa".

Estos mismos conceptos, repito, habían sido expresados por mí en marzo de 1944, en ocasión del pedido de informes a que me he referido.

En esa oportunidad un diario de la Capital que tenía interés en adquirir una radiodifusora para anexarla a su servicio informativo, manifestó su desacuerdo en una forma acaso un poquito descomedida con la actitud que yo había asumido en ese pedido de informes al Ministro General Campos.

Yo dirigí una carta a ese diario —era el Diario Rural— y, al final, decía lo siguiente, ratificando los conceptos expuestos y que he dado a conocer a la Cámara —haciendo, como en esa oportunidad, sin quererlo, una especie de predicción o pronóstico sobre lo que ha ocurrido después— yo decía, dirigiéndome al Director de ese diario: "¿Qué le parece que un día una autoridad ejecutiva, no la actual a la que considero respetuosa" (leo textualmente lo que decía en la carta) "molestada por la prédica o la propaganda de la radio Rural, le recordara" (y yo subrayaba esta palabra) "que su permiso es precario, revocable en cualquier momento, sin indemnización de especie alguna, etc.? ¿No hay una amenaza potencial a la libertad de pensamiento?".

Y bien, señor Presidente: en la cita de estos antecedentes —y podría recordar otros demostrativos de que no improviso opiniones en la materia con motivo del asunto que discutimos— va implícito mi categórico pronunciamiento contra la medida adoptada por el Poder Ejecutivo.

La preocupación de mi partido por preservar la libertad de pensamiento en materia de radiodifusión, no es de ahora. También, frente a otros Gobiernos que integraba o con los cuales colaboraba el sector herrerista que ahora interpelan al Poder Ejecutivo, también frente a esos otros Gobiernos, nosotros asumimos permanentemente la defensa celosa de los derechos de la radiodifusión, a la que hemos considerado, en todo momento como una actividad, sino idéntica, extraordinariamente análoga a la prensa.

Y creo útil recordar algunos de esos antecedentes para ratificar en forma documentada lo que estoy diciendo.

Así, por ejemplo, el cinco de junio de 1934, los Representantes socialistas en la Cámara se hacían eco de decisiones del Gobierno de la época por las cuales se prohibían trasmisiones radiales. Los últimos sucesos de este carácter habían sido la prohibición de una trasmisión de una conferencia socialista en la ciudad de Rocha y de un acto celebrado en la Facultad de Medicina de Montevideo el 1.o de junio de aquel año.

El día 5 el doctor Emilio Frugoni formula una moción de interpelación al Ministro del Interior, para que explique

el por qué el Poder Ejecutivo había prohibido a determinada radiodifusora hacer la trasmisión de esos actos. La moción de interpelación no obtuvo mayoría.

Debo puntualizar que algunos de los integrantes del sector que hoy interpela al Poder Ejecutivo por una medida que quizás no tiene tanta gravedad —aunque yo le voy a dar la verdadera medida que tiene en mi opinión dentro de unos instantes,— algunos de los integrantes de aquel sector dejaron constancia de que habían votado afirmativamente la moción del Representante socialista; pero otros se apresuraron, por el contrario, a dejar constancia de su voto en contra, diciendo, por ejemplo, lo siguiente uno de aquellos Representantes: "He votado negativamente, porque el asunto invocado, con motivo de la interpelación, me parece, en realidad, demasiado baladí".

Poco tiempo después, otro Representante socialista en aquella legislatura, el Diputado Troitiño, volvía a insistir sobre los mismos asuntos, destacando la verdadera persecusión de que era objeto, por parte de aquel Gobierno, la actividad de las radiodifusoras. Y es interesante que yo lea a la Cámara algunos párrafos de la exposición del entonces Diputado Troitiño, porque en ella resume o recuerda varios de los hechos que motivaban la alarma, la preocupación y la protesta de los representantes socialistas.

Empieza el Diputado Troitiño por recordar la fracasada moción de interpelación del doctor Frugoni; lee a continuación, la aclaración de la Difusora Rochense, en la que explica que no pudo transmitir la conferencia socialista, porque se le había prohibido, y continúa diciendo: "'La reglamentación de radiocomunicaciones es un verdadero torniquete para actos de tal naturaleza. Las disposiciones sobre radiocomunicación parecen no ser aplicables al caso de la propaganda política corriente; pero en este asunto o en muchos otros a los cuales nos hemos referido los Diputados socialistas en esta Cámara, lo que hacen más fuerza son los antecedentes". Y yo me complazco en recordar esos antecedentes esta noche. "Y los antecedentes son, que la conferencia que se efectuaba en el Teatro Albéniz el 18 de mayo, día en que, precisamente, entraba en vigencia la nueva Constitución, fué prohibida la transmisión de manera tal, que se impidió a una broadcasting de Montevideo que se siguiera transmitiendo su audición corriente: las piezas bailables, los números programados, a lo que hay que agregar la circunstancia de que en aquella oportunidad había sido prohibida la transmisión de una conferencia que se realizó en la Facultad de Medicina, y la medida que se tomó en una tribuna gremial que tenía a su cargo, precisamente, una organización patronal".

"Todos estos antecedentes" —continúa diciendo el Diputado socialista— "...deben haber llevado a la convicción, a los dueños de las estaciones transmisoras de que es difícil sino imposible transmitir la propaganda de los partidos o de los gremios que critican al actual Gobierno. Nosotros hemos planteado interpelación por algunos de esos asuntos, que la Cámara no ha querido votar; y queremos dejar constancia ahora, de que en la realidad de las cosas, con las restricciones establecidas, la libertad de propaganda por medio de la radio casi no existe. Es un monopolio que sólo puede utilizar el Gobierno en contados casos se ha permitido a los partidos de oposición algunas transmisiones y, en ess acasos, llegó a interpretarse la transmisión de los aplausos y de los cantos"

Pero, todavía en la legislatura siguiénte, es decir en la anterior a ésta que nos encontramos, los Representantes socialistas tuvieron que insistir otra vez en la defensa de los derechos de la radiotelefonía nacional.

No se trataba ahora, en el caso que voy a recordar como ejemplo, entre otros, de defender los derechos de esa radiotelefonía frente a la aplicación arbitraria de la ley que organiza la radiodifusión, sino de la aplicación, que se consideraba excesiva y aún arbitraria, de aquel famoso artículo 9.o de la ley de Asociaciones Ilícitas.

Fué en ocación de la clausura de Radio Ariel.

Radio Ariel fué clausurada por el Gobierno en el mes de noviembre de 1940. Y dice el Diputado socialista Troitiño, en aquella oportunidad: "Por el hecho de haber comentado el asalto del Gobierno de Mussolini contra el pueblo griego, ha sido clausurada una de las estaciones de voz independiente, de voz democrática, la Radio Ariel, que suministra verdaderamente una información de fuente democrática con toda valentía.

La verdad es que la propaganda que se pasa de las estaciones fascistas va contra nuestra Constitución, contra nuestras leyes y contra nuestro espíritu republicano; es subversiva, es insultante y es insolente. Pero la propaganda que se paga por las estaciones democráticas no tiene más medios para manifestarse que el de calificar algunos hechos que no se pueden calificar de otra manera. Cosas que nosotros decimos en la Cámara, las estaciones no pueden decirlas sin exponerse a ser clausuradas por aplicación del famoso artículo 9.o".

Me complazco en recordar que en una o dos sesiones después de ésta en que hablaba el Diputado socialista, un Diputado de la Unión Cívica, el hoy Senador Regules, planteó también la defensa de la radiotelefonía nacional frente a la aplicación de ese artículo 9.o de la ley de Asociaciones Ilícitas.

Yo recordaba, entre otros, estos antecedentes, señor Presidente, para demostrar, repito, que nuestra preocupación por preservar la libertad de pensamiento de las radios no es de ahora. Hemos tenido esa actitud ante Gobiernos anteriores con los cuales, colaboraba el sector que ahora interpela, y mantenemos esta actitud ante este Gobierno que tiene frente a sí como opositor al Partido Herrerista, entonces —repito— integrante o colaborador en aquellos Gobiernos.

Volviendo al punto en debate, el señor Subsecretario de Defensa Nacional, en la sesión de anoche comentó extensamente el comunicado del Ministerio, y creo que también lo hizo el señor Ministro, dado a publicidad el 1.o de setiembre, en el cual el Ministerio manifiesta que el Director de Radiocomunicaciones expresó a los administradores o dueños de las broadcastings que ejercían un legítimo derecho a radiar esa propaganda y le señaló que se consideraba inapropiados —solamente se limitó a señalarlo— algunas de las expresiones contenidas en los discos mencionados.

Pero, ¿qué ha ocurrido? Ha ocurrido que esa simple advertencia ha tenido una consecuencia inmediata que para el que examinase superficialmente los hechos parecería desproporcionada. La consecuencia inmediata ha sido la suspensión de la propaganda que esas radiodifusoras realizaban y que motivó la advertencia del Ministerio. Y me consta que hasta ha habido algunas radios que posteriormente a ese hecho se han negado a trasmitir discursos de un acto gremial. ¿Y por qué ha ocurrido esto? Y vuelvo, señor Presidente, a la relación estrechísima que existe entre el hecho que consideramos y la situación presente de la radiodifusión, cosas que no se pueden separar al juzgar la cuestión que da motivo a esta interpelación.

¿Por qué ha ocurrido eso? ¿Por qué ante una simple advertencia del Poder Ejecutivo, o de una Oficina del Poder Ejecutivo, las radiodifusoras han suspendido la propaganda que venían realizando? Por el riesgo que significa la precariedad y la amenaza potencial de parálisis o de muerte súbita que significa para las radiodifusoras la legislación vigente o, mejor dicho, la interpretación que el Poder Ejecutivo desde hace ya algunos años viene haciendo de la legislación vigente y de los decretos y resoluciones que ha dictado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Batlle Berres.

SEÑOR BATLLE BERRES. — En realidad, la consecuencia que saca el señor Diptuado no es la justa: Han resuelto esto algunos directores o administradores de boadcastings, no porque tengan ningún temor ni por el riesgo, sino porque han deseado hacerlo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Esta es la única verdad.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Todo lo demás que se ha dicho es falso.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Vea, señor Presidente, como a través de la gritería...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CARDOSO. — Yo he concedido una interrupción al señor Diputado Batlle Berres, pero no he delegado...

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! Está en el uso de una interrupción el señor Diputado Batlle Berres.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Vea señor Presidente, como inmediatamente que se quiere poner los puntos sobre las íes, inmediatamente que se quiere aclarar todo este suceso, se apela a la gritería para impedir que trasluzca la clara verdad.

(Interrupciones).

Yo le puedo asegurar a los señores Diputados que la actitud adoptada por determinados broadcasters, es una actitud puramente personal...

(Interrupciones).

—...que la misma actitud no fué adoptada por esos mismos broadcasters cuando fueron llamados por el señor Ministro del Interior y por el señor Ministro de Relaciones Exteriores cuando se hacía propaganda contra el Gobierno argentino. Si ellos hubieran tenido ese temor que dicen ahora tener, en aquella oportunidad en que fueron llamados por el Poder Ejecutivo, habrían suspendido las transmisiones, y no la suspendieron.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Un poco de orden, señores Diputados!

Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Berres.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Yo deseo aclarar a los señores legisladores y a la Cámara, y para aclarar deseo silencio.

Si yo tuviera tan malas razones como tienen ellos, me vendría muy bien el escándalo; pero como, al contrario, tengo muy buenas razones, deseo la tranquilidad para poder hablar. Los escandalosos, los que no tienen razón, apelan al escándalo, y yo no. Por el contrario, quiero silencio.

(Interrupciones. — Se produce un violento diálogo entre los señores Representantes Batlle Berres y Fernández Crespo. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!

La Mesa ruega a los señores Diputados que tengan un poco de mesura en sus expresiones.

Está en el uso de una interrupción el señor Diputado Batlle Berres.

SEÑOR BATLLE BERRES. — El ánimo mío, señor Presidente, en este aspecto, es aclarar un debate político, aclarar situaciones políticas: pero sí se comete el inmenso error de creer que esta aclaración de orden político que queremos hacer se puede detener con actitudes de compadre, se está totalmente equivocado.

(Aplausos en las galerías).

—Porque, señor Presidente, lo que me interesa a mí en el caso, como legislador, es aclarar la situación; pero si se quiere contrariar mi labor de legislador y se quiere provocar situaciones personales, creo que no se va a cometer el inmenso error de creer que por la vía personal se nos va a detener en algo, porque el señor Diputado no puede cometer la inmensa estupidez de creer que, a través de actitudes personales, va a detener mi verdad, ni además voy a permitir que me agravien porque entienda él que es un arma para impedir que yo diga mi verdad.

Ni agravio ni permito que me agravien, porque para permitir que me agravien, señor Presidente, tendría que ser un hombre débil, un hombre incapaz de hacerme respetar y, afortunadamente, aunque sea con esfuerzo, me hago respetar, señor Presidente, a la vez que respeto.

(Interrupciones).

—De manera que, además, me habría parecido un agravio a la Cámara, un agravio al país y un agravio al partido, si en estas circunstancias se hubiera querido desviar este debate hacia las actitudes personales, porque si quisiera actitudes personales tendría otro campo donde tomarlas.

Es lo que quieren hacer ellos, pero le advierto dos cosas al señor legislador: le advierto que ni a través del debate me va a impedir la verdad...

(Interrupciones).

—... ni a través de este debate me va a detener con bravuconadas, porque afortunadamente tengo la energía moral suficiente para hacerme respetar, aunque sea con esfuerzo de voluntad.

(Interrupciones).

—No soy bravo, pero no me llevan por delante.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Voy a terminar, y pido perdón al señor Diputado Cardoso por esta disgresión. Le aseguro al señor Diputado y a la Cámara, que la actitud adoptada por ciertas broadcastings, es una actitud puramente personal, que no tiene ninguna razón de ser; que la "Asociación Andebu" no se ha visto nunca coartada en su libertad, no se ha visto deprimida en ningún acto: y que lo que se ha hecho es un acto puramente personal, que en su oportunidad lo voy a comentar.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Batlle Berres está inscripto para hablar, y en esa oportunidad podrá exponer su pensamiento con amplitud. Yo voy a desarrollar el mío.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — No, señor Diputado. Me ha bastado, como ejemplo, lo que ha ocurrido con esta interrupción; de manera que comprenderán los señores Diputados que no puedo conceder ninguna otra.

Decía, señor Presidente, que hay una ley sobre instalación, y funcionamiento de estaciones radioeléctricas. Es la ley de 13 de noviembre de 1928. Los artículos de esa ley que pueden tener relación con el caso que estamos considerando, son los siguientes: el artículo 1.º, que dice que "sólo mediante autorización de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones podrán instalarse estaciones radioeléctricas trasmisoras en todo el territorio de la República"; el artículo 6.º, que dice: "Queda terminantemente prohibido a todo aficionado el utilizar su estación transmisora para hacer comunicaciones maliciosas e inmorales, que afecten las buenas costumbres y el buen nombre y progreso de las radiocomunicaciones" y el artículo 7.º que dice: "El Gobierno, por razones de interés público y mediante resolución motivada, podrá suspender por un plazo determinado las transmisiones de cualquier estación".

Pero, ¿qué ocurrió, señor Presidente, con esta ley? Que en la reglamentación se agregó la posible clausura o retiro de las licencias correspondientes a las radiodifusoras.

(Interrupción del señor Diputado Fusco).

—Este criterio, señor Presidente; este peligroso criterio sostenido en la reglamentación de la ley de 1929, ha sido ratificado por el Poder Ejecutivo al responder al pedido de informes que yo hice a comienzos de 1944; ha sido ratificado en varios decretos y resoluciones, y es mantenido hasta hoy por el Poder Ejecutivo.

Sus consecuencias las estamos apreciando, porque repito, señor Presidente: para juzgar el hecho que da motivo a la interpelación, es necesario tener presente el régimen administrativo a que están sometidas las radiodifusoras.

Pero lo interesante es destacar que los hombres de Gobierno que patrocinaron la ley vigente, y los que propusieron luego, diez años más tarde, en 1939, el proyecto siguiente a estudio del Parlamento —y que hace mucho tiempo que el Parlamento debía haber despachado— esos hombres de Gobierno, tanto los de 1926 ó 1928, cuando fué enviado el primer Mensaje, durante la Presidencia del ingeniero Serrato, como los de 1939, expresaron con toda amplitud un criterio totalmente opuesto al que hoy sostiene el Poder Ejecutivo, y al que sostuvo el Poder Ejecutivo con el Ministerio del General Campos.

SEÑOR FUSCO — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Simplemente, señor Presidente, para formular moción en el sentido de que se le otorgue al señor Diputado Cardoso la media hora reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco, para que se le prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Cardoso.

(Se vota: 56 en 62. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Es así, señor Presidente, como podemos leer en el mensaje dirigido al Parlamento acompañando el proyecto que luego se transformó en ley —la ley N.o 8.390— lo siguiente: "El considerable progreso alcanzado en estos últimos años en materia de radiocomunicaciones y la difusión de la radiotelefonía, en nuestro país, reclama la intervención moderada del Estado, a fin de que ese género de actividades desarrolle sus funciones dentro de ciertos principios de orden que la Presidencia de la República estima indispensable que se establezca por ley de la Nación, sin perjuicio de la reglamentación, que legalmente, en su oportunidad, se adopte.

Como Vuestra honorabilidad podrá apreciar, esta iniciativa legislativa consagra el principio de la libertad, sin establecer otra limitación en su aplicación práctica que la necesaria para que las estaciones radioeléctricas y radiodifusoras y de aficionados que se instalen en el país y las ya existentes, se rijan por normas extrañas al capricho y la arbitrariedad en materia de procedimientos".

Y yo he tenido, señor Presidente, oportunidad de recordar en Cámara la opinión del propio General Campos, firmante de la casi totalidad de los decretos y resoluciones que yo considero atentatorios contra la libertad de las radiodifusoras, la opinión, digo, del propio General Campos al enviar a la Asamblea General el mensaje que acompañaba el proyecto de ley, que actualmente está en las carpetas de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Se decía en esa exposición de motivos: "Esta ausencia de una ley, que sin ser casuística, contempla la diversidad de situaciones que por su importancia primordial no pueden quedar libradas en lo fundamental a la reglamentación o a las simples ordenanzas o disposiciones emanadas ya del Poder Ejecutivo o del órgano administrativo y técnico de ese servicio según los casos, hace que sea conveniente establecer normas que eviten la arbitrariedad y que tutelen todos los derechos; pero que también den el instrumento jurídico donde se puedan apoyar las resoluciones que se dicten para salvaguardar los intereses generales de la colectividad". Y se lee poco más adelante lo siguiente: "Pero si hay que confeccionar una ley que permita, por su reglamentación más ágil que aquélla, según la rápida evolución por el adelanto científico, no conviene, que en lo básico y fundamental que surge de la aplicación del principio de derecho, quede librado a disposiciones administrativas, siempre menos estables y cuya aplicación ofrece menos garantías. Es por eso que el proyecto adjunto, ha merecido una extención que pudiera parecer excesiva ante la sintética ley vigente; pero en cambio esta falta, precisamente, de disposiciones legales, que en la práctica han demostrado serios inconvenientes, es lo que induce al Poder Ejecutivo para

organizar el proyecto de ley que somete a vuestra consideración y que quiere evitar lo librado a la arbitrariedad de las interpretaciones o a la improvisación de las simples disposiciones administrativas, cuestiones que tocan al derecho de las personas y de la colectividad, a la seguridad misma del Estado, y a sus relaciones con los demás países".

Y finalmente: "Se considera que los derechos individuales no pueden ser limitados por exclusiva jurisdicción legal y teniendo en cuenta lo prescripto por la Constitución de la República, aun cuando quepan formas que puedan quedar comprendidas dentro de un concepto determinado que la ley establezca. Por tanto, la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo, no puede así crear limitaciones, por justificadas que parezcan, que la ley no autorice".

Y yo estoy seguro, y es fácilmente demostrable, que la reglamentación, pero más: que los decretos, que las resoluciones han creado limitaciones que la ley no autoriza. Y estamos ahora pagando las consecuencias de aquella política.

Yo me voy a apoyar, señor Presidente, para robustecer este concepto que acabo de exponer a la Cámara, en la autoridad de un ciudadano cuyo prestigio de intérprete esclarecido de nuestras leyes y de nuestra Constitución, no es puesto en duda. Se trata del doctor Juan Andrés Ramírez. A mí me ha sorprendido un poco, lo declaro, leer ayer o anteayer en "El Plata", un editorial según el cual se consideraba excesivo el celo del Senado al aprobar una resolución en defensa de la libertad de las radiodifusoras ante la resolución última del Poder Ejecutivo. Porque el doctor Ramírez con la claridad y la autoridad con que acostumbra examinar estos problemas, escribió en "El Plata" el 27 de febrero de 1939, el 28 de febrero del mismo año, y el 1 o de marzo del mismo año, tres editoriales sobre esta materia del contralor de Radiocomunicaciones.

En esos artculos el doctor Ramírez, después de afirmar que la ley de 13 de noviembre de 1928, es el único acto legislativo que rige al respecto, transcribe tres artículos de la ley, el 6.o y 7.o —a que yo me refería,— es decir la prohibición de hacer comunicaciones maliciosas o inmorales que afecten las buenas costumbres, la posibilidad de suspender por razones de interés público y mediante resolución motivada, las transmisiones— y el artículo 8.o que se refiere a las multas que puede aplicarse a los infractores. Y llega a afirmar que el artículo 7.o —este artículo por el cual el Gobierno por razones de interés público puede suspender durante un tiempo determinado las transmisiones— es evidentemente inconstitucional; sobre todo, dice, bajo una Constitución que al garantizar la libertad de pensamiento a los medios de expresión señalados en las Constituciones anteriores, palabras, escritos privados o públicos, por la prensa, agregó, cualquier medio de divulgación, precisamente para comprender a las radiodifusoras, dice el doctor Ramírez, como agregó a la responsabilidad del autor, o impresor, la del emisor buscando alcanzar con ello a las estaciones radioeléctricas.

Y termina ese editorial diciendo así: "Pero no resulta solamente inconstitucional el artículo, sino que correlacionado con el que sigue, y que también hemos transcripto, es absurdo, porque no merece otro calificativo una ley que para imponer multas de más de diez pesos hasta cincuenta pesos, exige la intervención de la justicia y para la clausura de la estación por tiempo indeterminado, pero limitado, suprime esta intervención, erigiendo al Poder Ejecutivo en árbitro único, sin apelación ni contralor de la suerte de las estaciones, sin forma de proceso ni sentencia legal, con lo que se viola otro artículo constitucional".

Podría decirse, claro está, que la ley está ahí, y que no ha sido declarada inconstitucional, pero yo digo que si la ley está ahí y no ha sido declarada inconstitucional, pero algunas de sus disposiciones hasta pueden ser acusadas de inconstitucionales, por hombres de gran autoridad, entonces, hay que aplicarla con una absoluta y con una extrema estrictez.

En el editorial siguiente, el doctor Ramírez dice: "Vimos que ella (se refiere a la ley) únicamente pena las comunicaciones maliciosas e inmorales que afectan las buenas costumbres y el buen nombre de las radiocomunicaciones. Sin embargo lo hace (se refiere a la reglamentación ahora) con un extraordinario desahogo y nos basta para probarlo concretándolo a lo que se relaciona con la libertad de pensamiento, decir que el artículo 17 del reglamento que comentamos agrega por su cuenta otras infracciones punibles" que el editorialista enumera.

"No negamos, —dice a continuación— que los hechos mencionados deben ser castigados; negamos en cambio que poder reglamentario pueda modificar ni ampliar el acto legislativo, pueda modificar creando infracciones no previstas en estos". Hay pues, —termina este segundo editorial— una forma de expresión del pensamiento que carece de las más elementales garantías hallándose colocado bajo un régimen de policía completamente discrecional que depende pura y simplemente de la idiosincracia de la voluntad del soberano, del encargado de aplicarla, régimen que importa, como fácil es comprenderlo la negación de la libertad.

En el tercer editorial comentando el mismo hecho que había sido una reclamación por la propaganda de una radio uruguaya, creo que de Paysandú, que realizaba para una provincia argentina, con motivo de una campaña electoral en esa provincia, decía: "Nuestras autoridades no podrían prohibir esa propaganda invocando el artículo 6.o de la ley de 13 de noviembre de 1928, porque ella se refiere, —repite una vez más el doctor Ramírez— a comunicaciones maliciosas o inmorales que afecten las buenas costumbres y el buen nombre de radiocomunicaciones".

Para no abundar en demasiadas lecturas, voy a hacer conocer a la Cámara estos conceptos: "Si existe libertad por la Constitución para censurar los actos del propio Gobierno —esto lo da por descontado el editorialista —salvo excepción expresa que la Constitución no ha establecido, la misma libertad existe para juzgar los actos de los Gobiernos extranjeros". Transcribe la disposición del Código Penal, y hace luego esta consideración, que aunque no pudiera parecer estrechamente relacionada con el punto que en este momento discutimos debe llamarnos a reflexión con respecto a la trascendencia que aún para las relaciones internacionales del país puede tener la intromisión excesiva del Poder Ejecutivo en la actividad de nuestras radiodifusoras.

Dice el doctor Ramírez: "Esto es así, nadie podría negarlo, con asomo de razón, pero, seguramente, cualquier Gobierno extranjero, pondría en apuros al nuestro, si para reprimir una propaganda de tal género que le resultara incómoda, le dijera: usted tiene una ley y una reglamentación —y yo podría agregar y resoluciones, y podría agregar, y advertencias— que lo hace dueño y señor de las estaciones radiodifusoras. Usted puede clausurar cuando se le antoje, sin expresión de causas. Tal estación hace transmisiones que este Gobierno juzga inamistosas y reclama que se le imponga silencio".

Señor Presidente: la ley que rige, pues, las actividades de las radiodifusoras no habla de precariedad de permisos. Me parece suficientemente demostrado. El artículo 1.o habla de que es necesaria la autorización para la instalación de las radiodifusoras; habla de las multas que se pueden aplicar por infracciones que se cometan, habla de suspensiones por las circunstancias que expresamente establece la ley y que pueden hacerse mediante resolución fundada. ¿Porqué señor Presidente, —y en esto pongo el acento de mi posición en este debate— yo insisto en esto: en el régimen a que están sometidas las radiodifusoras? Porque la advertencia de que han sido objeto en estos días las radiodifusoras que trasmitian la propaganda herrerista, adquiere todo su significado en razón de que tienen detrás la amenaza permanente de la discrecionalidad, de la precaridad, de la revocabilidad, aun cuando —es un asunto, a mi manera de ver, secundario— ellas para decidirse en el caso concreto hayan tenido en cuenta otros hechos como lo dice el señor Diputado Batlle Berres.

Pero el Parlamento para pronunciarse no puede tomar en cuenta los móviles íntimos de cada dueño de radiodifusora, sino las garantías que el Estado tiene que dar a todos y cada uno de ellos para su orientación. ¿Con qué seguridad, con qué tranquilidad van a hacerse las transmisiones si un simple decreto puede retirar la autorización para el funcionamiento? Creo que hay que medir al extremo las intervenciones cuando se tiene toda esa fuerza en la mano.

Recuerdo que hace pocos meses al discutirse en esta Cámara el aumento de los sueldos a los Oficiales, y ante una barra llena de Oficiales de nuestro Ejército, que en determinado momento prorrumpieron en aplausos ante los conceptos de un Diputado que apoyaba sus aspiraciones de aumentos de sueldos, privilegio en los retiros, etc., dije que quienes tienen —como era en ese día el caso de los militares, como puede ser en la actualidad el caso de los organismos que tienen tanto poder sobre las radiodifusoras—, quienes tienen en su mano la fuerza, deben evitar hasta la apariencia de un uso indebido de esa fuerza para limitar, en aquel caso la libertad de pronunciamiento del Parlamento, en este caso de libertad de pensamiento de las radiodifusoras.

Señor Presidente: las declaraciones de los representantes del Poder Ejecutivo importan, a mi modo de ver, en cierto modo, una rectificación de lo hecho; por lo menos una leal rectificación con respecto a las consecuencias que el hecho ha tenido.

Ellos, el Subsecretario en la sesión de anoche, previamente autorizado por el señor Ministro, ha dicho: "Las radios pueden continuar propalando los discos del partido herrerista"; ha dicho: "El Ministerio de Defensa Nacional no se va a meter con los discos del Partido Nacional". Esto es interesante. Pero, claro está, no puede impedir que en el momento oportuno la Cámara haga el pronunciamiento

que, a mi modo de ver no puede eludir, con respecto a cuestiones tan fundamentales.

Y ya que he mencionado los discos, sobre los que tanto se habló anoche con reproducción de sketchs, etc., quiero decir lo siguiente: han manifestado los representantes del Poder Ejecutivo que había en los textos de esos sketchs muchos inconvenientes, que había cosas faltas de veracidad, especialmente en lo que se refiera a la actuación del Ejército, lo que fué calificado como una cruel injusticia por el señor Subsecretario.

No niego que pueda haber habido algunas de esas cosas; por lo menos habían muchas de mal gusto. Pero, ¡qué innecesaria la actitud del Poder Ejecutivo! ¡Y qué desdichadas las consecuencias, señor Presidente!

No tengo derecho a dudar de las intenciones de quienes tomaron esa resolución; pero, por lo menos, debería haberse previsto las consecuencias del hecho; debería haberse tenido conciencia clara de las consecuencias.

¿Qué ha habido razones de índole cultural?... Es posible que la cultura quede bastante mal para a través de varias de las expresiones de los sketchs. Pero las limitaciones que se han insinuado en nombre de la defensa de la cultura han tenido como final limitaciones en la propaganda política; y eso debía haberse previsto, y esto debía haberse evitado de cualquier manera.

(Interrupción del señor Diputado Gilmet).

—Señor Presidente: decía hace un instante que no tengo por qué dudar, y creo que todos nosotros no tenemos derecho a dudar de las intenciones que movieron a los representantes del Poder Ejecutivo al tomar la decisión que adoptaron; ni tenemos por qué dudar tampoco de los propósitos categóricos que ellos declaran ante la Cámara con respecto a las garantías futuras de la propaganda política por medio de la radiodifusión; pero, a pesar de ello, planteada la cuestión, creo que la Cámara, por el presente y por el futuro, no puede eludir un pronunciamiento sobre los hechos.

Creo que la Cámara tiene que declarar que el Poder Ejecutivo no puede intervenir en la propaganda realizada por radiodifusión, sino únicamente en los casos en que se cometan las infracciones expresamente determinadas en las leyes, y con las garantías de la ley dictar su resolución.

La Cámara tiene que declarar, asimismo —y sobre esto, repito, es que pongo el acento de la exposición que hago y de la actitud que asumo— que en la actualidad —y es el caso de la medida administrativa que dió motivo a la interpelación— la intervención del Poder Ejecutivo resulta limitativa de la libertad de pensamiento en razón del régimen de inestabilidad a que están sometidas las radiodifusoras. Pero la Cámara no puede quedarse en esas dos cosas: no puede quedarse en la declaración referente a los límites estrictos y claros de la intervención del Poder Ejecutivo en la actividad de las radiodifusoras, ni en la declaración referente a que la limitación de la libertad de pensamiento surge del hecho de la inestabilidad de las radiodifusoras.

La Cámara tiene que colocarse, además, en actitud constructiva, y debe tomar alguna resolución, que podría ser urgir en términos perentorios, a la Comisión pertinente, el informe del proyecto sobre instalación y funcionamiento de radiodifusoras, como podía ser considerar el proyecto que anoche anunciaba el señor Diputado Chouhy Terra.

De esta manera, señor Presidente, pienso que la Cámara defendería celosamente la libertad de emisión del pensamiento, se mantendría en actitud serena, por encima de las ardorosas pugnas políticas en torno de esta cuestión, y cumpliría con su deber, en lo que ha sido remisa hasta ahora; cumpliría con su deber, al colocarse en una actitud constructiva dictando una legislación que evite arbitrariedades para el futuro.

He terminado.

(Muy bien! — Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Berres.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Señor Presidente: después del discurso del señor Ministro en el día de ayer y de las acotaciones a su discurso hechas por el señor Subsecretario, y de la aprobación casi unánime a la intervención de estos funcionarios hecha por la prensa, parecería que mi intervención no sería muy necesaria. Pero yo debo decir algunas cosas, porque es notoria mi vinculación con la actividad radial y, por lo tanto, mi vinculación con un organismo, la ANDEBU, dentro de la cual actúan todos los broadcasters.

Aquí hay dos problemas: a uno de ellos se ha referido el doctor Cardoso, que es el que dice relación a la ley en sí misma, a los decretos dictados y en vigencia, y a las libertades o facilidades que tiene la radiotelefonía y al control a que la radiotelefonía se ve sometida.

A este respecto, yo creo que es absolutamente necesaria una legislación clara y más amplia de la que existe. También debo decir que se han promovido distintos proyectos de ley. El Poder Ejecutivo, por su parte, en distintas oportunidades ha enviado proyectos de ley; la ANDEBU también ha hecho sus sugerencias, y el sector herrerista también ha presentado en alguna circuntasncia sus proyectos de ley. Pero ninguno de ellos ha llegado hasta la propia Cámara para ser discutido y aprobado, quedando en vigencia la ley actual y los reglamentos actuales.

Yo creo que con respecto a la necesidad de dictar alguna ley concreta, no hay discrepancia alguna. Referente a ella no voy a poder hablar, porque me inhiben las disposiciones reglamentarias, porque estoy interesado directamente, comercialmente inclusive. De manera que la legislación que se dictara podría o beneficiarme o podría agravar la situación, aunque creo que es difícil, porque la ley a este respecto coloca a los dueños de broadcastings en manos, de modo total, del Poder Ejecutivo, al punto que pueden cometerse arbitrariedades sin que los propietarios de broadcastings tengan mayor derecho para aducir en su favor.

Pero aquí hay un problema de hechos, señor Presidente, del cual se ha originado todo un problema político; que referente a éste, sí, quiero hablar y tengo la obligación de hablar para aclarar las circunstancias presentes y decir que el problema tal cual se ha planteado, es totalmente inexacto y falso.

Algunas broadcastings han resuelto detener un programa radial que habían contratado y han aducido como razón de ello que fueron llamados por la Oficina de Radiocomunicaciones para ser observados por la programación irradiada. Debo decir, en primer término, señor Presidente, que dada la ley vigente y los reglamentos vigentes, la relación que existe entre Radiocomunicaciones y todos los propietarios de broadcastings, es que el Director de Radiocomunicaciones se le da la facultad de poder llamar a los broadcasters formular observaciones, muy a menudo por cierto. Las relaciones en ese aspecto son muy directas y a veces muy tirantes. Pero siempre a través de la legislación presente, la situación de los propietarios de broadcastings es de inferioridad con respecto al Poder Administrador. Esa es la ley, esos son los reglamentos.

Ahora, estas facultades que tiene el Poder Ejecutivo se han utilizado de distinta manera y en distintas oportunidades. Pero la verdad es, señor Presidente, que bajo este Gobierno, es bajo el único Gobierno que no se ha cerrado ninguna radio; que ha habido una total protección y total tutela al derecho de los broadcasters, y que todos los propietarios de broadcastings han podido poner sus estaciones al servicio de todas las propagandas políticas, sin que ninguno de ellos tuviera temor alguno de que su radio pudiera ser cerrada.

(Interrupción del señor Diputado Chouhy Terra).

—Además, señor Presidente, saben todos los broadcasters, porque ese es el hecho real, de que sus micrófonos han podido ser puestos al servicio de toda clase de propagandas sin que corrieran el peligro de la aplicación en forma abusiva de estas disposiciones, que colocan al broadcaster en total debilidad frente al Poder Ejecutivo.

Yo refería hace un instante, al señor Diputado Cardoso, que durante la propaganda realizada por los exilados argentinos en distintas oportunidades, el Poder Ejecutivo, no ya a través de Radiocomunicaciones, sino a través de los propios Ministros de Relaciones Exteriores y de Interior, se llamó a los broadcasters para hacerles observar en todo lo posible la mesura necesaria, y a pesar de la libertad en que se estaban usando por intermedio de esos exilados argentinos las broadcastings uruguayas, ningún director de broadcasting se creyó obligado a detener sus transmisiones ante el peligro de que ella pudiera ser clausurada.

(Interrupción del señor Diputado Viña).

—En esta oportunidad algunas broadcastings contrataron cierta propaganda política. Las propias broadcastings que contrataron esa propaganda política hacen la censura previa, al punto que entiendo que la radio "El Espectador" rechazó algunos de los discos que se proyectaban pasar.

Quiere decir que el propio administrador o director de radio ya se colocaba en libertad de aceptar o no determinada propaganda. Ejercía él la censura que entendía conveniente a sus intereses.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite?

SEÑOR BATLLE BERRES. — Voy a terminar, señor Diputado. Después le voy a permitir todas las interrupciones que el señor Diputado desee.

Pero se inicia esa propaganda. ¿y en qué condiciones se inician en esa propaganda algunos Directores de broadcastings? Haciendo declaraciones previas, antes de pasar cada disco.

¿Exigida esa declaración previa por Radiocomunicaciones? No, señor Presidente; porque los que pasaban esa propaganda ya creían que estaban cometiendo una falta ante la opinión pública. La propia radio "El Espectador", antes de irradiar algunos de esos skechts hacía declaraciones previas sobre por qué los pasaba. Y estas declaraciones que hacía radio "El Espectador", las hacía porque quería,

y creo que las hacía porque quería dar una explicación a la opinión pública; pero, en ningún caso, porque estuviera exigidas por Radiocomunicaciones.

Lo cierto es que son llamados estos Directores de Broadcastings por Radiocomunicaciones y se les hace —ellos dicen— las observaciones pertinentes y resuelven clausurar sus propagandas comerciales, y le dicen al señor Diputado Viña, que actuaba allí, no como legislador, sino como contratista de esa propaganda: "Hemos sido advertidos y no continuamos con esta irradiación".

Bien, señor Presidente, yo me pregunto por qué esos Directores de broadcastings, ante esa advertencia, proceden en esa forma y antes, cuando fueron advertidos igualmente en la otra oportunidad a que hice referencia, en la propaganda de los exilados argentinos, no procedieron de la misma manera.

(Interrupción del señor Diputado Viña).

—¿Por qué señor Presidente? ¿Por qué esa distinta manera de actuar? ¿Por qué ese distinto celo? ¿Por qué en una oportunidad se teme y en la otra, no? Yo digo que no ha habido ninguna razón para ese distinto temor; no ha habido ningún motivo para creer, que, en un caso, esas radios podían ser cerradas y, en el otro, no fueron clausuradas.

Creo que esos Directores o Administradores de radio actuaron ellos personalmente en la actitud que tomaron, porque entendieron conveniente hacerlo así, pero no porque hayan tenido temor de que sus radios pudieran ser clausuradas.

Yo, señor Presidente, como miembro de la Asociación ANDEBU, inmediatamente que se planteó este asunto con carácter público y que tuve conocimiento de él pedí una reunión de esa Asociación, porque soy miembro de ella, y planteé el problema en una firma muy sencilla y muy clara, como era mi obligación hacerlo. Planteé el problema diciéndole a los señores asociados: si nosotros creemos que estamos coartados en nuestra libertad, tenemos que protestar ante el Poder Ejecutivo y ante la opinión pública. y mi función aquí es, no sólo como broadcaster que va a exigir un derecho, sino, inclusive, como legislador. que va a reclamar este derecho en favor de las broadcastings. Pero, si no ha habido ninguna limitación a nuestro derecho si no estamos coartados en nuestra libertad, la Asociación tiene que hacer la declaración al respecto. En primer término, yo exijo que se diga si hemos vivido bajo este Gobierno ante el temor de ser clausurados. Y puedo asegurar que la declaración fué unánime de todos los allí presentes . .

(Interrupciones).

—En esa reunión estaban presentes los Directores de la Radio Monumental, que presidía el acto, de la Radio El Espectador, de la Radio Oriental, estaban casi todos los Directores que tienen relación con este problema, y la declaración unánime de todos ellos fué de que, bajo este Gobierno, no hemos vivido con ninguna clase de temor.

(Interrupciones — Campana de orden).

—Lo que yo estoy diciendo, señor Presidente, es la fiel expresión de lo que sucedió en la reunión en que yo actué y yo, en este momento, cuando hago esta declaración pública me coloco en condiciones de poder ser desmentido por alguno de los miembros allí presentes.

Los señores allí presentes declararon que la situación de la radio, por su carácter precario, exigía que de inmediato se dictara una ley. . .

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra. — Campana de orden).

—. . . y que a través de esta actitud de ellos, tal vez sería el medio de que esa ley fuera dictada.

Yo les hice saber a los señores miembros de todas las broadcastings, que si la observación del Director de Radiocomunicaciones ha sido inconveniente, por sus términos a esta Asociación, debe bastarles o la declaración del Ministro o la minuta del Senado. Cualquiera de esas dos declaraciones debe ser suficiente, para nosotros, para tener total tranquilidad: pero si no tenemos total tranquilidad, señores miembros de la ANDEBU, nuestra obligación es dirigirnos a la Cámara, reclamando de ella que nos tutele en nuestros derechos.

Pero eso no se ha hecho señor Presidente, porque en ningún momento la Asociación ha podido tener temor, en este gobierno, de que fueran clausuradas esas transmisiones.

(Interrupciones).

—Declaro, señor Presidente, que de todos los discos que se han transmitido, hay uno que debió haber sido censurado por Radiocomunicaciones, y yo hice la observación a los propios miembros de la ANDEBU, que lamentaba que, por prestigio de la propia Asociación, no se hubiera censurado uno de ellos, el que hace referencia a los "carneros". No porque los "carneros" en el caso pudieran ser los militares, no; sino porque yo creo que nosotros en nuestra gestión de directores de radiotelefonía, no podemos usar ese léxico y acusar de "carneros" a quienes están trabajando en cualquier período de huelga.

Podemos actuar contra ellos y darle nuestros micrófonos para combatir esa actitud, si creemos conveniente combatirla; pero creo, señor Presidente, que la obligación primordial es combatirla dentro de un léxico que no sea agraviante. Y es evidente que decirles "carneros" a quienes están trabajando en un período de huelga, es un agravio; y creo más: que ese agravio habría podido ser elemento para que esa radio pudiera ser acusada, no por el Poder Ejecutivo sino por el propio Fiscal.

Creo, además, que si alguna institución particular, gremial, fuera la que estuviera trabajando en el caso, podría inclusive hacerse una acusación criminal por la lesión del agravio por la palabra empleada. Pero, en cambio, creí que, con respecto a los demás "sketchs", no había razón alguna para observaciones.

Vuelvo a repetir, señor Presidente, que el gesto realizado por los distintos directores de las broadcastings es un gesto puramente personal; que no tiene explicación alguna, ya que no han dado el mismo paso otras veces en que han sido igualmente observados.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE BERRES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Hace un rato y por dos veces, hizo el mismo argumento el señor Diputado Batlle Berres. Ayer, insistió también en esa misma pregunta. Y va a ver el señor Diputado, qué simple es la contestación.

El panorama es muy distinto frente al Partido Nacional, que no tiene fuerza como para proteger a los dueños de radios que nos dieron su hospitalidad.

Ellos, frente a la amenaza dicen claramente: "señores: está nuestro negocio, no serán ustedes capaces de hacernos cerrar esta actividad". Buenamente, así nos hablaron. Y la otra ¿por qué no procedieron así? Pero, ¡si lo sabe todo el mundo! Porque estaba todo el Gobierno y todo el oficialismo volcado a favor de Tamborini en Buenos Aires y porque estaban los americanos metidos aquí en el país!

(¡Muy bien! — Aplausos en la barra — Campana de orden).

—Porque sabe el señor Diputado Batlle Berres y lo invito a que la Cámara lo determine esta noche, para ir a revisar los libros de todos los diarios del país y a revisar también los libros de todas las radios, y veremos si había o no propaganda paga y dirigida contra la Argentina por los americanos. Y entonces, yo le digo al señor Diputado Batlle Berres si con esa gran fuerza económica, y algo más que con esa gran fuerza económica, con el apoyo de todo el Gobierno, cómo no se iban a sentir fuertes los propietarios de las radios? No les hacían caso. Además, que las llamadas que hacía el Ministro del Interior en aquella oportunidad como la que hacía el señor Ministro de Relaciones Exteriores eran apremiadas por el Embajador uruguayo que llegaba aquí despavorido, a pedir vuelta a vuelta: "Terminen con esto, porque la vida se me hace insoportable en la Argentina". Y entonces, ante esa situación, era que los llamaban por un lado, y les pedían clemencia y por otro lado, cuando los despedían, tengo la certeza que les marcaban una sonrisita como diciendo: "No hagan caso sigan para adelante"

Esa es la situación real y la sabe el país. No venga el señor Diputado a comparar estos dos casos, tan claros y tan definidos uno con el otro.

Muchas gracias.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Le voy a contestar al señor Diputado. En primer término, creo que no ha estado muy feliz el señor legislador, porque si el problema es el temor de los broadcasters por la arbitrariedad del Gobierno, la misma razón de temor se pudo haber tenido en el primer caso que en este otro. Y si se mueven por temor, porque la ley no les da ningún derecho, como fueron observados varias veces, pudieron haber atendido esas observaciones y haber detenido esa propaganda.

Lo que digo, señor Presidente, que es insólito en los broadcasters, es que en un caso no hayan tenido ningún temor y en este caso, sí. Esto me sirve para decir, señor Presidente, que el problema no viene ni depende del Poder Ejecutivo, sino de la actitud de los propios broadcasters.

En cuanto a la otra insinuación del señor legislador, de acusación en unos casos e insinuación en otros, de las propagandas pagas, yo no sé lo que puede pasar con las demás broadcastings pero puedo asegurarle a la Cámara que todas las propagandas políticas que pasan por Radio Ariel son absolutamente gratis.

SEÑOR GILMET. — ¡Le pagan en especie, —si me permite la interrupción el señor Diputado. . .

SEÑOR BATLLE BERRES. — Le puedo decir también contra esa insinuación malevolente...

(Interrupciones).

—Es necesario aclarar todo esto, porque esta forma de actuar de los señores legisladores, con la que ellos pretenden llegar a la opinión pública y destruir el prestigio que nosotros tenemos...

(Interrupciones).

—Dicen: "pagar en especie"

(Interrupciones).

—Yo declaro, señor Presidente, que en lo que se relaciona con la Radio Ariel, nunca, jamás, en ninguna hora extranjera ni del país, porque hemos pasado propaganda del Partido Nacional y hemos pasado propaganda por el Partido Socialista, nunca jamás hemos admitido un céntimo de pago, y en cuanto a "especies", digo que desgraciadamente en la Radio Ariel no hemos podido obtener ni un aviso americano ni un aviso inglés.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Los nacionalistas independientes, en el año 1938 cuando se resolvió la abstención, hicieron propaganda en la Radio Ariel, y en aquella oportunidad, que el Partido Socialista resolvió ir a la elección, y quiso hacer propaganda por Radio Ariel, en aquella oportunidad en que luchaba, como nosotros, pero en favor de la votación, nosotros le dijimos que no, porque la línea de conducta nuestra era única y una.

Y, en cuanto a la propaganda argentina, debemos decir que, por el contrario, nosotros fuimos los que solventamos los gastos de algunos desterrados que llegaron a nuestra casa. ¿Por qué? Por una sencilla razón: porque para mí, la radio y la prensa son la misma cosa. Porque para mí, la irradiación de las ideas tiene que estar de acuerdo con mi pensamiento en mi casa; y cuando esté de acuerdo con mi pensamiento en mi casa; yo no puedo cobrar nada por ello.

Esta ha sido la actitud de la Radio Ariel, y esto lo he sostenido yo con una gran voluntad y durante mucho tiempo con inmensas dificultades. Al principio, la acción de la Radio Ariel, en el año 37, cuando vivíamos en plena lucha de la revolución española, cuando hacíamos por ella una gran propaganda, digo que con inmensas dificultades, tuvimos que ver cómo se alejaban los avisos de la Radio Ariel, porque nosotros sosteníamos la causa de la República Española. Pero era mi obligación, y la cumplí. Viene al caso decirlo, para defenderme un poco de las malevolencias de los señores legisladores. Pero si no, no lo hubiera dicho, porque yo cumplo con mi deber y estoy tranquilo con ello.

(Muy bien!)

—Pero quiero referir, señor Presidente, que en este caso presente, los broadcasters que han detenido la propaganda, lo han hecho porque lo han querido. Yo mismo reclamé los otros días, a los señores directores de las broadcastings, por qué no continuaban con la propaganda, por qué no colocaban al Gobierno en condiciones de que las cerrara, si se atrevía y si ellos tenían temor, en el momento habría una interpelación. Y no lo hicieron. ¿Por qué? No lo hicieron, porque saben que el Poder Ejecutivo no las iba a cerrar, y eso sí iba a ser el desmentido más grande a toda su propaganda.

(Interrupción del señor Diputado Viña).

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Voy a hacer moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gamba, para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Batlle Berres para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **50 en 56 . — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Yo combato al señor Diputado, y por la misma razón que él no me da "El Debate" para que yo haga editoriales, que no se lo pido, porque no tiene lectores, por la misma razón que yo no les pido 'El Debate" para hacer mis editoriales, digo no le ofrezco al señor Diputado la radio para que haga propaganda

(Interrupciones).

—Lo único que le puedo decir al señor Diputado, es que si en alguna oportunidad él llega hasta nuestra casa a hacer propaganda, será el día que estemos de acuerdo. Y ese día, puede tener la absoluta seguridad el señor Diputado que no la hará por ningún dinero pago, sino que la hará porque estamos de acuerdo en la idealidad que a los dos nos lleve a combatir en un mismo sentido.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BATLLE BERRES. — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — El señor Diputado Batlle Berres ha crecido un poco porque veo que arrancó por lo menos media docena de aplausos en la barra.

SEÑOR BATLLE BERRES. — No traigo barra, señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — La verdad, señor Presidente, que está en pie lo que yo formulé, y es la invitación a mostrar los libros, porque, la verdad sea dicha, señor Diputado Batlle Berres, usted tiene una empresa, una buena empresa. Usted hoy en día, es uno de los magnater de la radio, y ha crecido, indiscutiblemente demasiado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — No tanto como deseara.

SEÑOR VIÑA. — Ha crecido mal, porque ha crecido un poco al calor oficial.

SEÑOR BATLLE BERRES. — No es cierto.

SEÑOR VIÑA. — Muestre los libros y después hablamos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—En esta forma dialogada, yo no puedo continuar. Vamos a las pruebas. "El Debate", está abierto para usted, señor Diputado Batlle Berres. Usted no encontrará ninguna contribución de ningún país extranjero. En cambio, le puedo asegurar a usted, que no tiene levante esta afirmación. En tiempo de guerra, no llegaba al país ninguna mercadería de Inglaterra, y en "El Día", aparecía, una vez por semana, la página inglesa. ¡Le estaban chupando la sangre a los pobres ingleses que estaban combatiendo! Y aparecían una serie de artículos que no venían al país...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—De manera que inviteme a ver los libros. Yo le ofrezco los libros de "El Debate".

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Así se explica que "El Día" pueda comprar radios millonarias en la forma que lo está haciendo. Nosotros alquilamos modestamente horas radiales, y ustedes, en cambio, compran las estaciones de radio, y luego vienen aquí a la Cámara a presentar el problema desde el punto de vista de la defensa, ya que de esa manera están defendiendo sus propios intereses.

(Murmullos).

—El señor Diputado Batlle Berres crece porque afirma: "Este Gobierno me va a respetar". Pero, señor Diputado Batlle Berres: ¡no comprende usted que en el fondo se está haciendo un flaco servicio, porque los otros, que son sus comerciantes, que están trabajando, que hemos alquilado las estaciones precisamente a "El Espectador", que alquilaba sus horas a todos los partidos políticos y les daba a todos la oportunidad de propalar sus ideas.

En cambio, la suya es una radio partidaria, batllista, que tenía a ese señor Miller, según tengo entendido...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—... que en la actualidad está desempeñando otro cargo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—¿Es otro, entonces? Pero será cortado por la misma tijera. La verdad es ésta: ustedes no recojen el guante. Cuando les hablamos seriamente de mostrar los libros concluye toda la discusión.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! No se puede continuar en esta forma.

SEÑOR VIÑA. — Me causa verdadero asombro, señor Presidente, escuchar a un señor Diputado —se ve que por lo menos le quiere dar un poco de coraje al sector batllista— decir que nos esperan el 24 de noviembre.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Ellos saben que están derrotados y pegan el grito desde el fondo. ¡Pero si sabrán que el 24 de noviembre están liquidados!

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Batlle Berres.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Vuelvo a repetir, señor Presidente, que las radios viven en la actualidad en total tranquilidad de su derecho, y además, vuelvo a repetir...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE BERRES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Le voy a leer un párrafo de la nota, que pasó la radio "El Espectador" con fecha 31 de agosto de 1946, al señor Director General de Radiocomunicaciones, Capitán de Navío, Juan J. Miller.

Usted dice que los propietarios de emisoras viven en completa tranquilidad, que no tienen temor ninguno bajo este régimen de Gobierno. Es este su pensamiento, señor Diputado Batlle Berres, y eso es lo que según usted se dijo en la reunión de Directores de broadcastings?

SEÑOR BATLLE BERRES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Muy bien. La radio "El Espectador" dice lo siguiente: "La orientación política y social de nuestra empresa, eminentemente democrática, que no es necesario historiar por ser suficientemente conocida del pueblo y del Gobierno de este país, y de muchos países del mundo, ha tropezado permanentemente con la zozobra que significa la dependencia de su acción al juicio que merezcan a las autoridades en aquel aspecto, dadas las reiteradas situaciones difíciles que se han creado con motivo de las campañas democráticas realizadas".

"La permanente zozobra".

Lo dice la radio "El Espectador", las Difusoras del Uruguay y se lo dicen al Director de Radiocomunicaciones. Ahí tiene la verdad de lo que decía el señor Diputado. Ahí está la prueba de quien falsea los hechos cuando los trae a la Cámara. ¿Quiénes son los que hablan de cosas inexactas y falsas?

Y sigue la nota: "Esa dependencia absoluta del Poder Administrador de órgano que desea traducir las inquietudes de la opinión pública, ha sido suficientemente juzgada por distintas personalidades, y reclaman imperiosamente la necesidad de una ley".

Aquí tienen la opinión de la radio "El Espectador", contraria a lo que ha manifestado en Sala el señor Diputado Batlle Berres. Aquí tienen el mentís más grande y más categórico. Estas son las verdades batllistas.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Continúo, señor Presidente.

He oído al señor Diputado y le voy a explicar.

El señor Director de radio "El Espectador" habla de la permanente zozobra. Y esa permanente zozobra es la que él ha podido sentir debido a los llamados reiterados del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio del Interior por la propaganda que en esa radio se hacía en favor de los exilados argentinos.

Esta reiteración permanente y esta falta de legislación, a que se refirió el señor Diputado Cardoso, y a la que también se refiere el señor Director de la radio "El Espectador", cuando dice "Dependemos del Poder Administrador", es lo que le hace vivir a él en esa permanente zozobra. Pero yo, vuelvo a repetir a la Cámara que esa permanente zozobra en que vivió el señor Director y que lo lleva ahora a reclamar la ley —que no puedo reclamarla yo, aunque puede comprender la Cámara que también la necesito, porque eso, sí, sería defender mis intereses— esa permanente zozobra, no lo llevó a ese Director de radio a suspender sus transmisiones mientras se hacía la propaganda de los exilados argentinos. Pero en cambio lo llevó a suspender sus transmisiones ahora en instantes en que el propio señor Ministro de Defensa Nacional hace la declaración que hizo: ahora, cuando el Senado votó la minuta de todos conocida y cuando la Cámara realiza la interpelación que vivimos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo hice saber en la ANDEBU, señor Presidente, que si teníamos temor de nuestra libertad, este era el instante para reclamar toda la defensa de nuestros derechos, y que además las radios estaban en libertad para poder hacer toda la propaganda que quisieran y los incité a que hicieran la publicación de esos sketchs. No lo han hecho: no lo han hecho porque no lo han deseado hacerlo.

El señor Diputado Viña dice que no lo han hecho algunas radios porque están vinculadas al Gobierno, pero hay una de ellas de la cual son propietarios personas afiliadas al partido del señor Diputado Viña: la radio "Monumental", que entiendo que en su gran mayoría los accionistas son del partido del señor Diputado.

Y bien, señor Presidente, ellos estaban en un momento especial, porque además son los propietarios de esa radio, para demostrarle al país como es de injusto y arbitrario el Gobierno, continuando con esa irradiación y obligando al Gobierno a que cerrara su radio.

Si esa radio hubiese sido cerrada, señor Presidente, hoy la Cámara no podría tener dos opiniones al respecto, ni el país tampoco podría tener dos opiniones. Ellos, además, son los propietarios y directores de esa emisora, y ellos pudieron haber provocado esta situación de hecho, que habría sido clara y habría roto los ojos del país entero, pero no lo han hecho; ¿por qué?, por una sola explicación que la doy aquí, que es la única que vale: porque ellos saben que no habría sido cerrada esa radio, y, entonces, no habrían tenido la oportunidad para este escándalo que están haciendo ahora.

Vuelvo a repetir, señor Presidente, que en el caso habido por Radiocomunicaciones, creo que es una observación que puede estar mal hecha, que es un régimen que estamos viviendo por una ley totalmente imperfecta, de la cual yo no voy a hablar;; pero es claro, señor Presidente, que, además los broadcasters están muy interesados en una ley, y en esta oportunidad los tienen a todos ustedes pescados, muy bien pescados, y no voy a hablar yo de mis intereses, por que el sector herrerista, a través del Senador Butler, presentó un proyecto de ley que si hubiese sido aprobado, señor Presidente, habría sido una afrenta para las libertades del país. Un proyecto de ley, que en el año 1940 movió a toda la ANDEBU unánimemente para que se impidiera que esa ley pudiera ser sancionada. Tiene la firma de todos los Senadores herreristas— el señor Diputado Payssé Reyes se va a referir a ella,— y en este instante los broadcasters, entre ellos, el señor Balerio, batllista él mismo, director de la radio "El Espectador", cree que ha podido buscar la coyuntura para que ellos olviden ese proyecto de ley presentado por el sector herrerista, y, en cambio se obliguen a dictar una ley que tutele los derechos de todos los broadcasters. Pero, yo voy a terminar, señor Presidente, diciendo que, además este ánimo que pueden vivir algunos broadcasters se debe a que desde el año 1933 en adelante, hasta el año 1943, muchas veces vieron cerradas sus transmisiones por actitudes realmente arbitrarias del Gobierno.

La Radio Ariel, como lo recordó el señor Diputado Cardoso, fué una vez cerrada bajo el Gobierno del señor Baldomir, pero bajo el Ministerio del Diputado Olaso, el Ministerio del ingeniero Arteaga y el Ministerio del señor Posadas Belgrano. Nuestra culpa, señor Presidente, estuvo en censurar al Gobierno fascista de Italia porque le había declarado la guerra a Grecia. Y lo que sirvió como pretexto para cerrarnos por un día, con la firma del doctor Manini Ríos, fué esta frase: "Que Italia le había mandado un ultimatum a Grecia las cuatro de la mañana, la misma hora que utilizaban los asaltantes para salir a la calle a hacer sus fechorías". Esto sirvió para que el Diputado Olaso, para que el señor Arteaga, para que el señor Posadas Belgrano y para que en aquella oportunidad la bancada herrerista — y muy seguramente era Diputado el señor Diputado Viña— vieran con gusto como, en defensa del Gobierno fascista, se cerraba una radio porque había protestado porque se invadía al pueblo griego.

(Aplausos en la barra. Campana de orden).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor Batlle Berres ha hecho una referencia al Gobierno que yo en la sesión pasada califiqué de haber sido el más respetuoso que en esta materia ha tenido la República, desde luego, infinitamente más respetuoso que este triste gobierno que estamos viviendo.

Pero lo que interesa aquí en este caso es destacar el fondo del problema que estamos tratando. En la circunstancia que señala el señor Batlle Berres, en la cual su radio fué clausurada, tendrá que reconocer conmigo el señor Batlle que había infrigido disposiciones expresas y que ese precedente también existe en este Gobierno Por el mismo tiempo fué cerrada la Radio Carve porque realizó transmisiones referentes a la revolución argentina, pero con una circunstancia completamente distinta: mientras que en este Gobierno han tenido que vivir continuamente en la zozobra que nos señalaba la nota recientemente leída.

En el Gobierno del General Baldomir, en ningún momento tuvieron los broadcasters la menor inquietud porque al iniciarse aquel Gobierno se les dió la tranquilidad absoluta de que durante todo ese mandato, durante toda esa gestión administrativa, permanecerían intocables los permisos que tienen las radios para funcionar.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Las palabras del señor Diputado son totalmente exactas en ese aspecto. Cerraron la Radio Ariel y él lo admitió. En el caso no interesa destacar la posición del Presidente de la República de aquel entonces, sino la del Ministro que afortunadamente es legislador hoy también.

(Interrupción del señor Diputado Olaso).

—Pero, señor Presidente, el otro aspecto a que hace referencia el señor Diputado Chouhy Terra es cierto. El señor Presidente de la República concedió las radios por el término de su mandato y en la actualidad las radios tienen solamente un carácter totalmente precario de un año. Le vuelvo a repetir al señor legislador que no me puedo referir a este problema; pero puede comprender que mi interés está en que se dicte una ley en la que se dé seguridad a los propietarios de broadcasters, pero no puedo hablar de ello, aunque si la ley se llega a dictar la veremos con gusto, por lo menos en esta oportunidad creo que habrá desaparecido totalmente el fantasma de la posibilidad de la aceptación de la ley del señor Senador Butler, que esa sí era realmente una cosa bochornosa para el prestigio del país.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE BERRES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Deseo hacer notar al señor Diputado lo malevolente de la referencia, porque recalcaba con cierta exquisitez de que la Radio Ariel había sido cerrada porque criticaba a un gobierno totalitario.

Puede descontar el señor Diputado que si nos cupo alguna intervención —que no la recuerdo— con la misma rigidez, con la misma tranquilidad, habríamos cerrado la radio que se hubiese expresado en términos inconvenientes cuando Norte América declaró la guerra a los países totalitarios.

(Interrupciones).

—Pero un hecho de esta trascendencia debiera recordarlo, por lo que agradecería al señor Diputado que me diese la fecha exacta del decreto.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Es del 9 de noviembre. Los Ministros eran Arteaga, el señor Diputado Olaso, el General Roletti, el señor Guani, el doctor Manini Ríos, Posadas Belgrano, Charlone, y el señor...

SEÑOR OLASO. — No quiere decir esta intervención nuestra que no crea que una radio pueda ser cerrada en determinada circunstancia; y puede ser una de las causas por que pueda ser cerrada, el comentario malevolente e insidioso, el ataque sistemático contra un país amigo. Porque es inadmisible que un país tenga dos caras: una para festejar, reconocer a los Ministros de un país extraño, y otra para criticarlos desde el interior.

(Muy bien! — Aplausos en la barra. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE BERRES. — Admito las palabras del señor Diputado, de que él como Ministro habría cerrado por igual, si las referencias hubiesen sido para un gobierno totalitario como para un gobierno demócrata. Pero me va a permitir el señor legislador que le diga que la libertad de pensamiento en el caso estaba totalmente vedada; y, además, la libertad de pensamiento político, la observación a un hecho político también estaba absolutamente vedado. Y que era el propio señor legislador como Ministro, que ahora habla de la necesidad de libertad, el que daba este paso.

(Interrupciones).

—Me interesa destacar el hecho, para demostrar cuáles son las distintas actitudes de estos hombres públicos.

Es claro que no tengo por qué referirme a todo lo demás que el herrerismo ha realizado en su labor política del 35 hasta el 42, en que se podría demostrar con claridad que si ha habido alguien totalmente irrespetuoso de las libertades públicas, han sido ellos.

(Interrupciones).

—Además, señor Presidente, creo que es absolutamente necesario destacar este hecho; porque la actitud de ellos ahora no tiene más que una finalidad: una finalidad política: el aparecer ante el país con un espíritu de respetuosidad para los derechos de emisión del pensamiento, como el país no los ha visto en ellos en otra oportunidad.

Y es necesario destacar al país, que, tal cual se presentan ellos ahora, son en realidad lobos disfrazados de cordero.

(Interrupciones).

—Porque si algo tiene que atender el país, en cuanto se refiere a la actividad política del sector herrerista, no es la declaración que ellos están haciendo ahora, no es el reclamo que ellos están haciendo ahora —que es innecesario, porque las libertades son bien respetadas por este Gobierno— es, por el contrario, la forma con que ellos actuaron cuando fueron Gobierno. Y es la misma actitud de su propaganda política en estos últimos tiempos.

Contra la "Radio Ariel", ¿qué dijeron ellos una y mil veces, en sus sueltos de "El Debate" ¿... Que era absolutamente necesario cerrarla. Pidieron una y mil veces que se cerrara esa radio escandalosa, según ellos.

SEÑOR VIÑA. — Cite un artículo.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Mire, señor Diputado: leo "El Debate" todos los días; y además, me viene bastante bien la lectura, porque la aprovecho para hacer algunas disquisiciones políticas; pero puedo decirle que el reclamo permanente en sus sueltos era el del cierre de la "Radio Ariel"; una y mil veces. Puedo asegurar al señor legislador que se referían concretamente a la "Radio Ariel". Y, ¿por qué, señor Presidente? Porque yo, en el uso de mi libertad, iba comentando las actitudes del Partido Nacionalista, y las iba irradiando, en el uso de mi total libertad.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡Falseando!...

SEÑOR BATLLE BERRES. — Es lo que dice usted.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Supóngase que fuera cierto: que fuese falseando. Y eso que él dice ahora, ¿qué es?: "Sí: queríamos cerrar la "Radio Ariel", porque estaba falseando...". Quiere decir, que él entiende, el propio señor Diputado Ferrer Serra, que ese reclamo del cierre de la "Radio Ariel" se podía hacer, porque a juicio de él estaba falseando la prédica.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! No se puede continuar en esta forma.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me está haciendo decir lo que no he dicho.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Me explico bien...

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido que se llame al orden al orador, porque está falseando descaradamente los hechos.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega al señor Diputado que respete al orador en el uso de la palabra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero el orador tiene la obligación de respetar a los demás: y el orador pretende hacerme decir algo que yo no he dicho. Nadie tiene derecho a atribuir opiniones que no se emiten. No tiene derecho el señor Diputado, ni la Mesa tampoco para llamarme al orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Batlle Berres.

SEÑOR BATLLE BERRES. — El diálogo fué claro y sencillo, y voy a poder hacer memoria sobre él.

(Interrupciones).

—Dije, señor Presidente, que se había pedido el cierre de la "Radio Ariel" por comentarios políticos que yo hacía de la lectura de "El Debate".

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Entonces dije, además, que la lectura de "El Debate" la hacía todos los días; entonces el señor Diputado me dijo: "No; usted falseaba esa lectura...".

SEÑOR FERRER SERRA. — Falseaba los hechos.

SEÑOR BATLLE BERRES. — "... Falseaba los hechos", y admitía, por tanto, implícitamente, que por falsear los hechos estaba bien el pedido de cierre de la radio.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Esa es la lógica natural de las cosas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!

El señor Diputado Ferrer Serra no puede continuar en ese tono; hay que respetar al orador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo procedo con lealtad en los debates; y no admito que ningún Diputado se dirija a mí en términos inconvenientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa manifiesta al señor Diputado que debe respetar al orador en el uso de la palabra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero el orador debe respetarme a mí; y los otros que están sentados al lado de él también, señor Presidente.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Amorim Sánchez.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: aunque siento que estoy totalmente comprendido en lo que podría llamarse las generales de la ley, puesto que formo parte de un sector político que siente en carne viva la lesión que sobre él ha recaído en estas últimas horas, quiero hacer la declaración previa de que me pongo anticipadamente en situación de autovigilancia para no permitirme caer en lo que podría ser el aspecto puramente partidario del problema y solamente referirme a la trascendencia y a la importancia que tiene esta interpelación, que va dirigida a la defensa de un derecho esencial de la democracia, que ha sido vulnerado por la insensibilidad del actual Poder Ejecutivo.

En el curso de una interrupción que usé en la sesión anterior, dije, señor Presidente, que consideraba que debía de estar presente en esta sesión el señor Ministro del Interior, doctor Carbajal Victorica. La brevedad de la interrupción me impidió fundar como deseaba mi pensamiento, cosa que hago en este momento.

Se pudo interpretar —y hasta se me dijo luego en antesalas— que esa presencia podía ser inconveniente o lesiva para la presencia del señor Ministro y del señor Subsecretario de Defensa Nacional, directamente responsables de lo sucedido; pero yo entiendo que no, y entiendo que no porque si hay un Ministro esencialmente político es el del Interior, y porque confirman esta tesis no sólo los antecedentes y la doctrina, sino la propia actuación del señor Ministro del Interior, de muy reciente fecha, en el seno de esta propia Cámara.

El señor Ministro del Interior más de cuatro o cinco veces ha concurrido espontáneamente a esta Cámara sin ser llamado por ella. Solamente movido por lo que él llamaba sensibilidad de gobernante y su vínculo moral con la legislatura.

¿Y qué vino a decirnos, señor Presidente, en todas esas oportunidades el señor Ministro del Interior? Vino a decirnos con ese ademán, con ese gesto, con esa palabra encendida y grandilocuente que lo caracteriza, que mientras él integrara este gobierno de Amézaga, ni la sombra de una lesión recaería, ni la mínima sombra de una lesión recaería sobre los derechos individuales o colectivos de los partidos políticos o de las personas.

Se lo hemos oído aquí, en esta Cámara, y hasta consiguió, estoy seguro de ello, dejar en el seno de la Asamblea la impresión de que esas palabras serían ciertamente cumplidas.

Y, por lo tanto, señor Presidente, cuando un derecho fundamental, como el de la libre emisión del pensamiento, que es cimiento de la democracia orgánica es vulnerado, si hay una ausencia que no se justifica ni puede explicarse, es la del señor Ministro del Interior, que debía haber sido —hoy sí— sensible para estar presente y darle a la Cámara su arrepentimiento o su promesa de corregir el grave daño causado.

El señor Ministro de Defensa Nacional, por boca de su Subsecretario (cuyas ausencias noto en este instante de sala, y no me las puedo explicar, señor Presidente, porque aunque no tenga la pretensión de concitar su presencia por el solo hecho de usar la palabra, entiendo que su presencia está obligada por la propia naturaleza del debate — ahora veo que está el señor Subsecretario) el señor Subsecretario, decía, ha hecho un esfuerzo dialéctico, con dos propósitos bien marcados: uno de ellos, el de reducir las proporciones del atentado cometido, y otro, el de rehuir las consecuencias políticas del mismo.

Giró alrededor del supuesto problema de la precariedad de las concesiones y nos hizo una revista de la legislación —diríamos mundial, fueron sus propias palabras— respecto a la universalidad de este concepto.

No es eso lo que está en el tapete. Lo que está en el tapete, señor Presidente, y lo que no puede ser eludido, y no lo será, es el mal uso, la incorrección de esa atribución que le está conferida al Ministro de Defensa; el mal uso de esa atribución con grave detrimento para un derecho esencial de la soberanía del país.

¿Cómo procedió el señor Ministro de Defensa?... El señor Ministro de Defensa, por intermedio de su delegado funcionario llamó a los directores de radiodifusoras, a los gerentes o administradores, y empezó por preguntarles — yo decía insidiosamente— si tenían conocimiento de por qué eran citados al despacho, obteniendo, según las manifestaciones de la nota ministerial, la contestación unánime de que lo eran en virtud de cierta propaganda de carácter nacionalista.

Yo estimo poco seria esa conducta, porque el Poder Administrador no es un juez instructor que puede hacer preguntas capciosas para llevar al interrogado a la confusión o al atemorizamiento sino que tiene, concretamente, que señalar las causas y la razón de por qué eran citados.

Y luego les dijo, señor Presidente, que el motivo era cierta propaganda del Partido Nacional que no se ajustaba a determinado apartado de la reglamentación sobre radiodifusión, pero sin señalárselo.

El señor Subsecretario dijo en esa oportunidad que lo había hecho exprofeso porque el Ministerio de Defensa no era censor, ni deseaba ser censor...

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Radiocomunicaciones.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — El Ministerio de Defensa Nacional por la vía de su organismo de Radiocomunicaciones, que no deseaba ser censor.

Sin embargo, yo le preguntaría al señor Subsecretario aquí presente, si no recuerda que existen algunas disposiciones tomadas por el Ministerio de Defensa, por Radiocomunicaciones, por las que se ha indicado expresamente a distintas broadcastings, enviándoles notas en las que se han hecho observaciones claras, terminantes y detalladas sobre grabaciones de origen musical o sobre la letra de determinada canción que se pasaba.

Si el señor Subsecretario, aquí presente, me dijera que no, yo lo invitaría a revisar los antecedentes que están en la Dirección de Radiocomunicaciones, y estoy seguro de que la verdad acabaría por asistir a mi afirmación.

Con esto, quiero demostrar que ha sido censor, que ha señalado expresamente, detalladamente, aquellas cosas que eran objeto de la censura. Desde luego, que la afirmación, por consiguiente, de que no lo ha sido y de que no lo desea ser, no cabe y, sin perjuicio de ello, es reveladora de una culpa más, porque precisamente la determinación de la cosa censurada de una manera precisa y cabal es lo que hubiera quitado importancia a este asunto. En cambio, esa manifestación de orden general, de que la propaganda del Partido Nacional adolecía de cierta inconveniencia o de ciertos defectos, cuya prohibición estaba encarada por el inciso C), hacía recaer sobre toda la propaganda del Partido Nacional una vedada censura, indirecta, no determinada, no clara y no precisa, que la invalidaba totalmente y que fué lo que ocasionó que se despertaran el recelo y la zozobra en los administradores de las broadcastings, hasta llevarlos a cancelar los contratos y a producir la lesión que han producido. Yo califico esta conducta como un acto de intimidación.

Los actos políticos de un gobierno, por otra parte, sobre todo los esencialmente políticos, no pueden mirarse sino a través de sus consecuencias, de los efectos que producen; y los efectos y las consecuencias de este acto, señor Presidente, son que, a setenta días de las elecciones, un partido como el Partido Nacional, que representa casi la mitad de la ciudadanía del país, tiene bloqueada su radiotransmisión y suspendida su propaganda oral.

Por otra parte, es extraordinariamente novedosa esta sensibilidad de última hora: esta sensibilidad de detalle, esta sensibilidad de corte gramatical, esta sensibilidad de maestrito de escuela, moralizador, que se le ha despertado a la Dirección de Radiocomunicaciones.

Sin embargo, ha caído, en este país, sobre las espaldas del Partido Nacional y sobre sus más distinguidos hombres, con larga y acreditada vida de lucha y de sacrificio, la más terrible, la más infame de las diatribas, adjetivada en los tonos más violentos y más deleznables, y la sensibilidad de Radiocomunicaciones no ha aparecido en estos casos.

No puedo dejar de mencionar lo que ocurrió en las vísperas de la última elección del año 1942. Cuarenta y ocho horas antes de la elección, de una manera sorpresiva, desde ciertos diarios por una parte, y por la otra, desde cierto grupo cadena de radiodifusoras, se descargó sobre la ciudadanía, que no tenía tiempo de ser informada y advertida, la calumnia de que el Partido Nacional estaba entregado al oro alemán y de que estaba documentada la prueba de esa entrega.

(Muy bien. — Apoyados).

—Y no hubo reacción, ni hubo sensibilidad, ni hubo castigo, ni advertencias de parte de la policía administrativa de Radiocomunicaciones.

SEÑOR BATLLE BERRES — ¿Me permite, señor Diputado?...

Supongo que no se ha referido a la Radio Ariel.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Si el señor Diputado entiende que la Radio Ariel no estuvo incluída, no me he referido a ella.

Idéntica cosa acaba de pasar, recientemente, en germen, pero no por ser en germen, menos nociva. En estos últimos días se transmitió por una radio de nuestro país una versión tendenciosa y malsana, de una supuesta carta del Coronel Perón, según la cual el Coronel Perón habría escrito una carta al doctor Herrera, indicándole qué procedimiento y qué cosas habría que hacer en este país para lograr un triunfo equivalente al que él logró en la Argentina. Pero esa carta era insidiosa, era malevolente y era falsa además de eso; y su texto, tal como había sido construído iba dirigido a mostrar procedimientos tortuosos, equivocados, de corte fascista, para establecer la supuesta vinculación entre el Coronel Perón y el jefe de nuestro partido, con tendencias a dar aquí, mancomunadamente, golpes contra la democracia o contra las instituciones.

Hecho absolutamente falso que no solamente pretendía descargar una insidia sobre un hombre como el doctor Herrera, que está libre de ellas por sus largos años de actuación, sacrificada y patriótica en el país sinó que era, además, peligroso, porque pretendía vincular a un gobernante extranjero ya en el poder, atribuyéndole una misiva que no había salido de su puño. ¿Qué sanción recayó sobre esa mentira propalada por esas radios? ¿Qué advertencia se les hizo?

¿Y los ataques al doctor Herrera? "La Escollera del Buen Humor", "La Línea Maginot", en que al jefe de un partido que tiene ciento cuarenta mil votos en el país, lo hacían aparecer algunas veces hasta ladrando, tratándolo de perro. ¡Y las mentiras, y las calumnias, y las ofensas en el orden interno y en el orden internacional!

Decía el señor Diputado Batlle Berres que "El Debate" pedía el cierre de las radios escandalosas, y que él tenía para sí que estaba dirigida esa campaña, o que alguna vez nombró a la "Radio Ariel...".

(Interrupciones).

—... y decía que era por su actuación, o por su palabra referente a temas de política interna.

Yo le digo que no. Esta era la interrupción que le quería hoy hacer.

No vamos a pedir nunca el cierre de una radio porque nos combata diciendo verdades o diciendo mentiras adentro de nuestra casa, porque nosotros la vamos a combatir con armas iguales o pareias, sino por la intromisión de la Radio Ariel en temas de orden internacional, que agraviaban a países vecinos y a pueblos vecinos, y que nos han llevado a esta tremenda situación de resentimiento y de alejamiento de nuestras relaciones y de nuestra cordialidad, cuyo fruto tenemos ahora a la vista.

(Interrupciones del señor Diputado Batlle Berres).

—Se dice que uno de los motivos que había tenido la Dirección de Radiocomunicaciones para proceder a indicar la conveniencia de la propaganda nacionalista, es que había un cierto disco en el que se agraviaban a las tropas del Ejército. Y yo pregunto si no está presente en el ánimo del propio Gobierno, la conducta del Partido Nacional, en oca-

sión de la ley de ascensos y del aumento de sueldo de los Oficiales del Ejército, conducta, desde luego, señor Presidente —no tengo inconveniente en recalcarlo—, con la que yo marqué mi discrepancia, porque yo no voté sino que voté en contra, con otros compañeros, pero que votó en general la bancada, esas medidas aconsejadas a la Cámara. Y además, ese proyecto fué informado favorablemente por el Senador Ferreiro en el Senado, y votado por la Cámara de Senadores y, repito por la bancada aquí, en mayoría. He ahí un hecho que demuestra la buena voluntad, y el respeto, y la consideración de este partido político hacia el Ejército.

Mal podía, entonces haberse tenido esa sensibilidad para con un sketch o un disco en el que se vuelca la propaganda política, con la que debe haber tolerancia como si fuera una cosa fundamental como para señalar una propaganda de un partido político, como incurriendo en un delito grave contra el Ejército.

En cambio, se ha incurrido hace pocos días en un delito grave contra el Ejército, al encerrar a un dignísimo funcionario, a un dignísimo militar, el Coronel Cristi, que por el delito de su independencia de criterio y de su valor ciudadano, por escribir en nuestro diario con el seudónimo de "Remington", por decir su verdad cívica, por señalar los errores y los desaciertos de este Gobierno, pero todo ello con altura y corrección, en venganza, se le urdió un estúpido complot del que no formaba parte...

(Apoyado).

—... y se le fué a meter con sus galones y su espada en una celda de la Penitenciaría, en convivencia con criminales inveterados y ladrones de la última categoría.

Eso es insultar al Ejército. Y lo demuestra el hecho de que la justicia civil que es uno de los valores que hay que respetar en este país, porque está creo yo, por lo menos, en cuerpo, totalmente incontaminada y conserva su independencia y autonomía, acaba de ponerlo en libertad y devolverlo a la vida normal de la ciudadanía. Y sin embargo, este régimen ha agarrado a ese militar, no a la persona física del Coronel Cristi, sino al Coronel Cristi con sus galones y con sus méritos de militar distinguidísimo y lo ha metido en una celda agraviando, eso sí, a todos los uniformes y a todos los galones del Ejército, y a todas las jerarquías del Ejército.

(No apoyados. — Aplausos en la barra. — Campana de orden).

—Sin embargo, es una cosa curiosa, señor Presidente, todo esto. Porque yo tengo aquí otra comunicación interesante de estos últimos días. La Comisión de Ruidos Molestos se ha dirigido a una agrupación nacionalista que tiene su sede en la calle 18 de Julio a la altura del número 1400 comunicándole que: "Por disposición de la Comisión Especial de repreción y reducción de ruidos molestos, me permito dirigirme a usted, a fin de que suspenda el uso del altoparlante que tiene en sus balcones".

Es una cosa extraordinaria la selectividad de oído que tiene este Gobierno. El Subsecretario de Defensa Nacional nos decía hace poco, o nos mostraba la precariedad, la falta del funcionariado que tienen y los pocos aparatos que tienen para controlar la cantidad de emisiones de distintas broadcastings que se hacen en este país, de toda naturaleza. Quiere decir que se ven ellos, confesadamente, en una situación casi de impotencia para ejercer debidamente la función que parece les está atribuída y, sin embargo, dentro de esa impotencia y dentro de esa incapacidad, la selectividad del oído de Radiocomunicaciones, se dirige al Partido Nacional, y la selectividad del oído de la Municipalidad, en una ciudad llena de ruidos molestos, como es Montevideo, se dirige a apagar un altoparlante que funcionaba, señor Presidente, de cinco a ocho de la tarde, en la calle 18 de Julio, en vísperas electorales a setenta días de los comicios.

¿Cuál es la consecuencia de todo esto? Que se ha creado una verdadera conmoción pública, conmoción pública, señor Presidente que, unida a la otra, que está latente, a esta dificultad, este tironeo, a esta cosa rara que está sucediendo y que ha venido sucediendo hasta ahora en la Comisión de los veinticinco, han puesto zozobra e inquietud y en estado de alerta al espíritu público de este país.

¿Qué es lo que está pasando, o qué es lo que está por pasar? ¿Es esto sensato, señor Presidente? ¿Es esto juicioso? Aún dentro de la propia tesis del Ministerio de Defensa, ¿no era mucho más razonable, impuesto, sacrificar esas cuestiones de detalle, menudas, para salvar la intangibilidad de un principio que no puede ser vulnerado y que mucho menos debe ser vulnerado en vísperas electorales?

Se nos dijo además a nosotros, que no tenemos títulos para hacer la defensa de estas libertades esenciales.

La democracia, señor Presidente, tiene una superficie y un fondo. La superficie está hecha de ademanes, de gestos grandilocuentes, de palabras encendidas; el fondo está hecho de verdad, de médula, de sinceridad y de justicia social.

Yo sé, señor Presidente, que hay que desconfiar de aquellos hombres que están siempre diciendo que son honestos. Yo diría que de la misma manera hay que desconfiar de aquellos otros que están diciendo siempre que son demócratas, o de aquellas colectividades que están afirmando que lo son.

(Apoyados).

—Porque lo que es una verdad y está incorporada a nosotros mismos, no necesita ser continuamente exteriorizada; lo que corresponde es que sea traducida por nuestros actos en una forma espontánea y normal.

Y se nos ha dicho que nosotros no tenemos títulos para defender esta libertad de pensamiento, estas garantías esenciales de la democracia. Tendría que referirme, y me voy a referir al pasar, al brillante discurso pronunciado en el Senado por el señor Haedo días pasados, en el que hizo el proceso de esta situación desnudándola y también el proceso de este régimen que tiene su raíz en el pasado.

Dijo el Senador Haedo, para referirme solamente a tres instantes que son determinantes de una vocación de un partido político del país, a la prisión del doctor Morelli en la Isla de Flores en 1904; a la coacción de suprimir el voto secreto en 1917 si no se iba al pacto, al que se tuvo que ir para no perder lo que se había ganado en la Constituyente; y a la Cerrillada, con el Ejército armado con los ojos puestos en el Senado de la República si iban a dar un fallo con autonomía y libertad.

(Interrupciones).

—Pero hay algo más, señor Presidente, y lo voy a agregar.

Veamos cual es la conducta batllista en este momento; se aseguran dos radios; las toman casi en propiedad.

(Interrupción del señor Diputado Batlle Berres. — Dialogado).

—Se aseguran algunas radios en el interior y las colaterales correspondientes que hacen su cadena. Y ellos que son gobierno con el pretexto de razones gramaticales y de razones presuntivamente inmorales, se transforman en jueces y partes, entendiendo y fallando en los mismos procesos que se les instauran.

Este Gobierno es criticado e impugnado por nosotros, y este Gobierno es quien va a controlar y a decir si lo que nosotros decimos está bien o no está bien. Esto es lo que pasa en 1946, época en que existe la radiotelefonía. Pero antes, haciendo una reseña muy rápida, tenemos que acordarnos de un grupo de cosas que pasaron, ya que cuando na había radio, se maniobraba de otra manera.

Entonces era la época de las boletas, del Tábano, del famoso Tábano; de aquellas siete mil boletas que acaparó la Policía de Montevideo protegiendo delincuentes y proxenetas a cambio del pago del voto; o si no atajando a los paisanos en los pasos de campaña y apaleándolos para que no pudieran concurrir a los comicios; o tendiendo fuerzas de línea, como ocurría en los pagos de José Saravia en "La Ternera"; o se dedicaban a organizar huelgas de choferes profesionales para el mismo día de la elección, mientras antes se habían preocupado de acaparar todos los autos particulares, haciendo funcionar hasta aquellos del Estado, cambiándoles la chapa, o desvergonzadamente con las chapas desnudas por la calle.

Eran los tiempos en que tenían su barra en la Casa de Gobierno, los tiempos de los "Petetí", eran los tiempos de las boletas de Sampognaro, los tiempos de la comisaría de la 3.a, que un día desnudó ante la conciencia pública del país el gran ciudadano nacionalista de inolvidable actuación, Enrique Andreoli; los tiempos del "Tábano", mucho más famosos, señor Presidente, que el Caimán actual.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Hago moción para que se le prorrogue el término de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Oribe Coronel en el sentido expresado.

(Se vota: 40 en 44. —Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Amorim Sánchez.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Ahora, señor Presidente, los procedimientos han cambiado; ahora se utiliza al censura, pero no se utiliza la censura franca, concreta y abierta, señaladora clara del error en el que se pudo haber incurrido, sino la censura taimada, incierta, amenazante, que se desliza en el espíritu de los censurados, provocándoles esa permanente zozobra de que habla la Dirección de la Radio "El Espectador". Es más suave, más elegante, menos arriesgada, es más exitoso el procedimiento; es la "civilización" de los procedimientos de coacción cívica y moral.

Por encima de todas estas cosas, tenemos algo que nos rige, una disposición que nos rige, clara y terminante: la Constitución de la República. En su artículo 28, la Cons-

titución de la República, con un léxico claro que no admite excusas del mal entendimiento, dice lo siguiente: "Es enteramente libre, en toda materia, la comunicación de los pensamientos por palabras, escritos privados o publicados en la prensa o, por cualquier otra forma de divulgación; sin necesidad de previa censura; quedando responsable el autor, y en su caso, el impresor o emisor, con arreglo a la ley por los abusos que cometiere".

Es decir, hay que entenderlo, con arreglo a la ley ordinaria y a los tribunales instituídos en la jerarquía de la justicia civil. Pero no por la vía política e interesada de un Gobierno que es parte y juez de la causa en la que interviene. Y, además, viene aquí después a cantar la palinodia, y a decir que es el primero en reconocer que se cometió un error de consecuencias lamentables, pero que no lo acompaña de ninguna decisión que vaya a corregir el error y a poner las cosas de nuevo en su sitio, como debiera corresponder a esa sensibilidad.

Es más: en las últimas palabras del señor Subsecretario de Defensa Nacional, cuando se le pedía que definiera concretamente una posición, dijo que se podría hacer toda la propaganda que se quisiera, que se podrían pasar todos los discos que se quisiera, pero naturalmente, mientras no se dictara una ley limitativa por parte del Parlamento, ellos no tendrían más remedio que seguir solicitando las disposiciones, con lo que volvió a dejar la espada en alto sobre todas las cabezas de las broadscatings del país.

A nosotros, esto no nos conmueve ni más ni menos. Somos un Partido acostumbrado a estos episodios, a otros muchos más serios y más bravos que estos. Vamos a las urnas el 24 de noviembre, conscientes de haber librado una lucha por la moral administativa y por las libertades públicas, sin un descanso y sin una vacilación. Vamos a la lucha, señor Presidente, convencidos de que sobre este pueblo se han descargado la inercia, la incompetencia, el abuso de autoridad de un Gobierno insensible a sus más caras necesidades y anhelos. Y creemos que se stá plasmando en la conciencia pública una fundamental evolución, y que este comicio del 24 de noviembre no ha de ser un comicio más entre un sector político y otro sector político, tirado y trazado a través d carriles de tradicionalismo puro, movido por simples emociones de origen o de raigambre histórica, sino que ha de ser un comicio que agrupe a la ciudadanía entre aquella que tiene conciencia y deseo de un porvenir mejor, y aquella que está insensible a esa necesidad y a ese deseo, y que está solamente sensible a las pequeñas materialidades del poder.

Blancos o colorados, o azules, o negros; de un lado unos, de otro lado los otros. Y este pleito del 24 de noviembre si tendrá una virtud fundamental, será la de levantar y crear en el espíritu público de este país una conciencia cívica ciudadana que lleve al igual que en otros pueblos de América, a romper de una buena vez estas normas viejas para darle luz y salida a ese espíritu nuevo que encarrile a la República hacia promisores horizontes de libertad y de dignidad social.

(¡Muy bien!)

—Dicen que ganarán. Que ganen, si pueden; para eso se hace el comicio. Pero estamos en una situación trágica; estamos en una encrucijada fundamental. Si el país sigue la ruta equivocada, ya se vislumbra cerca el abismo abismo adonde irá a caer, y si tiene la decisión y el coraje de corregir a tiempo, también se vislumbra la alborada con que premia un esfuerzo de ese carácter la marcha de una colectividad. Vamos a las urnas, señor Presidente, con nuestras propias fuerzas ciudadanas, contra el poder, contra sus seducciones, contra sus regalos, contra sus promesas, contra sus fuerzas. Vamos solos con nuestra conciencia y con nuestra balota; vamos a recorrer las esquinas, los pueblos, las barriadas y vamos a encender nuestra verdad en todas las esquinas y en todas las barriadas de Montevideo y de campaña. Queremos hacer una inmensa fogata de entusiasmo, queremos encender ese entusiasmo cívico en el corazón de la República, y el 24 de noviembre, señor Presidente, esperamos y creemos, no que triunfen los blancos, o los colorados, o los negros, o los azules, sino que triunfe el país de sus enemigos insensibles y de sus gobernantes depravados.

He terminado.

(Muy bien. — Aplausos en la Barra).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Me propongo, señor Presidente, ser lo más breve posible. Además, deseo fijar mi pensamiento con rígida claridad y en un tono dominado totalmente por la buena fe y la lealtad. No creo que sea un espectáculo útil y constructivo para el país, transformar, con lamentable frecuencia, esta Cámara en un reñidero político.

La polémica política es muy lógica en la prensa, en la tribuna y en la calle, y en algunas circunstancias el Parlamento debe ser el ambiente propicio para un choque de ideologías y de grandes sistemas políticos. Lo que no me parece adecuado, señor Presidente, como expresión de la cultura política del país, y como respuesta a los reclamos de orden social, económico e institucional de esta República, es que en la Cámara, con esta frecuencia ya condenable, se venga a rehacer la historia nacional, a extraer episodios, unos grandes y otros chicos, de un pasado más o menos próximo, para enrrostrarlos sin ningún sentido constructivo.

Este debate provocado por la actitud del Partido Nacional Herrerista frente a uno de las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, sólo tiene jerarquía por el tema que toca, pero no por el hecho concreto que denuncia.

Se ha afirmado que el ejercicio de una de las libertades esenciales de la sociedad política, la expresión de pensamiento a través del instrumento radio, ha merecido o ha sufrido lesión por un acto del poder público.

Afirmar en este país o en cualquier país libre y democrático, que el poder público lesiona la libertad de expresión de pensamiento, siempre es tocar un tema que tiene que conmover la sensibilidad de todo espíritu, de toda corporación, de toda fuerza democrática. Lo que le corresponde a la Cámara es avaluar, rígidamente, limpiamente y claramente, si con el acto administrativo que se denuncia se ha lesionado o no, materialmente o en la intención, el libre ejercicio de una fundamental libertad. Este es el problema, que nos lleva a una necesaria apreciación del orden jurídico dentro del cual puede y debe actuar el Poder Ejecutivo, así como a la fijación objetiva de las circunstancias denunciadas.

El hecho nos preocupa a nosotros, como partido político, por varias circunstancias. No sólo por la anotada de la jerarquía del tema, sino por una razón concreta de orden de militancia política, de actuación política de nuestro partido. El Partido Nacional Independiente presta colaboración al actual Gobierno de la República. Para su juicio, este Gobierno iniciado en febrero de 1943 tiene un título fundamental que lo hace digno del respeto de la República.

El mejor título de este Gobierno, a nuestro modo de ver, es que ha sido un Gobierno rehabilitador de las libertades públicas, fundamentalmente respetuoso del complejo juego de las libertades del individuo y de las colectividades políticas, profesionales, sociales y religiosas.

Contra este Gobierno admitimos una serie de críticas. Desde nuestro propio sector, frente a muchos aspectos de una labor representativa, técnica y política tan compleja, a través de tres años, —a veces todo el sector, otras veces algunos de sus integrantes,— se han señalado reservas, discrepancias, algunas muy profundas. Nuestros propios diarios —tribunas libres, diarios independientes,— en el correr de estos tres años han enfocado con plena libertad la gestión gubernamental y han ejercido así su responsable función de crítica.

No somos una milicia puesta al servicio de un oficialismo, como de vez en cuando se repite, creyendo que con eso se puede llegar a ofender o a señalar una actitud política criticable de parte de nuestro partido. Tampoco tenemos pasta de "soldados tranquilos" de ningún mandón. Pero con este Gobierno tenemos un motivo de solidaridad fundamental. La República salía de diez años, juzgados ya por la historia, de triste y desgraciada historia. Para todo el país fueron años de lucha, de sacudimientos, de una división muy profunda, de interrupción del orden jurídico, de subvenciones, en muchos momentos de excesos de toda índole. Llegó el doctor Amézaga al poder, no llevado por nuestros votos, no como candidato de nuestro partido, partido independiente, que fué con su lema, con sus hombres, con sus ideas y con sus hechos a los comicios. El doctor Amézaga, en esta casa, se comprometió a algunas cosas fundamentales ante la expectativa de la República. La primera, respecto a la cual abrimos nuestros ojos y nuestros oídos con mucha atención, con muy severa atención, fué el compromiso solemne de respetar, durante su mandato, plena y totalmente la libertades políticas y los derechos de los derechos de los ciudadanos.

Por lo tanto, cuando se hace atmósfera casi escandalosa contra el Gobierno, gritando que ésto es un Gobierno que está atacando las libertades de los ciudadanos, a nosotros nos tocan algo muy serio. Si nuestro partido pudiera llegar a formar esta convicción, no estaría un minuto junto a este Gobierno; en el gabinete no habría dos hombres representativos de nuestro partido; —desde este sector, todas las tardes, habrían palabras de condenación contra un gobernante que habría faltado tan severamente a un compromiso tan sagrado, contraído ante la expectativa de una República que quería encauzarse en ambiente de libertad y de respeto a la ley.

Por eso, cuando se hacen denuncias de este orden, que son muy diferentes a las relativas a la eficacia o ineficacia gubernamental frente a los problemas económicos, eficacia o ineficacia para resolver todas las angustias del ec-

carecimiento de la vida o del proceso inflacionistas, cuando se hacen observaciones de este tono, nuestro examen de conciencia es muy limpio y muy recto. Por nosotros mismos queremos saber si no estaremos cometiendo error, haciéndonos cómplices silenciosos de cosas que no pueden suceder en este país, ya que su más alto prestigio internacional deriva de este culto y esta realidad de libertades públicas.

Afirmamos con real verdad, señor Presidente, y señores legisladores, así como admitimos la razón de algunas críticas, —críticas razonables— contra actos concretos o contra algunas orientaciones de este Gobierno—, que todo no lo pueda hacer perfecto,— afirmamos, repito, que no es razonable, que no es justo, que no es leal, que no puede ser sincero, decir en este país ante al conciencia del país y para ser recogido en el extranjero, que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay no es respetuoso de las libertades públicas. Quizá en al historia de la República no podrá hallarse gestión gubernamental que haya sido más respetuosa que la actual, de todos los derechos y libertades consagrados en la Constitución y previstos en las leyes. No se ha limitado el ejercicio de una sola prerrogativa, no se ha molestado a ningún diario, no se ha impedio nigunna manifestación ni tribuna pública, no se ra consentido ningún exceso de autoridad, no se ha deportado, ni encarcelado, ni invadido los fueros de la justicia!

¡Que se diga concretamente, dónde está el ataque a las libertades públicas!

SEÑOR FERRER SERRA. — Aquí, en este momento.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Es muy satisfactoria la afirmación del señor Diputado, por que si contra este Gobierno, en este capítulo esencial y fundamental, recién hoy se puede decir que ha lesionado las libertades públicas de la ciudadanía de este país, deberíamos estar dándole gracias a Dios por el privilegio que no tiene ningún país del mundo, de estar gozando un régimen de derecho y de tutela de las libertades públicas de los ciudadanos, que no lo gozan en los Estados Unidos ni en Inglaterra...

SEÑOR VIÑA. — No apoyado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Ningún país del mundo podría ostentar este título ni gozar este privilegio como el Uruguay, país en el cual el ataque a las libertades públicas y a la expresión de pensamiento se habría cometido por primera vez. Y la lesión que habría sufrido la expresión de pensamiento, por primera vez, sería que una oficina que controla la emisión de pensamientos por radio, ha llamado a cuatro Directores de cuatro estaciones de radio, para señalarles la pertinencia o impertinencia de alguna propaganda efectuada, no del punto de vista conceptual, sino en razón del léxico poco correcto empleado.

Pero este es el tema al que vamos a ir; voy a llegar a la avaluación del hecho denunciado. Lo que me interesa decir en este primer aspecto, es que el mejor título de este Gobierno...

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra).

—... es ser respetuoso como ninguno del derecho y las libertades públicas.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: yo no he interrumpido a nadie ayer, no he interrumpido a nadie hoy y me propongo no interrumpir a nadie en el resto de la noche. Por temperamento, a mi me atrae la polémica, pero a efectos de este debate, ya no se gana absolutamente nada con el dialogado y la polémica. Lo que la Cámara espera, lo que la barra espera, posiblemente, y lo que la opinión del país quiere, es que cada sector político fije sus conceptos políticos y doctrinarios en esta materia, y liquidar rápidamente este episodio, cuando temas tan grandes y tan profundos están convocando la atención y el trabajo de la Cámara.

Yo me propongo, señor Presidente, fijar con claridad, con lealtad, sin lesión, ni agravio, de orden político ni personal para nadie, nuestro punto de vista en este debate. Por ello sin que signifique desconsideración para los señores Diputados, ni falta de atención a la Cámara, —señor Presidente—, durante mi intervención no habrá interrupciones.

La segunda cosa que nos interesa aclarar, señor Presidente, que queremos afirmar, es la posición de nuestro partido. Nuestro partido frente a la consideración pública tiene un título fundamental: ha sido un partido devoto al máximo de la causa de la libertad! Ninguno, más que él. El nuestro, es un partido con devoción por las libertades públicas; viene a través de un largo camino recorrido en la historia de este país, sin ninguna vacilación y sin ninguna claudicación. Quienes hoy no están con nosotros o aquellos con quienes nosotros no estamos, pero que juntos vinieron por ese camino, podrán hacernos todos los cargos que quieran, de toda naturaleza y de todo orden, excepto dos: el que toca a la honradez colectiva y personal de los integrantes de este partido, que nunca han manchado sus manos con oro; y el otro cargo que jamás podrán hacer, es que desde este partido, desde sus órganos de prensa y en sus hombres, haya habido una vacilación, una sola vacilación en la defensa de las libertades públicas!

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra).

—Esta es la conducta del partido, de sus hombres, de sus autoridades, de su prensa y de todo lo que puede caracterizar a un partido político. ¡No podrán señalarles una sola vacilación! Por lo tanto, puede el país tener tranquilidad que cuando se habla de roces y de lesiones a libertades esenciales y públicas, en las modestas y fuertes voces de los hombres de este partido, de sus diarios, de su fuerza política, encontrarán un celoso guardián para el restablecimiento de las libertades comprometidas.

Y recordamos a los señores del Partido Herrerista, que en una fecha no feliz tampoco, de la historia reciente de este país, en un 21 de febrero, mi partido, frente a un gobierno al que se pudo recibir con benevolente expectativa desde algunos sectores, le dijo una palabra categórica e inflexible, en la propia mañana del 21 de febrero: "Le exigimos garantías individuales para todos los ciudadanos, incluso para aquellos que utilizaron la dictadura marxista para perseguirnos".

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Digo lo que dijo el partido; no lo que hizo el gobernante.

No estoy juzgando al gobernante de entonces; estoy juzgando a mi Partido, para señalar la autoridad moral y política que trae a este debate.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—¡No grite, por favor, señor Diputado!

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—No me cuesta reconocer, señor Presidente, que en esta actitud del señor Diputado Ferrer Serra no haya un ánimo de hostilidad personal o de molestia, y qué todo sea resultancia de la exuberancia de vitalidad que tiene el señor Diputado!

(Hilaridad).

—Sin duda alguna: ni el debate ni la Cámara ganan nada con interrupciones de semejante tono. Además, las quejas contra el General Baldomir, debe formularlas el señor Diputado al señor Chouhy Terra, con quien están tan de acuerdo esta noche.

Señalaba yo justificaciones, o definía nuestra actitud, no hechos ajenos. Señalo, señor Présidente, que, incluso...

(Interrupciones).

—...nuestra actitud, la del partido en esa circunstancia próxima de historia nacional, en esa mañana, frente al desconcierto de opiniones, a la sensación de parte de algunos de que podrían sentir el rigor del brazo armado de la fuerza pública sin control del Parlamento, nuestro partido la palabra que dijo, en forma categórica, fué una exigencia para que se respetaran todos los derechos.

(Interrupciones y diálogos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! Está en el uso de la palabra el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Recuerdo lo que el partido dijo para señalar que en esta materia de defensa de libertades públicas, este partido no ha hecho un solo acto que pueda comprometer la más limpia trayectoria. Por lo tanto, planteado este tema, tenga la seguridad el país, el partido político que se queja, quienes en él militan, que si hay lesiones de derecho o de libertades fundamentales, en este partido encontrarán buenos abogados para defender sus reclamos.

(Interrupción del señor Representante Viña).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Viña tiene que respetar al orador, que ha manifestado que no desea ser interrumpido.

Continúa con la palabra el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El tercer punto que nos interesa señalar, para llegar a una adecuada puntualización de actitudes frente al tema, es hacer una breve mención al régimen legal bajo el cual se han operado los hechos denunciados.

Sobre este tema, se han hecho largas referencias a través de este debate.

En el país hay una ley, la de 1928, que regula la emisión del pensamiento a través de la radio. Hay además, normas jurídicas, derivadas de los compromisos internacionales, los tratados suscriptos por el Uruguay, leyes del país en esta materia.

Contra la ley del año 28 se han hecho muchos cargos; se ha aspirado a la modificación de esa ley y a su ampliación. La ley es imperfecta; pero yo me animo a decir, señor Presidente, que en el mundo entero, en la legislación universal, no hay hoy vigente una ley más liberal en materia de radio, de contralor del pensamiento a través de la radio, que la ley uruguaya del año 28.

Cuando en la Comisión de Constitución y Legislación General, trabajamos y luchamos por la reforma de la ley del año 35 en materia de prensa, y con el doctor Sofildo

Hernández pusimos nuestro mejor empeño —que quizá será el único título que me llevaré de esta Cámara, cuando deje de ser legislador, como cosa seria realizada aquí— para preparar un proyecto de ley de prensa, —que está durmiendo un sueño de justos indebido en el Senado—, cuando hicimos esa ley, pensamos en este otro problema. Pero lo descartamos ante un terrible temor, lo digo sinceramente: que al entrarse a legislar en materia de emisión del pensamiento por la radio, no se iba a llegar a sancionar un régimen de mayor liberalidad, sino que poniendo el diapasón la legislación uruguaya con la legislación internacional, y recogiendo antecedentes y cosas que se habían pensado en el país en materia de legislación sobre radio, se iba a ir a un sistema más severo. Lo digo con toda honradez; con auténtica convicción técnica.

La ley del año 28 nace cuando la radiodifusión en el país empieza a tener desarrollo y en ella solo se hacen algunas prescripciones muy leves, en ocho artículos imperfectos, desde luego, absolutamente primarios, frente a un tema nuevo. Es una ley anticuada, tecnicamente deficiente, pero no atentatoria contra la libertad de emisión de pensamiento.

Lo malo, ciertamente malo, lo criticable, no es tanto la ley del año 28, sino todo lo que vino después: los decretos reglamentarios, y todos los decretos no reglamentarios: los decretos arbitrarios, los decretos ilegales, contrarios a la ley del año 28. Todo eso que se hizo en el 33, en el 34, en el 35, en el 36, en el 37, en el 38, en el 39 —no era este el gobierno, señor Presidente—, no sólo choca con la Constitución: es contrario a la ley del año 28.

Tanto, que esta ley del año 28, contra la cual se carga, es una defensa jurídica contra toda la arbitrariedad reglamentaria y decretativa, corrida y nacida en los años subsiguientes. La ley del año 28 es más liberal que todos los decretos posteriores a ella. Por lo tanto, no hay que mirar esta ley del año 28 como una cosa que sea mancha en la legislación o en el Derecho Público uruguayo. Esta ley del año 28, si la oponemos al Derecho Público universal en materia de radio, podemos tener el orgullo de decir que el Uruguay es el país con un régimen más liberal en materia de emisión del pensamiento a través de la radio.

Los decretos, sí, son malos; pero frente a todo decreto ilegal, nosotros siempre fuimos a la ley del año 28. Todo lo que se hizo después fué peor, incluso los decretos de neutralidad y la ley célebre del año 40, aquel célebre artículo 9.o de la ley del 18 de junio de 1940, frente al cual, con Emilio Frugoni, el propio 18 de junio de 1940 llegábamos a las ondas de "Radio Carve" para iniciar una campaña sin desmayo. Ese artículo 9.o, no lo hicimos nosotros: nuestro partido político no estaba en el poder y el herrerismo si. Fué un sarcasmo, una cosa inadmisible; porque ya el mundo estaba en la hecatombe, en la cual no podía haber vacilación para calificar, para señalar cual era la causa del Derecho y cuál, la del crimen internacional Y en este país, que se decía demócrata, y dirigido democráticamente, por el artículo 9.o de la ley de 18 de junio de 1940... —yo sé quiénes la hicieron, y quiénes estaban en este Parlamento, y quiénes la aplicaron— se ponía en platillos idénticos de la balanza, a Hitler y a Mussolini por un lado, y a Inglaterra y Polonia y Bélgica, y a todos los países que en el mundo estaban sufriendo y luchando por la causa de la libertad, en el otro Pero además, se creaba un régimen de repreción administrativa brutal, para entregarlo al servicio de una política y de una filosofía de aparente neutralidad, pero que en definitiva significaba suicida complicidad con el crimen internacional

Así, quienes acudíamos a las radios para formar conciencia y para decir que entre el Imperio Inglés, frente al cual algunas críticas se podían hacer, pero que en definitiva era un Imperio de la libertad, y la causa del gangsterismo internacional representado por Hitler y Mussolini, había que tomar posición y adoptar militancia junto a las banderas de la libertad, sufrimos los efectos de la ley. Nuestro delito no era emplear expresiones procaces, sino el llegar a las mentalidades y a las conciencias en defensa de los ideales democráticos y para condenar que en el país se nos pusiera esta legislación del 18 de junio de 1940, con la cual sí a toda hora, todas las radios, tenían la amenaza del cierre.

En aquella época no se usaban estos procedimientos "supercivilizados", como dice el señor Diputado Amorim Sánchez, por los que un director de oficina llama a los directores de radios y en un tono más o menos cordial les señala la pertinencia o impertinencia de adjetivaciones y expresiones de discutible corrección, en la propaganda En aquel momento se nos cerraba la radio y la hora, porque decíamos que Hitler era enemigo del derecho y de la causa de la humanidad; se nos cerraba en aquel momento la radio cuando decíamos que Mussolini era un fantoche que había *llevado* a Italia a una degradación moral y que había comprometido el destino de la civilización latina.

Se dirá que eran tiempos de guerra y obligaciones de la neutralidad. Pero no, señores Diputados. Este rigor contra la libre expresión del pensamiento, era historia conocida. Con un grupo de selectos muchachos de mi partido, entre ellos Tejera, Beltrán, Aguirre, Aramendía, Moyano, Gil, — desde 1937 a 1942, mantuvimos una hora que se llamó "La Democracia en el Mundo", desde la cual no hacíamos política pequeña interior, desde la cual jamás dijimos una palabra ni impropia ni agresiva contra ningún político del país, y menos entrábamos en su vida privada o en sus cosas propias. Formábamos conciencia frente al crimen del antisemitismo; formábamos conciencia frente al crimen del hitlerismo; formábamos conciencia frente al crimen del fascismo; formábamos conciencia frente al crimen del falangismo. Nacimos en el año 1937, cuando España estaba sacudida por el crimen militar y por la Falange; cuando ya sólo los zonzos, los ciegos o los cómplices no podían ver que desde los dominios de Hitler se estaba comprometiendo el destino del mundo. Desde allí formábamos conciencia cuando Abisinia y China, con sus dolores y con los atentados sufridos, estaban clamando a los hombres de buena voluntad y de buen sentido para la acción para la defensa común.

Esa hora, "La Democracia en el Mundo", todos los días se trasmitió desde "La Voz del Aire" para difundir esos ideales, a través de esos cinco años, y jamás para pasar discos en los cuales el control pudo haber descubierto sketchs de muy discutible buen gusto o con adjetivos impropios o con figuras tan sibilinas que los mal pensados pudieran descubrir porquerías y no pensamientos políticos.

Y a nosotros nos cerraron la radio por un día, por dos días, por tres días por quince días, sólo porque decíamos en correcto castellano que la causa que representaba Hitler era contra la civilización, y que los hechos de Mussolini en Abisinia y en Europa eran criminales y que por no combatir el antisemitismo se estaba atentando contra los derechos fundamentales de la civilización porque eran los derechos del hombre por encima de la raza, de las creencias o de las religiones Por eso nos cerraron la radio, una y muchas veces aplicando decretos de Gobiernos integrados por el sector interpelante!

Recuerdo el nombre de un censor, —había censores.— creo que se llamaba Buencristiano o algo así, que era la "bête noir" en nuestra propaganda, porque no pasaban cuatro o cinco días sin que el Buencristiano se nos transformara en el mal censor Y nuestras palabras encendidas de cálida emoción democrática para construir, no para el odio, sino para la civilización y para el progreso, provocaban los cierres de la radio en nombre de reglamentaciones contrarias a esta ley de 1928, o por la ley de 1940 que fué mucho más restrictiva

Pero hay más, señor Presidente en el cuadro de la composición jurídica, de la normalización jurídica. El señor Diputado Batlle Berres dijo que yo tenía algunos elementos de juicio No fué porque las posiciones de nuestros dos partidos nosotros las combinemos en antesalas, sino que el señor Batlle vió en mi mesa esos antecedentes...

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR NOGUEIRA. — Hago moción para que se le prorrogue el término al orador para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Payssé Reyes para hacer uso de la palabra

(Se vota: 50 en 54. — Afirmativa).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿No permitiría el señor Diputado una interrupción, ahora que le hemos prorrogado el término?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Yo le había pedido una interrupción.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Como no se la concedí ni al señor Diputado Viña ni al señor Diputado Ferrer Serra, no concedo ninguna por lo dicho

En el plano de la normalización jurídica, hay elementos en el país, y como yo respeto la posición de los partidos, las construcciones de los hombres, no es por pequeña bastardía política, o por causa o cálculo chiquito que he traído estos antecedentes, sino porque en ellos está contenida la doctrina, la técnica, el punto de vista del partido político que provoca este debate.

En el año 1939, el partido político que ha provocado este debate, —por intermedio de una figura intelectual distinguida y que yo en vida respeté y que tenía motivos de orden personal para tenerle respeto, por una vieja vinculación de familia,— el doctor Carlos Butler,— en el Senado, presentó un proyecto de ley ..

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra).

—El doctor Carlos Butler en el Senado, en el año 1939, presentó un proyecto de ley El doctor Butler tenía competencia en la materia, pues le dedicó preferente atención a este problema de la organización técnica o del ajuste técnico de la radiodifusión. Yo recuerdo bien el antecedente, porque en aquella época tenía clases en la Facultad El artículo 28 de la Constitución de la República había que enseñarlo, y todo lo que fuera reglamentario del artículo me interesaba.

Estudié honradamente el proyecto del doctor Butler y de ese estudio el único juicio que podía sacar fué que quedara vigente la ley del año 1928, que no se fuera a sustituir la ley de 1928 por la ley proyectada por el doctor Butler, con toda honradez, con toda buena intención por parte de su autor, pero con un criterio técnico y con una filosofía jurídica, absolutamente más severas, más restrictivas de la libertad, que la contenida en la ley de 1928.

Como yo creo que el partido político que ha provocado este debate, por el doctor Butler, por lo menos por su posición, tiene el respeto que yo le profeso, creo que este antecedente tiene que comprometer a todo el partido político. Cuando un Senador del partido, en un tema tan grave de reglamentación de una libertad esencial, presentó un proyecto de ley, bien razonado y articulado como éste, en alguna medida fué comprometiendo o representando el pensamiento técnico político de su partido.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Estoy hablando con respeto, señor Presidente, de adversarios políticos, y en la forma en que hablo, no puede dar mérito a interrupciones de este orden. Esto ya no es exceso de vitalidad, sino una inquietud deportiva del señor Diputado Ferrer Serra.

(Hilaridad. — Interrupciones).

—El proyecto del doctor Butler al que me refiero, en esta materia de contralor de radios, señala un criterio de una severidad casi asfixiante. Para demostrarlo, bastaría enumerar, sintéticamente, las siguientes características:

1.o El carácter precario de las concesiones; 2.o el carácter público de todo el sistema; 3.o todo un régimen de contralor, exclusivamente administrativo, con una articulación mucho más precisa de las posibles infracciones, muchas de ellas lógicas, porque la libertad no es la licencia. No estoy en un punto tan exagerado como el del señor Diputado Claso en sus manifestaciones de hace un momento, a las que luego contestaré, pero desde ya afirmo que libertad no es licencia y, por lo tanto, en la ley, combatir la licencia no es cosa criticable.

Pero, en la previsión de la licencia, véase la articulación a que llegaba el proyectista doctor Carlos Butler: "Artículo 10. Se consideran ilícitas : inciso D). Las que contengan conceptos injuriosos, difamatorios, irrespetuosos, tendenciosos o con espíritu de ridiculizar a países, autoridades, instituciones, partidos políticos, personas, ideas o religiones". O sea, que en esta programática de uno de los hombres más distinguidos del partido político que provoca este episodio parlamentario, llegaba a ser cosa prohibida e ilícita, el referirse en "tono irrespetuoso". La apreciación de la irrespetuosidad se confiaba, ¿a qué autoridad? A un órgano administrativo, absolutamente administrativo: a la Dirección de Radiocomunicaciones. ¿Con qué recursos? ¿De orden judicial? Se daba la apelación ante el Consejo de Ministros. ¿Con qué competencia? ¿Cómo, actuaban; con buenas maneras como el Director Miller, llamando a los Directores y diciéndoles: "Me parece que es irrespetuosa la propaganda"? No. Las infracciones se castigaban con multas, multas redimibles por prisión, si el que se había hecho pasible a la multa no tenía capacidad económica y no la podía pagar. ¿Pero nada más que con multa? Con suspensión de la radio. ¿Y nada más que con suspensión? La reiteración del hecho, con clausura definitiva de la radio.

(Interrupción del señor Diputado Amorím Sánchez. — Campana de orden)

—Yo no deseo conceder interrupciones. Estoy respetando a los partidos políticos; estoy tratando al partido político que provocó este debate con el respeto que él merece como partido político y, además, esto que estoy recordando es muy útil para la fijación de las ideas políticas de cada partido. No ha de ser el herrerismo quien pueda presentarse como el campeón de las libertades públicas.

(Interrupción del señor Diputado Amorím Sánchez. — Campana de orden)

—Como no le voy a conceder la interrupción al señor Diputado, no se tome la molestia de estarme pinchando, porque no le voy a contestar.

(Interrupción del señor Diputado Amorím Sánchez)

—Ruego a la Mesa que me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señor Diputado. El orador no desea ser interrumpido.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo no estoy interrumpiendo el orden; por lo tanto, que no se me plantee, en forma colaboracionante, ninguna moción de orden.

(Interrupción del señor Diputado Viña)

—Además, tenemos experiencia de que las mociones de orden son siempre las que desorganizan el debate.

SEÑOR VIÑA. — El Reglamento me ampara, y puedo plantear una cuestión de orden.

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Viña.

SEÑOR VIÑA. — Simplemente, para solicitar de la Mesa me informe si cuando un orador se dirige reiteradas veces hacia un sector de la Cámara, si el señor Presidente nos asegura, que, una vez que haya finalizado el orador, nuestro sector puede contestar. Siendo así, no interrumpiríamos más. Yo creo que la alusión es directa hacia un sector, y nosotros tenemos derecho a contestar sin que nuestra contestación quede separada en la versión taquigráfica, ya que hay diez o doce oradores anotados.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el Reglamento, una vez que haya terminado el orador, todos los que han sido aludidos, pueden contestar las alusiones.

(Murmullos)

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo no aludo personalmente, ni son las alusiones del Reglamento.

(Murmullos)

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Entiendo, señor Presidente, que le asiste razón al señor Diputado Viña de reclamar para su partido el derecho de contestar. yo, también considero que he sido aludido por las palabras del señor Diputado Payssé Reyes, que está pronunciando un discurso de tono polémico-político esencialmente.

(Apoyados)

—No cabe, y menos en un avezado parlamentario, refugiarse en ese derecho que le asigna el Reglamento, solicitando que no se concedan interrupciones.

Creo que ello corresponde cuando se hace una exposición doctrinaria, pero en ningún momento cuando se hacen alusiones políticas directamente a determinados partidos.

(Apoyados)

—Considero que la Mesa tendría que autorizar las interrupciones, cuando haya una referencia concreta, o, por lo menos, permitir que quienes nos sintamos aludidos podamos contestar de inmediato al doctor Payssé Reyes, y no esperar a que corran el turno los catorce oradores que hay inscriptos, porque, al final del debate, serán las diez de la mañana y ya no tendremos ánimo para levantar los cargos que se están haciendo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Una vez que el orador haya terminado, quienes se consideren aludidos tienen cinco minutos para contestar las alusiones.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Vuelvo a declarar que sería un placer intelectual para mí, dialéctico, conceder y contestar las interrupciones porque, además, se puede imaginar, señor Presidente, que hablando en el tono en que lo estoy haciendo, en una forma tan objetiva y con hechos tan irrebatibles, al placer se sumaría la victoria polémica. Cuando menos, nadie me podría negar que los cierres de las radios se han efectuado, y que esas reglamentaciones a que me he referido son ilegales. Todo eso es irrebatible y, por lo tanto, la interrupción siempre me dejaría un saldo victorioso.

Pero vuelvo a expresar que no traigo ninguna preocupación personal para querer ganar batallitas o tener lucimiento parlamentario. No me interesa eso; me interesa fijar, honrada y claramente, la posición de un sector político.

No he hecho ninguna alusión de orden personal a ningún señor Diputado; no he dicho nada que pueda molestar personalmente a nadie.

(Interrupciones)

—Respetuosamente, recojo hechos, ideas y doctrinas de otro partido, lo que debería halagar al sector herrerista, al ver que las ideas sostenidas por su partido o por sus hombres, merecen un juicio atento y un estudio meditado.

En la exposición de motivos del doctor Butler se decía: "Y esa necesidad es tanto más imperiosa si tenemos en cuenta que ese medio de comunicación puede ser utilizado para emitir ideas que pueden ofender a instituciones o personas nacionales o extranjeras, constituyendo abuso en la comunicación de los pensamiento, que la ley debe evitar de acuerdo con el contenido del artículo 28 de la Constitución de la República".

Y agregaba: "En efecto, nuestro Código fundamental establece que la expresión del pensamiento es enteramente libre, pero no establece para ello la licencia. Muy al contrario, establece que el abuso en la emisión de las ideas trae aparejado la responsabilidad del emisor y su sanción por medio de la ley".

Sin duda, el pensamiento señalado en estos dos párrafos por el doctor Butler es exacto. Hay en la Constitución, una consagración de libertad en el artículo 28, pero una libertad sometida a la reglamentación legal.

Frente a ello, resulta curioso constatar por algunas de las afirmaciones hechas por los interpelantes, muy aplaudidas por la barra —y reconozco sin ninguna violencia,

que esta noche está inclinada en una enorme mayoría a favor de la actitud del sector interpelante— que parecería que en el pensamiento y criterio del Partido Herrerista se considera que la emisión de pensamiento por la radio está fuera de todo contralor y que, por lo tanto, todo acto de administración en esa materia, todo acto —sin entrar a analizarlo—, es indebido e inconveniente. ¡No! Dentro de la doctrina del partido que esta noche se aplaude aquí por esta representación de opinión pública, dentro de la doctrina herrerista y de la posición del partido, se reconoce el principio de que este derecho sobre el cual se está discutiendo, —como no podría ser en otra forma—, es susceptible de reglamentación, y que los excesos no son susceptibles, sino que siempre deben provocar un régimen represivo.

La diferencia entre el concepto doctrinario y técnico del sector interpelante y el de mi Partido, está en la calificación de lo ilícito y en la técnica del régimen represivo.

Para nosotros no puede haber represión, —lo hemos dicho en el proyecto de ley de prensa y en todo el informe,— no puede haber modo de represión puesto fuera de la jurisdicción de los jueces del país; no hay represión sin intervención de los jueces.

(Apoyados).

—Nosotros rechazamos frontalmente todo sistema represivo de corte administrativo. Esa es nuestra doctrina, señor Presidente, que no está contenida en este proyecto del doctor Butler del año 1939.

(Interrupciones).

—Lo que decimos nosotros con los antecedentes a la vista, es que sobre el principio indiscutible de que la libertad de emisión de pensamiento por la radio, no es una libertad absoluta, sino que es una libertad reglamentada o a reglamentarse, a efectos del contralor y la represión, nosotros exigimos la presencia del Juez en un acto jurisdiccional. Rechazamos el acto administrativo, con carácter definitivo.

Además, en cuanto a los hechos reprimibles, tenemos una discrepancia fundamental con el herrerismo. Nosotros nunca pudimos admitir como reprensible o como ilícita la propaganda política, cuando ella está adecuada en términos de cultura y con la corrección de lenguaje debida, por severo que sea el concepto, y fuera quien fuese quien mereciera el severo concepto.

En la doctrina y en la orientación técnica del sector interpelante, el problema es diferente. No sólo es reprensible el modo, el léxico, el lenguaje, el exceso, y la grosería, sino que el sujeto motivo de la crítica, por alta y elevada que fuese la crítica, puede crear la ilicitud de la propaganda. Y en esto, nuestro partido sostiene una posición radicalmente adversa. Si una campaña política es justa y se realiza en términos adecuados y cultos, no podrá reputarse ilícita porque sea dirigida contra el gobernante de un país con el cual mantenemos relaciones. Tal gobernante no podría estar en mejor situación que el propio Presidente del Uruguay. Para la posición filosófica, política y técnica del herrerismo, el sujeto objeto de la propaganda adversa, califica la licitud o la ilicitud de la propaganda, aunque la propaganda en sí no sea agraviante y esté realizada en términos correctos y en lenguaje adecuado.

Dos posiciones completamente contrarias en la interpretación y el desarrollo de un pensamiento fundamental.

Pero este proyecto del doctor Butler, que tiene su importancia como definidor del modo de pensar de un partido, fué seguido luego por otro. Me refiero al proyecto informado en 1940 en el Senado de la República, que fué un proyecto serio en esta materia, extendido y completo y cuyo informe trae cinco firmas: la del miembro informante doctor Butler, la del doctor Martín E. Echegoyen —respecto a quien no tengo ninguna vacilación en declarar que reconozco su capacidad técnica y jurídica, que es un ilustrado hombre de derecho, estudioso y meticuloso en lo que hace— y la de Mario Ponce de León, también hombre que ocupó posición destacada dentro del Partido herrerista; mayoría en la Comisión, que además estaba integrado por Arturo Carbonell Debali y José Claudio Williman, colorados. En este proyecto, informado por la Comisión del Senado, por una Comisión con mayoría del partido interpelante hoy, se establecen, señor Presidente, una serie de limitaciones para la emisión del pensamiento a través de la radio, y ello provocó un movimiento de temor y de defensa en quienes tienen preocupación por estos problemas. En el debate del Senado, el doctor Bado enfrentó su criterio a los puntos de vista del herrerismo, que fueron defendidos por los doctores Butler y Etchegoyen.

Reconozco que en el proyecto del Senado, en la parte final del artículo 19 —y con una contradicción técnica muy difícil de explicar con el contenido del artículo 15 y el contenido del artículo 16— se da una intervención jurisdiccional a los jueces y tribunales.

Es cierto que sin llegar a la sanción de tales iniciativas, ya las radios habían sufrido una serie de limitaciones, de sanciones de multas, de censuras, de suspensiones y de cierres. Todo eso, bajo el imperio de la ley del 28, deformada por una serie de decretos que ya hemos calificado de ilegales.

Por eso, y terminando este punto, digo que a esta ley de 1928 no la miramos con tanto resentimiento y creemos que más que un arma jurídica de ataque a la libertad de pensamiento por la radio, ha podido ser —si se hubiera aplicado, desarrollado y reglamentado con espíritu técnico, claro y legal— la defensa de la emisión del pensamiento por la radio.

Todo esto, en el campo doctrinario, jurídico, técnico y de normalización. Pero a esto señor Presidente —y lo digo sin querer crear ninguna polémica chica— se unen otras cosas que son criterios de aplicación de la legislación. Hay algo que no puede dejar de sorprender. A través de estos tres años, en propaganda del órgano periodístico oficial del partido del sector interpelante y en expresiones de Diputados herreristas a través de varios debates se ha señalado como omisión del Gobierno, el no haber actuado con severidad frente a pretendidos excesos cometidos en la propaganda de la radio y en propaganda de diarios.

Se ha señalado muchas veces frente a imputaciones —no me hago cargo de las imputaciones ni entro a juzgar la justicia de esas imputaciones, dirigidas contra el líder del herrerismo—, desde el sector interpelante y desde su diario, se ha tocado el celo, se ha estimulado el celo de la autoridad pública, para que fuera a la represión administrativa de esos calificados excesos.

(Interrupciones).

—Es lícito decir —y no quiero hacer chirigotas ni provocar molestias— que todo el problema en esta impugnación al Ministerio de Defensa Nacional, es que este Ministerio, por primera vez, aplica criterio herrerista. Y esto es desconcertante! No es lógico ni serio que el sector herrerista, interpele al Ministerio, porque al final el Ministerio, frente a un caso concreto, y con guantes de seda y en modo supercivilizado —según la expresión de un señor Diputado— ha procedido como lo pedía el herrerismo, con las radios, para señalarles la inconveniencia de ciertos scketchs o de ciertas afirmaciones, sin sancionar y sin castigar. ¡Ha aplicado, el Ministerio, por primera vez, el criterio del partido herrerista, sobre contralor posible de la radio!

(Interrupciones).

—Digo que no quiero excederme en el comentario paradojal del asunto, para no crear una situación demasiado incómoda al sector interpelante. Pero, lo que debe ser evidente para la opinión pública que controla este debate, lo indiscutible, es que el Ministerio se ha movido en una forma que nosotros nunca la pedimos; que no la hemos estimulado y que no la vamos a aplaudir esta noche. Podemos afirmar, con plena responsabilidad, que si ese Ministerio hubiera estado bajo la responsabilidad de hombres de mi partido, no se hubiera llegado ni siquiera, por este modo supercivilizado, en esta fina advertencia sobre algunos scketch. Pero el Ministerio se ha movido de acuerdo con el criterio político técnico del sector interpelante. Y como es éste, un debate no técnico ni doctrinario, sino fundamentalmente político, por su contenido, por su intención y por su desarrollo, para quienes quieran hacer especulación política del episodio, es necesario señalarles que se están magnificando e hipertrofiando las situaciones en un modo inadmisible. El herrerismo ha provocado esta ruidosa interpelación, para imputar al Ministerio el haber operado de acuerdo con el criterio del propio sector interpelante, y eso no es admisible Que el sector socialista, que el sector nacionalista independiente, que el sector batllista o el cívico, interpelara al Ministerio por esta actuación sobre las radios, tendría lógica, pero lo que no tiene lógica es que quienes tienen la concepción doctrinario-técnica ya señalada, sean los protagonistas. El herrerismo, en esta Cámara, en debate de hace pocos meses, imputó al Ministerio de Relaciones Exteriores su falta de celo para controlar las radios en su propaganda contra la política del General Perón, y provocó profunda satisfacción en el sector, la afirmación que yo hice, autorizado por el señor Ministro, de que en dos oportunidades se había dirigido a los directores de radios para señalarles que el Gobierno argentino, a través de su Embajador, protestaba por los excesos verbales de algunos desterrados argentinos. Entonces al sector herrerista le pareció excelente la actitud del Ministro, con la sola reserva de que el Ministro había estado tardío y poco severo en su gestión

(No apoyados).

—Esto es verdad histórica, señor Presidente, constatado en las versiones de esta Cámara y, además, constatado a través de una mantenida propaganda del diario "El Debate". Frente a propagandas reputadas injuriosas, sin duda de "Justicia" y "Diario Popular", o de alguna radio, respecto al doctor Herrera, o a esas propagandas que en cien oportunidades pedían clausura del diario "El Debate", este diario pidió y reclamó la clausura de las radios o pidió cárcel para el señor Arismendi. Este legislador hoy está con nosotros, por una ley de amnistía, defendida des-

de este sector, iniciada en este sector, y que al que había, algún dolor de cabeza le causó, porque desde el sector interpelante algún día se le señaló la impertinencia de haber iniciado una amnistía para quienes se habían excedido en la emisión del pensamiento político, criticando al líder del sector interpelante.

(Interrupciones).

—¡Estas son realidades de orden político, en un debate político, movido y agitado exclusivamente por una intención política! Ellas califican la sinceridad y la autoridad con las que se ha provocado este nuevo y ruidoso episodio parlamentario.

Antes de terminar, al margen del problema, deseo hacer un paréntesis, que tiene alguna importancia para la versión taquigráfica. Se trata de un problema técnico-constitucional, y alguna importancia tiene que quede aclarado antes de que se cierre el debate.

Cuando ayer el señor Subsecretario pidió la palabra, algún señor Diputado, con perfecto derecho, planteó la duda en interpretación del artículo 169 de la Constitución, sobre si el señor Subsecretario podía hablar o no. Como es la primera vez que en el ambiente parlamentario se plantea este problema, que tiene su interés, y sin quererme dar título de cátedra ni nada por el estilo, sino en una modestísima función de aclaración o puntualización, sostengo que la resolución de la Cámara autorizando a hablar al señor Subsecretario, fué acertada. Fué acertada técnicamente y acertada parlamentariamente, porque nos dió esa resolución el placer de oír al Subsecretario, que se ha ganado, sin duda alguna, el título de parlamentario "honoris causa", después de su brillante y segura exposición de ayer.

Pero desde el punto de vista técnico, señor Presidente, bastaría recurrir al acta N.o 57 de la Comisión de Constitución de la Asamblea Constituyente, para ver que el asunto fué perfectamente previsto y resuelto, con intervención del doctor Bado, del doctor Manini Ríos, del doctor Espalter, y del señor Constituyente Rospide y del señor Constituyente Felipe Ferreiro. Por lo tanto, lo que ayer operó la Cámara, parece que es una buena interpretación constitucional, y que así debe quedar aclarado a efectos de futuro.

Volviendo al tema, señor Presidente, digo que oídas las explicaciones dadas por el señor Ministro y por el señor Subsecretario, en nuestro concepto, y en el caso concreto, no ha habido una intención de limitación o lesión de lo libre emisión de pensamiento. Pero con igual claridad, decimos que si el Ministerio estuviera a cargo de un hombre de nuestro Partido, quizá no se hubiera operado en esa forma, no por considerar que se ha obrado ilegalmente, esto es lo importante, sino por lo ya expuesto. La ley del 28, autoriza a eso y a mucho más. El contralor legítimo de la emisión de pensamiento, en este país y en otros países, autoriza a eso y a mucho más. Pero nosotros, lo que sentimos políticamente, es: que en estas vísperas electorales, ante la actitud en que está el Partido típicamente opositor, con el deseo de agitación de opinión pública y de cierta configuración de martirio permanente, para convocar la atención de las multitudes, no ha sido una medida eficaz ni prudente, darle pie ni para esta interpelación ni para un nuevo capítulo en su pretendido martirologio.

Es más dañoso en este momento, para el equilibrio de la vida política del país, esa advertencia frente a un sketch que sin duda no nos dá mérito para felicitar al autor, porque no es ni muy fino ni muy gracioso, ni tiene contenido filosófico ni político ni conceptual...

(Interrupciones. — Campana de orden)

... es más perjudicial, decimos, la advertencia, que el daño leve que sufriría la cultura general en tales trasmisiones.

(Interrupciones)

—Digo que el "sketch" puede dar mérito a una observación por incorrección o inelegancia del lenguaje, pero es menos perjudicial en el país en este momento cierta falta de buen gusto radial, y ciertos "sketchs" sin contenido político y con gracia muy desgraciada, que no dar la sensación a nadie de que en vísperas electorales a la oposición se le crean dificultades de ningún género.

Además, toda inelegancia, todo exceso, todo desafuero en la vida, a quien castiga es a su autor. En esto hay que tener un profundo optimismo. Quienes en la propaganda política desciendan del nivel necesario y digno de la cultura del país, serán las víctimas de sus excesos.

Y termino. Por todo lo dicho, señor Presidente, consideramos que no hay mérito suficiente para censurar al Poder Ejecutivo, porque el Poder Ejecutivo, o los agentes del Poder Ejecutivo, se han movido dentro de una órbita jurídica, legal y posible. El arte o la habilidad del ejercicio de esa competencia, nosotros no lo compartimos, y no lo hubiéramos ejecutado. Pero si no ha habido violación del derecho, y si el señor Ministro, que tiene que estar hablando en este momento en nombre del Poder Ejecutivo, le da al Parlamento y al país la seguridad de que el Ejecutivo respetará la libertad total de propaganda en estas vísperas electorales, no tenemos observaciones que hacer.

En ese sentido, señor Presidente, nuestro sector va a votar, como término de este debate, una moción que, concretamente, diga así: "oídas las explicaciones del señor Ministro de Defensa Nacional, la Cámara se da por satisfecha, en el bien entendido de que esas explicaciones importan reafirmar el propósito del Poder Ejecutivo de amparar y garantir todas las formas de libre y culta expresión del pensamiento, y en la seguridad, asimismo, de que mediante tales garantías no volverán a producirse en el país las situaciones de coacción de pensamiento que imperaron a raíz del golpe de Estado del 31 de marzo de 1933".

En esta forma, señor Presidente, nuestro sector político deja clara y lealmente fijada su composición de lugar.

(Apoyados. — Muy bien!)

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene cinco minutos el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Trataré en cinco minutos de demostrar, por lo menos, los puntos salientes, porque todo el discurso del doctor Payssé Reyes se podría destruir, punto por punto.

Empezando, porque no le hace ningún servicio a sus antecedentes parlamentarios el hacer historia sobre lo que un delegado o representante de nuestro Partido o de cualquier sector haya presentado una iniciativa, pero sí habrá iniciativas, y eso es lo que sabe el señor Payssé Reyes: la libertad que se goza dentro del Partido, para presentar todas las iniciativas que crea oportunas cada Diputado.

Pero vamos a dejar de lado eso, y vamos a entrar de lleno, para mí, en el punto fundamental. Dice que este Gobierno ha respetado todos los derechos. Me parecía que estaba oyendo al señor Ministro del Interior, cuando lo escuchaba hablar, porque es lo único que les queda.

¡Hablan de que se han respetado todos los derechos! Y yo les voy a recordar algunos episodios en los que es responsable, precisamente, el sector blanco independiente.

En estos cuatro años, cuando hemos tenido que decirles algunas cosas a ustedes hemos tratado de callar siempre, porque creímos que frente a las barbaridades que cometía el sector batllista, no era necesario buscar lucha entre los hermanos del pasado. Pero, ¿qué ha sucedido, señor Presidente? que ellos han caído también junto con este Gobierno, y le vamos a explicar: tienen dos Ministerios en el Consejo, sin embargo no ignoran ellos que el Presidente de la República se dirigió al Ministerio de Instrucción Pública pidiéndole que no ascendiera a ningún baldomirista en la Caja de Jubilaciones, atacando los derechos de los funcionarios.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden)

—Se interpeló al Ministro en sala; vino, nos leyó una declaración y desapareció, porque este Gobierno de derecho no designó aún el Ministro de Instrucción Pública.

Las intervenciones telefónicas fueron denunciadas a montones en esta Cámara; tampoco tuvo eco en este sector. La intervención que tuvo también el Poder Ejecutivo en la justicia fué denunciada también en esta Cámara, es decir, cuando se quiso hacer la intervención de determinada empresa apareció allí el Poder Ejecutivo fuerte, para que no se hiciera la intervención de las famosas sociedades anónimas presididas por el yerno del Presidente de la República.

Y en el caso de las implicancias; y por último, este que es el caso típico: se ha adornado como el Gobierno que respetaba todos los derechos, pero llegan las elecciones, ya gastaron todo lo que tenían que gastar, gastaron el honor en este Gobierno, gastaron la moral en la parte administrativa, y, entonces, lo último que les quedaba, que creían algunos incautos en este país, vienen los hechos presentes, extorsionando los derechos más preciados y me dirijo al doctor Payssé Reyes como profesor en la materia, que no es tanto el artículo 28; sino que es el artículo 63 de la Constitución de la República, que le da una amplitud absoluta a la propaganda política, y ese sí ha sido violado expresamente. Y lo que asombra es, pues, que ese partido que tiene gallardía, porque tiene el mismo origen y los mismos sufrimientos que tenemos nosotros, en este momento, ya este gobierno vencido, derrotado y quebrado, señor Presidente, venga todavía a pretender defender en este estado de cosas, el ataque siniestro que se hace en nuestra organización actual, para terminar con la estructuración democrática que realmente es la única que defiende el Partido Nacional.

He terminado.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden)

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo no voy a pretender, desde luego, en cinco minutos, contestar todas las alusiones que directamente al partido en que milito ha hecho el señor Diputado Payssé Reyes. Pero, desde luego, que no co-

rrespondería, desde que ha terminado siendo prácticamente —y si es que habló en nombre de su sector político, también su sector— aliado nuestro en esta lucha, porque de sus palabras finales surge claramente un severo reproche para el Ministro de Defensa Nacional que con tanto empeño quiso demostrar que lo defendía, en una táctica un poco extraña. Táctica que condice, por otra parte, con todo el contenido de su extensa exposición, en la cual en ningún momento penetró en el tema, no lo desarrolló, no dió los puntos céntricos en torno a los cuales debió haber girado su exposición y se remonta a la historia de toda la legislación que en la materia rige en estas actividades radiofónicas.

Pero algo que no puede pasar son sus afirmaciones tendenciosas en las cuales pretende demostrar que el Gobierno anterior mantuvo una política de neutralidad frente al conflicto europeo, porque señaló que se ponía en el fiel de la balanza a Hitler y a Churchill. Eso realmente no cabe a la lealtad con que se debe hablar en el Parlamento.

(Interrupción del señor Diputado Payssé Reyes)

—El señor Diputado no pretenderá interrumpirme en estos cinco minutos cuando no autorizó interrupciones.

Lo interesante, señor Presidente, es destacar que en la época a que se refería el señor Diputado Payssé Reyes, Estados Unidos reconocía al Gobierno de Hitler y al Gobierno de Mussolini. Su Subsecretario de Relaciones Exteriores, el gran Summer Wells visitaba a Hitler, visitaba a Mussolini y los ministros de ese país estaban acreditados ante los dictadores agresores. Más: en las radios americanas, la legislación americana en esa materia, no permitía tampoco que se vertieran conceptos lesivos para con los gobernantes de países con los cuales Estados Unidos mantenía relaciones en la propia guerra.

Eso en lo que respecta a esa posición que no podemos admitir que se pueda discutir en esta Cámara.

Pero todavía lo que cabe destacar más son las afinidades que dice el señor Payssé Reyes que puso él y su partido por tomar una militancia activa en la cuestión española y señalaba él que había sido víctima de verdadera persecusión, porque ellos no podían luchar frente a Franco, por lo menos desde las ondas de nuestro país, lamentablemente para la causa de la República española, sin duda; pero lo que tiene explicación es que después de tantos meses que un integrante de su partido detenta —cabe bien el vocablo— detenta la posición de Ministro de Relaciones Exteriores, mantenga en forma tan tranquila sus buenas relaciones con ese dictador a quien el señor Diputado Payssé Reyes los miércoles y viernes, de cinco a siete, se lo comía crudo a través de la onda de la Voz del Aire.

(Hilaridad. — Aplausos en la barra)

—Y yo tengo derecho, señor Presidente, ya que tantas veces mencionó a su partido el señor Diputado Payssé Reyes, de sentirme extrañado de que el partido tenga tres actuaciones: una, en la Cámara; otra, en la radio y otra en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Yo creo que en bien de un entendimiento político superior, haría bien en aunar esos tres conceptos y presentarnos un panorama uniforme, así por lo menos nosotros podríamos contestarle cuando él ataca directamente a la actuación de nuestro partido en épocas anteriores.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Señor Presidente: yo creo que el señor Diputado Payssé Reyes debió haber admitido en el curso de su exposición de carácter político, las interrupciones correspondientes con el objeto de aclarar algunas de sus afirmaciones.

Dijo el señor Diputado Payssé Reyes que, producido el acontecimiento del 21 de febrero, el Partido Nacional Independiente había mantenido una línea de conducta invariable, que no se había adherido a ese movimiento, y que lo único que le había exigido al gobernante de la época el mantenimiento de las libertades públicas. Pero, los hechos ocurridos son distintos, señor Presidente, porque, producido aquel acontecimiento, hubo divergencias profundas en el seno del nacionalismo independiente, y ante la amenaza de la división partidaria, que podía producirse en su seno, ese partido se mantuvo aparentemente alejado y no estableció su adhesión a aquel régimen.

Pero debo decir también que no se mantuvo tampoco en una posición absolutamente independiente, porque las autoridades de ese partido realizaron gestiones ante el primer magistrado y ante el Consejo de Estado, que yo integraba —y tengo por ello conocimiento de las mismas— para que aquella situación resolviera el viejo problema del lema; porque de acuerdo con la legislación vigente...

(Aplausos en la barra. — Campana de orden)

—... no tenían ellos el derecho de utilizar la palabra "Independiente", porque el propietario del lema era el Partido Nacional que dirige el doctor Luis Alberto de Herrera.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden)

—Tengo en mis manos el decreto-ley que se dictó con el asesoramiento del Consejo de Estado, y que firma el Presidente Baldomir y el doctor Ciro Giambruno, como Ministro, por el que se concede a las agrupaciones políticas formadas en los antiguos partidos, que durante el año 1938 hayan solicitado lema a la Corte Electoral, y no se hayan acogido posteriormente a lo dispuesto en el artículo 2.o de la Ley de Lemas.

Esta disposición fué incorporada a las "Disposiciones Transitorias" de la Constitución de la República del 42, que fueron plebiscitadas por el electorado, y que figuran en el inciso D): "Las agrupaciones políticas formadas en los antiguos partidos políticos, que durante el año 1938 hayan solicitado lema a la Corte Electoral, y no se hayan acogido posteriormente a lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley de lemas, de 23 de mayo de 1939, reclamando el derecho al sub-lema dentro del lema, podrán inscribir, y les será reconocido en plena propiedad, el lema del partido a que hayan pertenecido, con el agregado de una palabra que los distinga de los otros partidos del mismo origen".

Quiero hacer estas aclaraciones, señor Presidente, porque felizmente pertenecemos a un país pequeño, somos, pocos, y nos conocemos muy bien. Conviene, en consecuencia, a veces refrescar la memoria de ciertos acontecimientos, para que queden grabados en el espíritu de la opinión pública, que es la que debe, en definitiva, juzgar la posición de unos y de otros.

Nada más.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden)

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Me parece que si sentamos el criterio peregrino en la Cámara de que cada vez que se hace un debate político se declaren aludidos en su conjunto cada una de las bancadas cuyas ideas han sido rozadas, nos encontraremos con que nunca entraremos a la lista de oradores; porque si se acusa al batllismo, uno a uno, los Diputados batllistas se declaran aludidos, y entonces tendríamos intervenciones de cinco minutos, interminablemente.

Admito, y he escuchado pacientemente, apesar de estar en el turno en la lista de oradores, un orador por cada una de las bancadas aludidas; pero no podemos declarar aludido en su conjunto e individualmente a cada uno de sus miembros.

SEÑOR PRESIDENTE. — En eso, la Mesa comparte ese criterio.

La disposición reglamentaria se refiere indudablemente a alusiones personales, que se pueden contestar brevemente, y no nuevas cuestiones planteadas en el debate.

Pero una vez que ha concedido la palabra a uno de los que la ha solicitado, continuará concediéndola al señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Que he sido aludido personalmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En ese sentido se le otorga.

SEÑOR FERER SERRA. — El doctor Payssé Reyes, que es un gran dialéctico, expone sus ideas con bastante claridad, pero a veces en el exponer tantas ideas y lanzar muchas palabras cae en las contradicciones más terribles.

Empezó diciendo que no iba a hacer historia, que había que resolver nada más que los problemas de actualidad; y lo único que supo hacer en todo su discurso, fué historia, pero alterándola a sabiendas, con parcialidad. Pero no nos interesa ese aspecto. Me interesan otras cosas, y otras contradicciones más graves del doctor Payssé Reyes.

Recuerdo que en un momento determinado, en tono patético, decía a la Cámara: "Qué derecho ha sido desconocido en este régimen?". Ya el señor Diputado Viña se refirió a la censura telefónica, a este problema que nos tiene reunidos hoy, al desconocimiento de los derechos de los funcionarios de la Caja de Jubilaciones; y yo, rápidamente, voy a agregar: la censura de las comunicaciones al exterior del 14 de agosto, la censura telegráfica de enero y de mayo de este año; y le voy a agregar otro desconocimiento de derechos esenciales de los pobres hombres que concurren a solicitar sus jubilaciones en el Instituto.

Allí, donde se desconocen los derechos, donde para que se tramite una pensión o una jubilación, es necesario que se ponga una franja roja, para que el expediente marche, y se cruce con una palabra del Directorio. Ahí se están desconociendo los derechos establecidos en la Constitución de la República, clara y terminantemente. Las tarjetas de "ultra-rápido" que se envían para que se liquiden a unos en desmedro de otros, y de la inmensa mayoría, las jubilaciones, en un plazo perentorio de quince días. Ahí tiene otro desconocimiento de derechos el señor Diputado Payssé Reyes, y un desconocimiento que no puede ignorarlo, dado

que un miembro de su partido integra el Directorio del Instituto de Jubilaciones. Y ahora, a la otra contradicción, a la más grande, a la más sorprendente: pretende sentar en Cámara la tesis de que porque un afiliado a un partido político presentaba un proyecto, sus ideas comprometían a todo el sector.

En el momento actual y en el futuro se comprometería la opinión, según el señor Diputado; y entonces yo pregunto al doctor Payssé Reyes: cuando el actual Ministro de Relaciones Exteriores, hablando, nos decía aquello de los novillos de cien pesos, animales los de arriba y los de abajo, ¿comprometía la opinión de todo su sector?

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Cuando el doctor Arrarte Corbo, sentado en esas bancas, durante tres días continuamente estuvo deteniendo el proyecto del trabajador rural, ¿también comprometía la opinión de su sector? Y cuando el doctor Lussich, aquí presente, en esta Sala, se opone a los aumentos de sueldo —necesarios—, cuando el doctor Lussich se opone a la modificación de los retiros policiales, a la modificación de las leyes de jubilación, ¿compromete la opinión de todo su sector?

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Entonces, si usted me dice que no, ¿por qué para ustedes piensa de una manera, y cuando se refiere hacia nuestro sector aplica la tesis completamente opuesta?

En la vida parlamentaria, el doctor Payssé Reyes ha dejado de ser congruente. No se puede juzgar a unos a través de un cristal, y a ustedes a través de otro; usted, doctor Payssé Reyes, es de los que ven la paja en el ojo ajeno, y no ve la viga bien grande que tiene en su propio sector.

Nada más.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa insiste en recordar que solamente pueden referirse en este momento a contestar cuestiones personales y no a plantear cosas nuevas.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra, puesto que he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — La primera observación que debo contestar, es la del señor Diputado Chouhy Terra y no tengo inconveniente, con toda lealtad, en esclarecerla.

No juzgué los cuatro años del Gobierno del General Baldomir en su política internacional, porque a efectos de mi discurso no correspondía hacerlo. Me referí al decreto del 18 de junio de 1940, y critiqué el decreto. Pero yo recuerdo, señor Presidente, como lo he dicho en la calle cuando he elogiado al Gobierno de Baldomir en ese punto, que el Gobierno del General Baldomir rompió las relaciones diplomáticas y declaró la guerra a las potencias del eje; que él se confundió al fin con la opinión pública de este país, —que supo recoger e interpretar,— en la acción contra las potencias totalitarias. No puedo negar ese hecho. El señor Diputado, con habilidad dialética, me quiso hacer decir lo que no dije; critiqué concretamente el concepto técnico, político y jurídico del decreto del 18 de junio de 1940.

Segundo. — En cuanto al refresco que me quería hacer tomar el Diputado De la Fuente, declaro que es malísimo.

Lo que me ha recordado el doctor de la Fuente, no tiene absolutamente nada que ver con lo que nosotros afirmamos. Yo dije concretamente esto: frente al hecho del 21 de febrero, del General Baldomir, nuestro partido pudo observar benevolente expectativa, pero puntualicé lo único que me interesaba: el partido hizo el reclamo del respeto de las libertades. No me referí para nada, a los otros aspectos del hecho político, que no tienen nada que ver con el tema de mi discurso. Como ahora tengo el texto de la referida declaración oficial, lo leeré, —es muy breve— y es bueno que venga alguna vez oficialmente a la historia y quede en estas actas parlamentarias.

El Directorio del Partido Nacional Independiente dirigió el 22 de febrero de 1941, a las Comisiones Departamentales y a la opinión pública del país, esta declaración: "El Directorio del Partido Nacional Independiente, frente a los graves sucesos de actualidad que afectan tan hondamente los prestigios del país, manifiesta: que el partido no tiene participación alguna, directa o indirecta, en estos sucesos. El partido reclama el cumplimiento de las solemnes promesas presidenciales sobre la renovación de Poderes y realización de elecciones. Quiere que se asegure el respeto a la voluntad popular que exige la reforma de la Constitución surgida del Golpe de Estado de 1933".

Y aquí viene lo que yo dije: "El partido reclama garantías individuales para todos los ciudadanos, aún para aquellos que utilizaron la dictadura marxista para perseguirnos. Salúdalo, Alfredo García Morales, Presidente; Gustavo Gallinal, José M. A. Penco y Mario Segredo, Secretarios".

(Interrupciones. — Campana de orden).

—El único aspecto a que me referí del 21 de febrero, sin entrar a la valorización del Gobierno del 21 de febrero, fué a afirmar que nuestro partido le exigió el respeto de las libertades públicas y las garantías individuales.

Por eso digo que el refresco del doctor de la Fuente no tiene nada que ver en este debate.

Tercero. — En cuanto al doctor Ferrer Serra, le digo esto: yo, con todo el respeto que me merece el doctor Butler, recogí su opinión no contradicha desde su partido. Me señalan diferencias de criterio. Ello es absurdo. Cuando el señor Diputado Arrarte Corbo opuso reparos al proyecto del Estatuto del Trabajador Rural, contra su criterio estuvo el resto del sector. Lo que quedó de manifiesto, fué que la opinión del partido no era la expuesta por tan distinguido legislador pero contradicha por otros diez. Frente a este proyecto del doctor Butler no he encontrado en los Anales Legislativos, la opinión contraria de su sector, sino que luego, en un informe que trae la firma, que tanto respeto merece en materia técnica, no política, del doctor Etchegoyen, se encuentra recogida la misma orientación técnico-política.

Y en cuanto a las posiciones nobles y respetables del doctor Lussich, personales o excepcionales en algunos puntos, ellas tienen a su favor todo el prestigio de este gran ciudadano, pero cuando el sector señala otra posición, se afirma que aquellos puntos de vista, no son los del partido.

Por lo tanto, la contradicción en que me han querido ver, —permítaseme el adjetivo— es absolutamente absurda. Yo, con todo respeto, cité una opinión de un hombre respetable de su partido, no contradicha, sino cumplida por hechos posteriores y actitudes posteriores del herrerismo, cuando reclamó repetida e insistentemente al Ministerio que hoy tiene el General Munar a su cargo, intervenciones administrativas sobre las radios.

Es lo que quería decir.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — No se olvide el señor Presidente que es nacionalista independiente, y que he sido aludido por un Diputado de su sector.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha habido alusiones personales. No podemos continuar en ese juego.

SEÑOR VIÑA. — El señor Presidente no puede ser parcial.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es parcial la Mesa.

SEÑOR VIÑA. — Ha sido una alusión directa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha tolerado que se desvirtuara en parte el debate con esas formas de intervención. Hay cuatro oradores del sector del señor Diputado anotados para hablar, y que pueden contestar muy ampliamente. El señor Diputado Viña, si desea, puede anotarse para hacerlo; pero en este momento debemos continuar con el debate general.

Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo, señor Presidente, agradezco al doctor Payssé Reyes la mención inicial a mi condición de retornado al país, por virtud del movimiento popular y a este Parlamento, ya que esa mención me obvia toda aclaración a realizar respecto a que mis palabras puedan coincidir o circunscribirse a las acusaciones planteadas por el sector herrerista.

No era nuestro propósito hacer una censura particular al señor Ministro de Defensa Nacional. Pensábamos que no era el mayor responsable de este lamentable episodio, tanto más lamentable cuando halla expresión en un reconante episodio político y en un todavía más ruidoso debate parlamentario, a un trimestre escaso de la fecha electoral. Y lo decíamos así ya que sabíamos que dentro del Gobierno hay un tenaz expulgador de los tratados de Derecho, empeñado siempre en escrutar el texto legal o sus interpretaciones, para encontrar todos los lazos sueltos que reverdezcan alguna medida represiva. Cuando tiembla la administración de las radiodifusoras o cuando se estira un reglamento para entorpecer determinado acto popular, en fin, cuando vuelve a circulación alguna vieja ordenanza, cubierta de polvo, de mil ochocientos y tanto, de tonalidad antipopular, la gente sencilla, con su acertada sabiduría, generalmente le pone un nombre y dice: "Por ahí anda la mano del doctor Carvajal Victorica". Pero como el Ministro y su acompañante de Ministerio, el señor Subsecretario se han lanzado a la defensa obstinada de la posición, y diría más, que la han agravado, tendremos que referirnos en particular a las razones que han expuesto en Sala en la noche de ayer.

Discutíamos el régimen de la radiodifusión, pero el Ministro y el Subsecretario han arrojado al tapete, asimismo, en mi opinión complicando más las cosas, un problema que quizá tenga tanta o mayor gravedad que el régimen general de relaciones existentes entre el Poder Ejecutivo y las radiodifusoras. Nos referimos a la presencia de la fuerza pública, del Ejército o de la Marina en los recientes conflictos obreros. Nos vamos, pues, a referir a ambos.

Sobre el primer asunto, decíamos que lo considerábamos un problema que rebasa el límite del episodio, es decir, de la presión que puede haber existido, o se puede haber ejercido sobre determinadas difusoras a raíz de trasmisiones de cierto partido político.

Es todo un sistema de relaciones entre el Poder Ejecutivo y las radios, que se viene arrastrando desde largo tiempo y hace crisis en la noche de hoy, aunque esa crisis estrepitosa, —¡y bien estrepitosa por cierto!— haya tenido por motivo ocasional los discos electorales de un determinado partido político. Esta extraña situación ya fué referida en Cámara en dos oportunidades, pero más recientemente, y en mi presencia, al tratarse la adquisición por el Estado de la Radio Carmelo, donde los Diputados señores Cardoso y Arévalo de Roche, señalaron en particular la situación de anormalidad, realmente lesiva para el texto constitucional, de estas relaciones.

Debemos declarar, ya que ello se ha planteado como un motivo del debate, que, en nuestra opinión, el país vive en general un régimen de libertad democrática, libertad democrática que estamos dispuestos a defender en cada oportunidad en que fuera puesta en peligro.

Pero, si estamos en un régimen, en general, decimos, de libertad democrática, resultan absurdas y contradictorias las condiciones de coerción que rigen para las estaciones radiodifusoras.

Como se denunciaba aquí, y como es notorio para cualquiera que haya tenido alguna relación de índole política con las radiodifusoras, la precariedad de las concesiones otorga, quiérase o no, una espada siempre suspendida sobre sus cabezas. Esto determina, en la práctica, la ausencia de toda fundamentación precisa que presida y delimite, con garantías, las relaciones entre las emisoras y el Poder Ejecutivo, dejando librado al paladar personal y político del contralor, la vida de las radiodifusoras y el carácter, la índole y el contenido político de las trasmisiones.

Se ha invocado por el señor Ministro la opinión del doctor Carbajal Victorica, sentando el criterio sobre una "policía administrativa" del Poder Público. Pero, en verdad, como lo comprueban numerosos hechos de las relaciones de los partidos políticos, de los sindicatos, de las organizaciones populares con las radiodifusoras, se llega, en la práctica a una verdadera administración policial del pensamiento, sin que ello signifique un fácil juego de palabras.

Se ha dicho que no era posible establecer censura, porque ello significa lesionar gravemente el texto constitucional, y esto es perfectamente cierto. Pero esa censura, en la práctica, se hace y se hace por lo que se llama el régimen de las interferencias, —yo no sé la expresión técnica que se emplea— es decir los cortes de determinados pasajes en actos políticos o sindicales.

Se podría decir que esto no lo podemos probar, que no podemos traer las pruebas concretas, tangibles, materiales, aquí, para exhibirlas ante la Cámara; pero si se consulta a cientos de miles de personas del país, se sabrá que en trasmisiones de actos políticos, que en congresos sindicales, que en reuniones reivindicativas populares, hay determinados pasajes que quedan ensombrecidos, confundidos, o hay intermitencias en esas trasmisiones. Y esto, señor Presidente, ¿cómo puede llamársele sino como la realización de un verdadero régimen de censura, que no es previa ni es "a posteriori", pero que se cumple en el momento de las trasmisiones y librada al criterio, totalmente antojadizo, del funcionario que ejerce esa censura en el momento de la trasmisión?

Voy a citar dos ejemplos concretos, que cualquiera que haya oído esas trasmisiones puede verificar. En el último congreso de la Unión General de Trabajadores el informe del Secretario General y líder de los sindicatos obreros señor Enrique Rodríguez fué interferido a menudo en pasajes que, de ninguna manera, se podían considerar ni lesivos para las buenas costumbres ni ofensivos de los textos legales. ¡Eran denuncias de hechos concretos de la vida económica del país y, en particular, de elementos de especulación y problemas de precios. Eran denuncias de la acción de las empresas extranjeras dentro de la economía nacional!

El segundo ejemplo es la reciente conferencia pronunciada por el Vicepresidente del Senado de Cuba doctor Juan Marinello, que fué interferida cuando explicaba el concepto general económico y sociológico de imperialismo. Al mencionar "la diplomacia del dólar", la trasmisión fué oscurecida y desapareció casi totalmente. No se puede decir que el doctor Marinello lesionaba siquiera el lenguaje, ya que hay también Diputados afectos, a juzgar por las invocaciones de este debate, al buen lenguaje castizo y a la Academia. El doctor Marinello es uno de los más puros estilistas de la literatura íbero-americana. Su discurso era impecable y se mantenía en el más elevado tono doctrinario, pero su discurso acusaba la penetración económica imperialista en el continente Sur, el régimen de uniformización de los ejércitos con fines belicistas, la amenaza para la soberanía y la independencia de estos pueblos, denuncia realizada en un tono estrictamente doctrinario y sin mención específica particular a gobernantes de ningún país. Sin embargo, su discurso fue reiteradamente interferido.

Esto, señor Presidente, lo consideramos de verdadera gravedad y ello es lo que forma, junto con la precariedad de las concesiones, un clima de verdadera incertidumbre y de temor para las empresas radiofónicas.

No se les dice, al parecer: "Hagan esto o hagan aquello"; pero ahí está el convidado de piedra, siempre presente, de la precariedad de las concesiones y ahí está la presencia viva y concreta de las interferencias, anunciando que en cualquier momento pueden perder esa concesión. ¡Y esto, señor Presidente, es claramente lesivo del texto constitucional!

Por otra parte, desde mi cargo partidario de Secretario Nacional de Propaganda, he debido tener relaciones frecuentes con las emisoras, ya por discursos o comentarios políticos, ya por irradiaciones frecuentes de carácter partidario que se hacen desde ellas. Siempre las emisoras reclamaban de antemano el discurso escrito invocando esa amenaza. Lo escardaban implacablemente; pero lo curioso del caso es que esa depuración era en particular dirigida en cierto sentido político. Por ejemplo, si se realizaba una crítica, a veces duras, a las propias instituciones de gobierno, aún críticas a ciertos actos del Poder Ejecutivo, si ellas no tenían un carácter ofensivo directo las radiodifusoras no decían nada; pero si se mencionaba la expresión "Ministro del Interior", inmediatamente el administrador de la radiodifusora o el censor-funcionario que ellas designaban, se ponía a temblar y, aunque se le dijera que era una crítica doctrinaria, que estaba respaldada por garantías legales; que la Constitución establece la libertad sin trabas del pensamiento, "no había tu tía", como se dice vulgarmente; eso no se podía pasar.

Lo mismo sucedía cuando se intentaba hacer crítica al anterior Jefe de Policía, el tristemente célebre señor Gómez Folle, complicado como accionista con el notorio nazi internacional Fritz Mandl. O, por ejemplo, la expresión "imperialista", o hablar de "la diplomacia del dólar", o de "la diplomacia atómica".

Yo he traído estos ejemplos particulares, concretos para que se vea que es todo un régimen de relación, que amartilla un arma, y que libra al criterio antojadizo de una censura o a la mayor o menor susceptibilidad del funcionario del gobierno la vida de la radiodifusión y la suerte de la libre emisión del pensamiento.

¡Esto no puede ser! Recojo, pues, la palabra del señor Subsecretario, expresada fogosamente, por reiteradas veces de que no se pondrán trabas; qué se garantizará la libre expresión del pensamiento, por intermedio de la radio.

La Constitución garantiza la libre emisión del pensamiento y su texto no deja ningún margen a interpretaciones antojadizas. Yo no voy a abundar en ello, porque ya ha sido demostrado en Cámara de modo irrefragable.

Por ahí he oído en boca de algún señor Diputado, la teoría peregrina de que la prensa es una cosa y la radio, otra. Es cierto, no son exactamente iguales desde el punto de vista material; pero desde el punto de vista de las garantías constitucionales a la libre expresión del pensamiento, debe existir para ellas un régimen análogo.

Se dice que a la prensa se le puede permitir mucho y a la radio poco; que la prensa se compra o se deja, pero que la radio se mete de rondón en los hogares y nadie puede impedirlo. El argumento falla por su base, porque se puede cortar la trasmisión de igual manera que cuando se deja de comprar un diario.

Pero creo, señor Presidente, que esta teorización es muy peligrosa, porque en esto, como en otras medidas de reacción, todo es empezar. No se puede tener un criterio elástico: si la emisión del pensamiento encuentra medios relativamente eficaces, hay libertad; si los encuentra muy eficaces, entonces la libertad se verá más o menos cercenada.

Yo diría más: a nosotros nos extraña profundamente todo este episodio de trabas a la propaganda electoral, porque las gafas, el cristal; mejor dicho la sensibilidad auditiva es muy particular en el sistema de contralor que se realiza.

El otro día, oí al doctor Amador Sánchez referir con muy buen humor, que una vez debió reclamar en nombre del vecindario de Malvín ante la Comisión de Ruidos Molestos, y descubrió entonces que el Presidenre era completamente sordo, sordo como una tapia. Pero aquí la censura, señor Presidente, ejercida sobre las radios, es ya sorda o ya altamente sensible. Por ejemplo, en la actualidad es sorda como una tapia para la falange española que retrasmite diariamente por Radio Monumental a la Radio Nacional de Madrid a las 22 horas y 15. Es decir, que la falange española cuyo gobierno es radiado de la Organización de las Naciones Unidas; gobierno implantado en España sobre la sangre de su pueblo por las bayonetas de Hitler y de Mussolini, verdadero peligro para

las libertades públicas y para la soberanía de todos los países; moneda de cambio para todos los que sueñan con una tercera guerra mundial contra las fuerzas progresistas del mundo, puede difundir su veneno, retrasmitiendo propaganda en nuestro país, mientras se obstruye y se sopesa la propaganda política.

He oído también regularmente en alguna radio a ciertos señores polacos de extracción muy dudosa desde el punto de vista democrático, que fueron los servidores más fieles de los reaccionarios, semifeudales y pogromistas regímenes políticos que imperaron antes en Polonia, insultar, dos o tres veces por semana al gobierno de la Unión Soviética, al gobierno popular polaco y a otros gobiernos amigos de Europa.

Sin embargo, en este caso, como cuando el presidente de la Comisión de Ruidos Molestos, tupidos algodones tapo-nan los oídos de los censores.

Creo que en esta materia, sobre todo en la proximidad de las elecciones, sería de buen criterio, de vigilante criterio democrático por parte de la Cámara, establecer, como una exhortación general —como lo decía muy bien el señor Diputado Cardoso— desprendida de todo este maremagnum de pasión política una declaración general que expresara que la Cámara de Representantes considera, aunque ello pudiera parecer un poco redundante porque existen claras y terminantes disposiciones constitucionales que garantizan la libre expresión del pensamiento, que no es posible establecer ninguna medida restrictiva a la propaganda electoral, ya se realice ésta en la prensa, en actos públicos, trasmisiones radiales o por cualquier otro medio de difusión del pensamiento, hablado o escrito.

Podría parecer redundancia, porque existe el texto constitucional, que es la ley madre para todos los casos. Pero no está demás, en condiciones como ésta y tan cerca de las elecciones, formular una declaración de esta índole por parte de la Cámara.

Y paso al segundo punto a que quería referirme. El señor Ministro y el señor Subsecretario, briosamente, se han declarado solidarios con la actitud adoptada al enviarse fuerzas del Ejército y la Marina a la usina del gas y al puerto de Montevideo, sustituyendo, a los obreros en huelga. Son marineros sustituyendo a los obreros del gas, (en poca o mucha tarea desde el punto de vista de la función, —y de lo que discutimos es lo mismo un dedo que toda la mano—) o descargando carbón en el puerto determinando la paralización total de los obreros, que no podían admitir de ninguna manera la intervención militar en un lugar de trabajo, tanto más cuando se trataba de abastecer de materia prima a una empresa imperialista extranjera en conflicto con sus obreros.

Para justificar esto, el Subsecretario con mucha elegancia y mucha persistencia, esgrimió cuatro razones: la primera, y fundamental, que rebatiré por último, que es un servicio público; la segunda, ya de menor cuantía de que aseguraron sólo un poquito de gas; la tercera, que los hornos, si no se hubiera recurrido a esto, hubieran reventado; la cuarta, que a pesar de algunas piedras que le tiraron los huelguistas, las tropas se comportaron correctamente, cambiaron de ruta y no golpearon a nadie.

Sentimos mucho lo de las piedras, pero la responsabilidad no puede caer en última instancia, sobre los obreros, sino sobre quienes pusieron al Ejército, o a la Marina en este caso, fuera de su funciones, a trabajar en el gas y en el puerto, sentando el más nefasto y peligroso de los antecedentes.

Y en esta materia quiero evocar el recuerdo de una de las más ilustres figuras de nuestra burguesía liberal el simpático, eficaz y laborioso doctor Domingo Arena, quien decía en "El Día" del 27 de junio de 1905, tomo la cita del libro "Batlle y los problemas sociales en el Uruguay", de la Biblioteca Rodó: "No son desconocidas ni entre nosotros ni fuera de nosotros las intervenciones ilegítimas de las autoridades en las huelgas. Se producía aquí una huelga de guardas y cocheros de tranvía y la policía se encargaba de buscar con quien sustituirlos! Se produjo en Buenos Aires una huelga de obreros del puerto y se envió a los soldados de línea para que hicieran la carga y la descarga! Es fácil imaginar los resultados a que ha de llegarse con semejantes procedimientos. Las huelgas resultan, sencillamente un sacrificio sin ninguna esperanza".

Entonces, señor Presidente, cuando pasa una cosa así, y volveré a citar otro artículo del doctor Arena, no puede ser por culpa de los obreros el que hayan volado en un acto de desesperación algunas piedras —yo no las tiré, y no tengo responsabilidad por las mismas— pero creo que es sobre el hecho mismo de la intervención del Ejército sobre el que debe caer la responsabilidad...!

El doctor Arena decía en otro artículo publicado en "El Día", el 12 de junio de 1905: "Para el obrero cuando se lanza a la huelga, la cuestión es mucho más grave de lo que a primera vista parece. La huelga, lejos de ser una calaverada sin mayores consecuencias, significa para él la suspensión del trabajo por un tiempo más o menos largo, muchas veces por un tiempo indefinido, suspensión que corta las únicas fuentes de sus recursos y que se traduce en privaciones de todo género y muchas veces en la miseria absoluta para los suyos". ¡Cómo no pasar entonces estas cosas, señor Presidente! Cuando se están jugando el pan de sus hogares frente a una empresa millonaria extranjera que ha hecho grandes ganancias y que les niega arbitrariamente un pedazo de pan!

¡Hay razones para ver con tolerancia alguna piedra voladora frente a la otra intolerancia de no ver la miseria y el sufrimiento de estos obreros enfrentados a una poderosa compañía extranjera!

Voy a referirme ahora al argumento sobre los hornos.

Yo creo que esto de si los hornos revientan o no revientan, —y quiero recordar a un gran maestro del marxismo, Lenín, que decía en uno de sus trabajos filosóficos: "La verdad siempre es concreta"— hay que mirarlo relativamente.

Si reventaran los hornos, —sería una amenaza— paralizarían la empresa, y hasta podría volar un barrio, a su consecuencia. Pero, ¿por qué no se empleó la fuerza para obligar a la empresa a pagar el salario a los obreros?

Recuerdo dos antecedentes: uno del Gobierno de Cuba, interviniendo a la empresa Bacardí, en condiciones similares, obligándola a pagar el salario a los obreros. Y otro, del Gobierno de Méjico, interviniendo una poderosa compañía extranjera por prolongar indebidamente un paro en idénticas condiciones, y en este caso, pudiendo perjudicarse las instalaciones.

El Gobierno de Cuba y el Gobierno de Méjico, en vez de poner al Ejército a vigilar los hornos, intimaron a las empresas el cumplimiento de las reclamaciones de los obreros, lo que me parece un criterio más democrático, más justo y sobre todo de menores consecuencias, ya que para la empresa pagar los salarios era un breve retaceo en los super beneficios que lleva para el extranjero; mientras para los obreros, estaban en juego su pan y sus derechos sindicales.

Ahora me voy a referir a lo "del poco de gas". Yo creo que en esto, señor Presidente, poco o mucho, lo cierto es que se ha puesto a las fuerzas armadas en una mala situación. Cuando digo esto, no insulto ni creo que haya que insultar a las fuerzas armadas. Pero quienes exponían a las fuerzas armadas a que se les llamara rompe-huelgas, eran quienes ordenaban sustituir a los obreros, y en el lenguaje de las luchas sociales, los obreros llaman rompe-huelgas a los que rompen las huelgas; y era precisamente esa función la que se les estaba haciendo desempeñar, a las fuerzas armadas seguramente contra su voluntad. Tal es la verdad concreta y descarnada. ¡Yo creo que eso es lo que hace más daño al Ejército y a la Marina!

Los que reclamamos que se les mantenga en sus funciones públicas, sin arriesgar su prestigio, para la defensa nacional y no en choques con el pueblo y en antipática postura, somos por el contrario, los que estamos reverenciando la función pública de la defensa nacional. Consulte el señor Ministro o el señor Subsecretario a sus camaradas de armas, y verá con qué disgusto, desempeñan esas funciones de policiamiento antipopular o de sustitución de los obreros, como en el gas y en el puerto.

No somos adversarios del Ejército en general, como se dice aquí. Por el contrario, si bien somos antimilitaristas en el sentido del militarismo como institución, como forma de Gobierno, como espíritu prusiano, como política imperialista, muchas veces hemos postulado sin mirar el menudo interés político del momento, medidas concretas de defensa nacional, y sin hacer teatro, yo he sido alumno del Centro de Oficiales de Reserva. Entonces, lo que reivindicamos aquí es que el Ejército esté destinado a la defensa nacional, tanto más cuanto que es necesario organizar esa defensa nacional en horas en que se pone en peligro su soberanía y cuando es necesaria una política exterior independiente, libre de toda presión imperialista, orientada a que el país contribuya a la defensa de la paz internacional en el cuadro de la U. N.

Rechazamos, pues, toda imputación que pueda surgir de que estas afirmaciones pretenden agraviar a las fuerzas armadas: por el contrario, reivindican su verdadero cometido en una democracia.

He dejado deliberadamente para el final responder a la justificación del hecho cometido por "razones de seguridad pública", tanto más, porque ésta es una razón muy en boga en los últimos tiempos, ya que tiene un purísimo cuño carbajaliano —empleo el adjetivo sin sentido ofensivo ni peyorativo—. Pero más que mis palabras de miembro de un partido obrero, para referirme a ello esgrimiré razones dadas en esta misma Cámara por el doctor don Domingo Arena, que parece que me acompaña con su presencia invisible en este debate, para recordarle a los colegas del sector batllista el viejo y buen criterio del Batllismo en estas cuestiones.

(Interrupción del señor Diputado Goyenola).

—En dos oportunidades el doctor Domingo Arena, se refirió a esto, pero me parece particularmente esclarecedor el debate de la Cámara de Diputados realizado el día 16 de julio de 1909.

El diálogo que se produjo —y yo desearía que me alcanzara el tiempo por lo menos para hacer estas lecturas...

(Suena el timbre indicador del tiempo).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Hago moción para que se le prorrogue el término de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tejera para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

(Se vota: **30 en 34. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — (Lee): "Señor Arena. — Soy el primero en reconocer, señor Presidente, los móviles altruistas que han inspirado el artículo aditivo del Diputado Zorrilla: pero creo que sancionarlo sería dejar sentado un principio peligrosísimo... tal vez el más peligroso para la causa obrera: sería dejar sentado, nada menos que en el Parlamento del país, que en los conflictos obreros hay la posibilidad de que el Estado intervenga con su Ejército a prestar concurso a los patrones en contra de los que están en lucha con ellos.

"Señor Zorrilla. — No es esa la cuestión que yo planteo: la exagera el señor Diputado...

"Señor Arena. — Pido que se me diga en qué circunstancias el Ejército puede intervenir en las tareas industriales y dar lugar a que se aplique el artículo propuesto.

"Señor Vidal. — En las huelgas de Ferrocarriles.

"Señor Arena. — Precisamente, solamente en los casos de huelga. Y entonces ¿para qué intervendría el Ejército? Para decirles a los patrones: ustedes no dejarán de trabajar, a pesar de que sus obreros se han declarado en huelga, porque ahí están los soldados del Ejército que les van a prestar los brazos que les hacen falta para seguir funcionando. Consecuencia inmediata de eso: que no habría huelga posible en el país. La cuestión que se plantea hoy de un modo indirecto, se ha discutido muchas veces, no sé, ni recuerdo si en la Cámara, pero estoy seguro que en la prensa, y se ha llegado a la conclusión absoluta de que si el poder ya omnímodo del capital se robustece con la acción oficial prestada en cualquier forma, la lucha del obrero es absolutamente imposible.

"Señor Zorrilla. — Y la acción oficial se presta: el hecho es ese.

"Señor Arena. — **Si los Gobiernos alguna vez han prestado su concurso material a las empresas que se han encontrado en situación difícil, no han cumplido con su deber...**

"Señor Zorrilla. — **Y es para ese caso precisamente, el artículo.**

"Señor Arena. — ...se han colocado decididamente del lado del capital, cuando, si alguna vez pudieron apartarse de su imparcialidad, habría sido para colocarse del lado de los obreros, que son los más débiles. Yo no sé si el caso irregular que nos ocupa puede producirse alguna vez...

"Señor Zorrilla. — Se ha producido ya.

"Señor Arena. — Pero se ha producido mal, y si llegara la desgracia de que se produjera otra vez, no habría ningún inconveniente y hasta sería de desear que se buscase un medio para aliviar a los desgraciados que por culpa de los que han mandado, han sufrido las consecuencias del siniestro; pero ese medio no debe consistir en legislar "a priori" en los términos en que se propone, pues ello no implicaría otra cosa —lo repito— que dejar sentado el principio funestísimo de que el Estado puede y debe intervenir en los conflictos entre patrones y obreros.

"Alguien me observaba que puede producirse la desgracia de un soldado", (y esto es interesante por lo de las piedras) "cuando está haciendo de policía; pero, en ese caso, la cuestión que surge es completamente distinta. Entonces el soldado está en el ejercicio de su función legítima, y en caso de desgracia, debe merecer pensión; no como obrero, —que no debe serlo nunca— sino como guardián del orden público: y sería el Estado el directamente obligado a cargar con esa indemnización. A mí me parece que esto es tan claro, que la Cámara, a pesar de la bonísima voluntad que anima al señor Diputado Zorrilla, no tiene más remedio que rechazar su artículo aditivo.

"Hasta estoy por creer que no valdría la pena hacer una ley de accidentes del trabajo —por muy buena que fuera para los obreros— si hemos de dejar sentado en ella, de una manera indirecta, **un principio tan monstruoso.**

"Señor Zorrilla. — Nada de monstruoso tiene.

"Señor Arena. — **...un principio contra el cual se ha venido luchando en todas partes, para tratar de imponer la equidad y la justicia en los conflictos obreros. ¿Cuál era, en efecto, la razón que se invocaba en los países del viejo mundo, para que los obreros no pudieran luchar contra los patrones? Era la razón de Estado. En seguida que venía la huelga, se invocaba aquélla y se mandaba el Ejército...**

"Señor Zorrilla. — Y esa razón de Estado se invoca en Europa hoy mismo y en países muy adelantados que han incorporado este principio a su legislación.

"Señor Arena. — Es verdad. Pero a mí no me asusta el mal ejemplo de los grandes pueblos. En Francia, como en cualquier otra parte, son posible los grandes errores, y si allí alguna vez se llevara al soldado a intervenir con su trabajo en las luchas entre obreros y patrones, se cometería sencillamente una enormidad digna del pueblo más atrasado y se iría directamente en contra de la causa de los obreros".

Yo he leído extensamente, señor Presidente, este diálogo, porque creo que debe constar nuevamente en las actas de esta Legislatura, porque es realmente alarmante que se pueda considerar como sistema regular la intervención, por ejemplo en el puerto de Montevideo, extendiendo de una manera amenazadora el conflicto, que si no es por el buen criterio de las direcciones sindicales, pudo derivar en una huelga general; que pueda intervenirse sustituyendo a los obreros en la carga o descarga, con los soldados o que pueda sustituirse a los obreros del gas para un "poquito" o para un muchito...

Al arribar a estas conclusiones, quiero agregar, finalmente, una consideración de carácter político, ya que ello se ha debatido tanto.

Cuando hacemos estas consideraciones finales y cuando planteamos estas cosas, hemos tratado de atenernos rigurosamente a los hechos y a un criterio general casi doctrinario.

Se dice por ahí que somos opositores, como antes fuimos gubernistas. No somos opositores ni gubernistas. Somos un partido de la clase obrera y del pueblo, con una orientación política y con un programa claro.

(Diálogo entre los señores Diputados Carbonell y Migal y Arismendi).

—Decía que no somos ni opositores ni gubernistas: bregamos por un programa que aspira a la transformación social y económica del país, elevando y rescatando su riqueza nacional de los capitales extranjeros; realizando la reforma agraria y permitiendo de esa manera, sobre bases sólidas, un progreso sólido y amplio del país y la diversificación agrícola teniendo en cuenta la elevación del nivel de vida del pueblo de acuerdo a una escala móvil para salarios, sueldos y jubilaciones y cimentando así la democracia uruguaya sobre bases sociales profundas y sólidas.

Lo que coincida con este programa, lo apoyamos decididamente; lo que está contra este programa, lo combatimos apasionadamente. Intervenimos en este debate en función de esa idea, en función de ese programa. Ni opositores, ni gubernistas; ni gubernistas cuando apoyábamos medidas positivas de Gobierno, ni opositores sistemáticos hoy porque combatimos malas medidas de Gobierno.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una pregunta a la Mesa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Desearía que la Mesa me informara, señor Presidente, el número de señores Diputados que hay en Sala, y los que se encuentran en la casa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cuarenta señores Diputados en Sala, y sesenta y dos en total en la casa.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente, yo lamento mucho tener que hacer uso de la palabra a esta hora de la madrugada, pero mi sector no ha expuesto opinión en este asunto que se debate, y los colegas de la Cámara deben comprender la importancia especial que le concedemos, precisamente, por ser nosotros representantes de un partido de minoría, que en el juego de las instituciones democráticas no tienen generalmente otro patrimonio que el de sus ideas y de sus libertades.

Yo voy a dividir este modesto discurso en tres partes, que me interesan de manera especial, para enfocar en su división problemas de carácter jurídico y de carácter político. Un primer punto que es el que se refiere a la libertad del éter; un segundo punto que se refiere a los derechos del Estado sobre los programas de las estaciones radiodifusoras. Y un tercer punto que se refiere a los derechos de los partidos políticos y a la forma y al estilo de su propaganda.

Los dos primeros puntos son de carácter jurídico, y el tercer punto es de carácter político.

El primer punto, señor Presidente, en realidad, es el de fondo, e informa todo el asunto de la radiodifusión. Hay una teoría expuesta por algunos representantes del Poder Ejecutivo, y que se refiere a la propiedad, monopolio o soberanía del Estado sobre el éter. Se invoca, para esto, la noción de servicio público, aunque esta noción de servicio público no esté definida, a los efectos de la radiodifusión, por una ley, sino por un decreto. Se dice que la propiedad del aire le interesa al Estado; le interesa la manera de su aprovechamiento, le interesa su comunicabilidad y, entonces, el Estado tiene derecho específico a esa propiedad, a esa soberanía, a ese monopolio.

Este concepto, que le da al Estado soberanía sobre el éter está, en realidad, dentro del terreno subjetivista y nos puede llevar a una concepción anárquica del derecho. Cuando existe anarquía sobre esta concepción por la calidad subjetiva de la misma, puede haber ganancia para la concepción utilitaria: "el derecho es lo que me conviene"; o puede haber ganancia para la concepción totalitaria: "el derecho es mi voluntad" y entonces le bastará al Estado o apretar un botón o dejar caer un cable, sin necesidad de exponer esta doctrina, para que el derecho quede prácticamente lesionado, si no queda aniquilado.

Yo he resistido siempre, cada vez que he oído aquí en la Cámara, exponer a los representantes del Poder Ejecutivo esta doctrina, afirmo la libertad del éter y se pueden considerar aquí cuatro aspectos. Primero: el origen de esta teoría de la libertad del éter; segundo: las limitaciones generales que tiene esta concepción; tercero: las limitaciones específicas: y, cuarto, la suspensión o la revocación de su utilización en ciertos casos graves.

En cuanto al primer aspecto: la libertad del éter, hay quien la afirma, —internacionalistas de la talla de Fauchille; hay quien la niega.— constitucionalistas de la talla de Barthelemy; y hay quien la limita, constitucionalistas de la talla de Westlake.

Me inclino a la primera concepción: que el éter es libre; y me bastaría, si no hubiera o si no tuviera otro argumento, con recurrir a éste: el éter, suponiendo que exista, —es de todas maneras, una concepción, como decía Poincaré, necesaria para la explicación de los fenómenos— es el medio de comunicación de las ideas. Y desde el momento que el Estado, variable en los hombres de Gobierno, a pesar de su permanencia jurídica, afirma su derecho de soberanía o de monopolio sobre ese medio de comunicación de las ideas, existiría una coacción sobre la libertad de pensamiento.

Son muy interesantes, a este propósito, las explicaciones de los especialistas, hombres que han enfrentado este problema conscientes de la enorme importancia que tiene. Y voy a insistir un poco sobre este punto, porque me parece que la actitud de Radiocomunicaciones que criticamos, y la actitud del Poder Ejecutivo que objetamos, está directamente vinculada con esa concepción sobre el monopolio de la soberanía del éter.

Un autor que ha estudiado profundamente el tema, Saudemont, expresa a este propósito: "La soberanía que el Estado tiene sobre el éter no es una soberanía ilimitada en aquellos que la admiten; incluso el mismo Barthelemy, expresa que se debe ejercer en la medida en que el Estado la considere absolutamente necesaria. Esta soberanía es limitada. Y, ¿cuál es el criterio de esta necesidad del Estado para dominar en el éter? El Estado debe defender los intereses generales y asegurar la conservación, y cuando sus intervenciones son así justificadas, ellas son legítimas. La circulación de las aeronaves puede presentar peligros para la defensa nacional, para la seguridad de los ciudadanos, las ondas hertzianas dan al espionaje procedimientos de comunicación extremadamente rápidos, que hacen vano el contralor de las fronteras; ellas pueden divulgar informaciones de naturaleza tal como para sembrar el pánico o para perturbar el orden público, y el Estado no podría ser insensible a este dominio aéreo'. (Sandemont: "Etudes de quelques droits de l'Etad)".

Hay, pues, razones de necesidad, con límites, con reservas, solamente entonces, la palabra soberanía, no podría infundirnos miedo.

Si nos dirigimos al examen de las doctrinas de los partidarios de la libertad del éter, nos damos cuenta que estos dan sobre su teoría importantes restricciones, admiten la intervención del Estado y a veces la consideran indispensable.

Y este autor abunda en conceptos semejantes al invocar las declaraciones del Instituto de Derecho Internacional, que dice en su artículo 1.o que el aire es libre, y los Estados no tienen, en tiempo de paz y de guerra, más que un derecho necesario para su conservación; y cada Estado tiene facultades sobre él —dice el artículo 3.o— en la medida que son necesarias a la seguridad.

De acuerdo con este principio, señor Presidente, se ya indicando uno de los elementos decisivos de fondo, para enfrentar este problema: nadie puede negar un expresando el principio de la libertad del éter, el derecho de intervención al Estado; pero se debe recordar que si el Estado tiene sus armas, también las tiene la libertad.

Pero cuando se afirma la libertad del éter —y paso al segundo aspecto del primer punto— también se establecen limitaciones de carácter general por parte del Estado. Las razones generales de interés público, las razones de orden público, las razones de seguridad pública, todo ese conjunto de razones que nos lleva a afirmar que no existe el derecho ni la libertad incondicionada, son decisivas para establecer un tipo de limitación, de carácter general, a la libertad del éter.

Pero existen, además —y es el tercer aspecto del primer punto— limitaciones de carácter específico, derivadas de dos clases de razones: primero, por la instantaneidad de las comunicaciones, y, segundo, por la universalidad simultánea de su alcance. Y teniendo en cuenta eso, que una voz, que una noticia, que una opinión, que un discurso se difunde rápidamente y llegan rápidamente a miles y cientos de miles, y millones de seres, es por lo que el Estado a veces establece ciertas reglamentaciones especiales, y por lo que el Estado crea organismos o instituciones necesarias para su fiscalización.

Y, por último, señor Presidente, como cuarto aspecto del primer punto, en algunos casos se puede llegar a la suspensión de los servicios de radiodifusión y es una nueva limitación de la libertad del éter por parte del Estado en los casos extraordinarios, en los casos de estado de sitio, en los casos de revolución, en los casos de guerra.

Puede, incluso, existir esa misma limitación en los casos previstos en nuestra Constitución, de peligro cierto, evidente, objetivo de conmoción interior; pero entonces el propio Gobierno, que ha establecido esas limitaciones, debe venir a este Parlamento a dar cuenta de las mismas, y a someterse, en definitiva, a la sentencia que dé sobre la procedencia de las medidas, y sobre su duración.

De acuerdo, pues, con estos principios, podemos decir, refiriéndonos a la doctrina, y refiriéndonos a la jurisprudencia, y refiriéndonos a las leyes que rigen la materia en nuestro país: "Aquí existe libertad del éter; existen limitaciones de carácter general; existen ciertas limitaciones de carácter específico, y puede llegarse incluso a la suspensión de los servicios de radiodifusión en los casos extraordinarios previstos en nuestra Carta magna".

El segundo punto que me interesa estudiar, una vez señalado el primero de carácter doctrinario y general, es el que se refiere a los derechos del Estado sobre los programas de radiodifusión. Aquí entramos directamente al estudio de nuestro problema, y nos servirán para eso los cuatro aspectos indicados al analizar el primer punto de la libertad del éter.

En esta materia, señor Presidente, tenemos tres tipos de disposiciones: tenemos dos leyes generales, y una o dos leyes particulares, para determinada difusión; tenemos decretos; y tenemos resoluciones.

Las dos leyes que reglamentan los servicios de radiodifusión en el país, son la 8.390, de 13 de noviembre de 1938, y la 9.636, de 19 de junio de 1940. Esas leyes establecen algunos principios generales; el establecimiento de estaciones emisoras de radiodifusión, está sometido a una autorización de Radio-Comunicaciones; no podrán difundir noticias falsas; no podrán —y aquí entramos al famoso artículo 9.o, de la ley de junio de 1940— atacar, combatir o criticar a países con los cuales el nuestro tenga relaciones diplomáticas estables y normales.

Existe alguna disposición en un decreto-ley de 19 de noviembre de 1942, en la que se refiere a las personas que reciban dinero para realizar propaganda tendenciosa por medio de la radio, y fuera de esto el terreno legal queda agotado. Y entonces nos encontramos con esta paradoja: que las disposiciones fundamentales que rigen el servicio de Radiocomunicaciones, que las disposiciones fundamentales que establecen una mayor intervención del Estado, que las disposiciones fundamentales que establecen mayores contenciones de la libertad, son disposiciones reglamentarias o son simples resoluciones del Poder Ejecutivo.

Y el problema visto de esta manera, adquiere entonces una mayor gravedad. Se trata de saber si el Poder Ejecutivo, si el servicio de Radiocomunicaciones es dependiente del Estado —y en el caso concreto, del Ministerio de Defensa Nacional— puede llegar hasta las estaciones de radiocomunicaciones a fiscalizar sus programas. Dentro de la famosa distinción del derecho o de la libertad, de establecer estaciones o derechos de posta, como le llama Paul La Fradelle, o el derecho del programa o la libertad del programa, aquí se habría llegado no solamente a la autorización para establecer estaciones radio emisoras, sino a la fiscalización de su programa. Si esta fiscalización se hace fuera de los marcos de la ley, anque sea en nombre

de decretos del Poder Ejecutivo y de resoluciones del mismo Poder, entonces habrá que ponerse en una situación de plena resistencia a esas invasiones que serían extraordinarias, sobre el campo que constitucionalmente debe mantenerse intangible para los reglamentos y para las resoluciones: el de la libertad de pensamiento.

Esta posición es lo que llevó algunas veces al Poder Ejecutivo de otra época, a buscar una legislación adecuada para las radiodifusoras, y cuando el doctor Butler, recordado en la sesión de hoy, presentó su proyecto en mayo de 1939, y el Senado sancionó un proyecto en el año 1940, se había recibido un mensaje del Poder Ejecutivo con su proyecto también, que sirvió después para sacar el proyecto definitivo fusionando el del doctor Butler con el enviado por el Poder Ejecutivo. Se hacía hincapié, en el mensaje a que me refiero, en la necesidad de reglamentar este servicio por leyes y no por la vía de las resoluciones corrientes y libres del Poder Ejecutivo.

En el mensaje del mes de noviembre de 1939 firmado por los Generales Baldomir y Campos, decía el Poder Ejecutivo: "Esto asunto es materia de ley; el Poder Ejecutivo no puede crear limitaciones por justificadas que parezcan y que la ley no autorice". El doctor Cardoso recordaba hoy algunas otras citas, creo que del mismo mensaje: "Hay necesidad, establecía, de dictar normas para reprimir abusos que puedan cometer las radiodifusoras, y ello es función de la ley, no pudiéndose, por la vía reglamentaria, ni ampliar las sanciones, ni extender el alcance de lo establecido en el estatuto legal".

Y aquí se tenía presente lo que debe tenerse siempre presente, cuando se trata de la comunicación del pensamiento y de las ideas, ya sea por medio de la prensa o por medio de la radio: la libertad de expresión consagrada en forma terminante en el artículo 28 de la Constitución, y que está sometida únicamente a la responsabilidad del autor o del emisor a posteriori, y según lo que establezcan las leyes en la materia, no los reglamentos ni las resoluciones.

En consecuencia, señor Presidente, nuestra legislación tiene pocas disposiciones en materia de limitación para la libertad de pensamiento. No tiene más que las indicadas en la ley de noviembre 28 y estas dos limitaciones son las siguientes: "Quedan terminantemente prohibidas —dice el artículo 6.º— comunicaciones maliciosas o inmorales que afecten las buenas costumbres, el buen nombre o el progreso de radiocomunicaciones". Y luego: "Que se podrá suspender durante un plazo determinado", es decir, no se podrá revocar, "las trasmisiones de cualquier estación". Dentro de nuestro régimen legal esa y las establecidas en la ley de Asociaciones ilícitas de 1940, son las únicas limitaciones. La limitación de la ley del año 40 se refiere a la suspensión de esas radios de uno a quince días, y en caso de reincidencia, a tres meses, con recursos también establecidos.

Pero entonces, señor Presidente ¿de dónde sale eso que se ha conversado en Sala? No se lo atribuyo al Poder Ejecutivo, porque lo ha desmentido, pero ¿de dónde sale eso que se ha expresado en Sala, de "advertirles" a las radios que cierta difusión de discos de propaganda política puede significar la revocación de la concesión o del permiso, en virtud del carácter temporario de la misma, de dónde sale? No sale de la ley del 28, ni de la ley del 40. Sale de los decretos y de los reglamentos. Hay un decreto del año 44 que establece esta precariedad, tomando palabras de la ley francesa del 23. Dice: "Declárase que el carácter precario y revocable en cualquier tiempo, sin dar lugar a reclamo ni indemnización de especie alguna". Y luego otro decreto de 1944, prohibiendo o limitando la negociación, y otro decreto de 1945 estableciendo que las radios son un servicio público.

Yo no ignoro el convenio de Madrid, ni ignoro la ley de 1933 que le dió validez. Pero, señor Presidente, el que exista una ley de noviembre de 1933 que le dé validez a un convenio, cuyo convenio dice: "El servicio de Radiocomunicación es un servicio público", no puede significar de ninguna manera que este servicio público sea temporario, sea revocable, y que los concesionarios o los permisarios no tengan derecho a hacer reclamaciones ante el Poder Ejecutivo, en virtud de los contratos que ellos mismos hubieran establecido, si quisieran reclamar de una disposición que configurara una clara violación de derecho.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Nada más que para hacer una puntualización.

El señor Diputado Brena nos acaba de decir, —y en esto concuerda con el señor Subsecretario en su exposición de ayer,— que el Convenio de Madrid, o la ley que lo ratifica, señala que las radiocomunicaciones constituyen un servicio público.

Eso daría validez a la teoría del servicio público, porque sería, en realidad, legal y no declarado simplemente por decreto.

Yo he revisado el Convenio de Madrid y en ningún párrafo encuentro esa declaración de servicio público respecto del servicio de radiocomunicaciones.

Nada más.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Hay una disposición que se refiere concretamente a la radiotelefonía y radiotelegrafía y es de ahí que se parte para llegar a la noción de servicio público. Pero, estoy de acuerdo con el señor Diputado Chouhy Terra en que es una interpretación retorcida.

La única disposición clara que se refiere al carácter de servicio público de las radiodifusoras, es la del decreto que yo he citado. Ahora, un decreto no puede crear un servicio público. Eso me parece una noción elemental de derecho público. El servicio público nace por la ley y, aún así, es discutido, si no tiene ciertas características que la doctrina ha señalado en forma más o menos universal.

De manera que, de acuerdo con estos principios, nosotros no podríamos llegar a establecer el contralor tan excesivo que se atribuye al Estado, en virtud de decretos, sobre las estaciones radiodifusoras.

Por otra parte, señor Presidente, la doctrina universal admite que la declaración de servicio público no significa monopolio, ni monopolio en sentido amplio ni monopolio en sentido estricto. Tengo aquí un especialista, Cazals de Favel, que, al enfrentar el punto, dice lo siguiente: "Hemos visto, y nos cuidamos rigurosamente, de confundir servicio público con monopolio de Estado. Se puede considerar, en efecto, este servicio público como mixto, dirigido, a la vez, por el Estado y por concesionarios, que es el sistema de Germain Martín. Y no se puede confundir, tampoco, servicio público y monopolio en sentido simple, porque se puede también concebir un servicio público de radiodifusión yuxtapuesto a una radiodifusión libre, a la manera de la organización de la enseñanza o de las cajas de ahorro bancarias. Es la concepción de Guernier". (Cazals de Fabel "L'organization de la Radiodiffusión française").

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR NOGUEIRA. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota: 39 en 44. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Agradezco a la Cámara y voy a hacer lo posible por terminar pronto.

De manera que, de acuerdo con las leyes que nos rigen y de acuerdo incluso con la enseñanza de la doctrina, no existe tal derecho del Estado sobre el éter, ese pretendido monopolio de las ondas hertzianas, en virtud de cuya interpretación las estaciones radiodifusoras se encuentran en esa situación de inestabilidad, por la cual la menor advertencia puede equivaler, en el concepto de ellas, a una limitación fundamental de su derecho.

Estudiado este punto, paso, señor Presidente, al tercero, que se refiere al derecho de los partidos políticos y a la forma y estilo de su propaganda.

Es evidente que las radiodifusoras se han creado para programas culturales; pero eso fué en los primeros tiempos. En esta segunda etapa que estamos viviendo, las radiodifusoras tienen carácter comercial y tienen también carácter político. Pueden difundir toda suerte de programas y, hasta dentro de la interpretación de lo cultural, cabe también la propaganda política, siempre que se haga de acuerdo con normas que deben ser exigidas por una pacífica y cordial convivencia democrática.

En el caso concreto ¿qué ha pasado entre el Poder Ejecutivo y un partido político? Ha pasado, señor Presidente, una situación realmente desgraciada. Hay una evidente desproporción entre el hecho que ha provocado la intervención del Poder Ejecutivo y esa misma intervención.

Los que conocimos o hemos oído algunos de los discos y, especialmente, uno de los discos al que se ha referido el señor Ministro de Defensa Nacional y el señor Subsecretario de Defensa Nacional, comprendemos perfectamente que la reacción es de carácter excesivo. Más, yo diría que es de carácter atentatorio.

Se trata de un juicio sobre una actitud del Ejército. Por lo que yo sé, comparto la opinión del señor Ministro de Defensa Nacional y del señor Subsecretario de Defensa Nacional, cuando afirman que el Ejército no ha apaleado a los obreros; pero si por medio de un disco de la propaganda herrerista se dice el hecho inexacto de que el Ejército apaleó a un obrero, el Ejército no puede pretender tener derechos tan privilegiados sobre el resto de los habitantes del país, como para provocar una intervención, que tendrá todo el carácter cordial y amistoso que se quiera pero que, en definitiva, significa una advertencia con las características señaladas en Sala, es decir, una adverten-

cia que está jugando, como elemento final, la inestabilidad del régimen jurídico, reglamentario y resolutorio de la radiodifusión por parte del Poder Ejecutivo.

Si el Ejército nacional se consideró lesionado porque se dijo, en forma inexacta, que se había apaleado a los obreros, lo que correspondía era que el Jefe del Estado Mayor, o el Ministro de Defensa Nacional, o el Subsecretario de Defensa Nacional, utilizaran la radio del Estado, que existe, e hiciera la rectificación correspondiente: o que esos funcionarios se dirigieran a la estación que había pasado ese disco e hiciera la rectificación pertinente. Supongo que aunque no esté reglamentado el derecho de rectificación y de respuesta para el servicio de radiocomunicaciones, ninguna radio del país le hubiera negado, ni al Ministro, ni al Subsecretario, ni al Jefe del Estado Mayor, esa rectificación o esa respuesta para un hecho inexacto o interpretado en forma falsa.

Eso es lo que hacemos todos, y no veo por qué debe existir un privilegio específico para determinado Cuerpo de la Nación, al que yo respeto profundamente, pero al que no estoy dispuesto a reconocerle categorías especiales en el juego de las libertades o de los derechos constitucionales.

Lo que ha existido aquí, señor Presidente ha sido, evidentemente, un exceso del Poder Ejecutivo.

Yo entiendo que la oposición es uno de los elementos necesarios en el juego de la democracia; y que un gobierno que se precie debe saber utilizarla, a los fines del bien común.

Considero que hay dos maneras de ejercer bien el gobierno de la comunidad: o tomando la responsabilidad de mandar, o tomando la responsabilidad de la crítica, y que la crítica que se realiza —la constructiva, y a veces la destructiva— es útil para el gobernante.

Hay también dos maneras de hacer el mal por parte de quien ejerce el mal. O se hace el mal con intención o se hace el mal sin intención, y es buena política colaboracionista, la de aquéllos que señalan el mal que se comete o el mal que puede cometerse; y es obra de buen gobernante, de sensatez del mandatario, el recibir esta advertencia o el recibir esta crítica e incorporarla como propio programa de sus realizaciones.

Yo no me explico, señor Presidente, cómo estas pequeñas y sabias normas de buen Gobierno que, al cabo y al fin, son hijas legítimas del sentido común, pueden incomodar a la gente que ejerce el Gobierno.

Pero señor Presidente, en este caso, hay cierta gravedad específica en la reacción del Poder Ejecutivo, y es la cercanía del acto electoral. No solamente la cercanía del acto electoral, sino esta desorientación de estos dos meses previos a las elecciones, en que no sabemos cómo se va a votar, en que no sabemos quiénes son los candidatos, en que no sabemos qué es lo que se puede y qué es lo que no se puede acumular en las listas en el momento del acto eleccionario. Esto, que ha provocado esa desconfianza, generalizada, o que se va generalizando, de que puede no haber elecciones, y ha hecho necesaria una declaración terminante del señor Ministro del Interior, que yo obtuve enviándole un redactor del diario que dirijo para que vuelva un poco el alma al cuerpo, de tanta gente que ya se estaba haciendo a la posibilidad cercana de la suspensión de los comicios.

SEÑOR FUSCO. — No apoyado.

SEÑOR BRENA. — Me refiero al hecho y el hecho no se puede negar: hay gente que desconfía, señor Diputado, y ésa es la realidad. Yo en este momento le advierto que no desconfío.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Yo subrayé con un "no apoyado" las últimas manifestaciones del señor Diputado Brena, precisamente porque entendía que no eran necesarias las manifestaciones del señor Ministro, para que el país entero tuviera la absoluta certeza de que las elecciones se realizarán en la fecha que la Constitución determina.

Quiero agregar que tampoco considero exacto el que hubiera habido, antes de esas declaraciones, ningún concepto generalizado de duda acerca de esta certidumbre absoluta.

Lo que hay, es que, los que querrían que no hubiera elecciones, si pudieran prosperar los planes que incuban en la sombra, procuran difundir esa especie para darse a sí mismos un motivo que justifique sus actitudes. Pero repetir sus afirmaciones interesadas, es hacerse cómplice de las malas intenciones que los inspiran.

Yo no creo que ella haya sido la intención del señor Diputado Brena, pero le hago notar que éste puede ser el alcance de sus palabras en este instante.

SEÑOR BRENA. — Yo me alegro cada vez que cualquier señor Diputado hace manifestaciones de esta naturaleza, pero vuelvo a insistir en que estas declaraciones del señor Ministro del Interior eran necesarias porque, evidentemente, por la calle y por la plaza pública, corría la duda de que podía no haber elecciones. Y voy a explicar por qué. Es la primera vez que ocurre esto en la República Oriental, de que a setenta y ocho o setenta y nueve días de las elecciones, no se sabe nada de las mismas. Lo único que se sabe es lo que afirma el señor Diputado Fusco, que va a haber elecciones, y ahora las manifestaciones del señor Ministro del Interior, que las habrá.

No tenemos candidatos. Se ha nombrado una Comisión de veinticinco legisladores. Senadores y Diputados han actuado juntos durante tres meses y hoy nos trajeron a esta Cámara un conjunto de normas diciéndonos todos los miembros informantes de la Comisión: "esto no es lo importante lo importante es aquello sobre lo que no hemos podido ponernos de acuerdo". Y frente a eso, señor Presidente, la gente que ha oído en la barra, ¿acaso no tiene esa duda? Sería negar la evidencia, y creo que es conveniente y que es de salud pública que los representantes de todos los partidos, como lo expresa el señor Diputado Fusco, digan aquí también, que habrá elecciones, y que lo diga el señor Presidente de la República, y que lo diga el señor Ministro de Defensa Nacional, porque eso volverá la confianza a la población del país.

(Apoyados)

—No tenemos candidatos, no tenemos ni siquiera normas electorales, y ese documento que acaba de publicar la Corte Electoral es un documento que mucha gente lo ha interpretado en forma pesimista. Y, si al final, aquí no nos entendiéramos, que eso sí, sería realmente desastroso, entonces de nada valdrían las declaraciones que hicieran individualmente los miembros de distintos sectores. Y si por desventura, no nos entendiéramos sobre procedimientos electorales, ¿acaso la Corte podría dar las normas, sustituyendo la ley, en virtud de esa facultad invocada? Hay quienes dicen que sí y quienes dicen que nó, pero hay quienes dicen que no, dentro de la misma Cámara.

(Interrupciones)

—No interesa mayormente. Me alegran de todas maneras, las manifestaciones que he oído por aquí.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Se ha insistido en eso de que a esta altura todavía no hay candidatos, cosa que puede llevar el escepticismo a la opinión pública sobre la realización de las elecciones.

Recuerdo que cuando fué electo Presidente de la República el doctor Campisteguy —y mismo el señor Serrato, me advierte el señor Diputado Batlle Berres— hasta muy pocos días antes de las elecciones no había seguridad sobre quién sería el candidato, y las listas fueron distribuídas en avión a ciertas partes del país para que pudiera votarse. Sin embargo, en aquellos momentos no se pensó que no habría elecciones porque a pocos días de éstas, no había candidato oficial del partido de la mayoría.

Es, pues, un argumento que no puede hacerse. Podrá haber algún motivo de duda, pero esto de señalar que no hay candidato —lo han dicho desde la bancada herrerista y ahora lo repite reiteradamente el señor Diputado Brena— me parece que es algo que no debe esgrimirse más porque no tiene valor alguno. los antecedentes nos dicen que eso no ha sido causa nunca de la interrupción de un acto electoral.

(Interrupción del señor Diputado Fusco)

SEÑOR BRENA. — Voy a terminar, señor Presidente, Supongo que todos los dirigentes de los Partidos representan, cada uno, a una masa de pueblo, que es la poderdante. No vale que los dirigentes digan: "cuando nosotros queramos", sino cuando el pueblo quiera, ya que es realmente el mandante.

Por otra parte, señor Presidente, debo recordar que, en materia de radiodifusión, nosotros, que hemos indicado las limitaciones de carácter general y las limitaciones de carácter específico, no somos tampoco partidarios de una libertad incontrolada, de tal manera que por medio de la radiodifusión se pueda hacer todo lo que por medio de la prensa no puede hacerse.

Comprendemos perfectamente que la radiodifusión tiene más peligros y más virtudes, posiblemente, que la misma prensa, porque el bien puede distribuirse con una absoluta celeridad y llegar a millones de seres en un minuto; pero también puede difundirse el mal, con la misma rapidez y la misma universalidad, y entonces es lógico que el Estado intervenga, y la libertad del éter tenga también estas limitaciones en razón de seguridad nacional, de orden público y hasta en razones de moral pública.

Pero yo soy también enemigo, como lo es mi sector, de cierto tipo de propaganda política, que aquí, en este país, se hace, que la han hecho unos y la hacen otros, pero que es una técnica política, a base de pasión, a base de resentimientos, a base de verbalismos fuertes. Nosotros creemos que para hacer política, no es necesario utilizar esa técnica. Si no nos sacudimos de encima la política destructiva y la política del acomodo y la política del empujón que no deja subir nada más que al círculo de los preferidos, perderemos muchas cosas, y perderemos, también, el propio valor de nuestras instituciones democráticas. Si estamos y permanecemos en esta técnica de despedazarnos los unos a los otros, comprometemos valores esenciales de nuestra colectividad. Digo esto, que he dicho en muchas partes, y lo digo sin resentimientos para nadie. Y si esta política de las palabras fuertes y de las pasiones y de las injurias, es peligrosa para los países ricos, con mucha más razón lo es para países eminentemente pobres como el nuestro.

Por eso desde nuestro sector, al tiempo que reivindicamos una libertad cuando el herrerismo ha sido lesionado por su ejercicio, y cuando las radiodifusoras han sufrido un menoscabo en sus derechos, también destacamos la necesidad de una mayor serenidad en la lucha política, de una mayor ecuanimidad en los juicios, sean de la situación o sean de la oposición, porque tarde o temprano, también nosotros tendremos que rendir cuentas ante la opinión pública del país. Y por mi parte, señor Presidente, y termino, nosotros no desearíamos para nosotros ni para los demás sectores, que mañana, recordándose viejos desastres que podrían llegarnos, no se diga: "Fueron unos insensatos, porque en lugar de seguir por los caminos sombríos del odio, pudieron seguir por las rutas iluminadas de la concordia, fundando así las leyes necesarias para vigorizar el cuerpo y el alma de su patria".

He terminado.

(Muy bien!).

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Hace ya buen número de horas que sesiona esta Cámara, y a las horas excesivas de esta sesión, se agregan las fatigas producida en la sesión anterior.

En la sesión de la Cámara, a propósito de las leyes electorales, la Cámara votó sesión permanente para el día de hoy a las 17 horas. Nosotros no podemos establecer todavía cuál será el fin de esta sesión, y por mis informes, creo que hay siete u ocho oradores inscriptos. ¿No es así, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si señor.

SEÑOR GAMBA. — Por lo tanto, nos faltan todavía, prudencialmente, siete u ocho horas para que nos aproximemos al final de este debate. Yo propongo, señor Presidente, que la sesión de la tarde de hoy se transfiera para el lunes a las 15 horas.

(Apoyados).

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Deseo ampliar la moción del señor Gamba, en el sentido de que, además, se suspendan las reuniones de Comisión que debían efectuarse hoy viernes por la tarde, y de ese modo, se le de licencia al personal que ha permanecido atendiendo sus servicios durante estas sesiones.

(Apoyados).

SEÑOR GAMBA. — Yo acepto el agregado del señor Diputado Tejera.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo creo que debíamos seguir esta sesión esta tarde a las 17 horas...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Gamba, ampliada por el señor Diputado Tejera, en el sentido de que la sesión que debía realizar esta tarde la Cámara se transfiera para el lunes próximo a las 15 horas, y de que se le de licencia por el día de hoy al personal de la Cámara.

(Se vota: 57 en 58. — *Afirmativa*).

SEÑOR BATLLE BERRES. — Yo hago mía la moción del señor Diputado Carbonell y Migal, en el sentido de que la Cámara haga un cuarto intermedio hasta esta tarde a la hora 17.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite?...

Si votamos esa moción, queda sin efecto la segunda parte de la que recién aprobamos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Batlle Berres, en el sentido de que la Cámara haga un intermedio hasta hoy a la hora 17.

(Se vota: 21 en 58. — *Negativa*).

—Continúa el debate.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: yo, o, mejor dicho, nosotros, extendiendo genéricamente mi afirmación al sector político que integro, nosotros tenemos, en realidad de verdad, una posición muy cómoda cada vez que se plantea un problema en que esté en juego la defensa de las libertades públicas. Nosotros no necesitamos ahuecar la voz, ni adoptar gestos teatralmente tribunicios, ni saltar en nuestros asientos, para que se sepa de nosotros, con absoluta y cabal verdad, que somos los primeros, los más celosos y los más exaltados defensores de toda las libertades públicas que integran el concepto y el dogma de la democracia, porque tenemos, abonando nuestras posiciones espirituales al respecto, una larga historia que habla por nosotros, y que dice con hechos afirmativos todo cuanto no necesitamos decir con palabras.

Les queda a otros la necesidad de gritar procurando con esos gritos conseguir que se les crea, en razón, precisamente, de que las palabras que pronuncian están en contradicción con sus hechos.

Nosotros hicimos carne viva, en la realidad de nuestra democracia, la libertad, cuando fuimos Gobierno, y luchamos, con la decisión espiritual de ir hasta los más altos sacrificios en defensa de la democracia, cuando una traición aleve nos desplazó de las funciones que nos había asignado el fallo de la soberanía, para establecer en el país una tiranía ominosa que ahorcó todos los derechos, e hizo escarnio de todas las libertades:

Para mi honor personal, yo tengo en el activo de mi cuenta cívica el haber estado preso en la Isla de Flores, comiendo la bazofia inmunda que allí se nos daba por alimento, y haber estado desterrado en la ciudad de Buenos Aires durante todo un año, por haber querido usar de la libertad de pensamiento.

Porque hay una circunstancia curiosa que singulariza y actualiza mi caso respecto a la prisión y al destierro que recuerdo. Soldado, y no tranquilo, del ejército de la libertad que aspiraba a formar mi partido, yo no estaba, sin embargo, en ninguna actividad dirigente. Yo no hacía otra cosa en aquellos momentos sin perjuicio de estar a la orden para lo que el partido dispusiera de mí no hacía otra cosa, repito, que desarrollar desde las columnas de "El Día", como redactor de ese diario, una propaganda periodística. Y fué en razón de que yo vaticiné lo que después los hechos confirmaron, esto es, que el Gobierno en su insaciable necesidad de fondos para satisfacer las adhesiones que no podía conseguir por razones idealistas, estaba proyectando realizar un reavalúo del oro depositado en las cajas del Banco: de aquel oro atesorado moneda a moneda por la escrupulosa honestidad y el prudente acierto de los Gobiernos de la legalidad democrática...

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Muy bien!

SEÑOR FUSCO. — ...por la sola razón de que yo estaba haciendo ese anuncio, con el pretexto de la revolución de enero de 1935, revolución inspirada en el ideal de devolverle al país la libertad y la democracia que habían sido su más alto motivo de orgullo y de honra, con el pretexto de aquella revolución, repito, yo también fuí uno de los presos y uno de los desterrados.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Va a molestar al señor Ministro.

SEÑOR FUSCO. — Podría pensar que quizás ahora en el fondo de su conciencia el señor Diputado Chouhy Terra debería sentirse molestado, porque hay una desproporción tan grande entre oír al señor Diputado Chouhy Terra declamar aquí sobre libertades y saber que el señor Diputado era solidario del Gobierno que a mí me prendía, y me desterraba, como para hacerle caer la cara de vergüenza al que todavía tenga vergüenza.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite una interrupción señor Diputado. He sido aludido.

SEÑOR FUSCO. — Como alusión personal podrá contestar al final, pero, yo le permito la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: yo no soy de los que pueden admitir que se les diga que carecen de vergüenza.

SEÑOR FUSCO. — No le he dicho eso señor Diputado: pero el señor Diputado saque las consecuencias.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Me alegro que el señor Diputado haya aclarado que no era ese el sentido de sus palabras: yo lo había tomado así: me satisface que no haya ocurrido tal como lo interpreté.

Pero la verdad es, señor Presidente, que el señor Diputado Fusco está entrando por un terreno que no conduce a la finalidad del debate. Desde luego que él es muy dueño de llevarlo por donde quiera y nosotros lo habremos de seguir encantados, vaya por donde vaya; pero lo que no corresponde en este momento en quien quiera defender al Ministro de Defensa Nacional, es atacar directamente al señor Ministro en su posición anterior. Y no corresponde tampoco a la tesis que él tiene que defender, desde que

si en algún momento la libertad de expresión se vió coartada, ello se debió a circunstancias especialísimas.

SEÑOR FUSCO. — La de que había una dictadura.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No había ninguna dictadura cuando la revolución de enero de 1935. La prueba está que no la hubo, que permitió que se formara ese clima de revolución, permitió que se hiciera la propaganda en forma amplia y completa y, desgraciadamente, si alguna cosa hubo que culpar al gobierno de la época, fué la tolerancia que más tarde vino a terminar con algunos episodios desgraciados como el del Paso del Morlán, en el cual murieron unos cuantos infelices, pero no murieron los dirigentes que condujeron a esos infelices.

Para evitar males mayores fué necesario, desde luego, repeler en forma de previsión que el movimiento tomara mayor cuerpo.

El señor Fusco fué un dirigente principal dentro de su partido.

(Interrupciones del señor Diputado Fusco).

—Desde mucho tiempo antes lo vimos actuar siempre en primera línea. Figuraba entre los fogosos periodistas de la época. No es posible admitir que alzando su partido el pendón de la revuelta, él haya permanecido de brazos cruzados y no haya querido tomar militancia en el movimiento. Pero lo que no cabe es que ahora venga a este Parlamento a sentirse víctima de una actitud que debía haberla tomado con mayor hidalguía.

Porque a la guerra se vá para triunfar o para morir o sufrir las persecuciones pertinentes; y no cabe en el caso destacar en este momento que vivimos, un clima totalmente diferente y que nada tiene que ver con aquel episodio.

Porque si ahora vamos a derivar el debate hacia el problema de las limitaciones del pensamiento, cuando ocurrió el golpe de Estado del 33, y la revolución del 35 —sobre todo el golpe de Estado del 33— nos va a llevar la discusión a un terreno por demás engañoso; porque la limitación del pensamiento se produce a consecuencia del golpe de Estado, y ese golpe de Estado se dé cuando se puede.

Recién hablábamos de que ahora parecería risueño que se pensara en que un golpe de Estado pudiera provocarse; Y al decir yo que se da cuando se puede, es cuando existe un clima que lo permita, como existía, indudablemente, en marzo de 1933 y en enero de 1935; que existía el clima, lo dijeron los antecedentes.

El pueblo dió en batir palmas, porque caía un régimen que conducía a la República por caminos por demás equívocos. De modo que las circunstancias determinaron, con meridiana claridad, lo adecuado del procedimiento del gobierno de la época.

SEÑOR BATLLE BERRES. — No apoyado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Y todas las otras consecuencias, la restricción de la libertad de pensamiento, condecía perfectamente con la situación creada, que nada tenía que ver con el tema que se discute.

Ahora bien: si se quiere llevar la discusión hacia la procedencia o improcedencia del golpe de Estado, el problema es otro, pero es bueno aclararlo. Ahora nosotros vamos a un terreno completamente distinto del que constituía el tema fundamental de la discusión.

Muchas gracias.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, una interrupción, señor Diputado Fusco?

SEÑOR FUSCO. — La experiencia de la interrupción del señor Diputado Chouhy Terra ha sido aleccionadora en el sentido de demostrar que, no obstante ser yo muy partidario de conceder todas las que se me pidan, debo en en esta oportunidad ser muy parco en ellas.

Voy a conceder la que me solicita el señor Diputado Tejera para contestar después al señor Diputado Chouhy Terra; pero veo que no podré conceder otras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Creo que es conveniente hacer una puntualibación que aclare el contenido de las expresiones del señor Diputado Chouhy Terra.

El señor Diputado Chouhy Terra ha afirmado que en Morlán cayeron unos cuantos infelices, pero que no cayeron los dirigentes que habían conducido a esos "infelices" al sacrificio.

La verdad de las cosas, señor Presidente, es que los hombres que cayeron allí no eran infelices. Infelices eran los que servían a la dictadura cuya nefasta hegemonía llevaba a aquellos hombres al sacrificio.

(Interrupción del señor Diputado Chouhy Terra).

—Infelices, señor Presidente, son los que en los momentos que no hay democracia rigiendo la vida institucional, sirven a la autocracia que actúa contra el destino bienhechor de los pueblos.

Infelices no eran aquellos hombres que sentían en su corazón, en su espíritu, en su conciencia y en su pensamiento, el deseo, el ansia y el afán de la libertad.

Infelices eran los que habían suprimido la libertad en el país.

Pero, además, ha dicho el señor Diputado Chouhy Terra, que allí no cayeron dirigentes.

Siento un profundo respeto, por ejemplo, por don Ovidio Alonso, que es una de las figuras consulares del Nacionalismo Independiente y de la democracia de este país, quién cayó herido en Morlán, comandando las fuerzas de la libertad y de la democracia, y fué levantado del campo de batalla y llevado a un hospital.

Siento profudo respeto, además, por hombres que, aunque en este momento no estén junto a nosotros, en aquel momento supieron alzar la bandera de la libertad para salir a los campos de la patria a proclamar ideal humano tan superior, como don Basilio Muñoz, que, si no cayó en Río Negro, no fué, por cierto porque no estuviera junto a sus hombres, sufriendo la metralla y las bombas de quienes actuaban en ese instante al servicio de la dictadura que oprimía al pueblo del Uruguay.

Siento profundo respeto por hombres como Justino Zavala Muniz, escritor brillante, de renombre continental, que en esa emergencia había empuñado las armas, esas sí, armas de la patria, puesto que estaban al servicio de un superior destino para la patria.

(Muy bien)

—Siento también profundo respeto, por un hombre que es una de las figuras más altas, más culminantes de este país, el doctor Alfredo García Morales, a quien vimos, en la madrugada del 27 de enero, en la carretera a Durazno junto a las fuerzas de don Camilo Martínez, que se encaminaban hacia los montes de Mansavillagra, allí estaba García Morales, compartiendo con ellos las horas de dolor y de incertidumbre, que vivían.

Y siento profundo respeto, también por don Saturno Irureta Goyena, uno de los espíritus más recios que he conocido y cultivado, hombre que luego de haber servido al partido con todos sus bienes y con todas sus fuerzas, ya casi en las lindes de la ancianidad, abandonó el puesto público, importante puesto público que tenía, para correr juntos a sus hermanos de ideal, todos los albures de la lucha por la democracia.

Con él estuve en los montes de Mansavillagra en enero de 1935, y puedo asegurar que don Saturno Irureta Goyena, como todos quienes le acompañaban, estaban dispuestos a dar su esfuerzo y su vida en defensa de la democracia.

(Muy bien):

—Esos hombres, señor Presidente, que eran dirigentes de los partidos que en aquel momento se alzaban en armas en defensa de los más puros, mas altos y limpios ideales humanos, son hombres que deben merecer el respeto y la consideración de los adversarios, por apasionada que sea la lucha; y no puede decirse sin grande injusticia, que eran hombres que luego de haber preparado el clima revolucionario no estaban dispuestos a caer junto al pueblo empuñando las banderas de la libertad que se levantaban en aquella sagrada revolución.

Nada más.

(Muy bien):

SEÑOR FUSCO. — Continúo, señor Presidente, repitiendo que la experiencia de las interrupciones concedidas ha sido decisivamente aleccionadora en el sentido de enseñarme que no debo conceder otras.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Creo que tengo derecho...

SEÑOR FUSCO. — Pido que se me ampare en el uso de la palabra...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ... señor Presidente, a responder...

SEÑOR FUSCO. — ... y que se descuente este tiempo en que no puedo usar de ella.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Como cuestión reglamentaria planteo a la Mesa si no tengo derecho a aclarar mis palabras.

SEÑOR FUSCO. — ¿Dónde está en el Reglamento esa disposición?...

—Continúo, señor Presidente.

Lamento mucho no poder entrar, por apremios de tiempo, a un debate, que más de una vez me hubiera gustado ver desarrollado en esta Cámara, y que hemos soslayado en múltiples oportunidades, con el exclusivo afán de dar nuestro esfuerzo a la labor constructiva que el país estaba necesitando.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Señor Presidente: me parece que, para serenar el ambiente y para solucionar este entredicho desagradable, y que la provocó el señor Diputado Fusco, el señor Diputado Chouhy Terra tiene derecho a decir dos palabras, porque fué mal interpretado por el señor Diputado Tejera.

Ese no fué el espíritu del señor Diputado Chouhy Terra. Creo que le ampara el derecho reglamentario para poder hacer dos aclaraciones y terminar con esta incidencia.

SEÑOR FUSCO. — Cuando el señor Presidente me devuelva la palabra, continuaré, en el entendido de que todo este tiempo se me descuenta.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Quiero, en dos palabras, señalar que, para variar, el señor Diputado Tejera tomó mis conceptos en el sentido equivocado; anda de malas el señor Diputado: de un tiempo a esta parte, siempre interpreta al revés.

Al decir yo "infelices" no quise con ello emplear una expresión despectiva para aquellos que murieron en Paso Morlán y en la revolución de enero; lo que he querido decir es referirme a la infelicidad de su suerte, de haber caído en esa lucha.

Y en lo que respecta a la segunda parte, en que yo me refería a los dirigentes, la verdad sea dicha que el señor Diputado Tejera ha ratificado mis expresiones, porque le han sobrado los dedos de la mano para contar los dirigentes que habían salido a las cuchillas.

Nada más.

(Interrupción del señor Representante Tejera)

SEÑOR FUSCO. — Continúo señor Presidente.

Yo acababa de decir que lamento mucho no poder entrar, porque la falta de tiempo lo impide, a un debate que me hubiera gustado más de una vez ver desarrollado en esta Cámara y que, no obstante, hemos debido soslayar siempre sin ahondarlo nunca en la medida en que hubiera sido deseable, porque la necesidad de la labor constructiva que el país reclamaba nos obligaba a seguir adelante, cerrando la boca muchas veces hasta por la conveniencia de obtener los votos indispensables para que la obra fecunda de bien y de progreso que anhelamos realizar para el país pudiera ser llevada a la práctica y cristalizar en conquistas efectivas.

Pero quiero, sin embargo, subrayar dos conceptos fundamentales en las palabras del señor Diputado Chouhy Terra, antes de seguir adelante. Uno de ellos atañe a la diferencia de clima que él entiende que existía entre la época en que se desarrollaban los sucesos a que yo aludí, es decir, cuando la libertad de pensamiento por la que ahora el señor Diputado Chouhy Terra hace de paladín, era tan celosamente tutelada en el país, como para que a mí me valía estar preso y desterrado, y el clima actual, en que por una simple "advertencia" a una Radio de que determinado lenguaje es incorrecto y excesivo, se arma esta batahola que no se armó antes. El otro se refiere a los golpes de Estado.

Con respecto a la primera observación del señor Diputado Chouhy Terra voy a decir que es exacto que había un clima distinto y que los hechos lo están probando de manera concluyente. En aquella época había un clima de tiranía y de opresión, y lo que me pasó a mí fué lo que es normal cuando hay tiranía y opresión. Ahora hay un clima de libertad, y porque hay un clima de libertad es que se pueden armar estas verdaderas tormentas por las causas más nimias y pequeñas. En cuanto a la oportunidad de los golpes de Estado, ya que para el señor Chouhy Terra parece ser algo así como una doctrina que los legitima lo de que el golpe de Estado se dé cuando pueda darse, yo quiero decirle que con esa tesis podrían llegar a justificarse muchas cosas que podrían pasar si en el gobierno hubiera gente de una moralidad distinta de la que ostenta la que allí se halla; y que a él no lo satisfarían nada.

Nada más, por ahora, señor Presidente, sobre la interrupción del señor Diputado Chouhy Terra.

Yo he dicho volviendo al tema su debate, que tengo a honor de mi vida los episodios a que me he referido, porque ellos abonan, como lo expresaba inicialmente, la fácil sinceridad de mis palabras, de nuestras palabras, cuando nos proclamamos los más celosos defensores de las libertades públicas en este país; esas mismas libertades que creamos con nuestro esfuerzo cuando el pueblo nos dió las riendas del Gobierno, y que defendimos, y estuvimos dispuestos a defender hasta las lindes de los sacrificios más extremos, cuando una traición aleve las sacó de nuestras manos.

Yo he pensado muchas veces en la envidia que deben tener de nosotros aquellos que ahora necesitan esforzarse con gritos y gestos para conseguir que a ellos también se les crea igualmente puros en sus sentimientos democráticos. Y más de una vez he pensado, igualmente, que en aquellos cuyo natural no ha sido perturbado hasta la raíz, digamos, por la pasión —para ser generosos—, debe haber un sentimiento de arrepentimiento por lo que antes hicieron y por lo que antes fueron, capaz de iluminar su conciencia, así sea con un leve destello, como aquel de que habla Almafuerte en una de sus "Cristianas", cuando admite que puede haber un soplo de dignidad hasta en el fondo de las más viles vilezas humanas.

Voy a entrar ahora, después de estos antecedentes, y sin perjuicio de volver sobre ellos si el caso fuese, en el centro mismo del problema.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR GAMBA. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Fusco para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga el término de que dispone para hablar el señor Diputado Fusco.

(Se vota: 50 en 55. — Afirmativa).

SEÑOR FUSCO. — Continúo señor Presidente.

Las radios, de nuestro país —para abordar los aspectos jurídicos del problema— están sometidas a un régimen que, con leves diferencias, es el mismo en todo el mundo. La trasmisión de los sonidos mediante la vibraciones del éter, es un conquista científica de reciente data. Por el hecho de que esa conquista científica de reciente data trajo al comercio de los hombres un dominio que antes, en el período secular de la formación de los estados, no había entrado en ese dominio, esa esfera nueva de la acción humana, quedó sustraída a la apropiación individual que sea cual sea la opinión que se tenga acerca de la propiedad privada, es sin disputa el origen histórico remoto de esta institución, consagrada después por el derecho de la mayor parte de las naciones civilizadas.

En consecuencia, el Estado tomó para sí, en todos los países del mundo, esta esfera nueva de actividad, que las conquistas científicas incorporaban al comercio de los hombres. La tomó para sí, impidiendo la apropiación individual con lo cual obró muy cuerdamente, desde distintos puntos de vista.

Obró muy cuerdamente, desde un punto de vista de doctrina social, porque impidió el privilegio y el monopolio que toda propiedad privada supone; y obró muy cuerdamente, además, aun dejando de lado todo problema de doctrina sociológica o jurídica, por la circunstancia de que en este dominio la propiedad individual, de haber llegado a surgir, habría tenido un carácter más absoluto aún de monopolio y privilegio que cuando se refiere a la tierra, porque la esfera en que habría podido ejercerce es tan limitada, que esa propiedad individual sólo habría podido ser aprovechada por contado número de personas, ya que las ondas utilizables para la trasmisión de sonidos ocupan un corto espacio en la banda de las vibraciones del éter, y las interferencias posibles —al menos mientras no haya un perfeccionamiento mayor de los aparatos transmisores y receptores—, limitarían a un reducidísimo número la clase de los beneficiados con el extraordinario privilegio.

De ahí derivó una situación universal que, en nuestro país, determinó la sanción de una ley, la de 8 de noviembre de 1928, en la que son básicos y fundamentales dos artículos que han sido, sin embargo, los menos mencionados en este debate.

Uno de ellos es el 1.º, y el otro es el 8.º. El artículo 1.º establece que "sólo mediante autorización de la Dirección del Servicio de Radiocomunicaciones, podrán instalarse estaciones radioeléctricas trasmisoras en todo el territorio de la República".

El régimen de las autorizaciones —lo saben bien todos los que han estudiado, así sea someramente, derecho público— es aquél en que el Estado, dueño absoluto de una actividad que prohibe también absolutamiente a la acción privada, conceda, por excepción, con las limitaciones que le parezca adecuado establecer, caso por caso, una autorización de uso a tales o cuales personas. Hay, a este respecto, acerca de la índole de las autorizaciones, definiciones doctrinarias categóricas, que yo voy a evitar en el deseo de abreviar mis palabras. Pero la que dejo expuesta es una verdad de conocimiento elemental de las clases de derecho.

A su vez el artículo 8.º de la ley a que he aludido, también básico y fundamental en la determinación de la situación estatutaria de las radios en nuestro país, establece que la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones podrá imponer multas hasta la suma de $ 50.00, etcétera, etcétera, "...a los infractores de las disposiciones de la presente ley y de su reglamentación por la Presidencia de la República", lo que significa decir que la reglamentación, que es siempre una potestad del Poder Ejecutivo y que, en tanto no vaya contra la ley, es también una fuente de derecho, en este caso lo es más, porque está estrechamente llamada, por la ley, para servir de complemento específico a las disposiciones fundamentales que la ley consagra. De modo, pues, que por una especie de delegación expresa, la reglamentación tiene, en esta materia, tanta fuerza como la de la ley.

De acuerdo con esta doctrina, pues, las radios funcionan con un régimen de autorizaciones precarias que el Poder Ejecutivo concede, sujetas a las disposiciones reglamentarias que el mismo Poder Ejecutivo determina, en los documentos de las respectivas autorizaciones. Y las disposiciones limitativas que tome el Poder Ejecutivo, dentro de esas normas, en los permisos precarios que otorgue, no pueden considerarse restrictivas de la libertad de pensamiento, porque no se refieren al ejercicio de aquellas actividades que están, en cambio, por disposición constitucio-

nal, y por tradición que la Constitución recoje y consagra, en el dominio de la actividad colectiva.

La situación puede parangonarse a la que se crearía, por ejemplo, con el Teatro Urquiza, propiedad de una rama del Estado. El Estado, el Gobierno que es su órgano, no podría prohibir o fiscalizar una conferencia política que se realizara en ninguno de los teatros de Montevideo; pero, en cambio, puede decir que no arrienda el SODRE para la realización de conferencias políticas, o que, si lo arrienda, lo hace con la condición de que los discursos se sometan a tales o cuales limitaciones. Eso podrá ser poco elegante —yo, desde ya digo que, yo Estado, yo Gobierno, no lo haría—, pero no constituiría una lesión de la libertad de pensamiento, porque el Estado, que en este caso podría lo más, como sería la prohibición absoluta de la realización de la conferencia en un sitio que es de su propiedad exclusiva, podría también lo menos, que es condicionar la autorización.

La esencia de esta doctrina fué llevada a extremos que yo no comparto, por el diario "El Debate", en un artículo que voy a leer, aunque reiterando la salvedad de que no estoy de acuerdo con él, porque la tesis de "El Debate", llevada a la práctica, sería realmente liberticida. Y este artículo no es ni siquiera de la época en que "El Debate" se desataba en improperios contra las radios escandalosas y criticaba al Gobierno porque no las cerraba o no las amordazaba. ¡No!, este artículo es del año 1944.

Voy a leer sus párrafos principales y verán los señores Diputados qué contradicción más flagrante, más curiosa, y más risueña hay entre lo que en ellos se dice, y las actitudes y las palabras de los Diputados correligionarios de "El Debate" en esta emergencia.

Leo: "Según lo hemos sostenido insistentemente, las ondas radiales pertenecen al Estado, son un bien de la sociedad política y, en consecuencia, su uso debe responder esencialmente al interés público. La adjudicación que se ha hecho de los espacios respectivos a los particulares, no puede quitarle, claro está, esa calidad sustancial, y como tales ondas son limitadas, es forzoso establecer un régimen que concilie esa limitación con las necesidades sociales y los derechos individuales y políticos.

Entregadas casi totalmente a los particulares, ocurre que la disposición de dicho bien queda exclusivamente librada a los dueños de estación, quienes pueden organizar los programas según su voluntad. La intervención actual del Estado es puramente de control, es decir, negativa, destinada a impedir un uso indebido de las ondas". Sigo adelante: "Cada uno de los dueños de estación puede, así, establecer el contenido de las trasmisiones de acuerdo con sus intereses y sus tendencias de orden filosófico, político, etc., es decir, puede poner un bien del Estado al servicio de conceptos e intereses personales o de un sector determinado de la sociedad. Se produce, así, una evidente desigualdad de situaciones entre esos particulares y el resto de los habitantes: los primeros transmiten lo que quieren, pugnan por los conceptos que prefieren, organizan campañas con fines de atracción para sus ideas, etc. Los demás no pueden situarse en condición equivalente, porque siendo limitados, dichos espacios radiales, no es posible adjudicarlos a quienes los pidan. Están, además, ya distribuídos.

En substancia, pues, ese régimen así librado a la voluntad de tan limitado número de personas, sólo asegura la libertad de pensamiento de los dueños de estación".

Y ahora viene el extremo. Dice "El Debate", y es con ello que me interesa puntualizar especialmente mi desacuerdo: "François Poncet ha formulado...

(Interrupción del señor Diputado Arismendi).

—Tiene razón François Poncet —embajador de Vichy— "ha formulado, sobre el tema, consideraciones muy fundadas: "Esta limitación (del número de estaciones) bastaría, por sí sola, para destruir la analogía que se pretendiera establecer entre la radiodifusión y la prensa. La libertad de la prensa supone, por definición, la libertad de edición de diarios y periódicos. Todas las opiniones tienen, pues, la facultad de expresarse.

Si, por hipótesis, el número de diarios debiera ser limitado, correspondería al Gobierno, en nuestro régimen de libertad, limitar también la libertad de polémica de los diarios existentes, puesto que otros elementos de opinión podrían encontrarse privados de medios para responder. Así, pues, como las estaciones emisoras no podrán ser creadas indefinidamente, como los diarios, se deberá, igualmente, admitir la institución de un control, y buscar los procedimientos mejores para impedir que se constituyan monopolios tanto más fáciles de establecer por tratarse de instrumentos de información en número restringido. La libertad completa, tal como es acordada a la prensa, al teatro, a la edición, no es posible; ella no es realizable en el estado presente de la técnica. (J. Cazals, "Le régime juridique de la radiodiffusion").

Esto fué transcripto por "El Debate", con la acotación de que son consideraciones que dicho diario tiene por "muy fundadas", el 3 de abril de 1944.

(Interrupción del señor Diputado Gilmet).

—Ahora bien: actuando dentro del régimen de autorizaciones controladas, las radiodifusoras empezaron a pasar unos discos cuyas expresiones la Dirección de Radiocomunicaciones, consideró lesivas de las reglamentaciones establecidas en el documento en que consta el permiso precario de funcionamiento otorgado a esas estaciones trasmisoras.

Esta apreciación tuvo que ser puramente subjetiva, y no podía ser de otro modo. Yo declaro que, personalmente, sobre todo a esta altura de la vida nacional, para evitar que se pudiera decir que pretendía influir en la propaganda de un partido, hubiera dejado desarrollarse esa misma propaganda como mejor les pareciera a sus autores, con la convicción, además —si pudiera inspirarme un interés tendencioso— de que en la índole misma de sus dichos estaría su mejor castigo. Porque se equivocan quienes suponen que el lenguaje chabacano, inculto y poblado de falsedades, es el que puede arrastrar la mente y la conciencia de los hombres de nuestro pueblo. Podrá haber quien tenga esa idea de nuestros ciudadanos. Pero no es la mía. Si yo me honro en ser uruguayo, es porque creo que los uruguayos tienen la capacidad de comprensión suficiente como para rechazar lo chabacano y lo falso.

(Interrupciones).

—Pero como la apreciación es subjetiva, estaba en su derecho a hacerla el Poder Ejecutivo tal como la hizo, y su actitud no implicaba una lesión a la libertad de pensamiento. Tanto menos lo implicaba cuanto que, por si alguna duda legítima —no las dudas falsas e inventadas para la misma propaganda— si alguna duda legítima pudiera quedar, aquí hemos oído las palabras del señor Ministro, subrayadas, con su respaldo, por el señor Subsecretario del Ministerio, para decir que nada de eso hay, ni puede haberlo, ni siquiera en la más suspicaz de las imaginaciones.

Que la propaganda era malevolente y era falsa, lo demostró una incidencia de las otras noches. Cuando el señor Diputado Viña, creyendo producir un fácil efectismo, leyó uno de los skechts en que se hablaba del Ejército que había ido a trabajar a las usinas del gas, y se decía poniendo esas afirmaciones en boca de un presunto obrero, que los obreros habían sido molidos a palos, bastó que yo le preguntara dónde y cuándo había ocurrido ese hecho, para que mi pregunta quedara concretamente sin respuesta.

Pero yo quiero decir algo, señor Presidente, sobre lo de que el Ejército haya ido a trabajar a la usina del gas, para evitar las consecuencias perniciosas para el interés colectivo que hubiera podido provocar la paralización total de aquel establecimiento, y para dar gas a los hospitales, a fin de que pudieran hacerse operaciones y no se murieran los enfermos por falta de ellas. Cuando el Ejército hizo eso, el Ejército estuvo perfecta y dignamente empleado tan dignamente empleado como cuando fué a ocupar las panaderías para que no faltara pan en las mesas del pueblo.

Recuerdo que en diciembre del año pasado hubo en Londres donde yo me encontraba, una huelga de obreros portuarios. Yo no soy de los que gustan evocar sus viajes como estribillo de todos los instantes, porque los que así proceden parecen haber descubierto un mundo que estaba ignorado antes de que ellos hubieran ido a verlo. Pero en este caso la referencia es oportuna y útil. En aquella ocasión el puerto de Londres estaba abarrotado de barcos que traían alimentos para la población inglesa, la misma población que había soportado y sigue soportando aún todas las restricciones y todos los racionamientos que le impuso la guerra.

Y el Gobierno, el Gobierno Laborista de Inglaterra, puso al Ejército a descargar los barcos. No faltó una voz —porque estas cosas nunca faltan ni aquí ni en Inglaterra, con la diferencia de que en Inglaterra fué una sola, la de un Diputado comunista, que dijo lo mismo que aquí, —en una coincidencia que a mí no me sorprende—, dicen los herreristas y los comunistas: que los soldados estaban haciendo el papel de esquiroles.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FUSCO. — Lamento, pero no quiero permitir interrupciones.

La diferencia estaba en el léxico: mientras aquí el scketch herrerista hablaba de "carneros" el Diputado comunista inglés habló de esquiroles. La diferencia en el léxico puede obedecer a una diferencia de cultura en el que pronunciaba las palabras, o a una diferencia de concepto respecto a la cultura del auditorio. Allá decían esquiroles, y aquí los herreristas prefieren emplear la palabra "carneros". Un Diputado comunista, pues, hizo la misma observación. Y un gran hombre inglés, el Ministro de Estado del gabinete actual, Mister Noel Baker, de quien me honro en poder decir que me hice amigo durante mi estada en

Inglaterra, tuvo esta respuesta: "el Ejército inglés, que se llenó de honor en los campos de batalla defendiendo a nuestro pueblo, sigue honrándose ahora, porque también ahora está defendiendo al pueblo de Inglaterra".

El señor Diputado Arismendi dijo y ahora lo repite, que las palabras de crítica que él invocó, eran del doctor Arena. No voy a entrar en un debate sobre ese punto. Me basta con decirle sólo ésto: que se referían a situaciones distintas. Toda vez que haya comprometida una necesidad pública, es no ya derecho, sino deber imperativo del Gobierno, deber imperativo que le enrostran cuando no lo cumple bien, los mismos que lo critican cuando no está cumpliendo el de atender esa necesidad. Porque, circunstancia curiosísima, los mismos que aquí dicen que hacía mal el Ejército cuando ocupaba las panaderías para producir pan, criticaban al Gobierno, en los primeros días de la ocupación, porque no se producía pan en cantidad suficiente. Y átenme ustedes estas dos moscan que andan volando por el aire..

Continúo, señor Presidente. Ahora tenemos a los mismos que antes hicieron lo que a mí me sirvió para invocar mis antecedentes personales erigidos en celosos y tronitruantes defensores de las libertades públicas, que dicen amenazadas porque se les pide a los trasmisores de radio que modifiquen una expresión hiriente y falsa de un scketch chabacano, injusto y engañoso! Basta con esto, para patentizar la insinceridad y la sinrazón de sus críticas.

Pero hay una verdad más a decir, con respecto a estos señores. Hay una verdad fundamental: que ellos adoptan ahora esta pose, con la esperanza de que ella les sea útil para volver a tener, por cualquier vía, el mismo poder que antes tuvieron, a fin de emplearlo otra vez como antes lo emplearon.

Yo no necesitaría revelaciones, ni las necesita el pueblo, para saber que esta es la verdad. Pero a veces el natural se traiciona. Ya explicó Freud el mecanismo de estos procesos subconscientes. Y el natural traicionó anoche al señor Diputado Gilmet, cuando en un momento en que se sentía acosado y amargado como reacción de su amargura, dijo que ya nos volverían a controlar...

SEÑOR GILMET. — A censurar.

SEÑOR FUSCO. — A censurar...

SEÑOR GILMET. — Y lo vuelvo a repetir.

SEÑOR FUSCO. — Y lo vuelve a repetir, lo que es peor. Por lo menos en este momento este señor Diputado tiene el valor y la responsabilidad de sus actitudes.

(Interrupción del señor Diputado Gilmet)

—Yo les quiero decir, señores, que las ilusiones que así se forman son ilusiones vanas. Nuestro pueblo —lo he dicho ya— es un pueblo culto y consciente, y es un pueblo digno, que tiene, por encima de todo, como supremo ideal, como suprema orientación de todos sus esfuerzos, la pasión exaltada de la democracia y de la libertad. Nuestro pueblo sabrá votar por nosotros, para que esa libertad y esa democracia continúen siendo en esta patria tan verdaderas y tan vivas, como para permitir precisamente, estas vociferaciones inmotivadas de los Diputados herreristas y de los que los acompañan en su prédica por razones de circunstancial conveniencia.

Nuestro pueblo sabrá votar por nosotros en defensa de la libertad y de la democracia, para evitar que por haber creído líricamente —como nosotros— en el dogma augusto de la libertad de pensamiento, pueda volver a quedar tendido en las carreteras de la República un cadáver, como el de Grauert en Pando!

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor Diputado acaba de afirmar que cuando nosotros indicábamos que el Ejército estaba alejado de su función al sustituir a los obreros, cuando estos obreros combatían por su pan frente a empresas extranjeras, estábamos planteando una actitud diferente a la que recordaba polémicamente en esta Cámara el doctor Arena en 1909.

Yo prefiero, sintéticamente —porque no tengo el libro que lo he pasado para la versión— resumir las palabras del doctor Arena en sus tres puntos fundamentales, porque ellas están dichas para responder al Diputado Fusco.

El doctor Arena planteaba, primero, que nunca se podía invocar razón de Estado para intervenir sustituyendo a los obreros por el Ejército; segundo, que se querían justificar estas medidas trayendo como ejemplos cohonestantes actitudes similares de grandes y viejos países europeos: y el doctor Arena decía con una llaneza que se respira en la versión: "Si los malos ejemplos se traen aquí de países extranjeros nos ponemos frente a esos malos ejemplos"; y en tercer término, el doctor Arena decía que si se extendía esta pretendida razón de interés público —y citaba el caso de los ferrocarriles— se liquidaría el derecho de huelga, porque se podrían extender, dándole una latitud inmensa a este concepto, a todo conflicto de los obreros por sus reivindicaciones.

Yo prefiero, a toda argumentación que pueda venir de nuestra parte, poner al doctor Fusco cara a cara con la sombra del doctor Arena.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — El señor Diputado Fusco, ha creído, con seguridad, que ha hecho un brillante discurso. Indudablemente se va a arrepentir cuando lo haya leído, porque se va a encontrar con una serie rarísima de cosas que dice.

En primer término, para mí lo más fundamental, y que deseo aclarar, es que no dijo verdad cuando manifestó que yo di lectura ayer a un sketch, y que dicho sketch hablaba de la huelga del gas. No dice nada, absolutamente, de la huelga del gas. No se refiere a ninguna huelga en particular, y aprovecho esta oportunidad para decir que esos sketchs se le comisionaron a uno de los tantos libretistas de radio —buenos libretistas que se han consagrado, precisamente, con estos últimos que acaban de hacer; y los hicieron a indicación nuestra, les dimos los argumentos, y lo demás ustedes ya lo conocen. En una palabra, una vez hechos y corregidos, fueron pasados en las estaciones de radio. No se les indicó ni que se refirieran a la huelga del gas, ni que atacaran al Ejército; ni a nadie. Nosotros no somos zonzos para atacar al Ejército, y lo hemos defendido en todas las oportunidades. En cambio, el sector del señor Representante se acuesta y se levanta todos los días, primero pensando mal en Dios, —y esto lo digo para los católicos que todavía los hay que creen en ellos— y se desayunan con un suelto que ya es cotidiano contra la Iglesia católica. Primer punto batllista que parece que lo han aprendido bien: y segundo aunque hace algún tiempo que ya no se ocupan del Ejército, no hace mucho que se ocupaban de él publicándoles un brulote todos los días. Por eso es que no hay batllistas en el Ejército: a lo sumo, habrá tres o cuatro cabos, y puede ser que ahora algunos les hayan dicho al oído que son batllistas, pero no existe batllismo en el Ejército. Los saben a ustedes enemigos del Ejército, y la reforma constitucional colegialista la hicieron precisamente, porque dijeron que no puede estar supeditado el Gobierno del país a una mala digestión de los militares. Seguro que a ustedes se les indigestó la comida el 31 de marzo y todavía les sigue la indigestión. Ustedes se siguen olvidando que participaron en el golpe del 21 de febrero, y ahora vienen a llamar a responsabilidades. Pues bien, sepan que nosotros no hemos intentado agraviar al Ejército y, por el contrario, hemos apoyado todas las iniciativas tendientes a dignificarlo y hemos sido el sector parlamentario más cuidadoso de que el Ejército no tuviera divisa, que el Ejército sea una institución que honre al país como una verdadera institución nacional.

En esta materia, más le valiera al señor Diputado Fusco no haber tomado participación en este debate y querer sacar un banderín de lucha en momentos tan poco felices para su partido.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: en compañía de los señores Diputados Viña y Gilmet, por disposición de nuestro partido hemos interpelado al señor Ministro de Defensa Nacional con una finalidad concreta: la defensa de los principios fundamentales establecido en la Constitución de la República en los artículos 29 y 63.

Creo, sin violencia de ninguna especie, que por lo menos la mayoría de los legisladores que se sientan en esta Sala son respetuosos de esos derechos que aparecen hoy desconocidos por una actitud del Poder Ejecutivo. Creo y repito, que sin violencia de ninguna especie todos respetan esos derechos, aunque posiblemente al final de este ya largo debate la mayoría de los legisladores y si no la mayoría, desgraciadamente un número muy grande de ellos, con sus votos van a opinar de manera distinta a la que opinan en su fuero interno y con sus votos van a apoyar tal vez la decisión del Poder Ejecutivo que desconoce esos derechos fundamentales.

La decisión del Poder Ejecutivo al llamar a los propietarios o administradores de las estaciones de radiodifusión, viola abiertamente los principios establecidos en los artículos constitucionales a que me he referido.

Pero hay algo más, señor Presidente: además de violar esas disposiciones constitucionales establece una limitación directa, clara, al derecho de los partidos políticos, en vísperas electorales de efectuar la propaganda de la manera que ellos lo estiman lógico. Y esta limitación de la propaganda, que ya era grave, se hace aún más grave si

consideramos que se efectúa a menos de ochenta días de las elecciones y se ejerce precisamente contra el partido que está en franca y recia oposición a este Poder Ejecutivo.

Enunciar simple y rápidamente estos hechos demuestra la gravedad y trascendencia del problema que tenemos a estudio, problema cuya decisión está sometida al fallo de los señores legisladores que están allí, en antesalas durmiendo.

Podría hacer en este momento, siguiendo un poco el criterio establecido en Sala por muchos legisladores una serie de citas, para lo cual tengo en mi cartera los textos necesarios, que podría leerlas para hacer una larga defensa de la libertad de expresión asegurada en el artículo 28 de la Constitución de la República; pero son derechos tan elementales que en realidad nada nuevo podría agregar para llevar al convencimiento de los legisladores la necesidad imperiosa de defenderlos.

He de decir, sin embargo, señor Presidente, algunas palabras sobre el segundo punto al que yo le doy tanto o más importancia que al primero: el problema de la propaganda política.

Mi compañero de sector, el Diputado Viña recordaba con precisión unos escritos del doctor Luis Alberto de Herrera publicados en "El Día", donde se hacía referencia a una campaña política que éste ilustre repúblico había visto en Estados Unidos, en Nueva York. Comentaba la manera con que se atacaban entre sí los distintos grupos políticos. Unos a otros se trataban de ladrones, de sinvergüenzas; argumentaban y decían que sus afirmaciones las podían probar. Ese era el clima que había en la gran democracia de América. Y por regla general, señor Presidente, es una verdad incuestionable que no sólo en Estados Unidos, sino que en toda democracia, los partidos en su propaganda van hasta a la exageración de los hechos, desfigurándolos muchas veces, llegando hasta mentir a sabiendas.

Digo que mienten a sabiendas, y lo puedo probar; en nuestro país, hace muy poco tiempo nos fué dable ver cómo se mentía.

En los comicios de noviembre de 1942, la calumnia cayó sobre nuestro sector; desde nazis a "vende-patrias", todo corrió. Hablaron largo y tendido, inculpándonos directamente de hechos sobre los cuales no teníamos responsabilidad: hablaban de la era charloniana, de los latrocinios de la época de Charlone, y se dirigían contra nosotros; hablaban de los veintidos millones que se gastaban en el plan de obras públicas del doctor Echegoyen: decían que se había despilfarrado ese dinero; hablaban de las minas de Kayel; hablaban de las embajadas que iban al extranjero a mostrar los trasfondos de nuestro país.

(Interrupción del señor Representante Capozzoli).

—Puedo asegurar que si vamos a discutir el problema, se convendrá conmigo, y se apoyará a los hombres que en el deseo de librar a nuestro país, fueron, tal vez un poco ilusionados, a buscar la riqueza de nuestro suelo para obtener una mayor independencia.

Hablaban, repito, de aquellas embajadas fastuosas que iban a mostrar el trasfondo: hablaban de aquella embajada del actual Senador Haedo a Río de Janeiro: nos decían una cantidad de cosas por el estilo, para tratar de crear, en la opinión pública, que nuestro partido se había dedicado a despilfarrar los dineros públicos, que nuestros hombres tiraron los caudales de la colectividad a manos llenas.

El señor Diputado Gilmet me dice, "Y ellos acabarán de hacer el trasfondo".

Si hubiese ese hecho sólo, no sería nada: han hecho muchos más trasfondos, en esas embajadas extraordinarias de diez o doce representantes a México, de veinte representantes a San Francisco, esa embajada del Ministro Rodríguez Larreta, que tanto habló del trasfondo a Río de Janeiro, y que hace exactamente lo mismo que hizo el señor Senador Haedo, aunque la extiende mucho más en el tiempo, y la reduce a un círculo de amigos...

Y esas embajadas concedidas a legisladores, con el premeditado fin de que pierdan su independencia, porque la tienen que perder cuando aceptan cargos del Poder Ejecutivo, cuando por mandato de la Constitución no los podrían aceptar, y van a representar al extranjero a ese Poder Ejecutivo; no pueden tener independencia para sentarse en la Cámara y poder criticar los actos del Poder Ejecutivo.

Ahí están esas embajadas de los Diputados Rossi y Payssé Reyes, entre otros, yendo a representar al Uruguay, uno al Congreso de Correos y el otro como embajador extraordinario a la trasmisión del mando en Colombia. Que yo sepa nunca el Diputado Rossi se ha especializado en Correos. Y la embajada a Colombia, ¿a qué, señor Presidente?, ¿por qué?

¿Acaso la Argentina, mucho más poderosa, acaso otras naciones han enviado embajadores extraordinarios, o simplemente acreditaron a los que están allí permanentemente?

Ahí tiene la opinión como demuestra este régimen, el trasfondo, a pesar de que todos estos señores eran los críticos severos de actos muchos más nimios.

La calumnia servía para criticar a mi partido; ahora —y me he desviado de lo que quería decir— esto es lo más normal. Criticaron los veinte millones de Echegoyen, y ¿qué me dicen de los ciento diez millones de Berreta? Son ciento diez millones, señores Diputados!... Y qué me dicen de los cuarenta millones de las bases de Campos, las bases hechas ilegalmente...

SEÑOR CAPOZZOLI. — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Las bases que los tres Ministros herreristas votaron y que "El Debate" criticó.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Las bases?... ¿Qué bases?... ¿Qué bases votaron los Ministros nacionalistas?

SEÑOR CAPOZZOLI. — No sé si serán las bases a que el señor Diputado se refiere: las bases navales.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Capozzoli, para no perder la costumbre erra. Si quería referirse a alguna base, le puedo asegurar que las verdaderas bases aeronavales construídas en nuestro país, no fueron hechas cuando nosotros participábamos en el gobierno: fueron de época bastante posterior; son de este gobierno; la de Laguna del Sauce, y la base de Durazno; las bases de la Laguna Negra.

Admito para el ingeniero Arteaga la participación en el aeropuerto de Carrasco, pero no como base militar, sino como aeropuerto civil, para servir a nuestro pueblo, para engrandecer a nuestro pueblo, para permitir que los grandes aviones, que nos desconocían, pudieran llegar a nuestro país. Ese sí es un timbre de legítimo orgullo; ustedes lo van a inaugurar, y se van a adjudicar el mérito de esa obra, que se debe a un gobierno muy anterior.

(Interrupciones)

—El Partido Nacional no necesita de la mentira, método de propaganda que siguen los partidos políticos, me ha movido a hacer una afirmación: que si todos los partidos políticos, en todas partes del mundo tienen necesidad de exagerar y a veces necesidad de mentir, en nuestro país hay un partido político que no tiene necesidad de exagerar ni de mentir para hacer su propaganda política; nos alcanza y nos sobra con demostrar los desaciertos de este Poder Ejecutivo, que hace como que gobierna a la nación.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden)

—Ya sé que los señores legisladores adivinan lo que voy a decir: con recordar las implicancias. Con esto alcanza y sobra para lapidar un gobierno, para lapidar a las bancadas que aprobaron la actuación del gobierno inculpado. Las implicancias alcanzan y sobran; son la mancha moral más grande, que jamás se podrán echar sobre un régimen.

Ahí está la culpa más grave de los sectores oficialistas que aprobaron a libro cerrado, sin conocer ni medianamente el problema, la conducta de un gobierno que olvidó las más elementales reglas morales!

Y, señor Presidente, creo que la medida tomada se debe fundamentalmente a que el Poder Ejecutivo se enteró que íbamos a pasar con discos los discursos que hemos pronunciado en esta Cámara, para lapidar para siempre a este régimen. Tuvieron miedo de la difusión de nuestras verdades y por eso viene la medida que provoca esta interpelación.

Nosotros decimos nuestra verdad en la Cámara; la difundimos en nuestros diarios, pero, desgraciadamente, no llega a todos los rincones de nuestro país, no llega a muchos de nuestros adversarios, a la masa política adversaria.

Decimos nuestra verdad en todos los pueblos, pero necesitamos que esa verdad vaya más allá: que llegue a todos, y para eso íbamos a imprimir lo que habíamos dicho en esta Cámara, ante el silencio de las bancadas oficialistas, que no eran capaces de levantar los cargos que formulábamos en los discursos: repetir en el éter lo que había dicho en este recinto: ahí estuvo el temor del Poder Ejecutivo; por eso se movió, para impedir que la verdad llegara a todos los habitantes de este país.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Nó, señor Diputado.

El señor Diputado convendrá conmigo que siempre he concedido las interrupciones; se debe dar cuenta el señor Diputado que no me encuentro en la plenitud de mi estado físico. Con el mayor placer le concedería una interrupción, pero sé que el debate se va a alargar; pero, si el señor Diputado insiste, no tengo inconveniente en concederle la interrupción.

SEÑOR TEJERA. — Hablaré luego.

SEÑOR FERRER SERRA. — Con recordar, señor Presidente, los mercados negros, esos mercados negros que han enriquecido a algunos y han llevado la miseria al pueblo;

el mercado negro de la carne, en el cual actúan personas muy vinculadas a integrantes del Gobierno.

Se acusa concretamente y se ha dicho en esta Cámara, que el hermano del Ministro de Obras Públicas actúa en el mercado negro de la carne. No tenemos necesidad de mentir; ahí están los hechos que lo prueban; ahí está ese documento donde el hermano del Ministro de Obras Públicas, después de haberse denunciado el hecho en Cámara, recién se presenta al Ministerio de Ganadería y Agricultura, cuatro días después a ponerse en condiciones para tener su matadero en Santos Lugares.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — No le concedí al señor Diputado Tejera, y al señor Diputado Batlle Berres recuerdo que tuve que pedirle muchas veces que me dejara hacerle una pequeña interrupción. Cuando termine este capítulo le concederé la interrupción.

Ahí está el mercado negro de la nafta. Todo el mundo sabe y todo el mundo hace números, señor Presidente: la gente que actuaba en el mercado negro de la nafta se ganaba $ 500.000, $ 600.000, $ 700.000 por mes. Recién se movieron para investigar el mercado negro de la nafta cuando ya se había terminado el racionamiento. Y la gente, la vox populi, indica quiénes son los que actuaban en el mercado negro de la nafta: los nombres concretos Nosotros no tenemos nada más que decir eso, decir la verdad, y con eso nos alcanza y nos sobra para hacer nuestra propaganda. Decir que se impidió la investigación, que se destruyeron o mejor dicho que se hicieron desaparecer de la Jefatura de Policía los partes policiales, a pesar de que había expedientes criminales para evitar que se trajera a esta sala la intervención del hijo del Presidente de la República en el mercado negro de la nafta. Son hechos concretos y ciertos.

(Interrupción del señor Diputado Tejera).

—Voy a relatar los hechos en dos palabras. Se hizo la denuncia concreta; se pidió a la Jefatura de Policía los partes pertinentes para seguir la investigación. La Jefatura de Policía manifestó que no tenía los partes, que no había ningún antecedente; pero da la casualidad que el doctor Lissidini, Presidente de la Comisión Investigadora, había defendido a uno de los que intervenían en ese negociado y lo había sacado por orden del Juez Letrado de Instrucción de Segundo Turno. Cómo, entonces, me van a hacer creer que si intervino el Juzgado Letrado no hay partes policiales! Sabemos perfectamente que era lo que se escondía: sabemos que la prueba de los hechos es difícil, pero la verdad categórica es esa, y esa verdad no se destruye con afirmaciones simples.

Está, señor Presidente, el mercado negro del hierro. Acaso nosotros necesitamos mentir para demostrar la descomposición de este Gobierno? ¿Y ese mercado negro creado por un decreto del entonces Ministro interino de Industrias, doctor Mattiauda: ese mercado que negó y que después más tarde, hace poco tiempo, tuvo que reconocer y tomar las medidas que había dejado sin efecto anteriormente? Existió ese mercado negro creado por el doctor Mattiauda, que firmó el decreto conjuntamente con el doctor Amézaga; y da la rara casualidad que tanto el doctor Mattiauda como el doctor Amézaga eran a la vez interesados en dos empresas que trabajaban fundamentalmente en hierro: Metalúrgicas y Diques Flotantes, cuyo abogado asesor era el estudio presidencial y cuyo síndico era el doctor Mattiauda, y Crespi Hermanos Sociedad Anónima, cuyo abogado asesor era el estudio presidencial y cuyo síndico, por rara casualidad también, era el doctor Mattiauda.

Con decir estas cosas, con probar estos hechos, no tenemos necesidad de mentir, de ninguna manera. Nos alcanza con decir la verdad llana y simple. Nos alcanza con pedir que nos expliquen por qué aumenta el precio del arroz, que cuando venía del extranjero costaba $ 0.17, el kilo, y ahora se paga a $ 0.34, $ 0.35 y $ 0.36 el kilo. Antes hacía miles de millas en barcos; ahora viene de ahí cerca, de Treinta y Tres, de Cerro Largo, de Rivera, de Tacuarembó, quinientos kilómetros!, y sin embargo vale más del doble. ¿Por qué? Por las implicancias. Serrato, Cipa.... Ahí lo tienen explicado en muy pocas palabras. Con citar esto no tenemos necesidad de exagerar. Con traer documentos que en aquella oportunidad leí en Cámara, donde veíamos que los técnicos decían que el precio era de diez y sin embargo el Poder Ejecutivo, de una plumada, lo elevaba a doce y trece. ¿Para qué? Para favorecer a los que intervenían, a los propietarios, a los integrantes. Con recordar lo ocurrido con las lamparillas eléctricas, de estas lamparillas que nos iluminan, que se vendían a $ 0.30 en Montevideo y que en la Argentina y en el Brasil el precio era de alrededor de $ 0.30. Con recordar estos hechos, señor Presidente, no tenemos necesidad de mentir ni de exagerar.

Con hacer el estudio de las circunstancias en que vive nuestro pueblo, en la miseria imperante, el costo cada vez mayor de la vida, la inflación que nos corroe, los millones de deuda pública, con recordar los déficits presupuestales inigualados, con recordar lo de Pagliucca, no necesitamos más. Nos basta con decir esto, con probar esto ante la opinión pública para estar seguros de que nuestra propaganda es la más efectiva de todas.

Señor Presidente: lamento mucho en estos momentos que no estuviera en Sala el señor Ministro de Obras Públicas. Es claro que no tiene obligación de ninguna naturaleza. El no es el interpelado. Sin embargo, ayer y hoy hizo un breve pasaje por esta Sala. Y digo que lamento porque él ha hecho la defensa de la destitución de Sampayo, y han quedado en actas sus palabras atacando a Sampayo. Por lo tanto, me obliga a mí a recordar la verdad en su justo lugar.

Conozco perfectamente el caso Sampayo. He tenido en mis manos una especie de sumario, ya que no es sumario lo que hizo la Administración Pública, y he tenido en mis manos el expediente criminal, esa terrible acusación de lo que había hecho antes.

En primer término, señor Presidente, delatemos lo que había hecho Sampayo, empezando por decir quién era éste. Sampayo no conocía a sus padres, fué criado por un señor Lusardo, y luego, señor Presidente, al correr de los años, un día se va con una yegua —animal, porque sino se me dirá que digo algo pornográfico— de su protector, de la persona que lo había criado, que él creía que era su padre. Vuelve luego a su hogar. Ahí está el primer delito de Sampayo: robó una yegua. Luego se entera, toma conocimiento que él no es hijo de la persona que lo crió. Se produce una lesión moral y comete un delito; comete un hurto que de acuerdo con el expediente llega al enorme monto de seis pesos!

Pasa el tiempo, pasan los años, muchos más de cinco, y el señor Diputado Fusco estará conmigo, como estarían conmigo todos los abogados que se sientan en esta Sala, que ya eso no tenía interés de ninguna naturaleza, el antecedente anterior pues ya no había reincidencia ya había pasado el plazo de la reincidencia.

Sin embargo, cuando le encuentran nafta en una pequeña medida de dos litros, que había colocado debajo de una canilla rota y que llevaba, como lo hacen todos los mecánicos para limpiar su overall y sus manos, se hace toda la historia.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Discúlpeme señor Diputado; pero voy a aclarar yo todo, porque tengo seguridad de que pocos Diputados conocen el caso de Sampayo mejor que yo.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — ¿Si me permite, señor Diputado Es una interrupción coadyuvante.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo les pido a mis compañeros de bancada que se sirvan disculparme. Yo sé que el señor Diputado Rosa Giffuni va a decir algo coadyuvante no podía esperar otra cosa de él, pero debe comprender que si no he concedido las interrupciones solicitadas por los señores Diputados Tejera y Batlle, no puedo ahora, colocarme en la situación de conceder las interrupciones que me solicitan mis compañeros de bancada. Por lo tanto le pido al señor Diputado Rosa Giffuni que me disculpe.

Señor Presidente: por esa pequeña lata de dos litros se hace toda la historia: Sampayo ladrón: Sampayo tiene que ir a la cárcel. Sampayo tiene que ser destituído, y lo que pesa fundamentalmente según el Ministro de Obras Públicas, son los antecedentes anteriores!

No se hace sumario administrativo: el asunto viene al Senado de la República, y aquí es donde está lo peor de todo. En el Senado de la República —tengo aquí en mi cartera, el diario de sesiones respectivo— se discute el asunto. Hay mayoría para salvar a Sampayo porque ven que el delito no está probado porque ven que es una persecución que se hace a un modesto obrero. El delito no está probado. Ni siquiera se pasa del presumario en el Juzgado de Instrucción: el Juez, en ningún instante, consideró que había semiplena prueba para llevar a la cárcel a Sampayo. Sin embargo, se reune el Senado por dos veces. Asisten a la última sesión diecisiete Senadores: los siete Senadores herreristas, dos independientes Senadores baldomiristas y blancoacevedistas y hacen acto de presencia dos Senadores batllistas: el Presidente en esos momentos, doctor Alfeo Brum, y el miembro informante de la Comisión en mayoría doctor Ledo Arroyo Torres. Evidentemente: todas las bancadas, menos los dos Senadores batllistas, iban a salvar a Sampayo porque no estaba probado el delito. Y aquí viene la burda maniobra lo que subleva el espíritu: el señor Arroyo Torres, después de querer llevar a la cárcel a Sampayo, se retira de Sala para dejar sin número el Senado, a pesar de que ese día vencía el plazo constitucional, y, entonces se concedía la venia automáticamente. Ahí está la burda maniobra. Y todo ¿por qué? Porque Sampayo tenía antecedentes: porque Sampayo había delinquido unos cuantos años antes.

Señor Presidente: yo iba a preguntar ayer si en esta Sala no se sentaba algún otro que tuviera antecedentes policiales; si ahí cerca del Ministro de Obras Públicas; si él mismo no tenía también antecedentes policiales. Yo iba a preguntar eso, para que juzgara y viera la nación cómo proceden los hombres estos que nos hablan todos los días de "justicia para todos, justicia para nosotros y para nuestros adversarios, justicia para nuestros hijos y para los hijos de nuestros adversarios".

¿Dónde está la justicia? Frases, sin contenido real. ¡No es nada más que un slogan, una frase hecha? Evidentemente sí. El caso Sampayo lo prueba. Y más aún si comparamos lo de Sampayo con lo sucedido con el doctor Amézaga hijo. Señor Presidente, ¿acaso tenemos necesidad de mentir? ¿No nos basta llevar todos estos hechos ante la opinión pública, para destruir completamente, para aniquilar completamente al Gobierno y a los sectores que lo apoyan?

Señor Presidente: usted debe comprender que estos hechos son más elocuentes que todas las desfiguraciones que nosotros podríamos hacer. ¿Por qué vamos a mentir? ¿Por qué vamos a desfigurar? ¿Por qué vamos a engañar? Nos alcanza con todo esto.

Todo esto que he dicho, va un poco a manera de introito. Debo entrar en materia y referirme a los hechos concretos que motivan esta interpelación.

Observo, señor Presidente, que se ha prendido la luz. Debe ser un error. El Diputado que habla es Diputado interpelante y, de acuerdo con el Reglamento, no tiene límite de tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

La Mesa interpreta que debe haber un Diputado interpelante y que en ese carácter ha hablado el señor Diputado Viña.

SEÑOR VIÑA. — ¡No señor! La interpelación fué presentada por tres señores Diputados de nuestro partido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero el señor Diputado puede figurarse que si un sector presenta una interpelación firmada por ocho señores Diputados, los demás representantes no podrían hablar, y eso no debe ser.

SEÑOR VIÑA. — ¿Por qué me lo atribuye a mí?

SEÑO RPRESIDENTE. — Porque entendí que así lo hacía.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo solicito, señor Presidente, que se informe en el señor Secretario que, con toda seguridad, le ha de dar los precedentes.

No es la primera vez que se hacen interpelaciones con dos o tres miembros interpelantes. Recuerdo, no hace tanto tiempo, que dos compañeros de sector, los señores Diputados Gilmet y Fernández Crespo, interpelaron a los Ministros de Hacienda y de Industrias y Trabajo. Eran dos Ministros y los dos interpelados, y eran asimismo dos los miembros interpelantes sin que hubiera habido límite en el plazo que estos tuvieron para hacer sus exposiciones.

Por lo tanto, señor Presidente, me parece que este precedente que quiere sentar la Mesa, no corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no quiere sentar ningún precedente; interpreta el Reglamento cada vez que lo tiene que aplicar, en la forma que considera justa. Pero si no hay oposición, la Mesa no tiene inconveniente en que sean tres los interpelantes en esta interpelación.

Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Decía, señor Presidente, que todo lo anterior iba a manera de introito, pero que debía entrar en materia.

El 24 de agosto nuestro Partido, después de esperar que los otros sectores iniciaran la propaganda y viendo que todo el mundo se retraía, resolvió iniciar su propaganda. Para ello recurrió a los más diversos medios: habló y trató de contratar las radiodifusoras para que sus palabras pudieran llegar a todas las zonas del país.

Tengo la certidumbre, señor Presidente, en estos momentos, al ver que en Sala sólo hay un señor Diputado batllista, que esto puede obedecer a dos cosas: porque mis verdades son incuestionables y no las pueden rebatir, o porque pretenden salvar al señor Ministro dejando sin número esta sesión.

No creo, señor Ministro, que le hagan a usted un favor dejándolo completamente solo y que lo salven porque la Cámara quede sin número; muy poco favor le hacen y demuestran que usted está defendiendo una causa que no es justa.

(Interrupciones)

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Propongo, señor Presidente, que se dé el punto por suficientemente discutido y que se vote que la Cámara se declara satisfecha con las explicaciones dadas por el señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede votar esa moción estando en el uso de la palabra un señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero yo pido, previamente, que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede dar el punto por suficientemente discutido, cuando está en uso de la palabra un señor Diputado, repito.

(Interrupciones)

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo hago mía la moción del señor Diputado Chouhy Terra, para que se dé el punto por suficientemente discutido. Creo que no se podrá interpretar mi moción como una coacción que se pretenda ejercer sobre el derecho que tienen los Diputados del sector interpelante, de hacer uso de la palabra, por que un aliado de ellos es el que acaba de proponer esa moción que ahora hago mía.

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado...

SEÑOR FERRER SERRA. — Ya que estoy en el uso de la palabra, quiero señalar que me llama la atención la dualidad de criterio de la Mesa. Cuando el señor Diputado Chouhy Terra hizo la moción, la Mesa se negó a ponerla a votación, porque decía que yo estaba haciendo uso de la palabra. Ahora, cuando el señor Diputado García Austt hace la misma moción, con otra finalidad completamente distinta, la Mesa la va a poner a votación. La cuerdita se tira para todos o para ninguna.

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene que dar una explicación a la cuestión que plantea el señor Diputado Ferrer Serra.

Yo entendía eso. Ahora, me observa el señor Secretario que se puede votar en cualquier momento.

Léase la disposición reglamentaria pertinente.

(Se lee:)

"Artículo 41. En cualquier punto de la consideración de un asunto, ésta se interrumpirá para resolver, sin discusión, la declaración de urgencia de otro que se promueva. La proposición respectiva se formulará por escrito, con la enunciación del asunto acompañado de una breve exposición.

Son cuestiones urgentes las que no admiten aplazamiento a juicio de más de la mitad de los componentes de la Cámara.

También podrá interrumpirse el debate para promover cuestiones de orden.

Son cuestiones de orden... 9.o. La de declarar el punto suficientemente discutido".

SEÑOR FISCHER. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene discusión, la moción.

SEÑOR FISCHER. — Deseaba preguntar si la moción es para cuando termine el señor Diputado Ferrer Serra.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No!

SEÑOR BATLLE BERRES. — Permítame, señor Presidente. No se puede dar por discutido el punto, mientras tiene la palabra el interpelante. Me parece que se podría dar por suficientemente discutido, después que terminen los interpelantes y después que todos los sectores hayan hecho uso de la palabra, por medio de un representante, pero mientras los interpelantes no hayan hecho uso de la palabra a mí me parece que la Cámara no puede votar esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso queda a consideración de la Cámara. El Reglamento dice lo que se ha leído.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — En vista de las manifestaciones del señor Diputado Batlle Berres, yo retiro la moción.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Pero inmediatamente que termine, puede formularse la moción, y entonces yo la acompañaré.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Estando el sector batllista en Sala de nuevo, vamos a continuar.

Señor Presidente: yo, antes de continuar mis palabras, quiero agradecer al señor Diputado Luis Batlle Berres, que soy adversario de él, y con el que muchas veces hemos discutido y hasta en tono fuerte, el gesto que ha tenido, que ha impedido a las mayorías oficialistas cometer de nuevo un grave error y que me ha permitido expresar mi opinión en Sala.

(Interrupciones)

—Por eso debo reconocer, como cabe que se reconozca, la lealtad del proceder del señor Luis Batlle Berres.

(Interrupciones)

Al señor Diputado Chouhy Terra, también le tengo que agradecer, porque él, al hacer su moción, dijo concretamente, cuando yo me refería a la ausencia completa del sector

batllista: "¿Quiere usted que venga a Sala?" Yo le contesté que sí. "Pues basta simplemente con proponer que se dé el punto por discutido". Y enseguida estos hombres que van a votar sin escuchar las opiniones...

(Interrupciones)

—..., que se vierten en Sala, porque ellos son el sumo de la sabiduría, no necesitan conocer las opiniones contrarias. Basta y alcanza con la suya; no admiten el choque de ideas; no admiten la libre discusión.

(Interrupciones)

—Vienen a votar con lo que ya se ha resuelto con anterioridad.

(Interrupciones)

—Ellos vienen a votar con el Superior Gobierno. Por eso estaban en antesalas y cuando el señor Diputado Chouhy Terra hizo su moción, enseguida empezaron a aparecer. Unos por esta puerta, otros por esa y otros por aquella. Fueron atraídos inmediatamente, porque aquí tienen una sola obligación: salvar al superior gobierno, nada más. Lo demás les interesa muy poco.

(Interrupciones. — Campana de orden. — Aplausos en la barra)

—Señor Presidente: recupero el hilo de mi discurso. Decía que el 24 de agosto nuestro partido inició su propaganda electoral por intermedio de radiodifusoras, pasándose esos discos. A los seis días, Radiocomunicaciones llama a los propietarios y le hace una advertencia. Respecto a esta entrevista, aquí en Sala tenemos dos versiones. El señor Subsecretario dió la oficial. Dijo que entraron directamente al despacho del señor Director de Radiocomunicaciones. Yo dije que previamente habían sido notificados y mis palabras fueron confirmadas por un legislador —del sector batllista.— el señor Diputado Batlle Berres.

Ya vemos que el señor Subsecretario, al hacer el relato de los hechos, siguió una costumbre, o empezó una costumbre que luego siguió reiteradamente a través de todo su discurso: ocultar algunos hechos y saltar algunas palabras.

Ocultó un hecho, tal vez porque lo ignorara —debo de suponerlo y debo creer que lo ignorara—. Pero lo cierto y lo real es que mis palabras que hablan de notificación previa fueron confirmadas por el señor Diputado Batlle Berres, y así se explica que cuando fueran consultados por el Director de Radiocomunicaciones, si sabían —en esa pregunta de Juez de Instrucción— por qué habían sido llamados, todos, unánimemente, contestaron —habían sido notificados antes—: "Por unos discos de propaganda política que se pasan". Ahí tienen la explicación simple y clara, de algo que llamaba la atención.

Bien. Le hacen esa pregunta de orden sumarial, y entonces el señor Subsecretario dice en ese comunicado publicado el 1.º de setiembre: "Luego de expresarle el Director de Comunicaciones, que es efectivamente por esa circunstancia y de adelantarles que ejercían un legítimo derecho al radiar esa propaganda, les señaló que se consideraban inapropiadas algunas de las expresiones contenidas en los discos mencionados. Varios de los señores representantes de las radios citadas dijeron si se deseaba que se cambiara alguna expresión y que se señalara, a lo que les respondió el Director de Comunicaciones, que no tenía funciones de censor, que se limitaba simplemente a repetirles que se entendían inadecuadas ciertas expresiones, pero que ello no significaba señalarles procedimiento alguno. Y eso fué todo lo que ocurrió. No se sancionó, no se conminó ni se amenazó a nadie, prueba de ello es que los discos en cuestión continuaron radiándose".

Eso fué todo lo ocurrido, según el señor Subsecretario.

Bien. El doctor García Austt preguntaba ¿dónde está la coacción? ¿dónde está la coacción si eso fué lo que sucedió? Da la casualidad que yo puedo probar mis dichos no con afirmaciones mías. El 6 de marzo de 1944 el doctor Cardoso en esta Sala ya dijo dónde estaba la coacción. Lo dijo con estas palabras: "Lógico, es presumir en qué condiciones de coacción indirecta —y no me refiero a ningún Gobierno en particular, sino en forma general— en que condiciones de coacción indirecta, digo, tienen que funcionar esas estaciones de radiotelefonía que son —no olvidemos— en cierto modo, equivalentes a la prensa".

No creo que el doctor Cardoso, Diputado socialista, cuando hacía estas afirmaciones pensaba en este caso, pero sí daba mucha antelación, antes de que se produjera el suceso, la prueba que exigía el doctor García Austt. Hablaba de la coacción indirecta su colega el Diputado socialista doctor Cardoso que no puede ser una opinión interesada en favor de nuestro sector.

Ahí ya está demostrada la coacción, pero la coacción resulta más clara si nosotros relatamos los hechos tal cual son. Se les dijo que "las condiciones en que otorgaban las licencias no admitían ese léxico que el superior Gobierno considera inadecuado".

Ahí está. Tienen una licencia precaria, que puede ser revocada en cualquier momento sin derecho de indemnización de ninguna especie, y el empleado de radiocomunicaciones no le dice que es él el que cree el léxico en inapropiado: les dice que es el Gobierno, que es el Poder Ejecutivo el que estima que el léxico es inapropiado, que es aquél que puede hacer cesar la concesión que tienen. ¿Quieren una coacción más grande y más alarmante los señores Diputados?

Si el señor Director de Radiocomunicaciones hubiera hablado por sí, como habla siempre, el problema era grave, pero no tanto; pero cuando el Director de Radiocomunicaciones habla en nombre del superior Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional dice que habló así cumpliendo órdenes precisas del Gobierno, ahí tiene la Cámara y ahí tiene el Diputado García Austt la prueba evidente de la coacción.

¿Se necesita algo más para demostrar esa coacción? Es preciso algo más? Nó creo que nada más es necesario.

Y estas afirmaciones mías, que se podría decir que son afirmaciones interesadas, que no tienen visos de verdad, las puedo probar con documentos. Y voy a leer las notas, esas notas que el señor Subsecretario mostró muchas veces en Sala y que amagó muchas veces leer, pero que nunca las leyó totalmente.

Una primera, de la Radio Oriental, dice así: "Señor Presidente del Comité de Propaganda y Acción del Partido Nacional, don Ramón Viña. — Presente. — Muy señor nuestro. — Cúmpleme informarle que con motivo de la observación formulada por la Dirección General de Trasmisiones sobre el lenguaje (¿?) en los "microprogramas" de propaganda del Partido Nacional que se han radiado por esta difusora y que a juicio de las autoridades no encuadra en la reglamentación vigente, hemos suspendido, en la mañana de hoy...".

Permítaseme en este instante un apartado para demostrar una vez más como no dice la verdad el Gobierno.

En el comunicado publicado en la prensa, el 1.º de setiembre, se decía: "Y eso fué todo lo ocurrido. No se sancionó, no se conminó, ni se amenazó a nadie. Prueba de ello es que los discos en cuestión continuaron radiándose".

Ya vemos que aquí la radio "Oriental" desmiente al señor Subsecretario. Lo desmiente en una nota, como lo desmiente la "Centenario", como lo desmiente "Las Difusoras del Uruguay". Las tres afirman que los discos no continuaron pasándose. Sin embargo, dos días después el Ministerio de Defensa Nacional, seguía sosteniendo que los discos se pasaban. Vean como se engaña a la opinión pública, cómo se introduce confusionismo. ¿Por qué y para qué? Para tratar de salvar una situación verdaderamente insalvable.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Me había hecho el propósito de no conceder ninguna interrupción. Pero por tratarse del señor Subsecretario, y recordando que en la noche de ayer, yo lo he molestado reiteradamente, le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Desearía repetirle, porque debe haberlo olvidado el señor Diputado, que le dije en la sesión anterior que era el órgano periodístico de su partido político, el que publicó un comunicado de radio en que manifestaba el día y la hora en que se cesaba de radiar los discos. Ya le recordé ayer al señor Diputado que estaba publicado en "El Debate", con fecha y hora posteriores a la que se señala allí.

Y voy a insistir en lo que le manifesté. Fué un señor Herrera a quien referí en el día de ayer, que veía por primera vez esa noche, y me llevó unos papeles que traje a Sala, quien comunicó telefónicamente a las estaciones radiodifusoras que debían concurrir a distintas horas al despacho del Director General de Comunicaciones.

Y así se hizo. Con el comunicado telefónico del Director de Comunicaciones concurrieron al despacho del Director General todos los broadcasters citados. Nada más. De manera que no ha habido notificación de clase alguna.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: vamos a aclarar los hechos o mejor dicho, vamos a precisarlos, a ver si los podemos aclarar. El comunicado fechado el 1.º de setiembre, domingo, señor Presidente, —raro que se mueva la Administración Pública un domingo—, dice: "no se sancionó, no se conminó ni se amenazó a nadie. Prueba de ello es que los discos en cuestión continuaron radiándose". Sin embargo, el 31 de agosto, todas estas radiodifusoras, la "Oriental", la "Centenario", "El Espectador" y la "Nacional", se dirigieron por nota a Radiocomunicaciones, diciéndole que desde ese momento, de acuerdo a la advertencia recibida, dejaban de trasmitir los discos del Partido Nacional. Es decir, que una oficina del Ministerio, conocía perfectamente por la notificación hecha, de que había cesado esa trasmisión. Sin embargo, el señor Subsecretario que hablaba por delegación del señor Ministro, y que, ló-

gicamente tendría que haber ido a recoger informes a esa oficina, para saber lo que había pasado, en el comunicado ignoró este hecho fundamental.

Es más lo modificó totalmente, pues dijo que se continuaban trasmitiendo los discos, cuando las emisoras habían afirmado que habían suspendido la transmisión de los mismos.

Lógicamente el señor Subsecretario, debió informarse en la oficina de Radiocomunicaciones y así lo hizo. El señor Subsecretario nos dijo en la noche de ayer que había concurrido a informarse con su viejo amigo, con su compañero de aulas, con su compañero de armas de la misma promoción, el Capitán Miller, y, y que había hablado y que le había enterado de todos los hechos y que por eso él había dado su comunicado, y que creía firmemente en la palabra de su compañero que estimaba que no lo podía engañar. Sin embargo, aquí están los documentos, señor Subsecretario, se los paso, si los quiere leer aunque creo que los tiene en la carpeta, que prueba todo lo contrario, que demuestran, en el mejor de los casos, que el señor Subsecretario fué engañado por su compañero de armas y subordinado, Capitán Muller.

Señor Presidente: estos son documentos que obran en el Ministerio, en una oficina de ese Ministerio del cual usted es Subsecretario y que le demuestran todo lo contrario de lo que usted afirma en la prensa. Esto no lo va a destruir con ninguna clase de afirmaciones.

Yo le voy a decir por qué dijo El Debate que continuaba pasándose los discos, para que la opinión pública pudiera constatar por sí misma que no la engañaron, que cuando sintonizara a esas horas nuestros programas, viera que por orden del gobierno no se pasaban esos discos, como así lo dijeran las radiodifusoras leyendo las notas que pasaron al Poder Ejecutivo.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Subsecretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — No me referí a eso, señor Diputado. Posiblemente me ha entendido mal. He dicho que en "El Debate" se publicó la comunicación del encargado de la broadcastings manifestando el día y la hora en que cesó de hacer las trasmisiones. No que se pasaban a tal o cual hora. Publicó en "El Debate" el director de la broadcastings la nota en que decía lo mismo que los otros: que cesaba por las mismas razones y que en tal día y a tal hora dejaban de hacerse las trasmisiones y comunicaba que, aunque a él no lo habían citado, por solidaridad con sus compañeros de broadcastings adoptaba idéntica actitud.

SEÑOR FERRER SERRA. — Vamos a ver si nos entendemos, señor Subsecretario.

Estoy en un punto chico, lo reconozco, pero que demuestra que el Poder Ejecutivo no procedió con verdad.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — El punto será chico pero la afirmación es grande.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, es grande, y por suerte, como siempre, señor Presidente, la razón está de mi lado. El comunicado del primero de setiembre dice que los discos se siguen pasando. La Radio Oriental, el 31 de agosto de 1946, en comunicación dirigida a Radiocomunicaciones dice que en la mañana del 31 se suspendió la trasmisión de esos discos. Primer hecho. Segundo hecho: Radio Centenario dice que, a partir de la hora diez y quince del 31 de agosto, suspendió al trasmisión de los discos. Difusoras del Uruguay, dice, sin especificar la hora, que ese día se habían visto obligados a suspender la propaganda realizada.

Señor Subsecretario: usted primero nos dice que se siguen pasando los discos el primero de setiembre de noche. Esta nota llegó a "El Debate" a la una de la mañana y estas comunicaciones, como era sábado el día anterior, tuvieron que llegar a Radiocomunicaciones el sábado por la mañana. Quiere decir que hacía más de veinticuatro horas que estaban en el Ministerio y, sin embargo, el señor Subsecretario hizo como si no se hubieran recibido.

De manera que en el mejor de los casos para el Poder Ejecutivo, éste estaba engañado por el Capitán Miller. Ahora, si el señor Subsecretario las conoció, él pretendió engañar a la opinión pública desfigurando de una manera evidente los hechos.

Señor Presidente: creo que este hecho queda demostrado en forma terminante.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Quería preguntarle al señor Subsecretario cuál es el procedimiento que se sigue generalmente al observar a las radios. Siempre se las cita y se les hace firmar la notificación. ¿Es así o no el procedimiento?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Con respecto al caso a que se está refiriendo el señor Diputado, ya he dicho varias veces en la sesión de hoy y en la de ayer, como había llegado a mi conocimiento la versión: por intermedio del Director de Comunicaciones. Primero la tuve del Director General de Comunicaciones cuando redacté el comunicado; y, luego, la tuve la noche de la sesión cuando vine aquí y dije que había visto por primera vez en mi vida al señor Director de Comunicaciones;; que él mismo telefónicamente había citado a los cuatro representantes de las broadcastings y estos cuatro señores fueron a la hora que se les indicó al despacho del señor Director General de Comunicaciones. Hay dos personas: el Director de Comunicaciones y el Director General de Comunicaciones. No nos confundamos.

SEÑOR VIÑA. — El señor Subsecretario se nos ha aligerado bastante; no sé si por los elogios parlamentarios que le han hecho ya ha aprendido a escaparse.

Mi pregunta es concretísima: le pregunté sobre el procedimiento y el señor Subsecretario no me contesta sobre el procedimiento, porque el procedimiento es este, y el señor Batlle Berres nos podrá decir si tengo o no razón: cuando hay observaciones, se les cita y se les hace firmar las observaciones. ¿No es así, señor Batlle?

SEÑOR BATLLE BERRES. — Yo no estoy en la administración de la radio.

SEÑOR VIÑA. — Vemos que entonces estamos en las mismas!

SEÑOR BATLLE BERRES. — Le voy a repetir al señor Diputado lo que es corriente. Lo fundamentalmente corriente es esa relación entre los Administradores y Radiocomunicaciones. Lo que ha pasado en cuanto a esa amonestación, es la vía corriente entre Radiocomunicaciones y las radios debido a la ley a que hacía referencia el señor Diputado. Lo que no es corriente —y es el primer caso que sucede aquí, y sobre todo yo me he referido con especial cuidado— es ese sentimiento de temor de alguna broadscasting, sentimiento de temor que en la actualidad, frente a la declaración del señor Ministro, frente a la minuta del Senado y frente a esto, podría servirles a ellos para disiparles el temor y hacer la publicidad de esos discos, cosa que no quieren hacer ellos, pero no es porque se les impida.

SEÑOR VIÑA. — Bien, señor Presidente. Lo que quiero establecer para dejarlo en forma expresa en actas y para que el señor Ministro esté en antecedentes de algo que veo que no tiene conocimiento, es cómo se procede en Radiocomunicaciones.

En el caso concreto, las cuatro radios fueron citadas por Radiocomunicaciones para notificarles que, no habiendo denunciado el programa que pasaba el Partido Nacional, tenían una multa. Le notificaban por nota firmándola, y en este caso concreto, para un asunto de tanta gravedad como el que se plantea se omitió la nota y se les hizo en forma telefónica y verbal.

(Interrupción del señor Diputado Batlle Berres)

—De manera que esa explicación que da servirá también para ver...

SEÑOR BATLLE BERRES. — Entiendo que a la Radio Oriental le fué nota.

SEÑOR VIÑA. — No interesa la nota ni una citación; fíjese que la citación es una cosa y la notificación es otra, porque están ellos obligados a aplicar el régimen militar; llegan, e inmediatamente se tienen que notificar antes que nada, en Radiocomunicaciones.

En este caso concreto no se procedió así.

Lo que yo quería destacar es el procedimiento distinto que se había aplicado para este caso especialísimo.

Muchas gracias.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Hay un punto que se ha olvidado, que se está en error y que tenía interés en aclarar, sobre todo cuando veo que el señor Subsecretatrio está en ignorancia del hecho.

Los propietarios de radio fueron citados a Radiocomunicaciones; concurrieron y allí se notificaron de la observación que se les hizo por no haber comunicado las horas de sus programas.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — No refiero a eso; eso lo ha dicho el señor Diputado Batlle Berres; yo he hablado de otra cosa; de otra comunicación.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No me refiero a las palabras del señor Subsecretario; relato los hechos: que los propietarios de radio concurren a la oficina y allí se notificaron de que se les observaba, que se les multaba por no haber comunicado la hora en que habían de transmitir esos programas.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo no me he referido para nada a ese punto.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Digo que así han ocurrido los hechos: los dueños de radio concurren a la oficina, allí se les notifica que estaban incursos en falta, porque no habían notificado la hora en que se trasmitirían sus programas.

Esa parte secundaria, esa parte nimia, esa parte inimportante merece de la oficina que se documente por escrito, que se notifique y se firme; hecha esa operación, se les invita a pasar al despacho del Director, y entonces aquí viene la segunda parte: se les señala que los términos de la transmisión no condecían con la autorización de la licencia; bien: esta parte, la más importante la fundamental, esa no merece ningún tratamiento por escrito: esa es verbal, lo que señala una extraña dualidad en la Dirección, que para lo secundario, para lo inimportante, emplea el procedimiento escrito y para lo importantísimo, para aquello donde puede radicar sí, el grave daño que ha inferido el Poder Ejecutivo a la libre emisión del pensamiento, allí no queda rastro.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Se les citó telefónicamente, y hay variación entre un hecho y el otro; pero para el caso concreto que motivó el comunicado y la incidencia toda que ha venido a terminar en la interpelación, el Director General de Comunicaciones procedía en cumplimiento de órdenes concretas: se les señaló la necesidad de que los hiciera ir a su despacho para hacerles la advertencia, de que se ha hablado tantas veces, y el Director General de Comunicaciones encargó al Director de Comunicaciones que les telefoneará que a tal hora vinieran a su despacho, y entonces, cuando fueron a su despacho, es que se les dijo lo que dice en el comunicado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Y previamente, por escrito?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Eso es otra cosa. A eso no se refirió para nada el comunicado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero aclaro que el procedimiento total, global de la incidencia, fué: previamente se notificó de haber estado incursos en una falta secundaria y a renglón seguido, después de la orden verbal...

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¡Permítame!...

Quiero decir al señor Diputado que eso no tiene ninguna gravedad, porque es el régimen a que están acostumbrados los directores y administradores de radios con Radiocomunicaciones. Es ese sistema permanente y tal vez que emana de la ley y del régimen que se vive, incluso del carácter precario y anual, además; es el medio de vida, y el ambiente que se vive entre Radiocomunicaciones y las distintas radiodifusoras.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero quiero hacerle notar: notificación por escrito para las cosas nimias y comunicados verbales, para las faltas graves.

SEÑOR BATLLE BERRES. — No es ese el régimen: no divida entre falta grave, notificación verbal; y falta nimia, notificación escrita; ni crea, además, que esto de que la falta grave es con notificación verbal para que no queden rastros; no es ese el hecho, señor Diputado.

Vuelvo a repetir, además, que aquí en el hecho fundamental —y es donde estriba todo el problema— la suspensión de las trasmisiones se ha hecho porque los directores o administradores de las radios han querido suspenderlas; y en el momento presente no se hacen esas irradiaciones porque los directores y administradores no las quieren hacer.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Eso no interesa.

(Murmullos e interrupciones)

SEÑOR PENCO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Preguntaría al señor Diputado Ferrer Serra si va a ser muy extensa su exposicion.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pensaba ser mucho más breve, pero dada la índole del debate debo decir con toda franqueza que tendré para una hora y media o dos horas más.

SEÑOR PENCO. — ¿Cuántos Diputados están anotados para hablar, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Siete u ocho.

SEÑOR PENCO. — Me parece, señor Presidente, que no es coartar la libertad de nadie, sino simplemente tener un poco de sentido común, proponer a la Cámara que se haga un intermedio hasta el lunes a las dieciséis horas, para continuar con este mismo asunto.

Creo que es absurdo persistir en esta situación actual después de las horas trabajadas, porque lo que propongo ahora fatalmente se va a proponer más tarde por una razón de orden fisiológico, y no ganaríamos absolutamente nada.

Concretamente, mociono para que la Cámara pase a un intermedio hasta el lunes a las 16 horas.

(Murmullos e interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Penco, para que se haga un intermedio hasta el lunes a las 16 horas.

(Murmullos e interrupciones)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra antes que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo creo, señor Presidente, que no se puede tomar esta actitud sin que antes tengamos la palabra del señor Ministro de que se comunicará a las radios que no habrá ninguna clase de obstáculos para la trasmisión de la propaganda de nuestro Partido, porque, si no, significa que el Partido va a pasar tres días más sin poder hacer su propaganda radial.

De manera que entiendo que esto es previo a la resolución que pueda tomar la Cámara de pasar a intermedio.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden. — Murmullos)

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No se les ha prohibido nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Penco.

(Interrupciones)

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra antes que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: el señor Diputado Fernández Crespo acaba de hacer una pregunta concreta al señor Ministro. Yo no he oído que el Ministro haya contestado. De manera que, en consecuencia, creo que queda planteada la pregunta y no debemos votar hasta tanto el señor Ministro dé la contestación, sea afirmativa o negativa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo me he dirigido al señor Ministro, y le he planteado una solicitud, esperando de su amabilidad que la conteste.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo le contesto al señor Diputado que nunca se ha puesto una traba a las radios.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Pero el señor Ministro tiene algún inconveniente en comunicar a las radios que pueden hacerse esas trasmisiones?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No tengo porqué comunicarles que les permito algo que no les he prohibido.

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Retira el señor Diputado Penco su moción?

SEÑOR PENCO. — Insisto, porque creo que es lo único sensato; lo demás es perder el tiempo totalmente, simulando que se va a trabajar, lo que no es cierto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Penco, en el sentido de que se haga un intermedio hasta el día lunes a las 16 horas.

(Se vota: 17 en 55. — Negativa).

—Continúa con la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo estaba leyendo, cuando fuí interrumpido, las notas de las radios, que demostraban que el comunicado del Ministerio de Defensa Nacional no dice verdad; Luego, entre los señores Diputado Viña y Chouhy Terra, probaron otro hecho de gravedad; que para una falta chica e insignificante, se hace una notificación escrita, y para la observación importante que interesaba, de la cual había emanado orden directa del señor Ministro, no se hace ninguna notificación escrita. ¿Por qué, señor Presidente? Porque no había que dejar rastros de ninguna especie de este hecho que era un atentado y una afrenta a lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución de la República.

(Murmullos.)

—Señor Presidente: yo generalmente tengo una voz muy buena; logro dominar el ruido, pero si los señores legisladores que hoy dormían en antesalas hacen ruedas y gritan, yo me tengo que esforzar extraordinariamente para que me oiga el señor Ministro, y se entere de mis afirmaciones para poderlas contestar, si es que se anima. No creo que pueda contestar ninguna. Por lo tanto solicito de la Mesa que se ponga un poco de orden en la Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se empeña en poner orden.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

Iba a leer las notas de las radiodifusoras. Había leído la de la Radio Oriental y luego la de la Radio Centenario que dice así: "Señor Presidente del Directorio del Partido Nacional, don Martín R. Echegoyen. —Presente.— De nuestra consideración.— Cúmplenos comunicarle que en el día de la fecha, a partir de la hora 10 y 25, hemos suspendido la irradiación de las grabaciones contratadas con esta empresa por el Partido Nacional. Los fundamentos de esa resolución están en los conceptos de la nota que se

adjunta y que en esta misma fecha hemos elevado a la Dirección de Trasmisiones. Saludamos a Vd. muy atentamente.— S. S.— Ricardo A Wolder." Y aquí viene lo importante. Las notas que estas dos difusoras, de un mismo tenor, de la Radio Oriental y de la Centenario, elevaron a la Dirección de Trasmisiones, que dice así:

"Agosto 31 de 1946.— Capitán de Navío don Juan J. Miller. —Presente—. De nuestra consideración refiriéndonos a los términos conversados durante la entrevista realizada a su solicitud en la tarde de ayer y en la cual esa Dirección puso en nuestro conocimiento que en opinión del Gobierno "(fíjense: no es en opinión de Radiocomunicaciones, es en opinión del Gobierno; es la prueba de la coacción; no es el órgano competente, Radiocomunicaciones; es el Gobierno; lo dicen las radiodifusoras en la nota que elevan a Radiocomunicaciones) "el lenguaje que se emplea en la propaganda política del Partido Nacional propalada por nuestra emisora por medio de discos, no está encuadrado dentro de los términos en que el Poder Ejecutivo acordó la licencia de funcionamiento de las radiodifusoras, apartado A"

¿Qué quiere decirse aquí, ¿Qué es lo que dicen las radiodifusoras al Servicio de Transmisiones?... Le dicen, señor Presidente, que Radiocomunicaciones les recordó que su licencia era precaria y revocable en cualquier momento, sin derecho a indemnizaciones. Se lo están diciendo en forma bien clara y bien terminante. Se está demostrando que si se pasan esos discos se violan las condiciones en que ha sido concedida la licencia y que, por lo tanto, perderán su derecho a hacer trasmisiones por sus estaciones.

Ahí está la prueba; el señor Subsecretario aseguraba que no había dicho nada, que el señor Miller no les había hecho una afirmación de esa naturaleza.

Y aquí lo están diciendo categóricamente las radioemisoras, en comunicaciones dirigidas al Servicio de Trasmisiones, dirigidas directamente al señor Miller.

Pero, conviene seguir la lectura, señor Presidente: "Cumplimos con el deber de poner en su conocimiento que, aunque a criterio de la Dirección de la emisora, dichas grabaciones no merecen" —fíjese el señor Diputado Batlle Berres lo que dicen y cómo protestan estas dos Radios, La Oriental y la Centenario, en esa nota que empezaba a leer el Subsecretario, pero que no leyó nunca— "no merecen ningún reparo en ese sentido"... Ellas controlan sus emisiones y dicen que no les merece ninguna clase de reparos. Aquí está la protesta de esas radiodifusoras.

Señor Presidente: aquí, con documento que van a manos del Poder Ejecutivo, estamos demostrando las protestas de las radiodifusoras —aquí tengo dos, Oriental y Centenario, luego vienen las demás— que, a su juicio, dichas grabaciones no merecen reparos en ese sentido.

Y continúan: "Se ha resuelto, ante la observación de esa Dirección, suspender el cumplimiento del contrato realizado por dicho partido político, al que remitimos copia de esta nota para explicar y justificar la medida que hemos tomado".

Y yo voy a ser leal en el debate leyendo todo el documento, leal como no se ha sido hasta ahora en este debate. Terminan así: "Aprovechamos la oportunidad, para dejar constancia de que el señor Director nos reiteró verbalmente que no se hacían objeciones en general a la realización de la propaganda política por radio, circunscribiendo sus observaciones al aspecto citado".

Yo comprendo que, lógicamente, señor Presidente, el Capitán Miller les haya dicho: "Yo no hago observaciones, pueden trasmitir toda la propaganda política". Es que no tendría, tampoco, el descaro de decir ante particulares que el Gobierno quería impedir la propaganda del Partido Nacional. Eso sería una vergüenza mayor, aunque no sé si es vergüenza mayor proceder hipócritamente, como ha procedido el Poder Ejecutivo en este caso, en que no se animó a decir claramente lo que quería, sino que se buscó la vuelta para impedir las radiaciones que lo molestaban y que lo iban a molestar mucho más cuando repitiéramos, con discos, lo que hemos afirmado en el seno de esta Cámara.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me concede una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Le voy a conceder la interrupción, señor Diputado. Y voy a conceder todas las demás interrupciones que se me soliciten.

(Interrupción del señor Diputado Gallinal. — Campana de orden).

SEÑOR VIÑA. — La Mesa ha estado mal, al hacer sonar la campana, porque el señor Diputado Ferrer Serra estaba en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. —La Mesa no desea que se personalicen los debates. Por eso ha hecho sonar la campana de orden.

Puede interrumpir el señor Diputado Amorim Sánchez.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: este juego de parlamentarios de pedir la suspensión del debate y luego reanudar el debate, y coartar la palabra de los señores Diputados por medio del Reglamento, todo esto es para mí superficie, con todo lo incómodo que es, y por esto de estar aquí desde las nueve de la noche hasta las siete de la mañana.

Pero a medida que va pasando el tiempo y ante una reiteración sostenida del señor Diputado Luis Batlle Berres, yo estoy entrando en estado de espíritu, para apercibirme, de una vez por todas, de lo que está pasando acá.

El señor Diputado Luis Batlle Berres nos ha dicho ya en dos o tres oportunidades, y acaba de manifestarlo por ... que si las broadcastings no han reiniciado la propalación de la propaganda nacionalista, no es debido a las medidas tomadas por la Dirección de Radiocomunicaciones, sino que es debido a que ellas mismas no quieren reiniciar esa propaganda.

Yo no sé si esta afirmación del señor Diputado Batlle Berres es exacta y, si lo fuera, si comprende a todas las broadcastings. No quiero hacer ninguna precunción que pudiera herir la buena voluntad y la honestidad de algunas de las broadcastings o de todas aquellas que estuvieran en condiciones de desmentir la afirmación del señor Diputado Batlle Berres, pero lo que yo veo aquí señor Presidente, y lo digo en voz alta, es que estamos en presencia de una canallada organizada.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden.)

—Subrepticiamente, y dejando de lado ahora los preceptos legales, las minucias de carácter legal, aquí ha habido una intimidación que está perfectamente puesta en evidencia por los oradores que me han precedido en el uso de la palabra y por mí mismo.

El Partido Nacional no ha tenido radio aquí, en este país, por objeto de la persecución, y de la coación, y de la mentira, y del vejamen político durante años y años. Está colocado en una situación de inferioridad desde hace muchos años atrás, mientras que sobre él se han descargado todas las calumnias y todas las infamias organizadas que han podido. Y ahora, cuando creíamos que salíamos de este pantano, cuando creíamos que teníamos las radios y empezábamos a organizar nuestra propaganda en las víspera electorales, resulta que Radiocomunicaciones toca las broacastings y provoca en ellas el supuesto pánico, la supuesta angustia de que habla la nota de Radio Carve. Y tengo la sospecha, por esa ratificación de la afirmación del señor Diputado Luis Batlle Berres, que posteriormente a esta intervención provocativa de Defensa Nacional, ya se han estado moviendo en las sombras muñecas poderosas, para inducir posiblemente a esos broadcasters a no reanudar la propaganda nacionalista.

Por eso he dicho que a esta altura tengo ya la evidencia de que estamos en presencia de nuevo, de una canallada organizada contra el Partido Nacional.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

—Y no me importa la hora ni el día, Creo que debemos estar aquí hoy y mañana, y el lunes, porque lo que es indispensable es que salga de aquí el instrumento legal necesario para restaurar las cosas a su orden normal.

(Apoyados).

—Cualquiera sea la apreciación sobre la conducta del Ministerio de Defensa Nacional hay una cosa sobre la que no puede haber discrepancias en esta Cámara, en la que creo que no las hay, y es el sentir general de todas las bancadas de amparar y proteger la libre emisión del pensamiento, en cualquier forma, cumpliendo los artículos de la Constitución.

Y esta Cámara tiene la obligación, antes de ir a analizar la conducta del propio Poder Ejecutivo y antes de polemizar las bancadas sobre quienes tienen o dejan de tener razón, tiene la obligación de encontrar la fórmula por la cual se restauren las cosas a su cauce anterior y se asegure al Partido Nacional la libre emisión de su propaganda en vísperas comiciales, y si no quedará en pie lo que digo y sostengo: sino se hace eso, estamos en presencia de una canallada organizada y, frente a esa canallada, hemos de emplear todos los medios para vencerla y para destruirla en las sombras en la que ella está prosperando, con grave perjuicio de fundamentales derechos de la soberanía popular.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo voy a conceder interrupciones, pero le observo a la Mesa amablemente, que las interrupciones que conceda, según el criterio que se ha aplicado anteriormente por la Mesa, o por lás Mesas anteriores, tienen la limitación de cinco minutos.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Las interrupciones no tienen término. Lo que tiene término de cinco minutos, es el plazo para hablar cuando un legislador hace uso de

la palabra, en ciertos casos, pero si se permite una interrupción, no tiene sólo cinco minutos el que interrumpe.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido que se lea el artículo reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la disposición reglamentaria pertinente.

(Se lee):

"Artículo 58. — Nadie tiene derecho a interrumpir al orador sino cuando falte al orden, incurriendo en personalidad, expresiones hirientes o indecorosas contra una persona o una agrupación, y en este caso para que sea llamado al orden cuando haya de plantearse una cuestión urgente o de orden o cuando convenga aclarar o rectificar un concepto en que el orador base su disertación. En este último caso, la interrupción será pedida al Presidente y no podrá ser otorgada si no la autoriza el orador y el Presidente y no podrá exceder en ningún caso de más de cinco minutos.

El Presidente no consentirá en ningún caso que el que hace uso de una interrupción, conceda a su vez interrupción alguna".

SEÑOR BATLLE BERRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Yo creo que la disposición reglamentaria que acaba de leer el señor Secretario, no se aviene al caso presente porque dice en qué casos se pide la interrupción; y cuando es pide esa interrupción y se otorga, para no incomodar y no crear obstáculos al orador, no se puede hacer uso de la palabra por más de cinco minutos. Pero cuando el orador otorga el derecho al interruptor, no cuando el interruptor se acoge a la disposición reglamentaria, sino cuando el orador da el derecho al interruptor, no hay término de cinco minutos, no hay término para hablar.

Yo señor Presidente, no voy a hablar cinco minutos, y, en el caso presente, no interesa esta cuestión porque el orador no tiene término para hablar, pero vuelvo a repetir que me parece que la disposición reglamentaria leída no es la que se ajusta al caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero no podrían concederse interrupciones sin término, porque entonces el debate no sería dirigido por la Mesa sino por el que está en uso de la palabra.

Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Permítame, señor Diputado, hacer uso de la interrupción que le había solicitado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Voy a contestar al señor Diputado Amorim, con la autorización del señor Diputado Ferrer Serra. Yo no sé a quién se quiere referir el señor Diputado cuando ha usado el léxico en la forma que lo hizo. Supongo que no puede ser al Poder Ejecutivo, que ha sido claro en el asunto. Y la condicional que pone el señor Diputado, parecería que no se quisiera referir en su léxico a nadie, sino para el caso hipotético de que tal cosa pudiera pasar.

Pero vuelvo a repetir, señor Presidente, porque aquí está el nudo del asunto: que las broadcastings han podido continuar con esa propalación de los skechts, desde el mismo momento, en el caso que se hubiesen sentido, atemorizadas que el señor Ministro hizo la declaración que formuló, o desde que el Senado aprobó la minuta que conocemos. Pero si había alguna radio comercial que se podía sentir temerosa, en cambio, había una que además de radio comercial, puedo ser radio política: la Radio Monumental, y ésta pudo continuar con su propaganda, y pudo haber aquella otra clase de dudas al respecto, dudas que en el caso de disiparse actuando el Gobierno para cerrar la radio le habría dado a la bancada herrerista toda la razón; y para el caso de que este temor no fuera justificado y en uso de la libertad estuvieran irradiando sus skechts, en este momento la interpelación no tendría razón de ser.

Pero lo que es evidente, señor Presidente, es que hace tres días, mientras la interpelación va corriendo, ellos pudieron haber continuado con esa propaganda y no lo han hecho. Vuelvo a repetir que no lo han hecho, porque los directores de las broadcastings no lo han deseado, y en el caso particular de la Radio Monumental, en cuyo directorio hay personas de vinculación con el sector herrerista, no ha continuado porque no ha querido, porque ellos son los directores y ellos pudieron haber ordenado. Nunca mejor oportunidad para ordenar y para obligar al Gobierno a cerrar —si era el ánimo cerrar—, que si el Gobierno hubiera cerrado esa radio; en este instante la situación de privilegio del herrerismo, sería evidente.

Pero ha buscado el otro camino: el del escándalo, y el de la duda. No han continuado con los skechts para poder hacer esta interpelación.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: el señor Diputado Batlle Berres emplea de nuevo la táctica batllista.

(Interrupciones).

—Frente al escándalo denunciado y probado de la intervención arbitraria y atentatoria del Poder Ejecutivo en la radiodifusión, el escándalo no es eso. El escándalo es denunciar el hecho. Es la técnica batllista. Cuando hablábamos y denunciábamos las implicancias, el escándalo no eran las implicancias: el escándalo era denunciarlas. Cuando denunciábamos el mercado negro de la nafta, de la carne y del hierro, el escándalo no era ese mercado negro, sino denunciarlo.

Aquí, con ese criterio, dentro de poco tiempo, vamos a ver a los Fiscales de la República, que cumpliendo con su deber acusan a los delincuentes y los llevan a la cárcel, ir ellos a la cárcel y salvar a los ladrones, a los delincuentes.

Es el criterio y la técnica batllista.

Pero además, dice que las radios no protestaron; que las radios no pasan los skechts por que no desean. Yo tengo una documentación que es magnífica. Ahora la voy a alternar un poco, pero después la leeré entera. En la nota que El Espectador pasa a la Dirección General del Servicio de Transmisiones de la Dirección General de Comunicaciones, se dice, señor Batlle Berres, se dice, señor Presidente, y se dice, señor Ministro: "Esperamos que el señor director tome resolución definitiva sobre este asunto con la premura que su propia entidad requiere". Le pide al Ministerio que se expida: Le exige que con premura resuelva el caso planteado. Esto es el 31 de agosto. Estamos no sé si a 6, y el Poder Ejecutivo y el señor Ministro, ¿me pueden informar qué resolvió ante el pedido de la radio "El Espectador"? Invito al señor Ministro a que me conteste.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El comunicado que se dió a la prensa es lo que contesta su pregunta.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Ministro: este comunicado falso, que hemos probado que no dice verdad, no dice que se autoriza a las radios a hacer sus transmisiones. Le invito a que me muestre en qué párrafo dice eso.

Este comunicado sólo dice: "Esto es todo lo que ocurrió. No se sancionó ni se conminó, ni se amenazó a nadie, prueba de ello es que los discos en cuestión continuaron radiándose.

Al hacer esta aclaración quiere el señor Ministro dejar cumplidamente establecido, que no ha querido por su espíritu, no pasa, ni pasará el própósito de propiciar decisiones que lesionen las libertades de pensamiento y de expresión en que todos nos sentimos orgullosos por verlas consagradas en la Constitución y las leyes".

Al decir todo eso se desmiente con la actitud del señor Ministro en Sala. Si fuera así, por qué no afirma que puede seguirse haciendo la propaganda, por qué no contestaron a las radiodifusoras: "Pueden pasar ustedes los discos". Observe el señor Ministro y vea el señor Diputado Batlle Berres, que hizo una defensa que se parece a un castillo de naipes, porque estaba hecha a base de argumentos falaces, argumentos que se apartan de la verdad.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Que al igual que las Difusoras del Uruguay, la Radio Monumental planteó concretamente el problema, cuando dijo en nota: "Dada la índole de opinión que el Gobierno tiene con respecto a esa publicidad, espero de esa Dirección, una resolución aclaratoria a los efectos de normalizar la situación creada, y poder cumplir así con la obligación contractual que existe entre esta Empresa y el Directorio del Partido Nacional"

¿Contestó algo Radiocomunicaciones, contestó algo el Ministerio de Defensa Nacional a Radio Monumental? No: porque el Ministerio prohibe que se pasen esos discos, porque el Ministerio no quiere que se pasen esos discos. El señor Ministro podría desmentir mis afirmaciones en este momento, con sólo declarar en Sala que el Ministerio está dispuesto a no poner inconveniente alguno a que se pasen los discos.

Si el señor Ministro declara en este momento en Sala, solemnemente, contrayendo un compromiso ante los legisladores y ante la nación, que el Ministerio de Defensa Nacional no hace objeción alguna a que se pasen discos, este debate no tendría razón de seguir. Invito al señor Ministro a que haga esa declaración.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Los discos que estén en las condiciones de las leyes y reglamentaciones en vigencia, pueden pasarse.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Esa es la contestación?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lamentablemente, vemos que a pesar de las muchas exhortaciones que se han hecho al señor Ministro —a quien no tenemos ningún interés en voltear, porque creemos que el mejor servicio que se le puede hacer a nuestra causa, es permitir que queden los actuales titulares al frente de las diferentes carteras— el señor Ministro contesta lo mismo que ayer. A pesar de las palabras de mi compañero señor Viña, dándole una salida al señor Ministro, a pesar de la pregunta de mi compañero de sector, el Diputado señor Amorím Sánchez, hace un rato formulada al señor Ministro, y a pesar de las preguntas que en la noche de ayer yo le formulaba al señor Subsecretario y que en la noche de hoy le reitero al señor Ministro, siempre contestan de la misma manera. Nos obligan a continuar el debate y a afirmar y demostrar que cuando el señor Ministro dice que cuando los discos estén en las condiciones establecidas por las leyes y decretos pueden pasarse, tal afirmación no tiene base seria alguna.

De manera que vamos a seguir, diciendo todo lo que tenemos que decir.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Un grupo de legisladores de mi sector junto con algunos del sector baldomirista, hemos presentado a la Mesa un proyecto de ley que tendría el carácter de emergencia y de absolutamente transitorio. Por él creemos que quedaría definitivamente aclarado y resuelto este problema, por lo menos en su aspecto legal, no así en su aspecto político para lo cual debemos continuar el debate y apreciar la conducta del Poder Ejecutivo.

Pido a la Mesa que de lectura pausada a este proyecto de ley y después de ello, plantearé a la Cámara la pregunta de si está dispuesta a votar estas garantías fundamentales para la libre emisión del pensamiento por la vía radial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Amorim Sánchez, aunque no está en discusión en este momento.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir de la sanción de la presente ley, el Servicio de Transmisiones pasará a depender del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Art. 2.o Hasta tanto no se sancione una nueva ley de radiodifusión las licencias y frecuencias otorgadas no podrán ser revocadas bajo ningún concepto.

Art. 3.o Las transferencias de ondas solicitadas hasta el presente, que se hallaren en trámite, serán resueltas de conformidad por el Poder Ejecutivo, cuando no mediaren para ello fundadas razones de interés nacional. En ese caso el Poder Ejecutivo deberá dar cuenta a la Asamblea General dentro del plazo de 10 días de dictada la resolución.

Art. 4.o Las sanciones que de conformidad con las disposiciones administrativas en vigor se apliquen a las estaciones de radiodifusión deberán ser dictadas por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y tendrán recurso de apelación ante los Juzgados Letrados de lo Correccional de Turno, en la Capital, y Letrados Departamentales en el interior del país.

Dicho recurso tendrá efecto suspensivo.

Art. 5.o La propaganda política no tendrá limitaciones de ninguna índole, pudiendo realizarse en la forma que los partidos políticos lo deseen.

Los partidos políticos deberán designar ante el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, una persona con funciones de "Emisor Responsable", sobre quien recaerán las sanciones legales a que se hiciera acreedor por demandas judiciales entabladas en virtud de los delitos establecidos en el Código Penal.

Art. 6.o Cuando por la vía judicial se resolviese que el demandante, tiene derecho a rectificación pública, el partido político sancionado deberá costear el espacio radiotelefónico que se necesitare para desvirtuar los cargos.

Art. 7.o Deróganse todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 6 de 1946.

Felipe Amorim Sánchez, Representante por Colonia. — Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevideo. — Salvador M. Ferrer Serra, Representante por Canelones. — Pedro Chouhy Terra, Representante por Montevideo. — Ramón Viña, Representante por Montevideo, — Arturo Reyes Cabrera, Representante por Río Negro. — Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo. — José Rosa Giffuni, Representante por Canelones. — Francisco A. Gilmet, Representante por Florida. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, Representante por San José. — Silvio H. Silva, Representante por Montevideo. — Enrique Oribe Coronel, Representante por Cerro Largo. — Martín M. Ois, Representante por Treinta y Tres. — José Luis Arrillaga, Representante por Florida. — José L. Morales Arrillaga, Representante por Lavalleja. — José Olivera Ubios, Representante por Soraino. — Marcelino Urioste, Representante por Durazno. Alfredo J. Puig Spangenberg, Representante por Flores. — Carmelo R. González, Representante por Canelones. — Tomás J. de la Fuente, Representante por Rivera. — Oscar Secco Ellauri, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Este proyecto pasará a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite?...

Si la Cámara lo declara grave y urgente, se puede tratar inmediatamente.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Por mi parte, debo manifestar que no puedo votar esta ley, ni tampoco dar el voto para formar los cincuenta Diputados, porque me beneficia en mis intereses personales. Declaro que la situación que tengo, como propietario de radio, no pueden ser peor, porque en cualquier momento me la pueden cerrar.

(Interrupción del señor Representante Amorim Sánchez).

—Las concesiones son sólo por año en esa materia. Cómo voy a decir otra cosa que la que es! Esta ley vendría a modificar totalmente el régimen y a beneficiarlo.

(Interrupción del señor Diputado Amorim Sánchez).

—Por esa razón yo no puedo votar, pero creo sí que el problema de las radios en general debe merecer por parte de la Cámara un estudio muy minucioso.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es eso lo que está en discusión, señor Diputado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Quería explicar mi situación personal, señor Presidente.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — A los efectos del trámite, pido que el proyecto pase a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, con recomendación de preferente despacho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese es el trámite normal que ha de seguir, señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para hacer una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Quería señalar que nosotros aparecemos firmando ese proyecto, habiendo presentado uno anteriormente. Aquél tenía la virtud de ser más simple, más fácil; creíamos que podría salir, tratándolo como grave y urgente. Vemos que ese temperamento no va a poder ser seguido, pero sea como sea, creo que lo adecuado sería que se pasaran los dos a la Comisión y, si acaso, para la próxima sesión de la Cámara podría traerlos informados, porque las cláusulas son tan sencillas que querer magnificar el problema, es no querer resolver el asunto. Aquí ocurre un poco lo que ocurrió con las compañías de financiación, que se pasaron tantos años sin atender los reclamos, y bastó que se estructuraran tres o cuatro cláusulas para que el problema quedara solucionado, aunque, desgraciadamente, no lo considera así el Senado, pero la Cámara los aprobó. De esta manera, el lunes se podría tratar el asunto.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: lamento discrepar con el compañero de bancada, señor Diputado Amo-

rim Sánchez, en cuanto al procedimiento del trámite de este proyecto.

Considero, como él mismo lo dice, que es fundamental para resolver el problema que estamos tratando. En consecuencia, yo hago moción concreta para que se llame a Sala, a los efectos de declarar grave y urgente este proyecto, y tratarlo sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala, señor Diputado.

Se va a votar la moción del señor Diputado Silva para que se declare grave y urgente, y se trate sobre tablas, el asunto que se acaba de dar cuenta. Para ser aprobada se requieren cincuenta votos.

(Se vota: **21 en 52. — Negativa**).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Hago moción para que los dos proyectos figuren en primer término del orden del día de la sesión del lunes próximo, con o sin informe, haciéndose un repartido del texto de los mismos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra para que se incluyan en la orden del día del lunes próximo, con o sin informe, y en primer término los dos proyectos a que ha hecho referencia.

(Se vota: **23 en 52. — Negativa**).

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, que tanto el doctor García Pintos, como yo, nos hemos abstenido de votar por las mismas razones del señor Diputado Batlle Berres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Había leído las notas de la Radio Oriental y de la Radio Centenario. Como ya hace un rato largo que las leí, es preciso recapitular lo que esas notas revelan: en primer lugar, que la advertencia les fué hecha por el Gobierno, no por Radiocomunicaciones, lo que le da una mayor fuerza a la coacción; en segundo lugar, que se les manifestó que los términos de esa propaganda no estaban de acuerdo con lo acordado por la licencia de funcionamiento de las radiodifusoras, es decir, se les advirtió que como las licencias o los permisos de transmisión tenían carácter precario y revocable en cualquier momento, podrían ellos perder, si seguían transmitiendo esos discos, el derecho a la concesión; y, en tercer lugar, que la Radio Oriental y la Radio Centenario dejaron sentada su protesta al decir que aunque el criterio de Radiocomunicaciones fuera el expresado, dichas grabaciones no merecen reparos en ese sentido en que se les hacía la advertencia. Y esto es fundamental que quede, porque va destruyendo las antojadizas palabras, las invenciones hechas por el señor Diputado Batlle Berres, para defender una causa perdida.

Y vamos a otra nota, aunque tengo muchas notas para leer y demostrar ante la opinión pública cuál es la verdad en todo este desgraciado incidente.

Señor Presidente: dicen las Difusoras del Uruguay: "Doctor don Martín R. Etchegoyen. — Presente. — De nuestra consideración. Comunicámos a usted que por las razones que invocamos en la nota adjunta, nos hemos visto precisados a suspender la irradiación de una parte de la propaganda de vuestro partido (microprogramas grabados), que veníamos realizando por C X 14 y C X A 19. "El Espectador". Y aquí se destruye otros de los infundios del señor Luis Batlle Berres. El dijo que las estaciones no querían pasar nuestra propaganda y aquí dice "El Espectador" que suspende "parte de la propaganda", y si dice que suspende parte de la propaganda, es que continúa pasando la otra parte de la propaganda del partido, es decir, que "El Espectador" quería y quiere seguir pasando la propaganda del Partido Nacional.

Pero más interesante es la nota que estas difusoras elevaron a Radiocomunicaciones, que dice así: "Señor Director de Radiocomunicaciones, Capitán de Navío, don Juan J. Miller. 31 de agosto de 1946. — De nuestra consideración: Con referencia a los términos de la conversación mantenida durante la entrevista realizada a su solicitud en la tarde de ayer y en la cual esa Dirección puso en nuestro conocimiento que en opinión del Gobierno —fíjense qué casualidad: recalca de nuevo que no es la opinión de Radiocomunicaciones, es la opinión del Poder Ejecutivo, para hacer la coacción más grande y más patente, señor Presidente, el lenguaje que se emplea en la propaganda política propalada por nuestras difusoras por medio de discos no está encuadrada dentro de los términos en que el Poder Ejecutivo acuerda las licencias de funcionamiento de las radiodifusoras. (Apartado "A").

...—De nuevo la amenaza; de nuevo recordar que las licencias tienen un carácter precario. La "Radio El Espectador" confirma lo que han dicho "Radio Oriental" y "Radio Centenario".

"Cúmplenos hacerle saber que contra la opinión de la dirección de esta broadcasting, dichas grabaciones" — y aquí de nuevo está la protesta de "El Espectador", que se suma a la protesta de la "Radio Oriental" y de la "Radio Centenario"— no serían objetables desde ese punto de vista, hemos resuelto, en razón de las manifestaciones de esa Dirección", —nuevo desmentido al señor Batlle Berres, suspende la propaganda en virtud de las manifestaciones de esa "Dirección" y lo dice en una nota que eleva a Radiocomunicaciones— "suspender el cumplimiento de los contratos realizados con dicho partido, pasándole copia al mismo de la presente nota como explicación y justificativo de la interrupción en el servicio de esa determinada propaganda.

La orientación política y social de nuestra empresa, eminentemente democrática, que no es necesario historiar, por ser suficientemente conocida del pueblo y del Gobierno de este país y de muchos países del mundo, ha tropezado permanentemente con la zozobra"... un nuevo mentís, otro más y van... ya perdí la cuenta, que recibe el señor Batlle Berres, cuando afirmaba que las radiodifusoras no tenían ningún temor bajo este Gobierno. "...que significa la dependencia de su acción al juicio que merezca a las autoridades en aquel aspecto, dada las reiteradas situaciones difíciles que se han creado con motivo de las campañas democráticas realizadas

La dependencia absoluta al poder administrador de órganos que deseen traducir las inquietudes de la opinión pública, ha sido suficientemente juzgada por distintas personalidades y reclama imperiosamente la necesidad de una ley.

Con la referencia al caso que motiva esta nota, dejamos constancia de que en forma reiterada expresamos por nuestros micrófonos —dice "Radio El Espectador", desmintiendo de nuevo al señor Batlle Berres— el deseo de colaborar en la campaña electoral próxima con todos los partidos en pugna, colocándose en una posición que juzgamos encuadrada dentro de los verdaderos preceptos democráticos, facilitando así la emisión de las distintas opiniones de las parcialidades políticas que así solicitaren".

Vuelve a desmentir "El Espectador" al señor Batlle Berres, como ya ha sido desmentido otras, y luego hay otro párrafo: "Esperamos que el señor Director tome resolución definitiva sobre este asunto con la premura que su propia entidad requiere" Siguen los azotes, que las radiodifusoras le aplican al señor Batlle Berres. Quieren seguir transmitiendo y para ello piden una resolución escrita. El Ministerio aún hoy, está por dictarla.

Y termina la nota, con el párrafo varias veces leído por el señor Subsecretario

Hay que leer las notas íntegras, los documentos íntegros, sino, surge en forma clara que se pretende escamotear la realidad del problema a la Cámara. Cuando se leen los documentos fragmentados, para tratar de hacerles decir lo que no dicen; es de perfecta aplicación el viejo refrán que afirma: a veces la verdad a medias es la peor de las mentiras. Y aquí se han leído truncas las frases; no se han leído completamente, ¿para qué? para inducir a engaño, y esta valiente nota de "El Espectador" destruye, desde la primera a la última, todas las afirmaciones del señor Batlle Berres: demuestran que para defender una causa perdida ha tenido que apartarse de la verdad. Aquí están las pruebas documentadas, en una nota que "El Espectador" dirige a una oficina del Estado, nota que tampoco se animó a leer íntegramente el señor Subsecretario.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR VIÑA. — Voy a aprovechar la circunstancia de que el doctor Ferrer Serra ha hecho la citación de los documentos para hacer una aclaración que estimo de alto valor.

A través de todas las disertaciones que se han hecho, tanto de nuestro sector, como de la parte contraria, se basa el debate en dos aspectos fundamentales, que no queremos de ninguna manera, —entiéndase bien— que queden sin la aclaración debida: porque a pesar de todo lo extenso de este debate, nuestra obligación está en fundamentar claramente dos puntos; primero, debemos declarar que jamás pasó por nuestra imaginación el deseo de querer agraviar en nuestros sketchs al Ejército ni a la Marina.

SEÑOR FERRER SERRA — Si la Cámara es tan amable de escucharme hasta el final, podré demostrar ante ella que no existe el menor agravio al Ejército y a la Marina.

SEÑOR VIÑA. — De manera, señor Presidente, que a pesar de que nuestro sector en forma reiterada lo ha declarado por sus distintos Diputados que han hecho uso de la palabra, afirmativa, en forma categórica, sin lugar a la menor duda, y por nuestros antecedentes no teníamos por qué declararlo: lo hicimos aquí, en la Cámara, en la prensa; lo haríamos en cualquier radio o en todos los lugares, porque no tenemos ninguna deuda que cobrarle al Ejército.

Y en lo que respecta a la parte pornográfica, eso sí, señor Presidente: rechazamos, porque no podemos aceptar tampoco que ningún ciudadano en este país pueda creer que las autoridades del Partido Nacional han hecho campaña de las que se puedan desprender palabras ofensivas en lo que respecta a la dignidad y al honor de los oyentes.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. —¿Me permite, señor Diputado Ferrer Serra?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. —Le solicito la interrupción, luego de haberla pedido a mi vez al señor Ministro.

Si el señor Diputado hace esas manifetaciones que tanto complacen, ¿por qué seguimos discutiendo? ¿Por qué seguimos discutiendo, si con esas manifestaciones pueden estar seguros de que ninguna licencia, de ninguna broadcasting peligra por transmitir propaganda política?

(Interrupción del señor Representante Arrillaga Safons).

—El señor Ministro dijo hace un momento, y lo repito en este minuto con su autorización, que nunca pasó por su ánimo, no pasa, ni pasará, el propósito de entorpecer ninguna propaganda política. Esta es la más pura y fiel expresión de la verdad.

Las licencias no peligran, señores Diputados; los broadcasters pueden dormir tranquilos, que ninguna licencia les peligra por razones políticas.

(Interrupción del señor Representante Arrillaga Safons).

—Acaba de decir el señor Diputado Viña, y le he quedado muy grato a sus manifestaciones, que no entra en los propósitos del partido político que integra, lesionar en lo mínimo la reputación del Ejército; le agradecí; y luego agregó el señor Viña, que su partido no tiene inclinación del género a que se hizo referencia, ni entra tampoco en sus propósitos hacer su propaganda basada en expresiones de esa naturaleza. Esa era la discrepancia.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite, para una aclaración fundamental?...

Debo manifestar que nosotros no reconocemos en esos discos la inculpación que se supone por parte de Radiocomunicaciones; porque lo contrario equivaldría a rectificarnos, que es lo que no estamos dispuestos a hacer.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. —No se trata sino de reeditar las manifestaciones que se hicieron aquí. Aquí no se acusó sino de lo siguiente: de la forma equívoca del disco, que daba lugar a esa interpretación, o llevaba creo que dije, al oyente a creer en una intención de ese género.

Bien; no estando nada de eso, ¿qué dificultad, cuál es la circunstancia que nos lleva a debatir tan prolongadamente este asunto si este es el núcleo fundamental de toda la interpelación, si es evidente que se ha creído que las broadcastings del país estaban con las licencias poco menos que al alcance de una mano ya tendida para rescatarlas?... No hay esa mano tendida, no hay el propósito de ir al rescate de esas licencias. Ya se ha dicho muchas veces, y se repite ahora, que no peligra ninguna de esas licencias; lo repito, por pasar propaganda política, porque el Ministerio —y no improviso, lo he dicho hasta la fatiga— es celoso como el que más de que haya verdadera libertad en el país y se siente orgulloso de que exista.

Ya lo dijimos muchas veces, señores Diputados! De esas manifestaciones no pensamos volvernos atrás en ningún minuto.

SEÑOR VIÑA. — Las declaraciones que formula ahora el señor Subsecretario colocan el problema también en el punto fundamental de nuestra posición. Realmente declarar lo que estamos declarando nosotros, que no se ha querido ofender al Ejército...

(Interrupciones).

—Si retiramos nosotros ese disco, que hablaba del Ejército —que por otra parte debería de saber el señor Subsecretario que se había dispuesto que se pasaran seis días cada uno, y luego se pasaría la otra edición que ya estaba pronta— equivaldría a decir que nosotros tenemos que aceptar del Ministerio las observaciones y cargar con esa culpa de que hemos querido agraviar al Ejército y a la Marina, y eso no es verdad.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Si no es verdad y si se ha entendido que ese disco contenía una afirmación inexacta —y creo que ha quedado probada en Sala —como era la de que los marineros especialistas de la Armada, del género foguistas, electricistas, mecánicos y carboneros sólo concurrieron a trabajar en la industria del gas y no en otras...

(Interrupciones del señor Diputado Arismendi).

—Ha dicho el señor Diputado Viña, y lo ha dicho en forma de una rotunda declaración de su Partido político, que no se ha pensado agraviar al Ejército, y el señor Ministro señaló el hecho que ya dije inexacto, y estuvimos de acuerdo en que los marineros que allí se mencionaban circunscribían el problema en la industria del gas. Era en la industria del gas donde se habría producido ese incidente. Ese incidente no se produjo, señor Diputado, y en esto estamos todos de acuerdo. Si ese incidente no se produjo, sobra, señores, la mención de un hecho no ocurrido; sobra señores una cosa que resulta lesiva, evidentemente, que aparezcan unos señores que fueron a realizar un sacrificio como unos señores que fueron a agredir a ciudadanos sin trabajo. Es una posición completamente distinta, convendrá conmigo el señor Diputado.

De manera que si la discrepancia está allí quitando la razón de discrepancia, —su parte con su declaración y la mía con la que he hecho—, creo que estamos discutiendo un poco estérilmente, se me ocurre.

SEÑOR VIÑA. — Yo termino con esto: volvemos a insistir; se nos está rayando el disco y todo porque lo ponemos y lo volvemos a sacar. ¿Qué hacemos con el disco?, ¿No se puede pasar?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Ese disco, señor Diputado, si convenimos, acabábamos de estar de acuerdo en que señala un hecho no producido. ¿Qué interés tiene el señor Diputado en volver a insistir en un hecho, que sin violencia de clase alguna ha debido reconocer que no existió? ¿Por qué no quita el hecho?

SEÑOR BATLLE BERRES. — La propia Sociedad ANDEBU admitió que el problema de la acusación de carnero, no al Ejército sino al que trabaja era inconveniente y que si los Directores de las Radios hubieran puesto un poco de atención habrían hecho esa observación, como hicieron otras con respecto a otros discos que no se pasaron. Por otra parte, ese es el camino que siempre se sigue.

(Interrupciones).

—El problema está en lo lesivo que resulta la palabra carnero para el que trabaja. Eso es lo lesivo.

SEÑOR VIÑA. — No tengo el derecho de abusar de la paciencia del señor Diputado Ferrer Serra, pero debo decir categóricamente: al precio de tener que retirar nosotros esos discos, pensando y diciendo lo que no queremos, porque no se ha pretendido ofender, y cuando decimos que no se pretende ofender y se sabe y se dice, por gente como nosotros que militamos en el Partido Nacional, que no se pretende ofender, y eso no es suficiente, preferimos llevar las cosas a todos los extremos posibles, y estamos dispuestos a eso.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE BERRES. — Fíjese el señor Diputado Viña, y atiéndame, hágame el favor de comprenderme, si puedo explicarme bien, que la acusación de carnero para el que trabaja, no para el militar o el marino, para el que trabaja, para el obrero que trabaja aún para aquel que trabaja porque lo necesita en un problema de huelga, la acusación de carnero es lesiva, y por eso mismo, porque es lesiva, la propia Sociedad ANDEBU admitió que si se hubiera apercibido de ese aspecto, habría hecho la observación a los propios contratistas del programa. Además se les advirtió, yo les advertí a los propios dueños de radios que con eso podían ellos ser pasibles de acusación criminal por el empleo de ese término de "carnero" al que trabaja.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo podría terminar la incidencia con una rapidez extraordinaria.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. —¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Tengo el skecht aquí. Voy a leerlo y le concederé inmediatamente al señor Subsecretario la interrupción que me solicita.

Ayer cuando se leían las frases "inconvenientes" que podía tener el sketch yo las iba marcando para analizar palabra a palabra y ver dónde estaba la injuria, la tremenda injuria al Ejército Nacional, a la que se refería el señor Ministro.

Marqué todos los párrafos. El primero es el siguiente: "Va! si resulta que la policía y los marineros, por la orden del Gobierno, ocuparon la fábrica!". El skecht, evidentemente, no se refiere a la Compañía del Gas.

(Interrupciones).

—La Compañía del Gas tiene una usina, no una fábrica. Pero, no tengo inconveniente ninguno en conceder que se trate de la Compañía del Gas. Es éste un hecho cierto; por lo tanto, siendo un hecho cierto, en él no puede haber ofensa. De este párrafo se agraviaba ayer el señor Ministro.

(Interrupciones).

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Permítame terminar el análisis de las frases del skecht.

En el primer párrafo, pues, no cabe ninguna clase de agravio.

El segundo dice: "Eso dicen los libros, pero acá, ahora, el Gobierno castiga a los pobres y ayuda a los que tienen plata". Aquí, no hay ninguna ofensa al Ejército.

El señor Ministro convendrá conmigo que ayer, él y el señor Subsecretario, consideraban este skecht lesivo para el Ejército. El señor Diputado Batlle Berres convendrá conmigo, que este diálogo está buscando recoger la expresión de un hogar, un hogar modesto...

(Interrupción del señor Diputado Batlle Berres).

—...de un obrero que trabaja, con el léxico que emplean ellos mismos. Dice algo que muchos obreros desgraciadamente deben haber sentido en nuestro país, como también en otros países.

Y, ahora, vamos a la última frase, a la frase que provoca esta situación y a la cual se circunscribe el problema: "Se acabaron los fondos. Ni una triste galleta queda en el Sindicato". Hasta ahora no hay nada. "En el boliche no me quieren fiar". No hay, tampoco, absolutamente nada. "Suerte perra!". Nada. "Mira, mira María, como me dejaron el brazo". Podría empezar a ponerse feo, pero no hay absolutamente nada. "Nos arrimamos a la puerta de la fábrica"; hasta aquí no hay nada; aquí dice "fábrica", pero vamos a decir "usina", "para convencer" —y aquí vendría lo bravo— "a los carneros".

(Interrupciones).

Ayer, cuando no habían leído, no habían estudiado el skecht, decía que se trataba de carneros, ¿a quién? al Ejército, a la Marina y a la Policía. No es ni a la Policía, ni a la Marina, ni al Ejército.

Es evidente, es claro, que en este contexto no se refiere a ello, porque aquí en nuestro país, el obrero, los hombres que trabajan para ganarse el pan, a aquel compañero de trabajo que los abandona en sus reinvindicaciones, que los traiciona en un movimiento social, lo llaman con un mote y ese mote es "carnero". Yo he leído este mote en toda la prensa de mi país, y nadie se ofendió y nadie se movió, señor Presidente, mar y cielo, ni nadie suspendió una propaganda porque se dijera "carnero" y se pensara que estaba dirigido al Ejército. Pero, está demostrado, por el contexto del skecht, que esa expresión se dirige a los compañeros que desertan en una lucha. Es el obrero que habla; es el obrero que llega a su casa, en este skecht, y que se siente decepcionado por el fracaso del movimiento y que echa la culpa, en parte, de ese fracaso a los compañeros que desertan de la lucha y que se entregan al capital, que se entregan al patrón. Y esto no puede dar lugar, señor Subsecretario, ni aquí, ni en ningún lugar del mundo, donde se obre con conciencia, donde se obre con sinceridad, a una medida como la que ha tomado Radiocomunicaciones.

Y la última, señor Subsecretario, para terminar, dice: "Y nos dieron leña sin asco".

Ayer el señor Diputado Fusco decía que probáramos donde dieron leña. No es el primer movimiento obrero de mi país donde los obreros, excitados muchas veces por las contingencias de la lucha, en la que se ven derrotados y desesperados, cuando tratan de convencer a los carneros —a lo mejor me aplican la censura,— a los rompehuelgas, en fin, o algo parecido, se desesperan, luchan, a veces apedrean a los obreros que van al trabajo, y entonces la policía tiene que intervenir. Y la intervención del escuadrón, no es ninguna novedad que se hace castigando a los obreros y es a eso a lo que llama al pueblo "darles leña". Y aquí en este caso señor Diputado Fusco...

(Interrupción del señor Diputado Fusco).

—... según mis informes, señor Subsecretario y señor Diputado Fusco, en la Rambla y Paraguay le dieron leña a los obreros del gas, si es que este sketch se refiere a la huelga del gas.

Ahora, señor Subsecretario, le concedo la interrupción que hace un rato me estaba pidiendo y le ruego se sirva disimular la demora en concedérsela.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Los señores Diputados convendrán conmigo, porque es un hecho notorio, aunque esto no haya sido evidenciado en la sesión anterior, cuando varios aquí nos referimos concretamente a este punto, que desde el minuto que se inició la huelga del gas no quedó en ella uno solo de los operarios que formaban parte del personal obrero.

SEÑOR GILMET. — El Dique Mauá.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Los obreros del Dique Mauá se adhirieron por solidaridad, desde el minuto primero.

SEÑOR ARISMENDI. — Es muy honroso para ellos.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Será señor Diputado; pero no discutimos ese punto ahora. Estoy señalando un hecho que no es para calificar la conducta de nadie.

En esta afirmación objetiva, perfectamente contraloreable por lo demás, he querido decir que, desde el primer minuto de declararse la huelga del gas, no quedó un solo obrero, en la usina ni en el dique.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — El Dique se incorporó después.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor Diputado; desde el primer momento, por solidaridad.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Puede ser que esté mal informado.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. —Posiblemente, cabría... Pero en esos momentos estuve muy enterado del asunto. Cabe también, señor Diputado, que tuviera usted el error de información.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Cabe, desde luego.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Estaban en huelga los tranviarios...

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Pero no había marineros. Yo he dicho hasta la fatiga, que los marineros de la Armada no han ido a prestar servicios a otro establecimiento que no fuera el Gas. Es esa una cosa evidente, comprobada.

SEÑOR FERRER SERRA. — Le concedo graciosamente que el sketch se refiere a los del Gas, siga el razonamiento.

—**SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL.** — Si se refiere al Gas, señor Diputado, ¿quiénes eran los trabajadores que había dentro de la Usina, o de la fábrica —como se le quiera llamar— quiénes eran los que trabajaban? Eran los marineros, no otros.

¿Quiénes eran los que daban leña sin asco, cuando vinieron a convencer a esos señores que se llamaban carneros y que no eran señores que venían a buscar una paga, a ir, por un jornal, a sustituir a otros camaradas de trabajo, sino unos señores que en cumplimiento de una orden que se dictaba por la superioridad, para atender lo que se entendió necesidad fundamental de aquel instante, o sea atender los hospitales?, los marineros, nada más que los marineros.

(Interrupciones).

—Los marineros no llevaron preso a nadie.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Y la policía?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. —Yo no sé, pero en aquel lugar no puede ser, en la puerta de la fábrica tampoco puede ser, porque hasta por la proximidad física de mi domicilio, con el Gas le puedo afirmar de manera rotunda que no cirulaba nadie por ahí.

(Interrupciones).

—Y el tráfico que circulaba hacia el Este, en determinadas horas estaba vedado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Terminó el Subsecretario? Digo esto, no con el deseo de cortarle la exposición, si no para aclarar el debate.

Vuelvo a leer: "Nos arrimamos a la puerta de la fábrica para convencer a los carneros". Carnero, evidentemente, no es, y no puede ser, señor Subsecretario, si no modificando completamente el concepto corriente, común y lógico, el hombre que va mandado por el Estado, el soldado que va a trabajar, el marinero que va a trabajar, el policía que va a trabajar. Carnero es la definición nacional, rioplatense, del compañero que se va, del compañero que abandona la lucha, y se pasa al campo opuesto. Por lo tanto no puede estar dirigido de ninguna manera a los marineros, a los cuales el señor Subsecretario pretende que hemos ofendido.

Y, además, lo otro: "Que les dieron leña sin asco".

Señor Subsecretario: si nosotros sabemos, y usted sabe, y lo sabe todo el mundo, que los marineros, suponiendo que sea en el Gas y estoy cediendo para colocarme en el terreno más desfavorable porque estoy convencido de la sinrazón que les asiste a ustedes —yo les concedo que sea en el Gas, aunque del contexto no surge— la leña, señor Subsecretario, no la dan los que están trabajando adentro, sino los que están afuera, los que impiden que se acerquen a donde están trabajando.

En este caso, suponiendo que fueran los del Gas, los que tendrían que haber intervenido, y el señor Subsecretario vive cerca de la Compañía, serían los del Escuadrón de Seguridad. Yo pasaba y los veía. Era el Escuadrón de Seguridad que cumplía con su deber. Podrán estar equivocados, a juicio de los obreros, pero en realidad cumplían con las órdenes recibidas, y por eso en alguna oportunidad les daban leña.

Por lo tanto, después de conocer las frases que se han considerado ofensivas, yo los invito, invito a un adversario político, —y perdone que me dirija a usted, señor Diputado Penco; sé que va a proceder con lealtad— a que me indique cuales son las frases injuriosas para el Ejército que existen en este "sketch". Y no me dirijo sólo al se-

ñor Diputado Penco, sino a todos los señores legisladores, a que me digan, después de explicar una a una las palabras, si existe algo ofensivo, algo que impida que este disco sea pasado. ¿Dónde está lo ofensivo, dónde está lo que lesiona a alguien? ¿A quién se lesiona? Es el obrero, el que habla, el obrero, que dice su miseria y que llora su miseria en la huelga. ¿Acaso en las obras de teatro, acaso en las novelas de la vida realista no se dicen palabras más duras que éstas? Y a nadie se le ha ocurrido que sea un atentado, una injuria, una calumnia, que hay expresiones agraviantes para nadie. Con esto no se agravia a nadie, señor Subsecretario.

Invito a los señores Diputados que crean que aquí se agravia a alguien, a que levanten la mano en este momento.

La unanimidad es absoluta: ni uno solo ha levantado la mano, señor Subsecretario. Ahí tiene usted la prueba plena de que el Poder Ejecutivo no comprende, no entendió el scketch. Ningún Diputado ha levantado la mano para decir que aquí había una ofensa hacia alguien. Terminante, completamente terminante, señor Presidente.

(Interrupciones).

—Me dicen que tal vez por la afonía que tengo en estos momentos, algunos Diputados pueden no haberme oído. Los invito ahora de nuevo, y me dirijo especialmente al señor Diputado Terra Arocena, que dijo que no había oído, a que me demuestre que estos scketch, que no tengo inconveniente en pasarle, tiene palabras agraviantes para el Ejército Nacional.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Le contesto, señor Diputado.

Para mí, lo fundamental no es esto. Lo fundamental es lo que ha manifestado, y esa es la voz de nuestro sector, el señor Diputado Brena.

No creo que el Ejército ni la Marina, tengan fueros especiales en materia de errores de la propaganda. Creo que en las luchas políticas, todos enfrentamos inexactitudes y agravios, que contestamos como podemos; pero que no podemos impedir. Para mí, ése es el fondo del asunto.

Ahora, también con toda lealtad le tengo que contestar al señor Diputado lo que concretamente me preguntó. Yo creo que en el scketch en cuestión —que no sé si ha sido hecho en el extranjero o si ha sido hecho en el Uruguay, — por las circunstancias del Uruguay, de Montevideo en particular, y de los conflictos habidos aquí, sólo puede tener la interpretación que le dió el señor Subsecretario de Defensa Nacional.

Yo entiendo que habiendo sido el de la empresa del Gas, el único edificio de obreros en huelga, que fué ocupado por marinería, no habiendo en él otra suerte de obreros; y haciéndose referencia en el scketch a los carneros, en un edificio en que había una huelga, y que estaba ocupado por los marineros, es evidente —y no puede haber en esto silogismo, escapatoria— que lo de los carneros debe referirse a la marinería. Admito que es así. Y creo que es injusto achacarle el apaleo, a estos obreros o a la policía, porque nadie se ha enterado de que haya habido apaleamientos en estas últimas huelgas. Pero, repito, que para mí no es éste el fondo del asunto. El fondo del asunto es, que en estos azares de las discusiones políticas, a todos nos toca sobrellevar las injusticias y los agravios, y defendernos como podemos; pero que no es posible admitir que el Ejército tenga un fuero aparte, en la materia.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Le permito una interrupción al señor Subsecretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Subsecretario de Defensa Nacional.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Todos tenemos el mismo derecho. No se precisa fuero especial para rechazar la injusticia Yo no tengo fueros, y no admito que se me calumnie.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Permítame...

Al decir que, cree que no tiene fuero especial, quiere decir que no hay procedimiento especial para defender al Ejército. Creo que para eso está el Código Penal y todo el procedimiento corriente; pero no la defensa directa de evitar los agravios. A eso me refiero.

Ese es mi punto de vista que expongo obligado por las circunstancias; porque no pensaba hacer uso de la palabra en este problema.

Muchas gracias.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Subsecretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL — Creo que el Juez a que el señor Diputado acudió, no falló a su favor El señor Diputado eligió el Juez —no he sido yo el que lo ha elegido— en una discrepancia entre el señor Diputado y yo.

SEÑOR FERRER SERRA. — A mí me gusta siempre colocarme en el terreno más desventajoso. Reconozco que el fallo del señor Diputado Terra Arocena puede dividirse en dos partes. En una primera parte, me daría la razón a mí, a pesar de que no he hecho argumento en ello, al decir que el Ejército Nacional no tiene ningún fuero especial, y que por lo tanto los agravios que le infieran deben ser considerados y reparados en una forma especial. Reconozco que el señor Subsecretario no ha solicitado ese fuero especial, aunque parecería que lo ha aplicado.

En la segunda parte dijo el señor Diputado Terra Arocena que debería interpretarse si el "scketch" fué escrito aquí en Montevideo, que como no hubo marineros sino en la huelga del Gas, lo de los carneros se debía referir a los marineros. En primer termino debo decir que no entiendo que quiso decir, cuando afirmó si el scketch fué escrito en Montevideo. Si hay algo malevolente, lo rechazo de plano.

(Interrupciones).

—Respecto a que el mote de carneros se debía referir a los marineros, me permito recordar que también trabajó durante la huelga el personal superior y administrativo de la empresa del Gas, por lo que muy bien a estos podría referirse si es que en el "scketch" se hablase de la huelga del gas.

Yo fuí a buscar como Juez al señor Diputado Terra Arocena, porque por rara coincidencia, señor Presidente, siempre ha estado frente a las posiciones que nosotros asumimos en Cámara Por eso lo fuí a buscar como Juez, porque sabía que era un Juez adverso para mí.

(Interrupciones).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor Subsecretario, que gusta tanto incursionar por los terrenos de la gramática, podía ir también a buscar la acepción que da el diccionario de España sobre la palabra "carnero". La más aplicable es la de "persona que carece de voluntad y de iniciativa".

La verdad es que si este es un problema gramatical, nos encontraríamos con que no hay nada agraviante, porque ¿a quién puede agraviar si le asignan que no tiene voluntad ni iniciativa?

De manera que si se trata de un problema gramatical, el asunto estaría concluído.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo quisiera hacerle dos preguntas al señor Subsecretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede preguntar nada directamente al señor Subsecretario, porque la interrupción le fué concedida a usted, pero no para que provoque contestaciones del señor Subsecretario.

SEÑOR ARISMENDI. — Entonces, me dirijo a la Cámara y formulo en voz alta mi pensamiento, expresando que yo quisiera hacerle dos preguntas al señor Subsecretario. La primera si el Ejército no goza de un fuero especial, y como toda institución del Estado está sujeta a la crítica pública, ¿por qué se adoptó una medida que significaba prácticamente una amenaza sobre las radiodifusoras, por críticas estimadas que se les realizaban, y no se adoptó el criterio de rectificar públicamente enviando una nota o repudiando los hechos falsos? La segunda pregunta, que para mí es de suma importancia al respecto, es saber por qué ley o por qué resolución o por qué reglamento se pueden interferir los discursos políticos con aparatos especiales mientras se están transmitiendo.

Nada más.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Desde las nueve de la noche está sentado en la Presidencia de la Cámara el doctor Amador Sánchez. Van a hacer doce horas que no abandona la Mesa. Yo formulo moción concreta en el sentido de que se elija un Presidente ad-hoc a fin de que el doctor Sánchez pueda descansar aunque sea una hora. Ya le fué sugerido y no quiso aceptar, pero es fácilmente advertible para la Cámara el cansancio del señor Presidente.

(Apoyados).

Solicito, señor Presidente, que se vote mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se procede en la forma indicada. Se va a tomar la votación nominal.

SEÑOR MARTINEZ. — Hago moción para que se elija al señor Diputado Carbonell y Migal, para no proceder a tomar una votación nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es reglamentario, señor Diputado. Se puede hacer rápidamente. Si no, abandonamos la idea.

SEÑOR MARTINEZ. — Pero no se puede votar en forma sumaria?

SEÑOR PRESIDENTE. — El reglamento indica lo contrario, señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Hago moción para que se tome la votación en forma sumaria, sin que esto importe un precedente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La mejor manera de abreviar, es proceder a la votación nominal.

Procédese a tomar la votación nominal.

SEÑOR ALVAREZ MERENDEZ. — Por el señor Diputado Batlle Berres.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Por el señor Diputado Puig Spangenberg.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR ARISMENDI. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR ARRILLAGA DUTRA. — Por el señor Diputado Puig Spangenberg.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Por el señor Diputado Puig Spangenberg.

SEÑOR BACIGALUPI. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR BADANO. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR BESSONART. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR BRENA. — Por el señor Diputado Olaso.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Por el señor Diputado Batlle Berres.

SEÑOR CUTINELLA. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR CHIARINO. — Por el señor Diputado Olaso.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Por el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR D'AMADO. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Por el señor Diputado Puig Spangenberg.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por el señor Diputado Puig Spangenberg.

SEÑOR FERRERIA FERLA. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR FISCHER. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR FUSCO. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR GALLINAL. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Por el señor Diputado Puig Spangenberg.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR GOYEN. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR GRUCCI. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR GUIMARAENS. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR LARROSA. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR LISSIDINI. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR MARTINEZ. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Por el señor Diputado Puig Spangenberg.

SEÑOR NOGUEIRA. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR OLASO. — Por el señor Diputado Puig Spangenberg.

SEÑOR OLIU. — Por el señor Diputado Puig Spangenberg.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Por el señor Diputado Puig Spangenberg.

SEÑOR PARAVIS. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR PIFFARETI. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR PENCO. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Por el señor Diputado Olaso.

SEÑOR QUADROS. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR REYES CABRERA. — Por el señor Diputado Puig Spangenberg.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Por el señor Diputado Urioste.

SEÑOR SANTOS. — Por el señor Diputado Puig Spangenberg

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR SILVA. — Por el señor Diputado Puig Spangenberg.

SEÑOR TEJERA. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Por el señor Diputado Olaso.

SEÑOR URIOSTE. — Por el señor Diputado Puig Spangenberg.

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR VIÑA. — Por el señor Diputado Puig Spangenberg.

SEÑOR ZUBIRIA. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR PRESIDENTE (Doctor Amador Sánchez). — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

—Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

(Se lee):

"Han votado por el señor Diputado Carbonell y Migal 33 señores Diputados.

Por el señor Diputado Puig Spangenberg, 16.

Por el señor Diputado Olaso, 4.

Por el señor Diputado Batlle Berres, 2.

Por el señor Diputado Ferrer Serra, 1.

Por el señor Diputado Urioste, 1."

—De acuerdo con el resultado de la votación ha sido electo Presidente ad-hoc, el señor Diputado Carbonell y Migal.

Se le invita a ocupar la Presidencia.

(Así lo hace).

—Continúa el debate.

Está en el uso de la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: creo que había llegado a demostrar con claridad meridiana que en este sckecht que se pretendía que existía un agravio hacia el Ejército la realidad concreta y cierta es de que no existe ningún agravio hacia el Ejército Nacional ni hacia la Marina; que sólo expresa la conversación en un hogar obrero, que como hogar obrero emplea el léxico que corresponde a esa clase social.

No creo que nadie pueda, y vuelvo a repetir, interpretar de otra manera leyendo detenidamente lo que se dice en este sckecht, pesando una a una las palabras, nada más que lo que surge de su texto literal que por otra parte es bien distinta por cierto a la interpretación que en el día de ayer se dió en Sala por el señor Ministro y por el señor Subsecretario.

Yo había cambiado el orden natural de mi discurso llevado por una controversia que se realizó entre el señor Subsecretario y mi compañero de sector el señor Diputado Viña. Yo venía hablando de las notas de las radios cuando me desvié y comenté este sckecht. Me queda una última nota que vamos a leer un poco rápidamente, porque es necesario que todos estos antecedentes queden en la versión taquigráfica. Esta última nota es de la radio que se dice que es amiga del Partido Nacional. Es de la radio, señor Presidente, que evidentemente, tiene en su directorio hombres que honran a nuestro partido formando en sus filas. Pero con esta radio sucedió una cosa rara; ella pasó desde hace mucho tiempo la propaganda del Partido Nacional; ella pasó los discos al igual que las otras. Sin embargo, no sé por qué, no comprendo por qué circunstancias Radiocomunicaciones no citó a la Radio Monumental y a uno a veces, señor Presidente, le da por cavilar. ¿No la habrá citado para evitar que nosotros conociéramos lo que Radiocomunicaciones quería hacer?

Es posible si recordamos que la notificación de este hecho grave no se hizo, como muy bien lo decía el señor

Diputado Chouhy Terra, como se hizo con las otras notificaciones: por escrito, sino que, por el contrario, ella fué verbal, y entonces quiso evitarse que llegara a nosotros la noticia por intermedio de "La Monumental", tal vez con la esperanza secreta de que las otras difusoras no pusieran en conocimiento del partido la realidad de lo que sucedió. Pero este tiro les falló, pues los propietarios de radiodifusoras, dando un ejemplo de valentía que se ha querido desmentir en Sala, un poco taimadamente, por el señor Diputado Batlle Berres, al decir que esas radiodifusoras no se animaban a hablar con veracidad, nos dijeron concreta y claramente por escrito, que no pasaban más los discos del Partido Nacional por imposición del superior Gobierno.

Podría caber otra alternativa, por la cual no fué citada la radio "Monumental"; tal vez fuera para que cayese en infracción y entonces pudiera irse directamente a cancelar la licencia de la radio "Monumental", a acallar la única voz que el Partido Nacional ha tenido desde hace un año. Esta otra hipótesis tiene también base muy seria. ¿Por qué no citaban a la "Monumental" que pasaba los mismos discos? Es una cosa inexplicable. Sólo podría tener dos explicaciones concretas: la una, para evitar que nosotros conociéramos el hecho; y la otra para cerrarnos el único micrófono de que disponíamos para hacer llegar nuestra voz, nuestra verdad a todos los ámbitos de la República.

Porque con esta radio "Monumental", suceden cosas muy raras. Esa radio "Monumental", tiene una potencia en antena, autorizada de cinco kilovatios, sin embargo, Radiocomunicaciones no le permite trabajar más con un cuarto de kilovatio, y de esa manera lo que decimos en el micrófono de radio "Monumental" no llega a toda la República, sino solamente hasta una zona muy cercana al Departamento de Montevideo, perjudicando así los intereses de esta transmisora y los del Partido Nacional que hace más de un año contrató los servicios de esa empresa para hacer su propaganda radial.

La nota de radio "Monumental", que está fechada el 31 de agosto, dice así: "Señor Presidente del Directorio del Partido Nacional doctor Martín R. Echegoyen. — De mi mayor consideración: — Como es ya de su conocimiento el Servicio de Transmisiones, en la tarde de ayer, llamó a los Directores de las emisoras en las cuales se pasan los disco de propaganda del Partido Nacional. A pesar de no haber sido citado a fin de conocer la opinión del Gobierno con respecto a tal propaganda, y de la cual informo a usted en nota que transcribo al pie de ésta, me he solidarizado con la resolución adoptada por las Direcciones de las emisoras amigas.

Es así que la irradiación de estas grabaciones quedan suspendidas a partir de las 12 horas del día de hoy.

Hago llegar a usted los términos con que Radio Monumental hará saber al Servicio de Transmisión, el día lunes, de esta resolución, que repito, ha sido tomada conjuntamente.

Y dice la comunicación pasada a Radiocomunicaciones: "Señor Director del Servicio de Transmisiones, Capitán de Navío Juan P. Miller. — De mi mayor consideración: Aun cuando la Dirección de esta Emisora no fué citada para conocer la opinión del Gobierno con respecto al lenguaje empleado en los discos del Partido Nacional y que el Poder Ejecutivo estima"... que el Gobierno estima. Y siempre son los superiores los que ejercen la presión.

"... no estar encuadrado dentro de los términos con que se acordó las licencias de funcionamiento de las radios difusoras"... la presión: la licencia precaria, la licencia revocable en cualquier momento, sin lugar y sin derecho de indemnización de ninguna especie lo recalca la radio "Monumental" de nuevo continuando lo dicho por "El Espectador", "Centenario" y "Oriental", "el subscripto se ha solidarizado con la posición adoptada por los broadcasters a quienes se ha comunicado personalmente tal opinión. Sostengo de acuerdo con todos, que esas grabaciones no son objetables desde ese punto de vista.

No son objetables desde ese punto de vista"; todos los broadcasters tienen que saber, que conocer la materia, y afirman exactamente lo mismo: no son objetables del punto de vista que ha merecido la observación del Poder Ejecutivo. "Pero en función de las manifestaciones de esa Dirección, he resuelto suspender la irradiación de las mismas".

De esta nota paso copia al Directorio del Partido Nacional para hacerle saber el por qué de esta resolución, justificando así, el no cumplir, en esta parte, con el contrato que esta empresa tiene con esa entidad política.

Dada la índole de la opinión que el Gobierno tiene con respecto a esa publicidad, espero de esa Dirección, una resolución aclaratoria a los efectos de normalizar la situación creada y poder cumplir así con la obligación contractual que existe entre esa empresa y el Directorio del Partido Nacional".

El mismo pedido de "El Espectador" para poder transmitir, lo hace la "Monumental": pide al Gobierno que aclare el punto, que lo solucione, que quiere cumplir el contrato, ese contrato que decía el señor Diputado Batlle Berres que las empresas no querían cumplir: aquí está el desmentido. Ellos no pueden cumplirlo, pero quieren cumplirlo, y para ello se dirigen al Gobierno solicitando la solución; y el Gobierno, a pesar de la gravedad y la trascendencia del problema, que podría haber resuelto esto con una sola palabra: con volver a llamar telefónicamente a los dueños de las distintas estaciones y decirles: "Pueden ustedes transmitir", solucionaba el problema de una manera bien simple y bien fácil; sin embargo no lo ha querido hacer: ahí está la prueba de que lo que se busca es suprimir la propaganda del Partido Nacional.

Lo saluda con su mayor consideración"... Y firma el Gerente Administrador de la radio "Monumental", Félix Muguerza.

Con la lectura de estas notas, y recapitulando un poco, esta disertación que va saliendo demasiado larga —mucho más de lo que imaginaba—, resulta evidente que fué el Gobierno, el Poder Ejecutivo y no Radiocomunicaciones quien hizo la observación. Y se hace la coacción cuando se les recuerda que la licencia que detentan es precaria y revocable en cualquier instante, sin derecho a indemnización de ninguna clase; y también surge, evidente, comprobado documentalmente, y no como las palabras livianas del señor Diputado Batlle Berres, resulta probado con documentos que las radiodifusoras protestan: que dicen que esos discos, a su juicio, no merecen ninguna clase de observaciones en ese sentido. Y dicen más las radiodifusoras: que se aclare, que se solucione el problema, y si piden eso, es sólo, pura y exclusivamente, buscando continuar y cumplir los contratos que tenían con el Partido Nacional.

Son documentos que pongo a disposición de la Cámara y que demuestran la verdad de nuestra posición y la sin razón del que llevó la voz del batllismo, señor Diputado Batlle Berres.

He aquí los hechos y las pruebas, las pruebas terminantes. Veamos ahora las explicaciones que se nos dieron en Sala para justificar este atraco. Después del discurso sereno con que comenzó el señor Diputado Viña esta interpelación, escuchamos la palabra del señor Ministro de Defensa Nacional. Con toda sinceridad, con la misma sinceridad que el señor Diputado Viña nos habló desde su banca, yo debo decirle al señor Ministro que me desencantó su discurso. Sufrí una de las grandes desilusiones.

Le dábamos un puente de plata al Ministro para que saliera; nosotros, partido de oposición, en el interés de seguir su propaganda, le dábamos una salida elegante. No la aceptó, y nos expectó un discurso que traía escrito, y entonces el Ministro nos habló de muchas cosas que no venían al caso. Nos habló de algunos proyectos y de algunas medidas tomadas. Entre ellos, recuerdo que nos habló de la creación de los cursos de escuela de ciudadanía en las Academias Naval y Militar.

Y yo me preguntaba lo mismo que se debían haber preguntado los señores Diputados: ¿y esto qué tiene que ver con la interpelación? Sin embargo, el Ministro dedicó grandes párrafos de su discurso a demostrar su fibra democrática con la creación de esta escuela.

Luego, en un gesto gallardo, debo reconocerlo, manifestó y asumió para sí toda la responsabilidad del acto, diciendo concretamente que si se había tomado esa medida y esa decisión, había sido por su voluntad, por su orden expresa. Llegó a decir que vaciló antes de tomar la medida; que pesó las consecuencias que podía tener y si podía o no podía legalmente tomar esa medida. Pero al final, algunas hadas maléficas que deben rodear al señor Ministro, lo empujaron a dar un segundo mal paso.

Y digo un segundo mal paso, pues dió el primero cuando aceptó el Ministerio de Defensa Nacional de este Gobierno que soportamos y que avergüenza a la nación. El segundo mal paso lo dió el señor Ministro cuando ordenó a Radiocomunicaciones que hiciera esa advertencia a las emisoras que transmitían los discos del Partido Nacional.

Como explicación de los hechos, dijo que contenían expresiones injuriosas y agraviantes para el Ejército Nacional. Yo ahora debía de repetir el comentario, leer el sketch nal. No voy a que me he referido hace unos momentos. No lo voy a repetir. Pero ya ha quedado demostrado que no existió el agravio al Ejército Nacional: que lejos del espíritu de nuestro Partido agraviar al Ejército. Algunas veces hemos estado frente a frente con él, en años ha, cuando luchábamos no en el campo cívico, sino cuando luchábamos en la guerra civil. Nos encontrábamos frente al Ejército; pero como adversarios creo que nos hemos respetado mutuamente. Defendíamos ideas distintas con igual coraje y con igual decisión. Alguno tenía la verdad: nosotros creemos que era nuestra, que nos batíamos por la justicia y por la libertad. Debo creer que el Ejército también, estimaba que

se batía por la verdad, por la pureza. Lo hemos respetado, porque lo creemos algo indispensable en nuestra vida, algo indispensable para nuestra Patria. Por eso no íbamos a agraviarlo tontamente.

Hemos dado hace pocos días la prueba de nuestro respeto hacia el Ejército.

En el Senado de la República, esa ley que modifica los cuadros del Ejército, que abre las perspectivas para la oficialidad joven, tuvo un miembro informante, un solo miembro informante al cual se debe una serie de modificaciones al proyecto que saliera de la Cámara de Representantes, y ese miembro informante fué un Senador nacionalista, el doctor Felipe Ferreiro. Ahí demostrábamos nuestra posición frente al Ejército; no íbamos a agraviarlo ahora. No hemos agraviado al Ejército, porque no queríamos agraviarlo, y porque del texto surge clara y terminantemente que no hay ninguna clase de agravio.

Por lo tanto, la medida por este sketch no se podía haber tomado.

El señor Subsecretario en su discurso de anteanoche, agregó otra causa. Tengo la impresión de que el señor Subsecretario está pagando el noviciado, a pesar de que se defendió con gallardía y brillantez, y que fué llevado un poco por la improvisación, pues dijo que en los discos del Partido Nacional había expresiones equívocas, maliciosas y hasta pornográficas. Nuestra sorpresa ante esta afirmación del señor Subsecretario fué muy grande, y más grande fué cuando se leyó el "equívoco", lo "malicioso" y lo "pornográfico". Yo tengo aquí marcada, también, señor Presidente, esa frase que daba lugar a que se tachara así la propaganda del Partido Nacional. Decía el señor Subsecretario: "Una voz femenina dice: "Si se aviva otra vez le voy a romper la cara". "Otra voz contesta".

Aquí no hay absolutamente nada de agravio para nadie, pero es preciso aclarar un poco que esta escena se produce en un ómnibus en marcha. Todos sabemos cómo gracias a este Gobierno Municipal batllista hay que viajar en los medios de transportes de nuestra ciudad; cómo se viaja en los ómnibus y cómo se va en los tranvías; la aglomeración que se produce; cómo hay que viajar prendidos y hacinados. Decía los otros días, con mucha razón, un miembro de nuestro Partido, que viajaba mejor el ganado que venía a la Tablada que los hombres y las señoras que tenían que viajar en ómnibus y en tranvías de Montevideo; que viajan con más comodidades los animales que van al sacrificio que las personas que van a trabajar para ayudar al engrandecimiento de nuestro país.

Entonces, en ese ómnibus en marcha dice uno: "Si se aviva otra vez le voy a romper la cara" Contesta otro: "fué sin querer; no vé que estamos prensados".

Habla una mujer: "¿No se da cuenta que somos unas pobres mujeres trabajadoras, que vamos cansadas y todavía, tras aguantar el tormento del ómnibus"... Interrumpo aquí para seguir inmediatamente. Hasta aquí no hay nada; pero para que el señor Ministro no considere que quiero ocultar nada, voy a leer el párrafo entero: "Y todavía, tras de aguantar el tormento del ómnibus, nos quieren manosear".

Una mujer en un ómnibus, donde viajan, repito, peor que las bestias que vienen a la Tablada. ¿Acaso el señor Ministro, antes de ejercer el cargo de Ministro, no viajó nunca en ómnibus o en un tranvía? ¿Acaso alguno de los legisladores que se sientan en esta Cámara no ha viajado en ómnibus o en tranvía? Yo he viajado en ómnibus y en tranvía, y, desgraciadamente para nosotros, he visto algunos hechos bien poco edificantes. Aquí sólo se da una impresión de la realidad: el manoseo ese que dice una mujer que le están haciendo en el ómnibus. ¿Hay algún agravio, hay algo pornográfico, hay algo equívoco, hay algo malicioso? ¿Dónde? ¿Cuándo? ¿Por qué?

Pero no era aquí donde se alarmaba el señor Subsecretario. Se alarmaba en la otra frase, donde el guarda dice (claro que él no decía que era el guarda): "Un poco más adelante. A ver allí, en el medio, que hay espacio". ¿No dicen esto continuamente los guardas de los ómnibus y no se cansan de repetirlo todos los días, veinte veces por minuto, en los momentos en que viaja la mayor cantidad de público? ¿No es esa una frase real? ¿Qué hay en ello de malicioso, qué hay de pornográfico?

Es claro que el señor Subsecretario, cuando leyó esa frase, no la leyó como está en el sketch, suprimió "A ver allí" y dijo "Un poco más adelante, en el medio" y así cambia el significado.

Esta es una táctica del señor Subsecretario: pero yo invito a los señores Diputados que viajan en tranvías o en ómnibus, a que digan si éso no es fiel reflejo de la verdad de los sacrificios y los dolores que sufren los que tienen que recurrir al tranvía o al ómnibus como medio de transporte.

¿Dónde está lo malicioso, lo pornográfico, lo equívoco, señor Presidente? Espero que se me diga. Pero esto no es más que un pretexto baladí, con un fin concreto y único de suspender la propaganda del Partido Nacional.

Espero que se levante en esta Cámara una voz que me diga que estoy equivocado, que me demuestre mi error; pero lo espero en vano; nadie me demuestra dónde está.

Señores Diputados, en estos dos sketchs, en el de la huelga y en el del ómnibus, está el motivo por el cual se hizo la observación a las radiodifusoras que transmiten los discos del Partido Nacional.

SEÑOR TEJERA. — ¿El último sketch termina donde usted dejó la lectura?

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Diputado, sigue. Puedo leerlo todo:

"Una mujer. — Espacio?... Qué va a haber aquí!

Vieja. — Guarda... pare... pare... Hace cinco cuadras que vengo chistando... Con permiso señor... con permiso... Ay mi pierna...

Voz 1.a. — No empuje doña... (trans.)... también vienen con cada paquete!!

Vieja. — Y a pie no iba a venir de la Aduana...

Guarda. — Un poco más adelante: de a dos en el pasillo...

Vieja. — Pare... Pare...

Mujer 1.a — Y pensar que viajamos así por culpa del Gobierno que soportamos!!...

Hombre 2.o. — Me gustaría verlos a ellos metidos en ésta lata de sardinas...

Hombre 1.o — Sí, está arreglado... ellos tienen autos con chapa azul.

Mujer 2.a — Por eso no se preocupan de encontrarle solución al transporte de los pobres...

Vieja. (Lejos). — Guarda... ¿cuándo va a parar...?

¡Ya me pasé seis cuadras!...

Guarda. — Más adelante... un poco más adelante... de a tres en el pasillo... (dándose vuelta) no se puede viajar en el estribo señor...

Estribo. — Qué quiere que haga... si la gente va colgada hasta del número.

Voz 3.a — Yo hoy llegué tarde al empleo... en fija me descuentan medio día...

Voz 1.a — A mí me descontaron tres días esta quincena, por llegar fuera de hora...

Mujer 2.o — Yo tengo un hijo en el hospital... No llegaré a la visita... Yo siempre voy a pie... pero hoy no me sentía bien y esperé el ómnibus...

Guarda. — Mas adelante... Más adelante por favor... más adelante si es posible

Voz 3.a — Otra que adelante!!... Para atrás vamos en este país... Como el cangrejo!!... en lugar de mejorar las cosas desde que terminó la guerra, el Gobierno actual las ha empeorado...

Vieja. — Diga... pare... ¿no oye?... que pare...

Voz 3.a — Guarda... no oye que la señora quiere bajarse?...

Guarda. — Y por qué no avisan con tiempo... más adelante... más adelante...

Voz 1.a — Cuidado señora... espere que pare para bajar... cuidadoooooo!!.

(Alarido de Mujer).

Voces — Se cayó... se mató

(Frenada brusca de ómnibus).

Voces. — Qué pasó... se cayó una mujer?... etc., etc.

Mujer. — Pobre mujer... debe haberse lastimado mucho...

Voz 1.a — Esto se acabará cuando haya mejores gobernantes en el país... Cuando después de noviembre, tengamos al herrerismo en el poder.

Voz de mujer. — Con Herrera que siente los problemas del pueblo, se terminarán estas miserias y tormentos que ahora padecemos!!!".

Si el señor Diputado quiere ver el original del sketch, yo lo invito a que me señale dónde está lo pornográfico, dónde está lo malicioso y dónde está lo equívoco. Me imagino que algún Diputado batllista, en una de esas, me va a decir: "Mire que la mujer que se cayó del ómnibus no se lastimó". Es lo único que se puede decir.

(Manifestaciones en la barra. — Campana de orden. — Murmullos e interrupciones).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Observo, señor Presidente, que desde la barra es están dirigiendo a los Diputados. Debe ser algún batllista...

SEÑOR FERRER SERRA. — Sospecho que hay alguna persona en la barra que está hablando en voz alta. No me interesa; me interesa que se quede y escuche hasta el final, para que compruebe que cuando atacamos al batllismo, los legisladores batllistas permanecen en silencio, porque no son capaces de levantar las acusaciones que les hacemos.

Cuando decimos una cosa la decimos ante ellos, asumiendo la plena responsabilidad. Y tú ciudadano, que estás en la barra, que has escuchado este debate, habrás visto el silencio absoluto de la bancada batllista, ante las acusaciones que le hemos hecho, ante las pruebas que hemos traído; habrás visto cómo el propio Ministro de De-

fensa Nacional no ha sabido ni ha podido contestar nuestras afirmaciones. Me complace mucho que en la barra de la Cámara haya un ciudadano, un solo ciudadano que no sea de mi sector político, porque hasta él podrá llegar nuestra verdad.

Ya he leído los dos sketchs que dan motivo a esa intervención extraordinaria de Radiocomunicaciones.

Y los vuelvo a invitar, señores, para que me demuestren la inconveniencia, lo malicioso, lo insultante, lo agraviante que existe en estos sketchs. No hay nada, no hay nada más que pretextos, pretextos baladíes para tratar de evitar que la opinión de este Partido que nació con la patria, que ha luchado siempre por el engrandecimiento de la patria, pueda llegar a todos los rincones para tratar de descorrer la venda que aún algunos ciudadanos tienen en los ojos, que le impiden ver la realidad de lo que pasa en nuestro país.

Señor Presidente: espero que me demuestren; esperaré en vano que me demuestren lo malicioso, lo pornográfico, lo equívoco, lo insultante y lo agraviante de estos sketchs. Ahí están; los someto al fallo de los señores legisladores. Que me muestren las frases inconvenientes. Y nadie podrá demostrar nada, absolutamente nada! Y entonces no cabe nada más que una respuesta: pretextos, pretextos para tratar de ahogar la voz del Partido Nacional.

Ahogar la voz del Partido Nacional. Si sabrán, si comprenderán que esta voz no la ahogará nadie. Les diremos nuestras verdades; si no nos dejan por la radio, en todas las esquinas de la ciudad de Montevideo, en todas las ciudades, en todos los pueblos en todas las villas, en todas las secciones de la República. Diremos nuestras verdades; demostraremos lo que significa este régimen batllista para la República, y no sólo van a tener que impedirnos —me lo decía muy bien el señor Diputado Arrillaga— no sólo van a tener que impedir que tratemos de hacerlo por radio van a tener que declarar de utilidad pública la tiza, porque nuestros hombres han de escribir las verdades en todas las paredes de Montevideo y en todas las paredes de la República; y entonces este Gobierno se va a ver obligado por causas de necesidad pública, a declarar un artículo imprescindible la tiza y expropiar toda su existencia.

(Muy bien).

—Bien. Yo he dicho que me gustaba colocarme en el terreno más desfavorable de todos. Supongamos que la realidad fuera totalmente contraria a lo que he demostrado: supongamos que ellos fueran injuriosos; supongamos que ellos fueran agraviantes; supongamos que ellos fueran maliciosos, pornográficos, equívocos: supongamos todo eso: ¿Puede el Poder Ejecutivo, en uso de las actuales disposiciones legales —entiéndaseme, en uso de las actuales disposiciones legales— tomar la medida que tomó? No, señores Diputados.

Recordarán que al terminar su exposición el señor Subsecretario, yo le pregunté concretamente en virtud de qué disposición legal se había tomado la medida. Recordarán que el señor Subsecretario me dijo que en virtud del inciso C) del Reglamento. Yo le contesté que le pedía que me citara, no el Reglamento, sino la ley; que el Reglamento podía ser derogado por otro Reglamento. Que era de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo; que debía citarme un texto legal. Entonces recurrió el señor Subsecretario a la ley de 13 de noviembre de 1928 y me leyó el artículo 6.o, pero el señor Subsecretario que aprendió muy bien las habilidades de ciertos legisladores, cuando leyó el artículo 6.o no lo leyó íntegro; salteó una frase, se salteó unas palabras.

Dicho artículo dice así:

"Queda terminantemente prohibido a todo aficionado (así dice el artículo) el utilizar su estación transmisora, etcétera". No leyó: "...a todo aficionado". ¿Por qué? Porque el artículo establece la prohibición para hacer comunicaciones maliciosas o inmorales, ¿a quién? a todo aficionado.

Cuando el Subsecretario se dió cuenta de su error, en tono declamatorio dijo: "Pero entonces a los aficionados se les prohibe eso y a las demás no. Esto no puede ser. Eso sería un absurdo". El absurdo es querer interpretar la ley como la interpretó el señor Subsecretario.

Si nosotros vemos el texto legal y lo examinamos con tranquilidad observamos que el artículo 2.o establece: "Cualquiera que sea la categoría o clase de la estación". Habla de categorías o clase de estación. El artículo 5.o nos habla de "Estaciones de difusión y de aficionados". Hay una diferencia: estaciones de difusión y de aficionados. Y el artículo 6.o se refiere pura y exclusivamente a las estaciones de aficionados, como el artículo 7.o se refiere a cualquier estación.

Nadie, absolutamente nadie que interprete con conciencia con legitimidad el texto de esta ley, puede entender que cuando el artículo 6.o dice: "Queda terminantemente prohibido a todo aficionado", ha querido decir a las estaciones de radiodifusión. ¿Por qué la ley hace un distingo con los otros artículos, y por qué en esto sólo se refiere a los aficionados? Por algo fundamental: porque tenemos que considerar el momento en que se dictó la ley. La ley se dictó en el instante en que recién empieza a tomar vuelo, podemos decir así, la radiodifusión en nuestro país, y entonces ella tenía fundamentalmente un carácter educacional. A las estaciones de difusión, les interesaba prestigiarse; les convenía, mientras el peligro estaba pura y exclusivamente en las radios de aficionados: a éstas se les trataba de impedir que transmitieran noticias maliciosas o programas inmorales, y además porque las estaciones de difusión estaban como lo saben muy bien el señor Presidente y los señores legisladores, sometidas a las leyes ordinarias, y si por ellas se difamaba o se delinquía, le eran aplicables las mismas leyes o procesos de los que difaman o delinquen.

Por lo tanto, señor Presidente, es evidente que no hay ningún texto legal que habilite al Poder Ejecutivo para tomar la medida que ha tomado.

Yo debía hablar mucho más; yo debía leer la declaración que hizo ayer el señor Subsecretario de Defensa Nacional. Dijo el señor Subsecretario ante una pregunta concreta mía: "El Ministerio de Defensa Nacional está en condiciones de decir que no detiene para nada la propaganda del Partido Nacional ni de ningún otro, pero que mientras el Parlamento no le derogue las leyes que le obligan a actuar de una manera determinada, el Ministerio sigue exigiendo que se cumplan las circunstancias que estipula la ley y que los reglamentos señalan como ineludible".

Hemos demostrado que no hay tales textos legales y que no hay tales hechos que obliguen a la aplicación de esos textos legales.

Sé que estoy hablando un poco en el vacío, pero yo le pregunto al señor Ministro que él hable concretamente en esta Cámara, que él nos diga cuál es el texto legal y cuáles son las disposiciones, las expresiones inadecuadas, inconvenientes, equívocas, maliciosas, calumniosas, y veremos que el señor Ministro sigue silencioso en Sala.

Vemos que el señor Ministro sigue silencioso en Sala. Por lo tanto, he ahí la prueba más plena de la sinrazón que lo asiste, y de cuanta razón tenemos nosotros. Sigo esperando y sigo esperando inútilmente.

Señor Presidente: he demostrado hasta la abundancia la razón que tengo y la falta de razón del Poder Ejecutivo. Yo no consigo hacer hablar al señor Secretario de Estado en la Cartera de Defensa Nacional, pero le voy a pedir que tenga la gentileza —y que no lo tome a mal el señor Ministro— de contestarme estas tres preguntas concretas que le voy a formular.

¿Es cierto qué a las radiodifusoras se les hizo una advertencia respecto a la propaganda en discos del Partido Nacional?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Es cierto.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Es cierto que se le dijo que esa propaganda no estaba encuadrada dentro de los términos en que el Poder Ejecutivo acordó la licencia de funcionamiento de las radiodifusoras, apartado A)?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Exactamente, no es.

SEÑOR FERRER SERRA. — Le cambio la pregunta. Para precisar, le digo lo que han dicho los propietarios de las estaciones de radiodifusión. ¿Es cierto o no que se manifestó —lo dicen las declaraciones de "Radio Centenario", "Radio Oriental", "Radio El Espectador"— que en opinión del Gobierno el lenguaje que se emplea en la propaganda política del Partido Nacional propalada por esas emisoras por medio de discos no está encuadrado en los términos en que el Poder Ejecutivo acordó el funcionamiento de las radiodifusoras, apartado A)?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El episodio entre la Dirección General de Comunicaciones y los representantes o responsables de las radios, quedó perfectamente explicado en el comunicado que se dió a la prensa.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Ministro, entonces, aceptaría esta redacción a la respuesta: le señaló que se consideraban inapropiadas algunas de las expresiones contenidas en los discos mencionados.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. —Sí, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y que ella no estaba de acuerdo (esto lo decía muchas veces el señor Subsecretario ayer), con la licencia concedida, apartado A).

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. —Eso lo decían las radios.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y el señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — No señor. El Subsecretario leyó lo que decían las radios.

SEÑOR FERRER SERRA. — Bien; le concedo eso, no quiero discutir más. La razón me sobra por tantos lados, que puedo permitirme el lujo de conceder todo lo que quieran al señor Ministro y al señor Subsecretario.

Ahora pregunto: ¿es cierto o no que las estaciones tienen una licencia precaria y revocable en cualquier momento, sin lugar a indemnización de especie alguna?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — El señor Diputado, ¿conoce las disposiciones en vigencia?

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo le pregunto, y le advierto que no me parece correcto —y comprendo que tal vez mi procedimiento sea un poco inconveniente— contestar a una pregunta con otra. Pero el señor Subsecretario o el señor Ministro me podrán decir si las licencias son revocables en cualquier momento sin lugar a indemnización alguna.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Ya se contestó en la sesión anterior, y se vuelve a contestar en esta: todas las licencias de las radios, están de acuerdo con las disposiciones en vigencia. Ninguna es diferente a las otras.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Subsecretario no se anima a dar la respuesta.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Como no me voy a animar a dar la respuesta, si se la he dado varias veces.

SEÑOR FERRER SERRA. — Le ruego al señor Subsecretario que me escuche. Supóngase que yo no conozco nada del problema.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Y entonces como habla tanto de él?

SEÑOR FERRER SERRA. — Supóngase, señor Subsecretario que yo llego hasta usted, abusando de su amabilidad, y le pregunto, porque quiero conocer el problema, lo siguiente: ¿las licencias de las radios, son revocables?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — El señor Diputado sabe perfectamente como son las licencias. A mí no me duele contestarle la pregunta. Las licencias que tienen las estaciones de radiodifusión, están en las mismas condiciones que cuando el señor Ministro aquí presente y yo, entramos al Ministerio y en todas las épocas anteriores. En la misma, absolutamente en la misma forma. No se ha cambiado absolutamente una línea; y no puede el Ministerio apartarse de las disposiciones en vigencia. Se ha debatido en esta Cámara, se sabe. El señor Diputado Cardoso ha planteado el punto, la Cámara ha tenido oportunidad de conocerlo ampliamente, se le han traído las vistas Fiscales del doctor Furriol, del doctor Melitón Romero, Fiscales de Corte ambos. Ese problema que el señor Diputado Cardoso trajo a la Cámara, con respecto a si debía ser revocable o no la naturaleza de las licencias, se ventiló en Cámara. No sé si estaba presente el señor Diputado Ferrer Serra, porque en ese tiempo no tenía yo razón alguna para acercarme a la Cámara. De manera que las licencias siguen estando tal como lo ha explicado el Gobierno en diversas circunstancias, como se les ha hecho presente a ellos en circunstancias anteriores, sin que se conmovieran como esta vez, que no se les recuerda ninguna circunstancia de éstas. Han sido reunidos en el despacho del Ministro de Relaciones Exteriores, han sido reunidos en el despacho del Ministro del Interior. El doctor Carbajal Victoria, ha explicado, está publicado en folleto y en libro, el carácter, la naturaleza, el sometimiento a régimen de policía administrativa.

El señor Diputado no puede ignorar todos estos hechos, y ahora sorprende que diga que no conoce el punto, cuando hace más de dos horas que está mostrando que le conoce, que lo sabe y que puede todavía seguir hablando de él lo que desee.

Si el señor Diputado quiere arrancar alguna declaración especial, dígalo.

Cuando los broadcasters fueron citados, repito, una cosa que está en la versión taquigráfica, que ya fué dicha, que ya le fué contestada al señor Diputado que habla y a otro señor Diputado de su propia bancada, no se habló para nada de licencias, ni de su revocabilidad, absolutamente para nada. Los mismos broadcasters, en la parte pertinente de su escrito, en la que ha leído tan rápidamente el señor Diputado Ferrer Serra, en la que yo leí en la sesión anterior, en la que está en la versión taquigráfica, ellos mismos, parte interesada en el conflicto o en el problema, no han dicho en ningún instante que autoridad alguna del Estado se haya referido a la naturaleza precaria y revocable de las licencias.

Dicen todos que entienden que las circunstancias por las cuales Radiocomunicaciones les hace la advertencia, es por las del apartado A) que figura al respaldo de las licencias mismas. Y ese apartado A) único que ha estado en juego, y no la precariedad ni la revocabilidad de las licencias, ese apartado A) exige que las transmisiones sean de carácter cultural.

Nada de licencias, nada de revocaciones de licencias, nada de amenazas; los amenazados podrían decirle, se han dirigido en una nota al Director General de Comunicaciones, han transcripto, como en la misma nota lo dicen, todo su texto al Directorio del Partido Nacional, con el que habían contratado su propaganda.

Y cuando dejan de cumplir su contrato con el Directorio del Partido Nacional, expresan que lo hacen en virtud de haber sido observados con respecto a la impropiedad de algunas expresiones, y que esas expresiones refieren a los que la disposición en vigencia, contenida en el apartado A), figura al dorso de la licencia.

¿Cuál es esa disposición? preguntaba yo en la sesión pasada y aquí está escrito; la del apartado A). La que se refiere a la naturaleza cultural de las radiodifusiones. Esa y no otra cosa, es la que ha sido referida por los broadcasters, que ni siquiera le fué mencionada por la autoridad que tenía facultad para hacerlo.

La mención de la Dirección de Radiocomunicaciones no refirió para nada a disposición alguna en vigencia, no señaló párrafo alguno, expresándoles que no quería ser censor, como era su deber de no serlo. No le hizo referencia alguna —reitero— a ninguna disposición escrita en la licencia, o fuera de ella; se limitó a decirle, y esto varias veces, como ellos lo dicen dos veces en su propia nota, que no se intentaba en manera alguna limitar el derecho de propaganda que ejercitaba plenamente el partido que había contratado la propaganda.

Veinte veces está dicho: las cuatro notas son de un mismo tenor; ayer se explicó; está también en la versión taquigráfica están las manifestaciones de Radiocomunicaciones que consta en el comunicado.

Frente a esta manifestación los broadcasters le dicen al propio manifestante de aquí que ellos se refieren al apartado A), ellos lo dicen a Radiocomunicaciones y lo dicen al Directorio del Partido Nacional. Ellos, los lesionados, ellos mismos no hacen mención a que se les haya referido a la licencia; hacen referencia a que se les ha hablado, dicen, de cosas que tienen relación con lo especificado en el apartado A), que no tiene otro exigencia que la de someter todo lo que se pase, aunque sea deportivo, someterlo, repito, a un marco cultural. Esto es una cosa, señor Diputado, que solamente el deseo de que me transforme en su colega de fatiga laríngea me lo hace repetir, ya que en la sesión anterior se lo dije, está en la versión taquigráfica, es un punto que quedó finiquitado, señor Diputado. Insistimos en el punto porque el señor Diputado así lo desea. No he tenido ningún inconveniente en acompañarle y volver a rever un tema ya debatido suficientemente y sobre el que no puede quedar ningún género de dudas, pero que hago resaltar una vez más, fiel al relato que hice por escrito en un comunicado que me encargó hacer para la prensa el señor Ministro, y fiel a la relación que a mí se me hizo de los hechos ocurridos: recalqué que aprovechando la feliz circunstancia de que el Director General de Comunicaciones tuviera conmigo mucha confianza personal, le dije que me relatara los hechos con toda fidelidad, lo que se hubiera hecho, bien o mal, duela o no —lo dije en la sesión anterior— duela o no, por eso referí a la confianza que tenía con el funcionario en el sentido de que no me iba a engañar el funcionario, me relató lo que aquí está escrito; aún, y sobrándome con eso, tomé una precaución todavía, antes de llevar el comunicado a la vista del Ministro, se lo leí a quien me había dado la información, al Director General de Comunicaciones "¿Son éstas las manifestaciones?" le pregunté: "exactamente", me dijo.

Volví a relatar en la sesión de ayer que posteriormente a ese hecho, en circunstancias que me aprestaba para venir al Parlamento, recibí en mi casa la visita de un señor a quien veía por primera vez, —lo dije aquí también— que era el Director de Comunicaciones. Hoy, esta noche, y para que no hubiera confusiones señalé que una cosa era el Director de Comunicaciones y otra el Director General de Comunicaciones. A este señor Director de Comunicaciones, un señor Herrera, era a quien veía por primera vez. Le dije: "Dígame una cosa, ¿cómo se hizo la citación de los representantes de las broadcastings que hablaron con el señor Director General; "Telefónicamente", me contestó. "¿Quién lo hizo", le pregunté; "yo", me respondió. "¿En qué forma?". "Diciéndoles que por disposición del señor Director General de Comunicaciones debían ir a tal hora éste, a tal hora el otro, y así los cuatro", me contestó. El relato que tengo de los hechos por los funcionarios competentes y a los que podía interrogar, se hizo sin que quedara ningún género de dudas.

Y repito, que aún con todo eso, tuve la precaución de leer al que me daba los datos, la redacción que yo le había dado a lo mismo que él me entregaba.

No podía hacer más, no podía tener pruebas más fehaciente; ni puedo tener ahora, de que los hechos sucedían así.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Subsecretario...

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Permítame el señor Diputado: estoy respondiendo la pregunta que usted me formuló.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo que está haciendo el señor Subsecretario son evasivas; porque la pregunta que yo hacía se contesta con un "sí" o un "no" Lo he dejado hablar, para que divague, para que se entierre.

La pregunta que le formulé es la siguiente: ¿es cierto o nó que las estaciones tienen o no su licencia precaria, y, por lo tanto, son revocables en cualquier momento, sin dar lugar a indemnización de clase alguna?

Esa es la pregunta concreta, y se la contesta con un "sí" o un "no". Pero como el Subsecretario tiene que contestar "sí", porque si no me lo contesta, le voy a leer el Reglamento que lo establece, el señor Subsecretario dió una serie de evasivas: habló de la entrevista, del comunicado, del señor Herrera, del señor Miller, que nada tienen que ver con la pregunta que le formulé.

Contésteme el señor Subsecretario "sí" o "no".

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — La forma como yo le voy a contestar, no sé si estará de acuerdo con la que usted aspira a imponerme; mis contestaciones me las administro yo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tiene razón.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo contestaré al señor Diputado según mi leal saber y entender, pero quiero recordarle —y esto lo venía haciendo para demostrar al señor legislador que no lo anima el propósito de esclarecimento, sino un propósito de estirar este debate, que ya no da de sí más— que el señor Diputado ha explicado aquí cómo son todas las licencias que hay en el país, y las ha criticado. Ha criticado la forma en que se otorgan las licencias; ha hablado que son todas precarias y revocables.

Se ha discutido si es justo que sean precarias y revocables: expliqué por qué eran revocables, en la sesión anterior; dí, incluso, hasta razones técnicas, que, además de las otras del dominio del éter, entran a valorar estas circunstancias, y que no son otras que las que dan la frecuencia, porque tienen que ser por convenios internacionales; lo dije en la sesión anterior.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿En qué artículo del Convenio de Madrid?

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — No se ha establecido en ningún artículo del Convenio de Madrid, al que no he citado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El Convenio de Madrid lo citó ayer, el señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Pero para otro asunto; para decirle que era servicio público.

(Interrupciones).

—No me he referido ahora al Convenio de Madrid, porque aquí no tenía por qué referirme a él; si estuviera hablando de la calidad de los servicios públicos que tienen las radioemisiones en casi todo el mundo, hubiera referido al Convenio de Madrid que era donde se establecía esa circunstancia.

Hoy hablábamos, con el Diputado Chouhy Terra, de ese punto, y me pedía que le señalara en el texto que él tenía, y encontramos que no era el de la Convención de Madrid, que yo guardo en mi cartera.

Lo que he dicho hace un instante, y lo repito, es que hasta por razones internacionales de convenios —y el Convenio argentino, ratificado luego en Chile, es una prueba; y los convenios que se realizan en casi todos lados— la multiplicación inesperada tremenda, que señalé ayer, de la aeronáutica, hacen que tengan que estarse cambiando las ondas, las frecuencias, las longitudes de onda —pues las frecuencias no son otra cosa que las longitudes de onda, y estas tienen que ser mudables, porque se tienen que dar las de determinada frecuencia a las estaciones móviles.

(Interrupciones).

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

Estoy muy cansado, y quiero terminar.

He escuchado de nuevo todo el cúmulo de evasivas del señor Subsecretario; la prueba evidente de su derrota; no quiso confesar y decir lo que establece el Reglamento en vigencia.

El señor Subsecretario me podía haber leído el artículo tal del Reglamento en vigencia, que dice que las licencias son concedidas en carácter precario, y que, por lo tanto, son revocables en cualquier momento, sin dar por esto lugar a indemnización de ninguna especie. Esto se dice en el Reglamento.

Le preguntaba al señor Subsecretario, para que me lo contestara con un "sí" o con un "no". No me lo contestó, ¿por qué?: porque ahí está la prueba terminante de la coacción: si él reconocía en Cámara expresamente por sus labios de que son revocables, de que en nombre del Poder Ejecutivo, del Gobierno, se les hizo la advertencia, ahí estaba la prueba terminante de la coacción. Coacción ¿para qué?: para impedir que el Partido Nacional hiciera su propaganda con vista a los comicios del 24 de noviembre.

Ahí están explicadas todas las evasivas. Lo dejé hablar de exprofeso para que quedaran frente a la pregunta concreta que le formulé, todas las divagaciones del señor Subsecretario. Ahí está la prueba.

Termino. Creo que no tengo derecho porque desde las cinco de la mañana estoy hablando, a mantener yo solo el uso de la palabra; debo dejar a otro orador que hable.

He demostrado hasta el cansancio que no hay derecho, que no hay motivo, que todo es un pretexto para impedir que el Partido Nacional haga su propaganda electoral. Con esto se lesiona el artículo 28 de la Constitución de la República que establece la libertad de pensamiento; y se lesiona el artículo 73 de nuestra Carta Fundamental.

Señor Presidente: ha quedado plenamente demostrado. Las evasivas y las apuradas del señor Subsecretario, los: "digo y no lo digo"; el silencio del titular de la Cartera, presente en Sala, que no ha sabido hablar por sí mismo, que no ha podido decir absolutamente nada; y la propia demostración de la verdad de lo que afirmo es que buscó a un dialéctico, a una persona que acumulara palabras, y que no dijera nada, para que lo defendiese. Pero él, el responsable que ha asumido la responsabilidad frente al hecho concreto: ahí lo tienen, señores Diputados, ahí lo tienen los que están en la barra, ahí lo tienen completamente silencioso, callado, reconociendo la verdad de todo lo que he dicho.

Señor Presidente: para mí este debate no da para más. Termino recordando la frase de Jefferson, ese gran republicano de Estados Unidos, que fué Presidente de esta Nación. Jefferson decía que si lo pusieran entre el dilema de un Gobierno sin prensa libre, o una prensa libre sin Gobierno, él escogería la prensa libre sin Gobierno, porque la prensa libre significaría un estado de democracia y de convivencia social que ha llegado al grado superlativo de civilización; mientras que un Gobierno sin prensa libre, significa despotismo, es decir: el incumplimiento de todos los derechos y las libertades que la democracia aspira a consagrar.

Este Gobierno, sin razón y sin motivo, para evitar que se conozcan todas las deshonestidades cometidas, impide a mi partido, a este partido que es media República, que por radio diga su verdad; la diremos de cualquier manera, donde queramos, y la nación nos escuchará y nos dará la razón el 24 de noviembre.

He terminado.

(Muy bien!).

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Guichón (Presidente).

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL. — (Lee:) "Y bien, señor Presidente, ese carácter y su trato particular establecido en todas las legislaciones, obligó —y esto no es opinión mía, porque perdería toda validez por carecer yo del conocimiento preciso de las disciplinas jurídicas, que no tengo— a los Fiscales, doctores Furriol y Romero, a expedirse largamente, y la Cámara conoce esas opiniones. La Cámara las escuchó; se leyeron en este recinto; fueron enviadas ante preguntas de la Cámara al Poder Ejecutivo". Esto no lo improviso; lo leo en la versión de ayer, donde contesté hasta la saciedad preguntas semejantes a las que ahora insiste en hacerme el señor Diputado Ferrer Serra. Esto que leo es mío, es lo dicho en la sesión de ayer, donde yo expliqué el carácter de precario y revocable, que cree el señor Diputado que tengo miedo de negar, de las licencias que se otorgan en el país. Sigo leyendo, si quiere el señor Diputado.

"Señor Fusco. — ¿Me permite?... ¿Cuándo se leyeron?". "Se leyeron", contesté "en ocasión, tengo entendido, de una interpelación planteada por el señor Cardoso...". "Señor Cardoso. — Un pedido de informes. Y dije: "...pedido de informes...". — "Señor Fusco. — ¿En qué fecha?; interesan las fechas"; manifestando yo: "Contestación al pedido de informes formulado por el señor Diputado José P. Cardoso". — "Señor Cardoso. — El 16 de marzo de 1944". — Afirmé: "Exacto; el 16 de marzo de 1944.

"...en donde se sostiene que esa noción de la autorización administrativa lleva ya, por naturaleza, al principio de la revocabilidad".

Ayer dije todo esto, señor Diputado. Posiblemente, quiero atribuir no a deseos de molestarme —que no creo que

pueda tener— sino a olvido. Pero me ha dado ocasión para que lea esto que contesto, a pesar de haber sido ya contestadas esas, y que puedo contestar todas las preguntas que quiera hacer el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — En el curso de la disertación formulada por el señor Diputado Ferrer Serra, y según una parte de la versión taquigráfica que tengo a la vista, se cita un hecho que no es exacto tal como lo establece la versión taquigráfica. Dice el señor Diputado: "Voy a relatar los hechos en dos palabras: se hizo la denuncia concreta, se pidió a la Jefatura de Policía los partes pertinentes para seguir la investigación; la Jefatura de Policía manifestó que no tenía los partes, que no había ningún antecedente; pero da la casualidad que el doctor Lissidini, Presidente de la Comisión Investigadora, había defendido a uno de los que intervenían en ese negociado y lo había sacado por orden del Juez Letrado de Instrucción de Segundo Turno".

Bien, señor Presidente: yo recuerdo que cuando se hizo, no sé si en la Comisión investigadora o en el curso del debate en Cámara, el estudio de este capítulo de la investigación referente al mercado negro de la nafta, tuve oportunidad de manifestar que de ello algún conocimiento tenía, ese conocimiento emanaba de una opinión que me merecía absoluta confianza, y la consideraba digna de ser calificada de toda imparcialidad porque emanaba del propio Juez de Instrucción, que había dirigido las indagatorias de la policía y las había controlado.

El Juez de Instrucción me había manifestado que no había antecedentes, que no tenía esperanzas de poderlos recoger para formular proceso y poder privar de su libertad y seguir el juicio a las personas que podrían haber intervenido en ese negociado. Ese era el conocimiento que yo tenía, y de eso surge, desde luego, la inexactitud de esta afirmación; que si no hubo proceso, no habrá habido defensor, porque naturalmente no había a quien defender.

Quiero dejar, pues perfectamente establecido que yo no intervine en este asunto y que no tuve ninguna defensa a mi cargo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permtie, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — A título de aclaración, por haber sido aludido por el señor Diputado Lissidini, tiene la palabra.

SEÑOR FERRER SERRA. — De las palabras del señor Diputado Lissidini se desprende la razón de mis afirmaciones.

El señor Diputado Lissidini —y para aclarar los hechos— creo que defendió a un señor Palermo...

SEÑOR LISSIDINI. — No es exacto.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...que estuvo detenido. Reconoce que de esos antecedentes tomó conocimiento el Juez de Instrucción, tanto que dirigió las pesquisas, según sus palabras, y habiendo dirigido las pesquisas, lógicamente en la Jefatura de Policía, —eso lo saben todos,— tenían que estar los partes correspondientes, porque la Policía no se mueve sin dejar constancia de sus actuaciones. Esto es evidente; esto es el abecé; esos partes que nosotros pedimos tenían que estar en la Policía. Admito como dice el señor Lissidini, que la intervención del Juez de Segundo Turno, con el cual él habló sobre el asunto, haya sido pequeña, pero si el Juez de Instrucción tuvo conocimiento de las pesquisas, necesariamente, forzosamente, tuvo que haber partes policiales, y si hubo partes policiales, deberían estar las copias archivadas en la Jefatura, y ante el pedido de la Comisión Investigadora tenían que haber venido aquí. ¿Por qué no vinieron?... Por lo que dije: por el doctor Amézaga hijo.

SEÑOR LISSIDINI. — Termino, señor Presidente, ratificándome en mis manifestaciones, y estableciendo que el señor Juez de Instrucción —y ahora recuerdo bien que lo expresé en Cámara en el curso del debate— me dijo que él había dirigido las pesquisas sin tener ningún resultado, y que había controlado, para cerciorarse de que cumplían sus instrucciones, la actividad policial.

De manera que no hubo parte policial, ni nada, sino dirección del Juez de Instrucción para lograr la individualización de las personas que pudieran estar vinculadas al mercado negro de la nafta. Pero no hubo presos ni proceso, a pesar de que hubo una infinidad de detenidos en la Policía de Investigaciones. Luego, no había defensor que tuviera ninguna función que ejercer allí.

SEÑOR GRUCCI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRUCCI. — A esta altura del debate, señor Presidente, después de dos largas noches de discusión, si ningún Diputado se sintiera lesionado, porque con la moción que voy a hacer parezca que se quiera quitar la libertad de expresarse, o de hacer manifestaciones en sentido favorable o no al problema en debate, que a mi juicio es demasiado simple, propongo que se de el punto por suficientemente discutido.

Hay hechos que corroboran el sentido de mi moción. Hasta ha habido necesidad de nombrar un Presidente ad-hoc porque el que presidía la Mesa estuvo catorce horas sin salir de su puesto; los taquígrafos no han tenido ningún descanso; y, por otra parte, me pueden servir de argumento hasta expresiones de los propios Diputados que han hecho uso de la palabra. El señor Diputado Amorim Sánchez, haciendo referencia a las palabras del señor Subsecretario de Defensa Nacional, decía —yo no estoy de acuerdo, porque no es esa mi impresión— pero él decía que había repetido mucho, que los tenía aburridos.

No es así en este caso; lo que pasa es que ya hasta casi sabemos en verso todo el problema en discusión.

Por otro lado, el señor Diputado Ferrer Serra, después de hablar casi cinco horas, termina diciendo que el problema no daba para más.

De manera, pues, que por todos estos argumentos, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Hay oradores inscriptos, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay nueve.

Se va a votar la moción del señor Diputado Grucci, si se dá el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — 23 en 56. — Negativa).

—Tiene la palabra el señor Diputado Secco Ellauri.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Señor Presidente: A esta altura del debate, después de doce horas ininterrumpidas de discusión, existe un grado de saturación psicológica en la Cámara que es, de por sí, un imperativo de brevedad. Así, que mi propósito, al que no quisiera ser del todo infiel, sería explicar nuestra posición en una especie de fundamento de voto ampliado.

Este debate parlamentario ha sido provocado por un acto del Poder Administrador en virtud del cual, cierta propaganda política de un determinado sector de opinión ha sido paralizada.

A los efectos de enfocar acabadamente el alcance de dicho acto, debo hacer un brevísimo análisis del sistema constitucional y legal que encuadra las facultades del Poder Administrador en esa materia.

La Constitución de la República establece, de manera categórica y prácticamente ilimitada, el principio de la libertad de pensamiento, señalando que en el artículo 28 es enteramente libre en toda materia la comunicación de los pensamientos por palabras escritos privados o publicados en la prensa o por cualquier otra forma de divulgación sin necesidad de previa censura; quedando responsable el autor y en su caso, el impresor o emisor, con arreglo a la ley por los abusos que cometieren!

Completando este artículo con el 282, que reconoce el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga, aun cuando no exista la reglamentación respectiva, queda categóricamente establecido y al amparo de cualquier lesión, como principio esencialísimo de nuestro derecho público, como clave puede decirse así, de toda nuestra vida institucional, el principio de la libre comunicación del pensamiento, sea mediante la palabra, el impreso, o la radio.

Es evidente, en efecto, que cuando en el mencionado artículo 28 se puso "o por cualquier otra forma de divulgación", con tales palabras, el constituyente tuvo de seguro, como muy bien lo ha afirmado el doctor Ramírez, la idea de contemplar a la naciente radiodifusión.

Hay, pues en dicho artículo, un común denominador: la libertad de pensamiento, y tres modos previstos de ejercerla, de donde saco la consecuencia, importante a los efectos de la ordenación de la tesis que desarrollo de que esencialmente, es idéntica la libertad de pensamiento ya se la practique por medio de la prensa, por medio de la conferencia, o por medio de la radio. Esta, por otra parte, es la tendencia de derecho público contemporáneo, más acentuada cada día, a tal punto que en la Conferencia Interamericana de Radiocomunicaciones reunida en Río de Janeiro el año próximo pasado, una de las ponencias presentadas que contó con la aprobación de la Conferencia en forma unánime, fué la siguiente: "recomendar a los Gobiernos americanos la promulgación de las medidas necesarias para dar a la expresión del pensamiento por medio de la radio, las mismas efectivas garantías de libertad de que goza la prensa".

Comprendo que en el campo de las realidades, en el terreno de la práctica, cuando se llega a la reglamentación

concreta a la libertad de pensamiento, esta tiene que adecuarse a la diferencia del medio por el que se la ejerce. Comprendo que no puede ser absolutamente idéntica la organización del principio de libertad de pensamiento en cuanto a la radio y en cuanto a la prensa.

Comprendo que la radio, por las simultaneidad de su influencia, por la rapidez de su acción, por la universalidad de su alcance tenga que estar sujeta, en su reglamentación, a modulaciones particulares propias, características, distintas de las que imperan en materia de prensa. Pero sostengo también que en uno y otro caso el legislador no puede apartarse ni en un metro de las aguas territoriales de la libertad de pensamiento que ampara esencialmente por igual a la radiodifusión como a la prensa.

Esta es, pues, la premisa fundamental: en principio, la libertad de pensamiento expresado por la radio, no difiere de la libertad de pensamiento expresada por la prensa o por el libro o por la palabra que no se transmita por el éter.

Bien. Esto, en cuanto a lo que se refiere al sistema constitucional, básico de este tema. Ahora, descendiendo de la Constitución a su peldaño inmediato, la ley, cabe decir al respecto, que ésta ha sido muy parca en la materia. En efecto nuestro derecho legal sobre radiodifusión, está integrado exclusivamente por la ley 8.390 del 13 de noviembre de 1928.

Conviene recordar que dicha ley aprobada en momentos en que la radiodifusión en nuestro país se encontraba puede decirse poco menos que recién nacida y en pañales; que todavía nadie percibía las extraordinarias posibilidades que el progreso técnico habría de darle a dicho medio de trasmisión del pensamiento; que apenas si se veían las raíces todavía endebles de lo que en muy pocos años iba a transformarse en un árbol corpulento. Y por eso la ley del año 28 fué más bien estimulante de la naciente radiodifusión que reglamentarista de una realidad todavía nonata. De ahí que no surgiera en el ánimo del legislador de entonces, la necesidad de contemplar el problema de propaganda radial, prácticamente inexistente.

Dicha ley estableció un sistema de policía administrativa caracterizado por los siguientes rasgos: la autorización previa; el certificado de competencia para las personas encargadas de las estaciones radiodifusoras, y la regulación de horarios para las trasmisiones.

A la par de esto, dicha ley estableció el sistema de sanciones, fijando dos clases de ellas: la multa hasta cincuenta pesos, y la suspensión. Debo hacer notar que la suspensión está condicionada en su ejercicio a las siguientes circunstancias: que se haga interpretando el interés público; que se haga por resolución motivada, y que se establezca el plazo determinado de la suspensión.

El doctor Juan Andrés Ramírez ha sostenido la inconstitucionalidad de este artículo de la ley, y creo que tiene fundamentalmente razón.

Pero la parquedad explicable de la ley del 28, descuidó especificar cuáles eran concretamente las infracciones que autorizaban la aplicación de las multas o suspensiones. Este vacío fué cubierto posteriormente por el derecho reglamentario.

De manera que me interesa ahora, pasando de la ley a la otra etapa de nuestro sistema jurídico en materia de radiodifusión, a la etapa reglamentaria, ver como el Poder Administrador tuvo que rellenar mediante reglamentos los vacíos cada vez más sensibles de la ley de 1928, cosa que hizo, primero, por el reglamento de junio de 1929, y más tarde por un minucioso reglamento formulado el 8 de agosto del año 1939.

Bien. En ese reglamento de 1939, modificatorio en parte del anterior, modificatorio y complementario, aparecen prolijamente especificadas las infracciones que el Poder Ejecutivo va a tener en cuenta en su fiscalización de las radios, y se establecen también las sanciones correspondientes.

No me interesa la enumeración de todas esas infracciones, y sanciones, sino de las que resultan pertinentes para el caso en cuestión. Y son las siguientes: en cuanto a infracciones las previstas por el inciso 17 del artículo 13 del decreto de 1939, que dice: "Ninguna radiodifusora podrá dar curso a comunicaciones o transmisiones que se encuentren en las condiciones siguientes:

E) Las que contengan conceptos injuriosos, difamatorios, irrespetuosos, tendenciosos o con espíritu de ridiculizar, referente a países, autoridades, instituciones, asociaciones, partidos, personas, ideas o religiones.

F) La que en prosa o en verso o canciones, contenga modalidades de lenguaje reñidas con la moral y las buenas costumbres; la desfiguración del idioma que ridiculice ofensivamente las costumbres o el hablar de extranjeros o de habitantes del país; chistes groseros; expresiones de carácter picaresco o de dudoso sentido; palabras procaces y en general toda expresión con que se supla falta de cultura y de espiritualidad".

No he leído la lista íntegra; he leído sólo las partes que me parecen pertinentes, con las causales de que ha hecho cuestión el señor Ministro de Defensa Nacional, al explicar su intervención frente a las radios.

Creo que en estos incisos está contemplado el problema de la lesión a la dignidad del Ejército, que mencionó el Ministro y el problema de la inmoralidad u obscenidad, o procacidad que pudiera existir en los discos de la propaganda que motivó la intervención del Ministerio de Defensa Nacional.

Pues bien: para esas infracciones, para esas, específicamente, el artículo 46 del propio Reglamento, inciso 8.o, prevé la sanción pertinente. Dice: "Las infracciones del inciso 17 del artículo 13" —que son las que he leído— "serán penadas con multa de cincuenta pesos la primera vez; con suspensión del funcionamiento de la radiodifusora por diez días la segunda vez; por treinta días la tercera vez, por noventa días la cuarta vez; y con el retiro de la licencia, si reincide".

A mi modo de ver este es el derecho reglamentario que regula la actividad del Ministerio de Defensa Nacional en materia de fiscalización de radiocomunicaciones. No me interesa analizar ahora si ese sistema reglamentario es ilegal o no lo es. El criterio es que el derecho reglamentario no puede crear ni infracciones ni sanciones que la ley no prevea; que es un derecho esencialmente subordinado en el sentido etimológico de la palabra sub orden bajo orden, o sea bajo ley y bajo Constitución, la cual Constitución establece en el artículo 28 el principio integral de la libertad de pensamiento.

Pero no deseo detenerme ahora en ese aspecto de la cuestión, esencial e interesantísimo en cambio para cuando abordemos el problema de la elaboración de un nuevo derecho legal en materia de radiocomunicaciones. Lo que me interesa es señalar que ese es el sistema vigente para el Ministerio de Defensa Nacional.

Este derecho reglamentario —y excúseme la Cámara esta disgresión que en este aspecto, por lo menos, prometo que seré breve— ha ido configurando el siguiente sistema jurídico de radiocomunicaciones. 1.o, el Estado es dueño absoluto de las ondas etéreas; 2.o la radiodifusión es un servicio público; 3.o las concesiones de onda son absolutamente precarias y revocables; 4.o las licencias o concesiones no pueden en ninguna forma ser negociables o vendibles por quienes las usufructúan; 5.o la explotación comercial de las estaciones radioeléctricas no es factible de operación de venta, transacción o participación, so pena de que las licencias concedidas queden caducas automáticamente.

Esta integración del sistema, estas líneas generales, estos perfiles del mismo, se desprenden de los siguiente decretos: decreto del 23 de setiembre de 1938; decreto del 29 de febrero de 1944; decreto del 28 de octubre de 1938; decreto del 15 de julio de 1943; decreto del 4 de marzo de 1944. Soslayo por el momento el problema de si este régimen es justo o injusto, acertado y útil o equivocado y perjudicial. Es el régimen que resulta, de la actividad reglamentaria del Poder Público en los últimos diez años. El problema de si esto que funciona en nuestro medio corresponde a lo que en doctrina deba defenderse es otro asunto. En lo que me es personal, estoy en el fondo de acuerdo con muchos de los perfiles de este régimen

Como ve el señor Diputado Fusco, en esto que digo hay cierta coincidencia con la opinión que defendió en una parte de su disertación.

(Interrupción del señor Diputado Fusco).

—Pero como a partir de aquí habrá un desentono marcado entre mi opinión y la del señor Diputado Fusco, por eso he señalado al principio, deliberadamente, la comunidad de ideas en lo otro. Creo que este sistema de radiodifusión, servicio público, con autorización revocable, con intervención constante del Estado es el sistema que podría llamarse jurídico-económico de la radiodifusión en nuestro país. Eso es lo que integra el sistema mediante el cual el Estado resuelve el problema de sus relaciones con las estaciones radiodifusoras. Pero para nada tiene ello que ver con otro problema muy distinto, o sea el de la latitud con la cual mediante la radio, puede hacerse la división del pensamiento. Este problema está regulado, con fórmula de libertad, por el artículo 28 de la Constitución.

Creo que estos dos aspectos no pueden confundirse, y que aunque se acepte con celo federal que el Estado es supremo fiscalizador, regulador y aun dueño de la radiocomunicación, lo mismo debería sostenerse que en razón del precepto constitucional la libertad del pensamiento, en

nada se afecta por el hecho de que éste se vierta en el molde de la radio.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Conste, señor Diputado, que mi ánimo no es hacer polémica.

SEÑOR FUSCO. — Mi observación se referirá al terreno estrictamente jurídico, sin entrar en la apreciación de la conveniencia o de la oportunidad política de tal o cual medida. Hablaré en el terreno estrictamente jurídico.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Entonces le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Recordará el señor Diputado que yo puse un ejemplo que me parecía adecuado y en el que voy a insistir. El Estado, —prescindamos del órgano que actúa en este caso,— tiene una sala de espectáculos, el SODRE, que usa para sus propios espectáculos, pero que también arrienda o presta, y se podría decir —dentro de una verdad jurídica precisa— que cada vez que lo arrienda o lo presta, el usuario de la sala es un concesionario. ¿Consideraría el señor Diputado antijurídico que el Estado estableciera para estos arrendamientos o para estos comodatos un régimen reglamentario en el que se determinara que no se podrá hablar de política en esa sala?

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Creo que la similitud mediante la cual busca el señor Diputado Fusco una respuesta mía favorable a su tesis no existe. De manera que como a mi modo de ver el ejemplo en su paralelismo falla, me siento perfectamente autorizado a no responder al señor Diputado en ese círculo tan hermético en que pretende hacerme entrar.

SEÑOR FUSCO. — Yo me conformaría con esto: en el caso del ejemplo, ¿podría decirse que el hecho de que el Estado le saque la sala a un concesionario porque se ha transgredido la condición de que no hable de política, sería una limitación, en el terreno jurídico, de la libertad de pensamiento?

SEÑOR SECCO ELLAURI. — El asunto es completamente distinto. Veo que con esta discusión no ganamos nada. Y, por otra parte, queda postergada a breve plazo porque es evidente que en la Cámara hay un deseo ferviente de llegar a corto plazo a una legislación sobre la radio.

Ahí vamos a poder debatir amplísimamente este punto, cuya discusión, le aseguro que me causaría verdadero placer intelectual.

(Interrupción del señor Diputado Fusco. — Campana de orden).

—El propio señor Diputado Fusco, que intenta traerme a su redil, en el fondo, la posición que sostuvo en Cámara, la sostuvo a regañadientes, y en régimen de querella entre el corazón y el cerebro, porque cuando sus opiniones lo llevaban a la consecuencia que defendió, y que no comparto en modo alguno, cuando su corazón buscaba un desquite, dijo: "si yo tuviera que hacer eso, no lo haría". De manera que me resulta una entusiasta confesión surgida del subconsciente, de la mejor bondad de mi tesis sobre la suya; pero, en fin, eso queda ad-referéndum.

Y así llegamos, señor Presidente, —y lamento no haber sido fiel a mi propósito de brevedad, pero el asunto es lo suficientemente complejo como para que uno no pueda constreñirse en el grado que su voluntad lo deseara—...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Hago moción para que se le prorrogue el término al señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se le prorroga el término de que dispone el señor Diputado Secco Ellauri para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **40 en 43. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Y llegamos, señor Presidente, penosamente urgido por lo avanzado de la hora al caso "subjúdice", al problema en sí, de cuyo análisis jurídico no quisiera apartarme ni un milímetro porque creo que la Cámara está en el análisis de un problema de singular importancia no sólo de presente pues desborda las circunstancias actuales, y es realmente un problema de futuro.

Ya se conoce exactamente el problema como para que lo repita en sus lineamientos generales. La intervención última ejercida sobre las radios, o, por lo menos, sobre cierto número de ellas, por parte del Ministerio de Defensa Nacional, cabe enfocarla distinguiendo entre las intenciones y los hechos. Las intenciones han quedado aclaradas a través de la palabra del señor Ministro de Defensa Nacional, de la cual no tengo absolutamente por qué dudar, así como de las palabras del señor Subsecretario del mismo Ministerio.

En realidad ha sido un dúo armonioso el formado por ellos cantando un himno a la libertad de pensamiento.

De manera que, desde este punto de vista, no cabe entrar por el momento en un mayor análisis. Es evidente que si ha habido error de procedimiento —yo lo creo así— ha habido también buena fe, pero en estos asuntos tan delicados hay que pensar siempre a plazo largo y prever los casos en que los errores puedan también ser cometidos por mala fe.

Los hechos son los siguientes: una propaganda política incurre a juicio del órgano técnico en materia de radiodifusión dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, en transgresiones al derecho vigente. Sea por las afirmaciones que se hacían sobre el Ejército —la Cámara ha tenido ocasión de contemplar que solamente por vía de exegésis sutilísima podía llegar el Ministerio a probar tal cosa— o sea por el carácter equívoco de algunas de las frases contenidas en los sketchs, lo cierto es que el Director General de Comunicaciones interviene.

Llamado a intervenir el mencionado Director, o mejor dicho, la autoridad ministerial de que depende, me parece a mí que tenía un doble camino a elegir. El señor Ministro mencionó una de esas vías como vía posible, deliberadamente no adoptada por él: la aplicación del Código Penal, aplicación concreta en ese caso, del sistema que en materia de libertad de pensamiento existe en nuestro derecho público, o sea el de la responsabilidad "a posteriori". Ese era un camino: la aplicación del Código Penal.

El otro camino era sancionar a los transgresores por la vía del derecho reglamentario vigente en radiodifusión, vía más expeditiva, más práctica y más eficaz.

Y entonces yo pregunto: ¿qué solución indica ese derecho reglamentario que tenía al alcance de su mano, en su panoplia más próxima diríamos, el Ministro de Defensa Nacional? Es justamente aquel inciso 8.o del artículo 46 del decreto de 1939 que establece como sanción aplicable al caso la multa.

A mi juicio el Ministro de Defensa Nacional frente a los hechos que tenía a su estudio, debió haber aplicado la multa; pero prefirió no hacerlo. Fué a otro modo de sanción? la convocatoria de los representantes de las radios que habían incurrido en infracción. Con toda buena intención, ha dicho el señor Ministro, para no agravar la situación, para dar la impresión más clara de que su propósito era no coartar la libertad de pensamiento; pero vamos a ver si eso se logró, si esa desviación del derecho reglamentario existente tuvo resultados felices o infelices.

Creo —por lo que acabo de señalar— que la entrevista fué un error. Cualquiera que hubiera sido su procedimiento, la entrevista fué en sí un error. Cuando está en juego el problema de la libertad, las intervenciones del Poder Administrador, deben hacerse siempre por vía de resolución general, de resolución fundada. Me parece que esa debe ser la norma y en lo posible por escrito porque la infracción que se comete sirve para recordar la norma que ampara contra esas infracciones. En este caso se prefirió la conferencia por separado con los infractores, con esa pregunta inicial, de suyo molesta a mi modo de ver, de "¿Qué opinan los concurrentes sobre la causa del llamado?". Observe la Cámara que estoy refiriendo los sucesos, en forma incontrovertible, porque yo no dudo de lo que el Ministerio afirma y el Ministerio no puede dudar de lo que yo afirmo, porque es lo que se desprende del comunicado hecho público por dicho Ministerio. Pues bien: cuando, según el comunicado, el Ministerio señala luego a los concurrentes que sus radios han cometido infracciones y aquéllos preguntan seguramente con el propósito de eliminarlas cuáles son, se les contesta que el Ministerio no puede oficiar de censor previo. Pero queda entonces, por esa misma indeterminación flotando algo que, en realidad, es una censura, y de carácter peor de la que hubiera resultado de llamar la atención concretamente sobre los hechos producidos y las enmiendas que amistosamente se deseaban.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Apoyado.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Esta amonestación indeterminada, evidentemente tuvo que producir y produjo efectos intimidatorios. No soy yo quien lo dice, son los hechos que se encargan de enseñar esa lección: el resultado de esa entrevista fué justamente el cese de la mencionada propaganda.

Si en la otra hipótesis que yo preveía se hubiera aplicado la multa, observe la Cámara, cuánto más fácil y distinta hubiera sido, posiblemente, la reacción de los broadcasters. Seguramente hubieran transferido la multa a los contratantes, y les hubiesen dicho que sacaran de su propaganda las partes que el Ministerio entendía indebidas.

De manera que al pretender la lenidad, la benignidad, una cierta amistosidad en el procedimiento (tales fueron,

según ha dicho el señor Ministro, las intenciones que llevaran a usar de ese procedimiento en vez del otro), en los hechos el resultado salió al revés, provocando la paralización de una propaganda política y como consecuencia de ello el llamado a Sala del señor Ministro.

Posiblemente la reacción de los empresarios de radio fué exagerada, pero lógica, desde su punto de vista por las propias circunstancias de precariedad y revocabilidad que caracterizan al régimen de las radios. No puede pedirse en efecto, que gentes que tienen en juego cuantiosos intereses económicos se comprometan osadamente. Por el contrario es explicable su extremado celo en interpretar en todas sus posibles consecuencias implícitas la intervención de Radiocomunicaciones.

Queda entonces, cuando uno analiza los hechos, la impresión de que aunque tal no fuese la intención, en la mencionada entrevista resultó emparentada la admonición con la intimidación y de ahí el susto consiguiente que se tradujo en lo que todos sabemos.

Ahora, se produce, como consecuencia de esto una reacción política de un sector de la opinión nacional, que entiende que esa intervención ministerial realizada en esa forma, y sobre todo en este momento tan próximo a las elecciones, y de tal desorientación como hacía notar muy bien el señor Diputado Brena, en su magnífico y elocuente discurso, es lesiva, peligrosa e inaceptable.

Y es entonces que nosotros, que no tenemos absolutamente nada que ver con el Partido Nacional en este episodio, pero que nos interesa el hecho que lo lesiona en su propaganda porque afecta un principio que es patrimonio común —hacemos sentir nuestra voz, no por lo que les sucede a ellos ahora solamente— sino por lo que puede suceder a todos, con intención o sin intención, en cualquier momento.

Nunca puede ponerse demasiado celo en la defensa y en la aclaración de estos problemas, que son naturalmente complejos, y propicios por ellos mismo al peligroso error.

La vigencia de la integral libertad de pensamiento no radica sólo en las garantías objetivas que el derecho público ponga a su servicio, sino en el empeño que pongan los hombres para defender esas garantías y mover los resortes que el derecho coloque al alcance de sus manos. No importa en esos casos atender interesadamente si el perjudicado es el correligionario o el adversario. Recuerdo una frase, muy expresiva, y muy sabrosa que al respecto se atribuye a Voltaire. Este, discutía encarnizadamente con un adversario, creo que sobre temas de religión, y en cierto momento ante un reproche de su oponente contestó Voltaire: "Estoy en entero desacuerdo con las ideas que usted profesa y con el modo como las defiende, pero desafiaría a la muerte para que usted pudiera seguir creyendo y defendiendo su verdad".

De manera que hacemos sentir nuestra voz en defensa de lo que conceptuamos un principio esencial de libertad, sea que se la haya violado por error o por cualquier otra razón.

No interesa que sea verdad lo que se diga en una propaganda para reconocer el derecho de decirlo. No es la verdad lo que debe servir como clave reguladora para el ejercicio de la libertad de pensamiento, pues ésta, para que sea efectiva, debe llevar involucrado en ella el derecho de equivocarse.

No hay por qué exigir tampoco, la mesura; si hay desmesura, vendrá la reacción correspondiente; si hay mal gusto, vendrá la reacción del buen gusto; si hay perturbación, nunca serán sus peligros mayores del que resulta de no poder decir las cosas.

Por eso creo que es necesario reivindicar siempre aunque sea con exagerado y excesivo celo, cualquier lesión infligida a la libertad de pensamiento, madre de todas las otras y de la que bien se ha dicho que tiene como precio la constante vigilancia.

Y nada más, señor Presidente.

(Muy bien!)

SEÑOR BATLLE BERRES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Voy a insistir, señor Presidente en la moción que se hizo sobre suficientemente discutido el punto.

Creo que han hablado todos los representantes de todas las bancadas, de manera que está conocida por la Cámara la posición política de todos los sectores. Creo, entonces, que existen ya los elementos de juicio suficientes para que la Cámara pueda dar una opinión al respecto.

Además, la Cámara ya lleva en dos días, en cuarenta y ocho horas, veintiséis horas de funcionamiento, lo que dice con claridad que la Cámara ha dado a este problema y a otros muchos todo el tiempo necesario para considerarlo en su mayor extensión.

Las obsevaciones que se pueden hacer a una moción de este carácter, que se hacen por lo general, creo que en el caso no serían lógicas, porque nadie puede levantar la voz a propósito de que la Cámara no haya dado el tiempo suficiente para poder debatir con amplitud este problema.

Por tanto, insisto en que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **42 en 64. — Afirmativa**)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **44 en 65. — Afirmativa**)

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo he votado afirmativamente la moción formulada por el señor Diputado Batlle Berres, aunque estaba anotado para hablar, porque lo considero razonable. Declaro, sí, que aún cuando en el aspecto estrictamente técnico del asunto motivo de la interpelación se habían agotado, a mi juicio, los argumentos de una y otra parte, creo que desde el punto de vista político habría convenido señalar en la Cámara y ante la conciencia del país, la clase de autoridad cívica y democrática que tienen quienes han planteado este asunto en el seno del Parlamento y cuya ejecutoria bien reciente por cierto los desautoriza en la forma más rotunda con respecto a sus propósitos objetivos, intenciones e ideales.

Nada más.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Yo me había anotado con la anticipación debida para hacer uso de la palabra; pero a esta altura de la sesión es indudable que lo único que corresponde es que cada sector vaya fijando su posición.

Es en ese sentido, y a manera de fundamento de voto, que voy a decir dos palabras.

En primer término, de este debate tan largo, fatigoso y deshilvanado no se desprenden más que dos hechos fundamentales: primero, que se trata de la magnificación interesada de un hecho que no tiene, en realidad, ninguna trascendencia de ningún orden, y lo demuestra plenamente la circunstancia de que los oradores que han pretendido impugnar las medidas o las advertencias formuladas por la Dirección de Radiocomunicaciones, han tenido que esgrimir con una sutileza meticulosa el escalpelo del análisis llevado hasta sus más profundas raíces para poder desentrañar el sentido equívoco o ilegal del hecho que se pretende impugnar; que por lo tanto, no existiendo ningún antecedente de parte de este Gobierno que pueda ni siquiera dar el menor atisbo de sospecha en su actuación en lo que respecta al punto que estamos considerando, creo que a pesar de todos los alardes de retórica, de todas las divagaciones y derivaciones políticas que se han pretendido derivar de este hecho nimio, la conducta del señor Ministro de Defensa Nacional y, por consiguiente, la de los funcionarios encargados de las funciones de ese servicio, ha sido irreprochable.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — He votado negativamente porque entiendo que cuando se trata de un problema de esta magnitud, vale decir, de la libertad de pensamiento, no se puede cerrar el debate en la forma que se hecho. Hay que darle a él toda la extensión que la magnitud del problema exige. Y la prueba de que no se debería haber procedido como se ha hecho y que había todavía muchas cosas por decir, está en que después de trece o catorce horas de sesión, hay todavía ocho oradores anotados, quiere decir que el tema daba para mucho rato.

Este problema debería haberse enfocado en toda su amplitud. Yo traté de no interrumpir a los oradores en la discusión, porque pensaba hablar en su oportunidad y pensaba probar tres cosas para mí fundamentales; no sólo el atentado del Poder Ejecutivo a la libertad de pensamiento, sino también la ilegalidad de las disposiciones del Poder Ejecutivo, que establecen la precariedad y revocabilidad de las licencias concedidas a las estaciones de radio y la libertad de trabajo. Yo creo que ahí está el pivot de todo el asunto, en la ilegalidad del Poder Ejecutivo en el tratamiento a las radios. Si no existiera esto, no se habría producido todo este suceso y no habríamos llegado a esta interpelación.

Creo que ahí está el pivot del asunto y creo que las resoluciones del Poder Ejecutivo en esa materia son ilegales y arbitrarias, a pesar de lo que sostenía anoche el señor Subsecretario, cuando nos decía que de acuerdo con la Convención Internacional de Madrid, estaban vigentes, la precariedad y revocabilidad por el Poder Ejecutivo. Yo discrepo totalmente, porque yo leí la Convención Internacional a que se refirió el señor Subsecretario, y en ninguna de sus partes aparece lo que él dice. La Convención se refiere a Telecomunicaciones y anexos.

También quería probar que con esta disposición del Poder Ejecutivo, del carácter precario y revocable, se atenta contra la libertad de trabajo como lo establece el artículo 31 de la Constitución de la República.

Lamentablemente, ya ven señores Diputados, si había todavía tema para seguir debatiendo. Tenga presente que estoy enunciando los distintos puntos que pensaba desarrollar y que creo que alguno de ellos no se había tratado en la Cámara.

Quería que quedara constancia de cómo las bancadas oficialistas una vez más se juntan para cerrar un debate de la magnitud de éste que se refiere a algo tan sagrado como es la libertad de pensamiento. Pero ya sabemos que es viejo procedimiento de las bancadas oficialistas y que es temor del Poder Ejecutivo, que se digan las cosas como corresponde.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: yo comparto la opinión que se ha vertido hace un momento de que en debates de esta naturaleza sólo corresponde, por su propia economía, que hagan uso de la palabra solo un orador por cada sector, para emitir el pensamiento de su bancada.

Pero en un asunto de la índole trascendental del que se está tratando, además de los interpelantes yo hubiera deseado hacer uso de la palabra. Por eso me inscribí, a efectos de tener también el honor de compartir, con los compañeros de mi sector que hicieron uso de ella, la posición de haber defendido a nuestro Partido y a la libertad de pensamiento, vulnerada en el episodio.

Más todavía: decir que esperaba la rectificación amplia y las promesas de absolutas garantías, que entendí correspondía dar al Poder Ejecutivo, frente a una situación tan grave como la que se había planteado, situación cuyo desenlace fué calificado, por sus propios representantes en esta Sala, como un suceso lamentable.

Hubiera, también, deseado, señor Presidente, referirme a algunas expresiones vertidas a lo largo del debate, que yo conceptúo que serían sangrientas por su injusticia y sublevantes, a pesar de que estamos ya hartamente acostumbrados a oirlas: la acusación que se formula contra nuestro Partido, que ha sido precisamente el objeto de los ataques más tremendos en todo este último tiempo, y al que, como es notorio, se le ha calificado con los adjetivos más denigrantes, y que ha sido reiteradamente perseguido.

Y hemos oído palabras como por ejemplo las del señor Diputado Fusco, manifestando que no tenía necesidad de ahuecar la voz para hacer la larga historia de su Partido, que hizo en carne viva la devoción de la libertad.

Hace pocos días oímos la historia verdadera del Partido del señor Diputado Fusco, narrada brillantemente por el señor Senador Haedo, cuando se refería a las clausuras de los diarios nacionalistas; a la prisión del doctor Luis Alberto de Herrera siendo Legislador y cuando recordaba, tambien, la prisión de los caudillos nacionalistas del Departamento de San José que represento, don Cicerón Marín y don Bonifacio Agüero. Y, por asociación de ideas, ratificándola hubiera querido referir con detención en este debate, episodios que yo ví con mis propios ojos. Porque recuerdo, con tristeza, pero también con cierta satisfacción, porque con ello se ha fortalecido aún más mi fe partidaria. El año 1904, cuando llegaban a mi casa en procura de asilo personas tan respetables, como don Enrique Anaya, como Constancio Vigil, como Rafael Pastoriza, como Diego Martínez, perseguidos por las calles por la Policía implacable de José Batlle y Ordóñez.

Nada más, Señor Presidente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo, señor Presidente, me había anotado también para hacer uso de la palabra, a fin de probar documentadamente, que no puede estar a cargo del sector interpelante el agitar la bandera de la libertad de pensamiento.

Pero, lo cierto, es que la votación que se hizo —dando el punto por suficientemente discutido— ha librado a la Cámara de mi discurso. No obstante, quiero referirme brevemente al discurso del señor Diputado Ferrer Serra.

Habitualmente, se usa la frase final de un discurso para hacer su síntesis. Dicho señor Diputado recordó un juicio de Jefferson exaltando la libertad de pensamiento. En ese instante, —¡que contaste!— yo tenía "El País" de hoy en las manos que, en su primera página —los taquígrafos pondrán: El Diputado que hace uso de la palabra muestra el diario— trae una fotografía que es un símbolo y una síntesis de cómo respetaban la libertad de pensamiento los gobiernos que el herrerismo integraba.

Nada más.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: este Parlamento desea, por expresión de los integrantes de los diversos sectores políticos, ir a elecciones el 24 de noviembre. Pero, desgraciadamente, va a presidir ese acto memorable el Ministro del Interior, o sea, el portavoz político de este gobierno llamado de derecho que un día se presentara al Parlamento, pretendiendo no sólo injuriar a Diputados, sino provocándolo con una roncada de corte fascista: "Yo no respeto a nadie". ¡Qué confianza puede inspirar a los partidos independientes del país!

(Apoyados)

—Y ahora, para colmo, este vergonzoso episodio sobre limitación del pensamiento! Y bien, sigo creyendo, señor Presidente, frente al asunto que se ha venido debatiendo desde ayer a hoy, con aquel famoso repúblico y sociólogo francés, Leblanc, que no hay nada más revolucionario que la arbitrariedad, que el obstruccionismo y, que la persecución contra el derecho de expresión del pensamiento; ni nada más pacificador que la libertad.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: he votado por la negativa el cierre del debate porque desde antes de iniciarse la sesión del día de ayer me había anotado para intervenir en el mismo, e iba a hacer uso de la palabra en este momento que era mi turno, con el propósito de puntualizar situaciones que han quedado oscuras y que, al puntualizarlas, evidenciarían el procedimiento seguido por este gobierno, que persigue evidentemente el propósito de evitar la libre emisión del pensamiento político del partido que integro.

Habría probado, señor Presidente, documentalmente también, que los que hoy defienden a estos Ministros, en otras épocas fueron los mismos que atentaron contra las libertades fundamentales en este país; hubiera sumado documentalmente a las expresiones formuladas por el señor Diputado Amorím Sánchez, otras de gran valía que hubieran demostrado que los procedimientos de hoy del batllismo, son los mismos del señor José Batlle y Ordóñez en 1904 y en 1906. Y hubiera demostrado, señor Presidente, la incongruencia de este gobierno, que enfrenta a este Ministro con el contrario criterio aplicado en otro caso por otro de los integrantes de ese Ministerio, que debió haber estado hoy en esta Sala para responder, él también, de las actitudes del gobierno, por ser el Ministro netamente político.

El Ministro del Interior, a raíz de la reclamación de la Unión Soviética respecto a cierta propaganda que se hacía por la radio, en una carta que enviara al Subsecretario de Relaciones Exteriores en abril del año pasado, decía: "En armonía con este régimen existe libertad de prédica política por medio de la prensa o de la radio, sujeta a las responsabilidades legales.

El gobierno no es árbitro del pensamiento que se exterioriza en los diarios o en la radio. No tiene competencia para dirigir la propaganda política de la prensa, ni para imponerle conceptos, ni para vedarle temas.

Una intervención de esta naturaleza, prohibida por el derecho, sería juzgada por la opinión pública nacional, que sabe lo que es teoría y práctica de la democracia, como **un acto de la tiranía**".

El Ministro del Interior de este gobierno, con palabras que no aplicaba a nuestro partido político y que hoy calla, le está diciendo a sus compañeros del mismo Gabinete que integra, que acaban de realizar un acto de tiranía, desde el momento que han impedido que por intermedio de las radios, el Partido Nacional haya hecho su prédica a favor de su programa político en la elección.

Hubiera demostrado también, señor Presidente, que el propósito perseguido por estos Ministros del Gabinete que integra ese Ministro del Interior, que ahora no dice nada, y otorga, fué procurar atemorizar a las cuatro radios comerciales, que habían contratado con el Partido Nacional

y que sabían que estaban pendientes de resolución del Poder Ejecutivo; pero no lo hicieron así con la otra radio, la Monumental, que desde el 15 de julio venía propalando los sketchs, de la misma naturaleza, en un espacio radial de la lista del Partido Nacional que yo encabezo, porque sabía que esa Radio no perseguía fines comerciales y, por lo tanto, allí no iban a encontrar el campo propicio para el temor al gobierno por medio de sus actitudes negadas, Radio que después trasmitió, en el espacio del Partido, los sketchs que motivaron la observación a los demás, y al mismo tiempo que éstas.

Por esa circunstancia he votado por la negativa, porque hubiera demostrado, evidentemente, y hubiera esperado que los Ministros me contesteran por qué llamaron a cuatro radios y no llamaron a la quinta, que desde hacía más de un mes estaba propalando igual propaganda.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — He votado por la negativa, siéndome en realidad indiferente votar por la negativa o por la afirmativa. Lo hice así por solidaridad con mis compañeros de sector, y entendo que el debate está agotado, y que llevó a agotarlo de una manera absoluta y terminante, el magnífico discurso que ha pronunciado el señor Diputado Secco Ellauri.

Desgraciadamente la Cámara, por razones de tiempo transcurrido y de la hora avanzada, no escuchó con la debida atención la magnífica pieza oratoria del doctor Secco Ellauri. El doctor Secco Ellauri puso el puntillazo final a los desaciertos y a las barbaridades jurídicas de este Gobierno de derecho.

Probó que no solamente se ha excedido de una manera impolítica y desajustada, sino que se ha apartado deliberadamente de los textos expresos y legales que tenía que cumplir y que hacer cumplir por sus subordinados.

Asistimos así al epílogo de una jornada profundamente dolorosa y amarga para la ciudadanía.

Cada uno de nosotros ha tomado posición y esto queda en la versión taquigráfica y será juzgado por la posteridad, y nos corresponderá a unos el honor de haber defendido la libertad de pensamiento y a otros, como el señor Diputado Guerrero Flores, la de haber afirmado que este Gobierno, este Ministerio, había procedido de manera irreprochable.

Este episodio, además, culmina los desaciertos y los bochornos de este régimen aferrado al poder en medio de su insensibilidad y de su incompetencia.

Hace pocos días, uno de los Ministros del régimen, por entender que había sido desautorizado por opiniones contrarias a las suyas por la Cámara, el General Campos, les enseñó el camino de la dignidad a quienes no saben desprenderse de sus puestos en medio de la censura general del país.

El General Campos tuvo, por lo menos, la dignidad de retirarse de su Ministerio. Pero quedarán aferrados a sus Ministerios y a la Presidencia de la República, toda esta gente sin autoridad moral, que será barrida el 24 de noviembre, en los próximos comicios, por la voluntad soberana del pueblo.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: como se ha demostrado en Sala, el Poder Ejecutivo no tenía motivos para determinar la conducta de la Dirección de Radiocomunicaciones y las manifestaciones del señor Ministro no han sido satisfactorias.

Creo que la Cámara de Diputados debe pronunciar su disconformidad con lo actuado por el señor Ministro y el Subsecretario de Estado, haciéndole saber al Poder Ejecutivo y comunicándole, asimismo, que no son satisfactorias las explicaciones dadas en Sala por el señor Ministro de Defensa Nacional, y formular una declaración pública similar a la que efectuara el Senado de la República.

Por estas razones, señor Presidente, y porque no quiero ser más extenso, aunque pensaba hacer uso de la palabra, quiero fundamentar mi voto en la forma concreta que lo he hecho, manifestando una vez más que no han sido satisfactorias las explicaciones dadas por el Ministro y que no se han levantado todos los cargos que han hecho los señores Diputados de mi sector que me han precedido en el uso de la palabra.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo también, señor Presidente estaba inscripto para hacer uso de la palabra en mi doble condición de Diputado y de miembro interpelante. Poco hubiera agregado al debate, pero quería puntualizar ciertas fallas y ciertas palabras dichas en Cámara, con más pasión que razón.

La verdad es, señor Presidente, que esta acción de nuestro Partido, no es solo una defensa de la libertad de pensamiento. Es también una legítima defensa. Hemos sido alevosa y tamadamente atacados por la espalda para impedir expandir por la República nuestra forma de sentir y encarar los problemas que hoy la afligen.

Hay en esto algo transitorio y algo permanente. Lo transitorio es lo que se ha debatido esta noche en la Cámara. Lo permanente es la persecución de este Gobierno a nuestra colectividad para que esta no disponga de una estación radial. Hace tres años distinguidos ciudadanos de nuestro Partido gastaron su dinero para dotar a éste de una estación radioemisora. Hasta ahora, no se ha conseguido de este Gobierno de derecho, insensible y terco, y lerdo cuando tiene que responder a las solicitaciones de la libertad, que haga la transferencia de esa onda. Hasta ahora, el Partido Nacional no posee una onda propia porque este Gobierno no lo quiere, cuando existen —y si hoy vamos a nuestras casas y abrimos los diales lo comprobaremos— audiciones en que se insulta al Partido Nacional en forma mucho más fuerte y más violenta que lo que hacen esos sketchs al partido del Gobierno.

Está en la obligación esta Cámara de dictar cuanto antes una ley que ampare a todas las colectividades políticas del país contra los mismos dueños de las radios, si los dueños de las radios se resisten a abrir sus espacios a quienes quieran expresar allí libremente su pencamiento.

Nada más.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: se da el espectáculo de que realmente pasarán los años y llamará poderosamente la atención, cuando en los anales parlamentarios se pueda probar que se ha planteado una interpelación en defensa de la libertad de pensamiento y que se ha ahogado la voz de los legisladores en la Cámara mediante una mayoría que impide terminar este debate.

Lo cierto es que tres legisladores del Partido Nacional interpelan al Ministro de Defensa Nacional. Yo anuncié que dividiría mi exposición en dos partes. Pues bien; estaba anotado, creo, ahora, en noveno lugar, y se cortó la trasmisión en el instante que cuatro o cinco representantes del sector nacionalista, entre ellos el doctor Gilmet, uno de los interpelantes que no ha podido hablar ni interpelar al Ministro, y no obstante, las mayorías cerraron toda discusión, y haciéndole compás al Gobierno que quiere anogar también la voz del Partido Nacional en las estaciones radiales, hace el Parlamento para su historia y para su futuro, la terrible crisis que se forma de los hombres y de las instituciones, privando, con una mayoría regimentada, que se pueda decir ampliamente todo lo que se piensa y todo lo que se quiera sobre la materia.

No es de extrañarse. Este Gobierno, que está totalmente integrado por el Partido Batllista, único responsable de todos los hechos que acaecen en el momento, que aprovechando la debilidad del mandatario, que ha sido juguete de ustedes en estos tres años que van a terminar, podemos afirmar que se ha caracterizado por la violación total del máximo de los sentimientos, que es, señor Presidente, el respeto a la libertad de pensamiento, tan pavoneada y dicha de palabra para cuando llegue el momento electoral. Lo hace en una forma coacta, en una forma que nos hace recordar los comicios pasados, que dieron engendro a este Presidente de la República, producto de una dictadura y continuador de la misma, que está ahogando a la voluntad nacional.

Y decimos esto, porque tenemos que advertir a la ciudadanía que debe defenderse. La ciudadanía es una voz de libertad, y no ha de ser este espectáculo que termina hoy, creyendo que la fiesta ha terminado, y que podrán hacer el doctor Amézaga y sus Ministros lo que se les ocurra. No se puede desafiar a la ciudadanía; no se le puede coartar la libertad de expresión y de sentimientos a los partidos políticos y el que se atreve a ello, sabe que está jugando con fuego.

Nuestro país no puede permanecer de brazos cruzados. Nuestros hombres y nuestros grupos políticos, sin llamarse Partido Nacional, sino la voz de la Nación misma, ha de levantarse indignada frente a los ataques que ha hecho este Gobierno, que se ha caracterizado por dos condiciones: la rapiña en la Administración Pública...

(No apoyados)

—... denunciada en las implicancias, y una falta de carácter moral en el Presidente de la República, que traiciona ahora a la Nación, como la ha traicionado tantas veces.

(No apoyados. — Aplausos de la barra. — Campana de orden)

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Declaro que voté por la negativa la moción para que se diera el punto por suficientemente discutido, porque quería que quedara en la versión taquigráfica, para conocimiento del pueblo y para el juicio de la historia, la nueva palabra de los que lanzaron sobre el país la ignominia nunca vista del "Amansarse para vivir", y del "Así les ha ido y así les irá".

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de las mociones presentadas.

Léase la del señor Diputado Sosa Aguiar.

(Se lee:)

"La Cámara se da por insatisfecha con las explicaciones dadas por el señor Ministro de Defensa Nacional".

—Léase la del señor Diputado Payssé Reyes.

(Se lee:)

"Oídas las explicaciones del señor Ministro de Defensa Nacional, la Cámara se da por satisfecha, en el bien entendido de que esas explicaciones importan reafirmar el propósito del Poder Ejecutivo de amparar y garantir todas las formas de libre y culta expresión del pensamiento".

—Léase la de los señores Diputados Viña, Ferrer Serra y Gilmet.

(Se lee:)

"Oídas las declaraciones del señor Ministro de Defensa Nacional, la Cámara expresa:

1.° Que no son satisfactorias las explicaciones dadas;
2.° Que el principio de la libertad de pensamiento, consagrado por el artículo 28 de la Constitución, ampara plenamente la propaganda política realizada por todo medio de difusión y, por tanto, puede efectuarse sin restricción alguna".

—Léase la de los señores Representantes García Pintos, Brena, Terra Arocena y Chiarino.

(Se lee:)

"Oídas las explicaciones del señor Ministro de Defensa Nacional, la Cámara estima que el Poder Ejecutivo, aún cuando fuere en uso de atribuciones reglamentarias y, según lo expresado en Sala, sin propósito político, ejerce de hecho una acción limitativa de la libertad al intervenir la trasmisión de la propaganda política que realizan las estaciones radiodifusoras sometidas actualmente a un régimen de inestabilidad.

Declara, asimismo, que la libertad de propaganda política no debe tener más limitaciones que las que impone el orden jurídico establecido; y recoge la afirmación del Poder Ejecutivo de que respetará integralmente la libertad de los partidos en su prédica política.

Finalmente, estima que es urgente la sanción de una ley que asegure a la radiodifusión un régimen de seguridad y de estabilidad".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar por su orden las mociones que se han leído.

Léase nuevamente la moción del señor Diputado Sosa Aguiar.

(Se lee:)

—Se va a votar.

(Se vota: 19 en 67. — Negativa.)

—Léase nuevamente la moción del señor Diputado Payssé Reyes.

(Se lee:)

—Se va a votar.

(Se vota: 42 en 68. — Afirmativa.)

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Quiero declarar que he votado por la afirmativa, porque entiendo que esa moción expresa un concepto justo, acerca de la opinión que debe merecerle a este cuerpo la palabra y la conducta del Poder Ejecutivo pero agregando que tal como lo expresé en mi exposición ante la Cámara, si yo fuera el gobernante, por razones de apreciación política, aunque no por la imposición de razones de derecho, que no han estado en juego, no habría adoptado la actitud que adoptó el Poder Ejecutivo en esta emergencia.

Nada más.

SEÑOR GONZALES CONZI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Voy a leer, rápidamente, dos artículos: uno de "El Día" y otro de "El Plata", que demuestran la autoridad que tiene en esta materia el sector interpelante y que sintetizan mi pensamiento.

Dice el de "El Día": "La Mañana" cuida, con celoso principismo, de la libertad electoral.

"La advertencia a las radios la preocupa. Cierto que declara no haber oído las trasmisiones y no saber, por lo tanto, si hubo o no excesos de lenguaje, que pudieran o debieran ser observados.

Pero eso no le importa. Está contra la observación, pese a no saber si era justificada.

La obsesiona la libertad electoral, no comprometida ni rozada en lo mínimo por este gobierno, respetuoso de esa, como de todas las otras libertades.

"La Mañana" olvida quién es ella.

Pudo mostrar, antes, esas preocupaciones.

Pero no hizo cuando Terra y los suyos (era de los "suyos" en cuerpo y alma "La Mañana") destituían funcionarios sin más causa que su filiación política.

Ni cuando su hermano marzista "El Pueblo" publicó la "sugestión" pre-plebiscitaria: Cuide que su nombre no aparezca" entre el de los que se abstienen, etc.

Ni cuando se ponderaban las excelencias de la "doctrina Dollfus", de "solidaridad" con el gobierno.

Ni cuando se organizó la Guardia Democrática, registro de enrolamiento dictatorial.

Ni cuando se cortó la corriente, ¡tantas veces! a los diarios opositores. Ni cuando se encarcelaron propagandistas; se desterraron a decenas de ciudadanos demócratas; se disolvieron a gas lacrimógeno y a palos manifestaciones públicas; se intervinieron teléfonos y correspondencia; ni cuando se eligió la asamblea del 25 de junio, con tales procedimientos, más la delictuosa y organizada coacción policial.

El fruto de tal estado de cosas, fué la reelección presidencial, la que no tuvieron ni Santos ni Latorre, pero que "ofrecieron" a Terra, Herrera y Manini!

Cree La Mañana que eso era "libertad electoral".

Era fango!! !Y! en ese fango, "La Mañana" se revolcó a gusto".

El suelto de "El Plata" termina así: "Y es curioso que sean ahora tan excesivos en ese concepto de la libertad de pensamiento quienes sometieron tal libertad en el período 1933-1938, a las trabas más inicuas, como que hicieron mangas y capirotes de todas las garantías constitucionales y legales que amparaban esa libertad.

Nos sentiríamos halagados si fuera posible ver, en tal actitud, una conversión a los principios democráticos, expresión del progreso general de la cultura política; pero sabemos bien que si por una verdadera calamidad pública, esos campeones del Derecho y de la Justicia recuperasen la prepotencia, nos aplicarían de nuevo la frase aquella, fiel trasunto de la famosa ley del embudo: "os pedimos la libertad porque figura en vuestro credo cívico; os la negamos porque no integra el nuestro"

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: nosotros lamentamos no haber podido emitir nuestro voto en esta decisión de la Cámara. Nuestro sector hubiera preferido votar la moción presentada por la bancada cívica, porque creemos que ella trasunta fielmente el contenido del discurso que en nombre del sector pronunciara nuestro compañero el señor Diputado Secco Ellauri. Hubiéramos votado también la moción de la bancada interpelante, porque creemos también que ella se ajusta a nuestro modo de pensar.

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo he votado, señor Presidente, negativamente ambas mociones, porque iba a sumar mi voto a la presentada por los representantes de la Unión Cívica.

Creo que ella expresa el criterio que hemos sustentado en nombre de la bancada comunista en la noche de hoy, es decir, que en la práctica se desarrolla un régimen de limitación de la libertad por parte del Poder Ejecutivo; que la libertad de propaganda política no debe tener más limitación que las que impone el orden jurídico establecido; y también porque esta moción recoge las declaraciones de los representantes del Poder Ejecutivo de que no se pondría en el futuro trabas de clase alguna en la propaganda política de las radiodifusoras.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra. para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Señor Presidente: en nombre de nuestro sector, quiero hacer la siguiente declaración como fundamento de la posición que adopta frente a este debate, como complemento, puede decirse, en realidad, de la moción presentada por el doctor Payssé Reyes, y que ha obtenido la mayoría en el seno de la Cámara.

La proposición en conjunto es así, —la primera parte que voy a leer, es la que votó la Cámara—:

"Oídas las explicaciones del señor Ministro de Defensa Nacional, la Cámara se da por satisfecha, en el bien entendido de que esas explicaciones importan reafirmar el propósito del Poder Ejecutivo de amparar y garantizar todas las formas de libre y culta expresión del pensamiento", y a esto agregamos nosotros, como fundamento del voto: "y en la seguridad, asimismo, de que mediante tales garantías no volverán a producirse en el país las situaciones de coacción del pensamiento que imperaron a raíz del golpe de estado del 31 de Marzo 1933".

(¡Muy bien!)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: he votado por la negativa la declaración que acaba de aprobar la mayoría oficialista de esta Cámara, porque el votarla por la afirmativa significa dar carta blanca a este Gobierno, para que siga con las actitudes que se han demostrado hoy, liberticidas y contrarias a la libre y veraz propaganda del Partido Nacional a menos de ochenta días del acto eleccionario, a pesar de ampararlo para ello la Constitución de la República.

Votar esto es plantear el clima contrario a la libertad, que debe reinar antes de un acto eleccionario, clima que se ha demostrado en esta Sala, y que ha venido fomentando este gobierno que ha traído el hambre y la miseria a la población.

Este Gobierno, y las mayorías oficialistas, siguen con las viejas mañas del batllismo sin plantear las situaciones claras, con esta actitud y con la de poner obstáculos a la sanción de las leyes electorales necesarias para que la soberanía sepa como debe votarse en las próximas elecciones.

Se suma esta actitud a la de las mayorías oficialistas que aún no han resuelto cómo y de qué manera se ha de realizar el acto electoral. Esto significa, señor Presidente, que estas mayorías han dado a las radios la certeza de que el Gobierno tendrá las manos libres para coartar al Partido Nacional la emisión de su pensamiento, castigándolas si admiten que se hagan por intermedio de sus ondas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Representante desea hacer uso de la palabra, se levanta la sesión.

(Se levantó a las 11 horas y cinco minutos del día 6)

JUAN F. GUICHON
Presidente

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez
Prosecretario.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 165 — Montevideo, Martes 24 de Diciembre de 1946 — Núm. 12057

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día .. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones ..... " 0.20
B) Avisos matrimoniales .. " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente ..... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones solo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de cinco máquinas de escribir de 80 espacios, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección, avenida 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 8 de Enero próximo a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946.
(Cuenta corriente) Dic.23-25083-v.en.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 118

Llámase a licitación pública número 118 para adquirir colchas de 1 1|2 plaza, colchas de 2 plazas, pañuelos de mano, fundas de almohadas, gemelos para puños, toallas para baño, toallas comunes, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 4 de Enero de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1946.
(Cuenta corriente). Dic.23-25081-v.en.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 116
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 116 para adquirir mermelada de durazno, mermelada de zapallo, mermelada de manzana, corned beef, duraznos en almíbar, té, zapallos en almíbar, paté de pollo, paté de jamón, soda crista bombillas para mate, paté de lengua, lengua de cordero, cigarrillos, jabones de tocador, paté de pavita, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 4 de Enero de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1946
(Cuenta corriente) Dic.23-25082-v.en.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 2
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir agua Jane o similar, estopa blanca, carreteles de hilo blanco y negro para coser, ladrillos para limpieza, paños para pisos papel higiénico, jabón amarillo, requeridos para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 30 de Diciembre de 1946 a las diez horas. — Montevideo Diciembre 17 de 1946.
(Cuenta corriente) Dic 20-25065-v.dic 30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 111
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 111, para adquirir lamparillas eléctricas a rosca, portátiles con quince metros de cable bajo goma, clavija aisladora requeridos para el R. O. U Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 31 de Diciembre de 1946 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946.
(Cuenta corriente) Dic.20-25066-v.dic 31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 13
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir: hierro o chapas usadas cortadas para herraduras; clavos para herrar, acero puntero, corta cascos fuelles de fragua, limas chatas, mangos martillos macarrones, martillos de fragua, tenazas de herrar bigornia; acero trancha, piedras de afilar, raspacascos requeridos para el Servicio Veterinario y Remonta de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$	30 00	la página
De $	20.001.00	"	" 50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	" 400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	" 1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

Las propuestas se abrirán el día 27 de Diciembre de 1946 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946.
(Cuenta corriente) Dic 17-25016-v dic.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9 por torrefacción de 20.000 kilos de café en grano, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 31 de Diciembre de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946.
(Cuenta corriente) Dic 20-25067-v.dic.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 3
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 3 para adquirir fiambres para las Escuelas Militar y Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 30 de Diciembre de 1946 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946.
(Cuenta corriente) Dic.20-25068-v.dic.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 114
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública número 114 para adquirir alpargatas, brochas para barba, chinches, cinta de hilera, espejos, lápices comunes, papel embalaje, termos, palanganas esmaltadas, tazas para afeitar, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 27 de Diciembre de 1946 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946.
(Cuenta corriente) Dic 17-25018-v dic 27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 113
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública número 113 para adquirir dragonas plateadas requeridas para la Escuela Militar de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 28 de Diciembre de 1946 a las nueve horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946.
(Cuenta corriente) Dic 17 25019 v dic 28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 81
(Cuarto llamado)

Llámase a licitación pública número 81 para adquirir reloj de pared, bancos de madera pata hierro, camas de madera, tusor, rieles con sus correspondientes carros, requeridos por la Prefectura del Puerto de Carmelo de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 28 de Diciembre de 1946 a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946.
(Cuenta corriente) Dic 17 25017-v.dic 28.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un equipo de bombeo, nuevo o usado, con destino al cuartel en la Laguna del Sauce (Departamento de Maldonado), de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo número 269.
Las propuestas serán abiertas el día 26 de Diciembre a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Dic.20-25062-v.dic.26.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de una máquina escopleadora con motor eléctrico, nueva o usada con destino al taller de carpintería de este Servicio.
Las propuestas serán presentadas en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, el día 27 de Diciembre, detallando las características de la misma, debiendo depositar previamente la cantidad de $ 100.00 como garantía de propuesta. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Dic.20-25063-v.dic.27.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de artefactos eléctricos destinados al nuevo cuartel de Salto, de acuerdo a la memoria, pliego de condiciones y plano de detalle, confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269, hasta el día 30 de Diciembre corriente.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado serán recibidas y abiertas en este Servicio el día 30 de Diciembre a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Diciembre 18 de 1946. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Dic.19-25042-v dic.30.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la construcción de pabellones para parque en los cuarteles de las ciudades de Minas, Rocha y Treinta y Tres, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones particulares, etc., confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado se recibirán en este Servicio el día 26 del corriente a la hora 10. El juego de planos y memorias vale $ 20.00. — Montevideo, Diciembre 9 de 1946. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Dic.12-24953-v.dic.26.

SANIDAD MILITAR
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un aparato para la roentgenfotografía y sus accesorios.
Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 18 de Enero del año 1947, a las 10 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 8 a 10 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1946. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.18-25021-v.dic.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 476

Llámase a licitación para la provisión de material eléctrico, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría (calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez).
Las propuestas en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas el día treinta y uno de Enero de 1947, a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 21 de 1946. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Dic.23-25084-v.dic.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 477

Llámase a licitación para la provisión de aparejos patente, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría (calle 25 de Agosto y J. C. Gómez).
Las propuestas en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas el día 3 de Febrero de 1947, a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 21 de 1946. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Dic.23-25085-v.dic.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 478

Llámase a licitación para la provisión de tirafondos, tuercas y bulones, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría (calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez).
Las propuestas en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas el día catorce de Febrero de 1947 a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Dic.23-2[illegible]6-v.dic.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos: Dciembre 23 de 1946: hora 8 y 45, artículos de molino (periódica) (2.o llamado); 9, papel matriz para mimeógrafo, Cif. o Fob.; 9 y 15, almacén; 9 y 30, obras a realizarse en la Sección Maternidad, subsuelo del Hospital Pereira Rossell; 9 y 45, vidrios; 10, cámaras y cubiertas para auto; 10 y 15, ~~borraca, 10 y 30,~~ zapatería; 10 y 45, pinturería 11 anteojos (periódica) (segundo llamado); 11 y 10, maderas chapas de hierro galvanizado, remaches, etc. (tercer llamado); 11 y 20, cajones de madera (periódica) (segundo llamado); 11 y 30, suministro de aserrín (periódica) (segundo llamado); 11 y 40, armazones fúnebres (periódicas) (segundo llamado); 12, transporte de leche (periódica) (segundo llamado); 12 y 15, sacos blancos para porteros (tercer llamado); 12 y 10, sierra sinfín (cuarto llamado); 12 y 15, motores eléctricos (cuarto llamado).
Diciembre 30 de 1946: hora 9, aceite gris arsenical trivalente y preparados a base de vanadio, Cif. o Fob (segundo llamado), 9 y 15, heladera eléctrica (segundo llamado).
Jueves 2 de Enero de 1947: hora 8 y 30, ajos, boniatos y cebollas (periódica) (segundo llamado).
Enero 13 de 1947: hora 8 y 45, aceite de coco Cif. o Fob. (12. llamado), 8 y 50, Aceite de palma Cif o Fob. (8.o llamado); 9, soda solway (8.o llamado); 9 y 15, paja de trigo (periódica) (segundo llamado); 9 y 20, relojes de pared (segundo llamado).
Enero 20 de 1947: hora 8 y 30, almacén, Cif. o Fob.; 8 y 45, cal sodada para uso anestésico y gas ciclopropano, Cif. o Fob.
Para los pliegos y propuestas dirigirse a la Oficina de adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 16 de 1946.
(Cuenta corriente) Dic.21-25074-v.en.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la atención del transporte de carne a los establecimientos dependientes y aprovisionamiento de artículos de almacén durante el ejercicio 1947, conforme al orden y fechas que se detallan a continuación:
Licitación número 133. — Transporte de carne: 30 de Diciembre de 1946, hora 9.30.
Licitación número 134 — Artículos de almacén: 30 de Diciembre de 1946, hora 10 30.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.20-25064-v.dic 30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la "Venta de residuos alimenticios de los establecimientos", durante el ejercicio 1947. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 26 del corriente a las 9.30 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.16-24991-v.dic.26.

CONSEJO DEL NIÑO
Licitación pública N.o 24
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la impresión de un volumen de la "Memoria del Consejo del Niño", correspondiente al período 1943-1946, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño calle 25 de Mayo 529, 2.o piso, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la Contaduría Central, 25 de Mayo 529, primer piso, el 26 de Diciembre a las 10 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic 14-24986-v.dic.26.

CONSEJO DEL NIÑO
Licitación pública N.o 26

Llámase a licitación pública para la reparación de la cocina de hierro de la Colonia Educacional de Menores (Suárez). Departamento de Canelones, de acuerdo con el pliego general y particular de condiciones que los interesados pueden retirar de la Sección Suministros 25 de Mayo 529, segundo piso.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la Contaduría Central 25 de Mayo 529, primer piso, el día 30 de

Diciembre a las 10 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.14-24987-v.dic.26.

CONSEJO DEL NIÑO
Licitación pública N.o 25
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la confección de uniformes para el personal de vigilancia de la Colonia Educacional de Menores, de acuerdo con el pliego general y particular de condiciones que los interesados pueden retirar de la Sección Suministros, 25 de Mayo 529, segundo piso.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la Contaduría Central, 25 de Mayo 529, primer piso, el día 23 de Diciembre a las 10 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.14-24988-v.dic.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 24
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 24 para la adquisición de planchas, rejillas y guardafuegos, señalándose la apertura de las propuestas para el día 3 del próximo mes de Enero del año 1947 a las 9 horas, en la Oficina Central del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.21-25071-v.dic.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 9 para la venta de residuos de comidas, señalándose la apertura de las propuestas para el día 31 del mes de Diciembre de 1946 a las 11 y 30 horas en la Oficina del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos generales de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.19-25047-v.dic.31

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para la adquisición de artículos de molino y fideería (fideos, sémola, harina de trigo, harina de maíz, trigo pisado, maíz pisado y gofio), señalándose la apertura de las propuestas para el día 31 del corriente mes a las 8 horas en la oficina central del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones para esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.18-25032-v.dic.30

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para la adquisición de útiles de limpieza (cepillos, escobas, plumeros, paños de piso y paños de rejilla), señalándose la apertura de las propuestas para el día 31 del corriente mes a las 10 horas, en la oficina central del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.18-25033-v.dic.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para la adquisición de artículos de limpieza (insecticida, soda cristal, pulidor, creolina y agua de limpiar), señalándose la apertura de las propuestas para el día 30 del corriente mes a las 8 de la mañana en la oficina central del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.18-25035-v.dic.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para la adquisición de papas y boniatos, señalándose la apertura de las propuestas para el día 28 del corriente mes a las 9 horas en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.18-25034-v.dic.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de almacén (arroz, aceite girasol y de maní, fariña, lentejas, porotos, azúcar, féculas, etc.).

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 27 del corriente mes, a las 8 horas, en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953 en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.16-24995-v.dic.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
Licitación pública N.o 1
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública N.o 1 para el aprovisionamiento de 515 000 kilogramos de pan blanco.

Señalándose la apertura de las propuestas, para el día 26 del corriente mes, a las 8 de la mañana, en presencia de los señores proponentes, y en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes N.o 953, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic 14-24982-v dic.26

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
Licitación pública N.o 2
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública N.o 2 para el suministro de verduras en general durante el primer semestre del próximo ejercicio 1947.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 26 del corriente mes a las 9 horas en presencia de los señores proponentes y en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, calle Mercedes N.o 953 de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic 14-24981-v.dic.26

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de productos de granja (queso duro y conserva de tomate).

Señalándose la apertura de las propuestas para el día 27 del corriente mes, a las 10 horas, en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.16-24994-v.dic.27.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

1.o Adquisición de menaje destinado a las escuelas públicas primarias para el servicio del año 1947 (segundo llamado): día 30 de Diciembre a las 10 horas.

2.o Impresión de libros de lectura para primero, segundo y tercer años de que son autores los señores Abadie Soriano y Zarrilli; día 15 de Febrero de 1947 a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse en esta Secretaría, Soriano 1015, y la recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación en las fechas y horas indicadas. — La Secretaría
(Cuenta corriente) Dic.23-25079-v en.4

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 246
Compra de leña para encendido de locomotoras (Línea Este)
Segundo llamado

Se llama a licitación para la provisión de 1 000 toneladas de leña para encendido de locomotoras para la Línea "Este", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 30 de Diciembre de 1946 a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic 19-25048-v.dic.24

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación pública N.o 4/946
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para el arrendamiento de la Mejillonera de Punta del Este, propiedad de este Organismo, por el término de cuatro (4) años. Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en 18 de Julio N.o 953, en horas de oficina. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.14-24978-v.dic.26.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Se avisa a los interesados en la adquisición de la vivienda propiedad de este Instituto, sita en la calle Caraguatá 2211, que el período de recepción de solicitudes vence el día 28 de Diciembre de 1946.

Los interesados en informarse de las condiciones exigidas y formular sus solicitudes deberán concurrir a esta oficina, avenida 18 de Julio número 1546, Sección Arrendamientos, de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas), dentro del plazo arriba indicado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946.
(Cuenta corriente) Dic.20-25053-v.dic.28.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en un terreno ubicado en la calle Humboldt número 4434, entre José Mármol e Inclusa, cuyos recaudos se hallan a la vista en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, de donde podrán retirarlo los interesados previo pago de la suma de pesos 1.00 por ejemplar.

Las propuestas se recibirán el día 3 de Enero próximo a las 10 y 30 horas y deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado.

Los proponentes deberán presentar en el acto de la licitación certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos que acredite que se halla al día con la citada Institución y patente de giro del año en curso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic 19-25046-v dic 31

U. T. E.
LICITACION N.o 2519
Construcción de un edificio para usina eléctrica en Chuy (Departamento de Rocha)
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 14 de Enero de 1947 a las 11 horas, para la construcción del edificio para la usina eléctrica de Chuy (Departamento de Rocha), comprendiendo sala de máquinas, oficina, depósitos y anexos cimientos para el motor, pileta de trasiego y torre de refrigeración etc. de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que los interesados podrán retirar en las usinas eléctricas de las ciudades de Rocha, Lazcano, Castillos o en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 (Montevideo), los días hábiles dentro del horario de oficinas.

Precio del ejemplar: $ 5 00. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic 19-25045v.dic.24

U. T. E.
LICITACION N.o 2592
Papeles y Cartulinas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 11 de Febrero de 1947, a las 10 horas, para proveerse de 114 000 kilogramos de papeles diario y obra segunda en colores blanco, amarillo y verde, a proveerse en bobinas de 82 centímetros de ancho y 41 500 hojas de cartulina manila o similar y marfil, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 8 a 13; Sábados de 8 a 12 horas Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946 — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) Dic.14-24980-v dic 26.

A. N. C. A. P.

Licitación número 1206 (segundo llamado). — Compra de cubiertas y cámaras para unidades de transporte. Apertura: 15 de Enero de 1947 a las 16 horas.

Licitación número 1335. — Compra de una máquina eléctrica de calcular. Apertura: Diciembre 30 de 1946 a las 10 horas.

Licitación número 1336. — Compra de plomo o aleación de estaño y plomo. Apertura: Febrero 3 de 1947 a las 16 horas.

Licitación número 1337. — Compra de envolturas de papel impresas para botellas. Apertura: Enero 2 de 1947 a las 10 horas.

Licitación número 1338. — Suministro de pan por el término de seis meses. Apertura: Enero 7 de 1947 a las 16 horas.

Licitación número 1339. — Compra de 24 tanques de acero para almacenamiento de combustibles líquidos. Apertura: Febrero 28 de 1947 a las 16 horas.

Licitación número 1340. — Reconstrucción de un edificio en un terreno ubicado en el

Departamento de Alcoholes (Capurro). Apertura: Enero 11 de 1947 a las 10 horas. Valor de los recaudos: $ 10.00.

Licitación número 1341. — Compra de botellas de vidrio. Apertura: Enero 2 de 1946, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.20-25055-v.en.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MIGUEL OROSMAN RODRIGUEZ AMESTOY, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Cerrito número 257 (bis), 2.o piso, apto. 10, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un drama titulado "El alba nació entre rejas", de lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Dic.21-14309-v.en.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

URBANO J. LOUSTAU, uruguayo, en su carácter de Director de la Escuela y Liceo Elbio Fernández solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical denominada "Himno de la Escuela Elbio Fernández", letra del señor Jerónimo Zolesi y música del señor Miguel Gómez Ares, que cede sus derechos a la mencionada escuela como editora propietaria, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Dic.20-14225-v.en.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CONCEPCION ZORRILLA DE SAN MARTIN DE MORA, uruguaya, profesora de música, domiciliada en rambla Wilson número 137, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Alter Ego" (poesías), de la cual se declara autora, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Dic.17-14089-v.dic.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MOSCA HERMANOS, Sociedad Comercial con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1574 de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las obras tituladas: "Lecciones sobre Esquilo", para los cursos preparatorios, (de Hontanar) y Ruben Darío y José Enrique Rodó, (de Lauxar), de las que se declaran editores, habiendo depositado los ejemplares en duplicado en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Dic.14-13933-v.dic.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NYDIA PEREYRA LIZASO, uruguaya, profesora de piano y armonía, domiciliada en Eduardo Acevedo N.o 897, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las composiciones musicales tituladas: Minuetto, Minuetto para cuerdas, Fuga a tres voces, Sonata y Canción de Cuna, de cuyas músicas se declara autora, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares en duplicado, a los efectos que corresponde. — Montevideo, Diciembre 9 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Dic.14-13911-v.dic.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Dr. ALFRED PHILIPHS, norteamericano, profesor de inglés, domiciliado en la calle Dulcinea N.o 3060, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las obras tituladas: Anatema al nazifascismo y El Hombre y el Equino, de las que se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares en duplicado de cada una, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 16 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Dic.14-13947-v.dic.26.

RECEPTORIA DE CERRO LARGO
Emplazamiento

Por la presente se cita, llama y emplaza a BERNARDO SALUTINO LONGA, para que comparezca ante esta Receptoría, dentro del plazo de noventa días a fin de estar a derecho dentro de dicho plazo y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de acuerdo con lo que determinan los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil y 35 de la ley N.o 10.257. — Río Branco, Diciembre 11 de 1946. — Ramón Ortiz, F. del D.

(Gestión Fiscal) Dic.16-25000-v.en.22.

RECEPTORIA DE CERRO LARGO
Emplazamiento

Por la presente se cita, llama y emplaza a VICENTE VARGAS, para que comparezca ante esta Receptoría, dentro del plazo de noventa días, a fin de estar a derecho dentro de dicho plazo y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de acuerdo con lo que determinan los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil y 35 de la ley N.o 10.257. — Río Branco, Diciembre 11 de 1946. — Ramón Ortiz, F. del D.

(Gestión Fiscal) Dic.16-25001-v.en.22.

RECEPTORIA DE CERRO LARGO
Emplazamiento

Por la presente se cita, llama y emplaza a DARIO CARDOZO, para que comparezca ante esta Receptoría, dentro del plazo de noventa días, a fin de estar a derecho dentro de dicho plazo, y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de acuerdo con lo que determinan los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil y 35 de la ley N.o 10.257. — Río Branco, Diciembre 11 de 1946. — Ramón Ortiz, F. del D.

(Gestión Fiscal) Dic.16-25002-v.en.22.

RECEPTORIA DE CERRO LARGO
Emplazamiento

Por la presente se cita, llama y emplaza a MANUEL BARBOZA y CIRILO PIÑEIRO, para que comparezcan ante esta Receptoría, dentro del plazo de noventa días, a fin de estar a derecho dentro de dicho plazo y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio de acuerdo con lo que determinan los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil y 35 de la ley N.o 10.257. — Río Branco, Diciembre 11 de 1946. — Ramón Ortiz, F. del D.

(Gestión Fiscal) Dic.16-25004-v.en.22.

RECEPTORIA DE CERRO LARGO
Emplazamiento

Por la presente se cita, llama y emplaza a JOSE FRANCISCO SUAREZ, para que comparezca ante esta Receptoría, dentro del plazo de noventa días, a fin de estar a derecho dentro de dicho plazo y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de acuerdo con lo que determinan los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil y 35 de la ley N.o 10.257. — Río Branco, Diciembre 11 de 1946. — Ramón Ortiz, F. del D.

(Gestión Fiscal) Dic.16-25005-v.en.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 49219. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bussiness Publishers International Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

El FARMACEUTICO

para distinguir artículos de la clase 15, (una publicación farmacéutica mensual). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Dic.13-13880-v.dic.24.

ACTA N.o 49217. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, con domicilio en la ciudad de Evansville, Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca

AMIGEN

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Dic.13-13831-v.dic.24.

ACTA N.o 49211. — Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, con domicilio en la ciudad de Evansville, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

PROTOLYSATE

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días. — La Dirección.

$8.00 Dic.13-13832-v.dic.24.

ACTA N.o 49297. — Montevideo, Diciembre 18 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vital Mántaras (Sucesión), de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Dic.23-14354-v.en.4.

ACTA N.o 49304. — Montevideo, Diciembre 18 de 1946. — Con esta fecha Marcel Midy, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca "THIODERAZINE", para distinguir artículos de la clase 9 (toda clase de productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.23-14357-v.en.4.

ACTA N.o 49301. — Montevideo, Diciembre 18 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Linares Hnos., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Dic.23-14355-v.en.4.

ACTA N.o 49299. — Montevideo, Diciembre 18 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Irastorza, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.23-14356-v.en.4.

ACTA N.o 49303. — Montevideo, Diciembre 18 de 1946. — Con esta fecha Marcel Midy, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca "THIOCADINE", para distinguir artículos de la clase 9, (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.23-14358-v.en.4.

ACTA N.o 49302. — Montevideo, Diciembre 18 de 1946. — Con esta fecha Sociedad de Responsabilidad Limitada, Etablissements Pastival, de París (Francia) ha solicitado la renovación de la marca "VALDA", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.23-14359-v.en.4.

ACTA N.o 49298. — Montevideo, Diciembre 18 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EPITELIOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.23-14360-v.en.4.

ACTA N.o 49300. — Montevideo, Diciembre 18 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "KOLATHONIK", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.23-14361-v.en.4.

ACTA N.o 49291. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "GRAIN FIN", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.21-14300-v.en.3.

ACTA N.o 49237. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — Con esta fecha Luis M. Cheker, de Montevideo, solicita registrar la marca "MARCAR", ppara distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.18-14118-v.dic.30.

ACTA N.o 49240. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — Con esta fecha The Intercontinental, Ltd., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



ara distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.90 Dic.18-14119-v.dic.30.

ACTA N.o 49241. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — Con esta fecha The Intercontinental, Ltd. de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.18-14120-v.dic.30.

ACTA N.o 49242. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — Con esta fecha el señor Enrique Baddouh, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



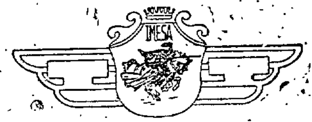
para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Dic.18-14121-v.dic.30.

ACTA N.o 49245. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — Con esta fecha Espetrini y Monagas, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Dic.18-14122-v.dic.30.

ACTA N.o 49251. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — Con esta fecha Industria Metalúrgica Esmaltados, S. A. (I. M. E. S. A.), de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6, 8, 11, 12, 16, 19, 23, 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.18-14123-v.dic.30.

ACTA N.o 45252. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Crane Packing Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

JOHN CRANE

para las clases 6 y 11 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Dic.18-14136-v.dic.30.

ACTA N.o 49246. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — Con esta fecha Mario A. Rey Kelly, de Montevideo, solicita registrar la marca "O'RYE", para las clases 9 y 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.18-14134-v.dic.30.

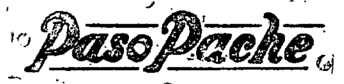
ACTA N.o 49248.—Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (hijo) de la firma Brener Wilson y Terra por Cimesa Limitada, solicita el registro de la marca "NOVOSPORT", para distinguir artículos de la clase 25, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.16-14004-v.dic.27.

ACTA N.o 49231. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mem Company, de la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, han silicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clases 9 y 10, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Dic.16-13992-v.dic.27.

ACTA N.o 49233.—Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Avery Adhesives, de la ciudad de Los Angeles, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 15, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.16-13991-v.dic.27.

ACTA N.o 49232.—Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca,

BRISLAB

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.16-13990-v.dic.27.

ACTA N.o 49227. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — Con esta fecha Gremial Almacenera de Tabacos Sociedad Anónima, de Montevideo solicita registrar la marca

PasoPache

para distinguir la clase 22. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Dic.14-13931-v.dic.26.

ACTA N.o 49216. — Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — Con esta fecha M. E. Ripoll, de Montevideo, solicita registrar la marca "VITAFOSFIL" para distinguir la clase 9. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.14-13929-v.dic.26.

ACTA N.o 49223. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Sociedad Anónima Mercantil "Samu", con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (con excepción de un aparato para excavar, elevar y transportar). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Dic.14-13914-v.dic.26.

ACTA N.o 49213. — Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Cristóbal Meredith Heriberto Gibson, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "ACCEL" para distinguir las clases 3 y 14 (Cueros sin preparar, preparados y manufacturados, pieles sin preparar, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.14-13930-v.dic.26.

ACTA N.o 49294. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por David Kahn Inc., de North Bergen, Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para la clase 15 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.21-14331-v.en.3.

ACTA N.o 49295. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el doctor Julio Riet, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PHOSPH - B - VIMIN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.2-14332-v.en.3.

ACTA N.o 49305. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — Con esta fecha Spiller Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

FUDAM

SPLENDPLAT

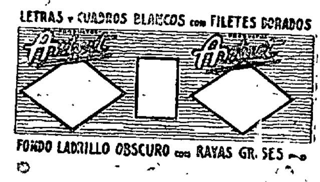
para distinguir artículos de las clases 6 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.21-14311-v.en.3.

ACTA N.o 49272. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Westinghouse Brake y Signal Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "WESTALITE", para distinguir artículos de las clases 9 y 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.21-14294-v.en.3.

ACTA N.o 49290. — Montevideo, Diciembre de 1946. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "KIPRE", para distinguir la clase 10. — Publíquese ppor diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.21-14299-v.en.3.

ACTA N.o 49267. — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — Con esta fecha Miller, Medeiros y Bastos S. R. L., de Montevideo, solicita registrar la marca "BIROME" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.21-14297-v.en.3.

ACTA N.o 49293. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946 — Con esta fecha Antognazza y Artola, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.21-14302-v.en.3.

ACTA N.o 49265. — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Lanvin Parfums, de París, solicita registrar la marca "PETALES FROISSES", para distinguir la clase 10 (toda clase de productos de perfumería, jabones, esponjas y otros accesorios de tolette) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.21-14296-v.en.3.

ACTA N.o 49273. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SNO - MIST", para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.21-14298-v.en.3.

ACTA N.o 49268. — Montevideo, Diciembre 1. de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MECANICO", para distinguir artículos de las clases 5, 4, 6 14 y 19 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic 20-14226-v.en.2.

ACTA N.o 49269 — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. Givaudan e. Co, Société Anonyme, de Vernier (canton de Ginebra). Suiza, han solicitado el registro de la marca "MUSC ZIBATA" para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4 00 Dic.20-14227-v en.2.

ACTA N.o 49270. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de May y Baker Limited, de Dagenham, Essex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "PLANETOL", para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones químicas para la fotografía) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Dic 20-14228-v.en.2.

ACTA N.o 49262. — Montevideo, Diciembre 14 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carstairs Bros. Distilling Co. Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Dic.20-14231-v.en.2.

ACTA N.o 49261. — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Turco Products Inc., con domicilio en la ciudad de Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 6 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Dic.20-14233-v.en 2.

ACTA N.o 49263. — Montevideo, Diciembre 14 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Calgon Incorporated, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MICROMET

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.20-14234-v.en.2.

ACTA N.o 49228. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — Con esta fecha Hilda Schlosser de Slowak, de Montevideo, solicita renovar la marca



para la clase 4. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Dic.20-14286-v.en.2.

ACTA N.o 49271. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Westinghouse Brake y Signal Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "PHOTECTOR", para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.20-14229-v.en.2.

ACTA N.o 49276. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Bennett y Brandón, S. A., solicitan registrar la marca "CRISAMAT", para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 Dic.20-14240-v.en.2.

ACTA N.o 49275. — Montevideo Diciembre 16 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Bennett y Brandón, S. A., solicitan registrar la marca "CRISALIN", para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic 20-14241-v.en.2.

ACTA N.o 49277. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Bennett y Brandón, S. A., solicitan registrar la marca "CRISACOL", para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 Dic.20-14242-v.en.2.

ACTA N.o 49278. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Bennett y Brandón, S. A., solicitan registrar la marca "CRISAPOL", para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic 20-14243 v.en.2.

ACTA N.o 49279. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Bennett y Brandón, S. A., solicitan registrar la marca "TIRSA", para las clases 1, 3, 10, 13 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.20-14244-v.en.2

ACTA N.o 49280. — Montevideo Diciembre 16 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Bennett y Brandón, S. A., solicitan registrar la marca "CRISAMEL" para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 Dic 20-14245-v.en.2.

ACTA N.o 49281. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Bennett y Brandón, S. A., solicitan registrar la marca "CRISANOL", para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Dic.20-14246-v.en.2.

ACTA N.o 49282. — Montevideo Diciembre 16 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Bennett y Brandón, S. A., solicitan registrar la marca "CRISAMAR", para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.20-14247-v.en.2.

ACTA N.o 49260. — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clase 4, 5, 6, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10 50 Dic.20-14232-v.en.2.

ACTA N.o 49274. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — Con esta fecha Medina Hnos. de esta ciudad, solicitan registrar la marca "SEX - APPEAL", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Dic.20-14230-v.en.2.

ACTA N.o 49233. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — Con esta fecha el señor Torcuato Legnani, solicita registrar la marca "FAILLARD", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.20-14279-v.en 2.

ACTA N.o 49235 — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — Con esta fecha Salvador Romeo, solicita registrar la marca "TAURUS", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.20-14280-v.en.2.

ACTA N.o 49239. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vital Mántaras (Sucesión), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ALELUIA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.17-14047-v.dic.28.

ACTA N.o 49257. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — Con esta fecha Eneka, S. A., solicita registrar la marca "ALLISTER", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.17-14090-v.dic.28.

ACTA N.o 49258. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — Con esta fecha Eneka, S. A., solicita registrar la marca "THERMO MATIC", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.17-14091-v.dic.28.

ACTA N.o 49259. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — Con esta fecha Eneka, S. A., solicita registrar la marca "NATCO", para distinguir artículos de la clase 12. — La Dirección. Publíquese por diez días consecutivos. —

$2.00 Dic.17-14092-v.dic.28.

ACTA N.o 49037. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — Con esta fecha Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "TAURINIA" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.27-13211-v.dic.27.

ACTA N.o 49230. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Skarsten Manufacturing Company Limited, de Welwin Garden City, Hertfordshire Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "SKARSTEN", para distinguir artículos de la clase 6, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.16-13993-v.dic.27.

ACTA N.o 49250. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Bennett y Brandon, S. A. de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Dic.18-14135-v.dic.30.

ACTA N.o 49254. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Anónima Mercantil "Samu", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BLACK PRINCE", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.18-14112-v.dic.30.

ACTA N.o 49225. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — Con esta fecha Mordokovich, Chazin y Pinto (Montevideo), solicitan registrar la marca "DROGUERIA DEL SUR", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic 19-14197-v.dic.31.

ACTA N.o 49224. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — Con esta fecha Cándido Sarille Palacios solicita registrar la marca "EL BOTIJO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.19-14198-v.dic.31.

ACTA N.o 49226. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — Con esta fecha Gremial Almacenera de Tabacos Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "LIDER" para distinguir la clase 22 a. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.14-13926-v.dic.26.

ACTA N.o 49222. — Montevideo, Diciembre 9 de 1946. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "NEVISCA" para distinguir las clases 9 y 10. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.14-13927-v.dic.26.

ACTA N.o 49221. — Montevideo, Diciembre 9 de 1946. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "URADOXINA" para distinguir la clase 9. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.14-13928-v.dic.26.

ACTA N.o 49218. — Montevideo, Diciembre 9 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Automatic Burner Corporation, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11, (quemadores de fuel oil) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic 13 13884-v.dic.24.

ACTA N.o 49264. — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — Con esta fecha Antonio Pérez Pillado, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



CAVIAR SUECO

para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10 00 Dic.20-14235-v en.2.

ACTA N.o 49212. — Montevideo, Diciembre 7 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Heiguera y Morixe S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "PAMPERO" para distinguir artículos de la clase 6 y 11 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.13-13883-v.dic 24

ACTA N.o 49292. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "MINLYS" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Dic.21-14301-v.en.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6732. — Montevideo, 1946. — Con esta fecha el señor Julio C. Bauzá ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Paneles huecos de fibrocemento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — R. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.

$4.00 Dic.20-14255-v.en.2.

ACTA N.o 6730. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946 — Con esta fecha Gropper, S. A. de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en los procedimientos conocidos para la obtención de productos industriales destinados a prevenir y curar males comunes en ejemplares de la fauna nacional", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6 00 Dic.18-14111-v dic.30

ACTA N.o 6729. — Montevideo Diciembre 13 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Allen B. Staggs, domiciliado en Henrietta Texas (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos para tratar ganado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.18-14138-v dic.30

ACTA N.o 6728.—Montevideo Diciembre 12 de 1946 — Con esta fecha, el señor Gabriel Terra (hijo) de la firma Brener, Wilson y Terra por Albert Whittam, y John Haig y C.o Limitada de Belgonie Road, Markinch, Condado de Fife, Escocia ha solicitado patente de invención por el término de quince años para un invento titulado "Cierre de botellas no rellenables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6. 00 Dic 16-14005-v.dic 27.

ACTA N.o 6727.—Montevideo, Diciembre 12 de 1946 — Con esta fecha, el señor Gabriel Terra (hijo) de la Firma Brener, Wilson y Terra por Miguel Navarro, Enrique Joaquín Llovet y Aurelio Eduardo Llovet, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para un invento titulado "Una bomba hidráulica para fuerza motriz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.16-14006-v.dic.27.

ACTA N.o 6726.—Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — Con esta fecha, Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial), de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistemas de transmisión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6 00 Dic.16-13967-v dic 27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 527|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela rural número 52 "El Eucaliptus (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4 00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1946 — Div Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.21-25075-v.dic.31

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 525|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para el Liceo de San Ramón (Departamento de Canelones) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 695, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 14 25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Diciembre 17 de 1946 — Div Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic 20-25054-v dic.28

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 524|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de la oficina para Balanzero de la Dirección de Vialidad del M O P (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6 60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — Div Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic 19-25050-v dic 27

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 522|946

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 17, de Puntas de Durazmito (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11 95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Enero a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Diciembre 16 de 1946. — Div. Adm. y Secret General

(Cuenta corriente) Dic.19 25043-v.dic 27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 523

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 67, de Estación Ortiz (Departamento de Lavalleja) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11 95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946 Div Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.19-25044-v dic.27

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 520|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 52, de Colonia Larrañaga (Departamento de Soriano) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12 00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — Div Adm. y Secret. General

(Cuenta corriente) Dic.18-25028-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 521|946

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción del edificio para la comisaría de la 9.a sección de San Miguel (Departamento de Rocha), con nuevos recaudos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4 67 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Enero a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1946 — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.18-25029-v.dic 26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 519|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reformas en el edificio de la Comisaría de Extramuros de Rivera (Departamento de Rivera) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle

25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 4.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Enero a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.18-25030-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 518|946

Llámase a licitación pública por primera vez para la venta de la madera producto de la entresaca y aclareos realizados en el parque nacional Franklin D. Roosevelt (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ ... en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Enero a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — Div Adm y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.17-25021-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 516|946

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 36, de Molles del Pescado (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — Div Adm y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.17-25022-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 517|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones en la sala de auxilios de Villa Soriano (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — Div Adm y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.17-25023-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Expropiaciones para las obras de riego en el *Valle de Mataojo* de Solís, en la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a quienes interesa que el Poder Ejecutivo por resoluciones de fecha 6 de Diciembre de 1946 ha dispuesto:

1.o Que la expropiación efectuada por R|S del 29 de Setiembre de 1941 de un terreno empadronado con el número 9576, debe entenderse a nombre de la Sociedad Anónima "Solís de Mataojo".

2.o Que la expropiación efectuada por R|S de 6 de Octubre de 1941 de un terreno empadronado con el N.o 9577, debe entenderse a nombre de la Sociedad Anónima "Solís de Mataojo".

3.o Que la expropiación efectuada por R|S, del 29 de Setiembre de 1941, de un terreno empadronado con el N.o 9578, debe entenderse a nombre de la Sociedad Anónima "Solís de Mataojo".

4.o Que la expropiación efectuada por R|S. de fecha 15 de Agosto de 1941 de un terreno empadronado, en mayor área, con el N.o 4002, es actualmente de propiedad del señor Esteban Carlos Pizarro.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.17-25007-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 528

Llámase a licitación pública para el acarreo de piedra destinada a la reparación de la escollera del puerto de La Paloma.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320 durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 28 de Diciembre de 1946, a las 10 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.17-25008-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 529

Llámase a licitación pública para el suministro de un grupo generador destinado a la auto-balsa de Mercedes.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle 25 de Mayo N.o 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 30 de Diciembre de 1946 a las 10 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.17-25009-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 16 de Agosto de 1946, ha declarado urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de varias fracciones de terreno ubicadas en la 1.a sección judicial de Salto, empadronadas en mayor área con el número 7588, propiedad del señor Gabriel Jorge Arambarri, de una superficie total de ms.2 477.80, con destino a la red cloacal de la ciudad de Salto.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto, por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.20-25056-v.dic.30

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 29 de Marzo de 1946, ha declarado urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de cuatro fracciones de terreno ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronadas con el número 1726 en mayor área, propiedad del señor Carlos Mendel, de una superficie total de ms.2 517.82, con destino a la red cloacal de la ciudad de Pando.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto, por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.20-25057-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 16 de Agosto de 1946, ha declarado urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Salto, propiedad del señor Hipólito Barre, de una superficie de ms.2 545.95 empadronada en mayor área con el número 7565.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto, por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.20-25058-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 20 de Agosto de 1946, se ha declarado urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada en mayor área con el número 6225, propiedad de la sucesión de don Pedro Invernizzi, con una superficie de 28 ms. 2 15 dms.2 con destino a la red cloacal de la ciudad de Salto.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto, por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.20-25059-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 29 de Marzo de 1946, ha declarado urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de una fracción de terreno ubicada en la 7.a sección judicial de Canelones, empadronada en mayor área con el número 1801, propiedad del señor Agustín Hernández, de una superficie de 229 ms. 36 dms.2, con destino a la red cloacal de la ciudad de Pando.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto, por el término legal, en la Dirección de Saneamiento calle José Martí número 3379. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.20-25060-v.dic 30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 15 de Marzo de 1946, ha declarado urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de una fracción de terreno ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones (Pando), empadronada en mayor área con el número 1303, propiedad del señor Agustín Hernández (su sucesión), de un área de 887 ms.2 60 dms.2, con destino a la red cloacal de la ciudad de Pando.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto, por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic 20-25061-v.dic 30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 53|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de ruta número 33, tramo empalme ruta 67 - empalme ruta 11, de 31 k. 650 a 38 k. 468.80, curva de empalme a Sauce, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 13 de Enero de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.23-25078-v.en.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 15|946

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 100 cajones de explosivo de 60 a 80 por ciento de potencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente mes a la hora 10.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.21-25077-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ramal de ruta número 1. — Carretera Montevideo - Colonia a Playa Arazatí. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de San José.

Número 2165. — Propiedad de "La Candelaria", S. A. Padrones números 899 y 8587. Area. 2 Hs. 7923 ms.2 70.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946.

(Cuenta corriente) Dic.18-25036-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 38|946

Se previene a los interesados en la licitación pública número 38|946, para la ejecución de las obras del puente sobre el río Negro, en la prolongación de la calle Lavalleja, de la ciudad de Mercedes, en los Departamentos de Soriano y Río Negro, cuya apertura de propuestas había sido fijada para el 17 de Diciembre de 1946, que por resolución del Ministerio de Obras Pú-

blicas esta apertura ha sido postergada para el día 27 de Marzo de 1947, a las 15 horas.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.17-25010-v.dic.28.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 18 - 1946

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de macetas de arcilla cocida, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 23 del corriente mes a las horas 10.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.17-25011-v.dic.28.

Licitación pública número 52 - 1946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de construcción en ruta número 70, que comprende puente sobre el arroyo Tío Diego, en el camino de Capilla de Cella a Estación Piedras de Afilar, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 9 de Enero de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.17-25012-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 50|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de construcción "Ruta N.o 5. Camino Paso Manuel Díaz - Ramal a Tranqueras desde 239k000 a 280k000 en el Departamento de Rivera. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 7 de Enero de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.13-24971v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 51|946.

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de construcción: Ramal de Ruta N.o 8 de 58k868.65 a 58k650 Carretera y Puente sobre el Arroyo Astorga, en el Departamento de Cerro Largo. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 8 de Enero de 1947 a las 10 horas. — Montevideo Diciembre 6 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.13-24972-v.dic.24

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitación

Llámase a licitación pública por la adquisición de un quemador de fuel oil de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, sita en el Parque Hotel el día 31 de Diciembre de 1946 a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Dic 23-25080-v.dic.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Oficina de Necrópolis

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Mario Arturo Carlos Filotti en su carácter de usuario del nicho número 3 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel nicho, los restos de INES A. DE CARRIL, DOLORES CARRIL, FLORENCIO CARRIL, CARMEN CARRIL y AGUEDA CASARAVILLA, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 4 de 1946. — La Jefatura.

$72.00 Nov 9-12357-v feb 27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación

Convócase a licitación pública, a fin de contratar la ejecución de un muro de ribera en la costa del río Santa Lucía, en el pueblo Santiago Vázquez, de acuerdo con el Proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 30 del corriente a las 10 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946.

(Cuenta corriente) Dic.21-25073-v.dic.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación

Convócase a licitación pública por segunda vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de mejoramiento con tosca para el tramo del camino Del General, comprendido entre la avenida de Las Instrucciones y el camino a Toledo Chico, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 26 del corriente a las 10 horas en la Secretaría de esta Dirección. Se hace constar que por tratarse de un segundo llamado el acto se llevará a cabo cualesquiera sea el número de proponentes que se presenten. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946.

(Cuenta corriente) Dic.18-25039-v.dic.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado Elida Sarmiento a esta repartición solicitando autorización para depositar en el Osario los restos de JUANA MANUELA SARMIENTO, procedentes del sepulcro 317 G. del Buceo, se previene a los que se consideren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como solicita. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — La Jefatura.

$36.00 Dic.11-13813-v.ab.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición BERTA MONTALDO DE SILVEIRA MATTOS y ANA DE LEON en el carácter de herederos de don Angel De León según lo tienen probado solicitando la expedición de boleto duplicado a favor de su causante, del sepulcro número 1481 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer los recursos que estimaren oportuno. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Setiembre 16 de 1946. — La Jefatura.

$72.00 Oct.17-11198-v.feb.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Laura Darribas de Roch, Laura Roch de Maciel, Jaime, Angel y María del Carmen Ferrari Roch, en su carácter de usuarios del nicho N.o 452 del Cementerio Buceo solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado, los restos de Pablo Libert, Aníbal D. Padín, Amílcar Padín, María E. Libert, María A. M. Duclo, María Aguerrebere, Ramón Aguerrebere, Roberto Fco. Moreno, Cándido Corbo, Juan Vallada, rez Otilio Valladarez de Lasala, Alberto da Silva de Tabárez, Rosa Ravera de Colangelo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeran con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 2 de Diciembre de 1946. — La Jefatura.

$90.00 Dic.6-13568-v mar.26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Osario General

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CELESTINA MUÑOZ MIRANDA DE GOMEZ MUÑOZ en su carácter de usuaria del nicho 626 del cementerio del Buceo, según lo tiene probado en forma fehaciente, solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel local, los restos de Ramona P. de Villegas, Arturo Villegas un adulto, Joaquín Cabral, Donato Hernández Primitivo o Premitiva P. de LaZaeta, Juan Eferano, María Blanco Miguel Denegri, Luisa Perera de Rocca, Blanca Gamboa y Nicolasa Muñoz, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre de 1946. — La Jefatura.

$90.00 Nov.13-12505-v.mz.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Aviso a los choferes profesionales y amateurs del Departamento

Se pone en conocimiento de todos los choferes profesionales y amateur del Departamento, que deben presentarse en la Oficina Municipal de la localidad donde han obtenido su libreta chófer a fin de renovarlas. Para ello deberán ir munidos de dos fotos, credencial cívica y libreta de chófer, expedida en aquélla oportunidad. Los plazos para presentarse son los siguientes:

Del 1.o al 10 de Enero de 1947. Libretas del N.o 1 al N.o 50.

Del 11 al 20 de Enero de 1947. Libretas del N.o 51 al N.o 100.

Del 21 al 31 de Enero de 1947. Libretas del N.o 101 al N.o 200.

Del 1.o al 10 de Febrero de 1947. Libretas del N.o 201 al N.o 350.

Del 11 al 20 de Febrero de 1947 Libretas del N.o 351 al N.o 500.

Del 21 al 28 de Febrero de 1947. Libretas del N.o 501 al N.o 650.

Del 1.o al 10 de Marzo de 1947 Libretas del N.o 651 en adelante.

No presentándose los interesados dentro de los plazos establecidos precedentemente, las libretas de chófer que posean en la actualidad no serán válidas. — Maldonado, Diciembre de 1946. — Gilberto Acosta Arteta, Intendente Municipal. — Tomás I. Casella, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Dic.14-24976-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Licitación

De acuerdo a resolución de esta Intendencia de fecha 25 de Noviembre de 1946, llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de treinta días para la instalación de aguas corrientes en los corrales de abasto de Pan de Azúcar de acuerdo a los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comuna y en la Junta Local de Pan de Azúcar.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado en presencia de los interesados el día 27 de Diciembre del corriente año a las nueve horas, debiendo exhibir los proponentes previo al acto de apertura de las propuestas la patente de giro y certificado de la Caja de Jubilaciones de acuerdo a la ley. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, 27 de Noviembre de 1946. — Tomás I. Casella, Prosecretario.

(Cuenta corriente) [illegible] v.dic.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Licitación

De acuerdo a resolución de esta Intendencia de fecha 25 de Noviembre del corriente año, llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de 30 días para la instalación de luz eléctrica en los corrales de abasto de Pan de Azúcar de acuerdo a los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comuna y en la Junta Local de Pan de Azúcar.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Diciembre del corriente año a las 9 horas en presencia de los interesados debiendo exhibir los mismos previo al acto de apertura de las propuestas la patente de giro y certificado de la Caja de Jubilaciones de acuerdo a la ley. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, [illegible] de Noviembre de 1946. — Tomás I. Casella, Prosecretario.

(Cuenta corriente) [illegible] v.dic.27.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 10 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

... limitado a 6 días por la ley ...

Montevideo, Diciembre 23 de 1946

1.a Sección

LUIS GIORDANO, 45 años, viudo, carpintero, italiano, domiciliado Cerrito 726, y VIOLETA MAXIMINA ALSINA, 29 años, soltera, educacionista, domiciliada Cerrito 726.

5.a Sección

LUIS IGNACIO CIBILS, 66 años, divorciado de María Dora Cibils, oriental, abogado, domiciliado Maldonado 1165, y MARIA ELIDA BALBIS, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1165.

... 32 años, soltero, ..., norteamericano, domiciliado Durazno 1661, y MARY MADELINE CONNOR, 32 años, soltera, secretaria de ..., norteamericana, domiciliada 18 de Julio 1076.

SALOMON PEREZ Y BEHAR, 34 años, ..., químico, peruano, domiciliado Soriano 1328, y MARIA FILOMENA MARTINEZ, 41 años, soltera, venezolana, domiciliada Soriano 1328.

JULIO MARIA DE OLARTE, 31 años soltero, estudiante, oriental, domiciliado San José 1156, y EDITH MARGOT SOSA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San José 1156.

CARMELO RODRIGUEZ, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 967, y MARGARITA SOFIA GODOY 45 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 967

9.a Sección

ANGEL MEDARDO MOZZONE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Melilla sin número, y MARIA NELLY MATRELLI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada camino Melilla sin número.

11.a Sección

MARTINIANO PAIVA 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 5247 bis (apto. 2), e INOCENCIA BARRIOS CHAGAS, 27 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4267 (apto 2).

15.a Sección

JUAN ALBERTO HUERTAS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pablo De María 1441, y AURA ARBILLA ROCHA, 27 años, soltera, empleada, domiciliada Palmar 2193.

20.a Sección

SERVANDO A. DELGADO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Olivera 4146, y TERESA ZARZA, 27 años, soltera, oriental domiciliada L. Olivera 4146.

23.a Sección

ADOLFO ALFREDO ROSAS, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2761 (apto. 10, piso 2.o), y JULIA BENITA ZUBIRI, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3078 (apto. 4).

ANTONIO SANCHEZ, 29 años, soltero, peón, oriental, domiciliado Fco. Pla 3843, y ERMINIA NANDIN, 30 años, soltera oriental, domiciliada Fco. Plá 3837.

OMAR BENJAMIN OLANO PAGOLA, 25 años, soltero, odontólogo oriental, domiciliado Gral. Urquiza 2408, y VIOLETA NELLY ALVEZ MARQUEZ, 22 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Gral Urquiza 2408.

$2.00 Plp.-v.dic.26.

Montevideo, Diciembre 21 de 1946

3.a Sección

OSCAR IGNACIO ALBANO, 31 años, soltero, escribano, argentino domiciliado Sarandí 444, y ANA MARIA PEREZ, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 444.

JORGE RICARDO AYALA 33 años divorciado, escribano, argentino, domiciliado Alzáibar 1358, y ESTHER AMONDERAIN, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Alzáibar 1358.

LUIS ABEL HUC, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Maciel 1373 (apto. 1), y JULIA CECILIA COU, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Maciel 1373 (apto 1)

LUIS JUAN MANUEL TREPAT, 40 años, soltero, médico, español, domiciliado Sarandí 430, y ELSA OLGA RODRIGUEZ 33 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 430.

4.a Sección

RAUL JOSE MANUEL FERRER, 33 años soltero, empleado, argentino, domiciliado Durazno 1027, y MERCEDES TORRES 33 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Durazno 1027.

PABLO FRANCISCO CADEROSSO 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado San José 934, e HILDA MARIA ALVAREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1018.

6.a Sección

WASHINGTON NELSON ROMAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1336, y BLANCA RITA VICENZO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1336.

18.a Sección

FANCISCO JOSE ROMEU, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caracé 538, y LIDIA ROSA IGLESIAS LAGO 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gonzalo de Orgaz 540.

BOLIVAR ABELLA VISAIRES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solano Antuña 2722 bis y MARIA CARMEN GARCIA SELGAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Solano Antuña 2722

EDUARDO JUAN JOSE MARIA TAGLIAFICO, 30 años, divorciado, oriental, domiciliado Luis P. Ponce 1428, Ap. 8, y LAURA MACHADO BORGES, 27 años, soltera, oriental domiciliada Luis P. Ponce 1428

ALBERTO CONRADO LABORDE (hijo), 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Vázquez y Vega 924, y MARIA EUGENIA MACAZAGA, 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Echevarría 606 Ap. 1

20.a Sección

EUGENIO SUAREZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Romero 399, y RAFAELA LUQUES, 46 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 399.

SIGIFREDO SENAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Castro 4290, Ap. 2, y IRENE ISABEL PARODI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4396

RICARDO FLORENCIO SANCHEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 4328, y SOFIA HERMENEGILDA Chaparro, 22 años, soltera, oriental, domiciliada R. P. Martínez 446.

AGUEDO MARIA RADESCA, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado L. Olivera 11, y MARIA ESTHER DE LEON, 25 años, soltera, oriental, domiciliada L. Olivera 11.

RICARDO MUÑIZ, 25 años, soltero jornalero, oriental domiciliado Y. Pinzón 4269 y MENA ISABEL GUILLEN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada R. P. Martínez 527.

CARLOS M. MOYA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Lucía 5291, y TEODOLINA BERTA BATISTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada S. Lucía 5291.

24.a Sección

MODESTO JESUS ITURRALDE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mac Eachen 1544, y TERESA PINTOS DA SILVA 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2523 Ap. 2

ELBIO ROBERTO SOSA 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 3033 (portería), y MERENCIA MACEDO, 29 años, soltera, oriental domiciliada Francisco Muñoz 3033.

GUILLERMO ARIEL FERRER, 28 años, soltero, empleado oriental domiciliado Comodoro Coé 3684 y JOSEFA ODELIA ORTEGA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3684.

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ 31 años, soltero empleado oriental, domiciliado Pereyra de la Luz 1283, y AMANDA OLGA PISON RAINOLDI, 30 años, soltera, educacionista, oriental domiciliada Pereyra de la Luz 1283.

MATEO ESTEVA PEREZ 17 años, soltero, empleado, oriental, Larrañaga 1715 y VIOLETA MARIA AGUIAR, 17 años, soltera, oriental domiciliada Larrañaga 1715.

Plp. $2.00 v.dic.24.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha de hoy, se autorizó a don VALENTIN MARTINEZ para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — José María Piñeyro, Secretario.

$3 60 Dic.21-14290-v.dic.24.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Octubre ... del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo c/PAREDES (ISABELINO) Cobro ejecutivo de pesos 10|510" se cita, llama y emplaza a don Isabelino Paredes, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 6.076 ubicado en la calle Molina entre Yañez Pinzón y Bauzá, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre cinco de ... D. González Ferreira, Escribano

(Cuenta corriente) Dic 10-24909-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto veintiuno del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo c/CHACON (CARLOTA) Cobro Ejecutivo de pesos 11|219", se cita, llama y emplaza a doña Carlota Chacón o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 98:783, ubicado en la calle Chamizo ... para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1946. D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) Dic 10-24910-v.dic 31. Feb.1.o-v feb 14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto veintiuno del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo c/ALBERICE (JUAN E.) Cobro ejecutivo de pesos 11|219" se cita, llama y emplaza a don Juan E Alberice o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 79 097 ubicado en la calle Wellington entre Carreras Nacionales y Possolo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1946. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.10-24911-v.dic31. Feb.1.o-v.feb 14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Agosto veintiuno del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo c/DAMIANI (JOSE) hijo. Cobro ejecutivo de pesos 11|220", se cita, llama y emplaza a don José Damiani (hijo) o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 50 151 ubicado en la calle Pastor entre B. Propios y Olivera para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Setiembre 4 de 1946. — D González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.10-24912-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra ANDREU DE BONIFACINO (ADOLFINA) Cobro ejecutivo de pesos, 8|177" se cita, llama y emplaza a doña Adolfina Andreu de Bonifacino o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64 906, ubicado en la Avenida Italia entre Almirón y Volteadoras, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — D González Ferreira Actuario-Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.9-24900-v.dic.31. Fbre.1.ov.Fbre.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevido contra ANDREU DE BONIFACINO (ADOLFINA). Cobro ejecutivo de pesos, 8|175", se cita, llama y emplaza a doña Adolfina Andreu de Bonifacino, o a sus sucesores a título particular e universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 65.064|05, situado en la Avenida Italia entre J. Cardozo y K. 894.50, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.9-24901-v.dic.31. Fbre.1.o-v.fbre.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra ANDREU DE BONIFACINO (ADOLFINA), cobro ejecutivo de pesos, 8|173", se cita, llama y emplaza a doña Adolfina Andreu de Bonifacino, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 64.911, situado en la Avenida Italia entre Volteadoras y Almirón, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 17 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.9-24902-v.dic.31. Fbre.1.o-v.fbre.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Agosto veinte y uno del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra BENTANCOUR BORGES (MANUEL MARIA), cobro ejecutivo de pesos, 11|221", se cita, llama y emplaza a don Manuel María Bentancour Borges o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 42.677, ubicado en el camino Continuación Chile, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1946 — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.9-24903-v.dic.31. Fbre.1.o-v.fbre.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo, C|CARMEN ESTEVEZ. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10. Fo. 513), se emplaza a Carmen Estévez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 131.361 situado en la calle Bruselas entre Avda. del Hipódromo y fin de hormigón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 20 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.5-24818-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C|MARIA J. CARRARA CHIODINI Cobro ejecutivo de pesos Lo. 10. Fo.519. se emplaza a doña María J. Carrara Chiodini, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 148.809, situado en la calle Orinoco entre Río de la Plata y Amazonas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.5-24819-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C|MANUEL ALLENDE y otros. Cobro ejecutivo de pesos Lo. 10. Fo. 515. se emplaza a los señores Manuel, Francisco Allende Miura, Sara Allende Miura de Ortega Morejón y Carlos Ortega Morejón, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77029 ubicado en la calle Nueva Troya entre Francisco Romero y Alejandría: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 22 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.5-24820-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con SANTIAGO LUIS ARRIETA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 512) se emplaza a don Santiago Luis Arrieta a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 121.381, situado en la calle Siria entre Gran Líbano y Beyrout: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo le la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 20 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.5-24821-v.dic.31. (Feb.1.o-v.feb.10.).

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MANUELA MIRAMONTE, Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10. Fo. 517), se emplaza a doña Manuela Miramonte, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 9706, situado en la calle Cebollatí entre Magallanes y Gaboto: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 20 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.5-24824-v.dic.31. (Feb.1.o-v.feb.10.).

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 133.923. Cobro ejecutivo de pesos", Lo. 10. Fo. 516 se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 133.923, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 133.923 ubicado en la calle José L. Terra entre J. J. Quesada y Andrés Lamas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 22 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.5-24822-v.dic.31. (Feb.1.o-v.feb.10.).

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 151.444, Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 10, Fo. 506), se emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 151.444 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle Río de la Plata entre Av. Peñón y Delicias: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.4-24807-v.dic.31. (Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón 124.844. "Cobro ejecutivo de pesos". Lo 10, Fo. 510), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 124.844 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia situado en la calle Isólica entre Niña y Lamolle: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días Noviembre 15 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic 4-24808-v dic.31. (Feb.1 o-v.feb 8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con MARIA L. LAMARQUE" Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10, Fo 516) se emplaza a doña María L. Lamarque a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 39 768 situado en la calle José Llupes entre Circunvalación de la Plaza y D. Hequet: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 13 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic 4-24801-v.dic.31. (Feb.1 o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ISABEL BRACERAS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 521) se emplaza a los señores Juan Braceras, Isabel Braceras, Juan Fagioni y Félix Buxareo Oribe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 56.929, ubicado en la calle Doroteo Enciso entre Blas Basualdo y Coronel Regules: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 14 de 1946 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.4-24803-v.dic.31. (Feb.1.o-v.feb.8.).

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 42.710. "Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 505), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 42.710 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle Ramón Alvarez entre cno. Paso de la Boyada y camino de las Tropas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic 4-24802-v.dic.31. (Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 154.346, Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10, Fo. 508), se emplaza

al propietario del inmueble empadronado con el N.o 154.346 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Río de la Plata entre Avenida Italia y Avenida Peñón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 16 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.30-24763-v.dic.31. (Feb.1.o-v.feb.5).

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 164.474 Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 10, Fo. 509), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 164.474 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle Baicuñ entre Miraflores y Ostende: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.30-24764-v.dic.31. (Feb.1.o-v.feb.5.).

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 100.417. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10 Fo. 507)", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 100.417 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Concordia entre Avenida Carlos M. Ramírez y R. Pérez Martínez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 16 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.30-24765v.dic.31. (Feb.1.o-v.feb.5.).

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con RICARDO VAZQUEZ BARDANCA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10; Fo 517) se emplaza a Ricardo Vázquez Bardanca, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 93.088, ubicado en la calle Victoria entre Ibiray e Itapúa: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 14 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.30-24766-v.dic.31. (Feb.1.o-v.feb.5).

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MARIA I. PONTE DE JURA. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10, Fo. 518, se emplaza a la señora María I. Ponte de Jura, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 111.470 ubicado en la calle Santa Rosa entre Cooper y Córcega: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 18 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.30-24767-v.dic.31. (Feb.1.o-v.feb.5).

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORO AGAPITO ALVES PEREIRA o FLORO ALVES PEREIRA o FLORO A. PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.23-14383-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION BONO o BONNO de BONA DE PALUMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.21-14282-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALFREDO LEMOYNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.19-14184-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERDINANDO o FERNANDO MARTUCHIELLO o FERDINANDO o FERNANDO MARTUSCIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.19-14185-v.en.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ULPIANO GONZALEZ solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Elena Anastasia Pérez, pues donde en ella figura su nombre como "Curpiano" y el de su padre como "Sabino" debe decir, respectivamente, "Ulpiano" y "Cabino", que es lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $ 6.30 Dic.19-14160-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "WALTER TEMESIO constituyendo domicilio en 25 de Mayo 535 escritorio 18, a usted digo: Debiendo producir la información para ejercer la profesión de Procurador, presentaré a los señores Elbio Jiménez y José Urraburu, que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Efectuadas las publicaciones con la conformidad fiscal, sírvase usted aprobar la información. — Walter Temesio". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Dic.16-13960-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JOSE MANUEL URRABURU, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 535, escritorio 18, a usted digo: Debiendo producir la información para ejercer la profesión de Procurador, presentaré a los señores Elbio Jiménez y Walter Temesio, que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Efectuadas las publicaciones con la conformidad Fiscal, sírvase usted aprobar la información. — José M. Urraburu". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Dic.16-13958-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES GISMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.17-14084-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.50 Dic.13-13866-v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BLANCA MARIA FERREIRA, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Hugo Ferreira, pues donde en ella figura como "hijo legítimo de Juan Evangelista Prieto" y de "Blanca María Ferreira", (casados) debe decir únicamente "hijo natural de Blanca María Ferreira, soltera".

—Montevideo, Agosto 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxl.) $ 6.30 Dic.13-13868-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GARCIA SOBRAL y doña ELVIRA CAMPION DE GARCIA SOBRAL o ELVIRA CAMPION DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a don José María García Iglesias y doña Josefa Sobral González, bajo apercibimiento de nombrárseles a estos últimos, curador de bienes. — Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$24.00 Dic.11-13796-v.dic.31. Fbre.1.o-v.fbre.15.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ESTEFANA ROMERO DE REY, solicita la rectificación de su nombre en la partida de su matrimonio con Luis Martín Rey, pues donde aparece como "Damiana" debe decir "Estefana" que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxl.) $6.30 Dic.11-13795-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ELIDA RODAS DE RODRIGUEZ, solicita la rectificación de su apellido y el de su padre, en la partida de su matrimonio con Rogelio Rodríguez, pues donde aparece como "Rodado" debe decir: "Rodas" que es lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 Dic.11-13817-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CARMEN MORETTO y otros, solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de José Alberto Barbizan y Carmen Moretto, y de nacimiento de sus hijos Ramón Alberto, María Angélica y Elda Renée, pues donde figuran en todas el nombre y apellido del esposo y de su madre, en la primera, y del padre y abuela paterna, en las otras como "Alberto J. Varbillani" y "Luisa Varbillani", debe decir: "José Alberto Barbizan" y "Luisa Barbizan" respectivamente. 2.o) Las de matrimonio de Ramón Alberto Barbizán con Lidia Carreto, de Angel Lucas Fidel García Valente con Elda Renée Barbizan, y de Manuel Pardiñas con María Angélica Barbizan, donde en todas figuran los apellidos de los contrayentes Barbizan y de su padre como "Varbillani" debe decir: "Barbizan". Además en la última (Pardiñas, Barbizan) donde figura el apellido de la madre de la esposa como "Moreto" debe decir: "Moretto". 3.o) De nacimiento de Carmen María Pardiñas Barbizan, donde figura el apellido de su madre y de su abuelo materno como "Varbillani" debe decir: "Barbizan" y donde figura el apellido de su abuela materna como "Moreto" debe decir: "Moretto". — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $ 18.90 Dic.11-13818-v.dic.28.

Prescripción

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "MARIA CARLOTA

SARRATEA DE ZORRAQUIN, prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, a los sucesores del doctor Amadeo V. Causi, a su señora madre Magdalena Canepa de Causi o a sus sucesores, a la Sociedad Anónima "El Ahorro Mutuo La Bola de Nieve", a la Sociedad Anónima "La Financiera" y en general a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Padrón número 73, ubicado en la primera sección del Departamento de Maldonado, manzana número 13 de Punta del Este, integrado por las fracciones letras "J", "H" y "F" en plano primitivo del agrimensor Francisco Surroca, y teniendo actualmente según plano del agrimensor Alberto Reyes Thevenet, inscripto con el número 930 en Dirección de Catastro en Setiembre 5 de 1946, una superficie de 2.450 metros 25 centímetros, deslindados así: 49 metros 50 centímetros de frente al Sureste a calle Juan M. Gorlero, por 49 metros 50 centímetros de fondo, lindando al Noreste con Amalia M. de Nocetti, al Suroeste con María Pianacia, y al Noroeste con Eladio Bianchi, Sociedad "La Candelaria" y sucesión Julio Decoux. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor Próxima a los efectos del emplazamiento. — Montecideo, Noviembre 29 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$60.00 Dic.11-13797-v.en.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JULIAN CACERES solicita la rectificación de su partida de nacimiento puls donde en ella figura su apellido el de su madre y el de su abuelo materno, como "Cázeres" debe decir "Cáceres"; y como se omitió la fecha de su nacimiento, debe decir también donde corresponde el día 19 de Junio de 1888". — Montevideo, noviembre 20 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.30 Dic.7-13599-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados, "Banco Uruguayo de Administración y Crédito. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho de los mencionados autos contestando la demanda y seguir el juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título que sea sobre las sobras de 61 metros 6222925 diez milímetros incluídas dentro del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con edificio pavimento, cordón, vereda, saneamiento medianerías y cuanta otra mejora contiene pagados, situado: en la tercera sección judicial de esta Capital, manzana número 66 padrón número 4063 que según plano del agrimensor Francisco Lanfranconi de Julio próximo pasado, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 15464 en Agosto 5 último se compone de una superficie de 292 metros 20 decímetros, deslindados así: 14 metros 48 centímetros de frente al Noroeste a la calle Misiones, edificio números 1327; 1329 y 1331, distando el punto medio 36 metros 32 centímetros a la esquina que forma con la calle Sarandí 20 metros 30 centímetros al Noroeste, limitando con padrón 4061, propiedad del mismo Banco; al Suroeste, partiendo del límite anterior mide 7 metros 46 centímetros martillo saliente de 32 centímetros, y a continuación 6 metros 82 centímetros, que separan de padrón número 4060; y al Sureste 20 metros 78 centímetros limitando con padrón número 4074. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$72.00 Dic.10-13755-v.dic.31.
Feb.1.º-v.feb.14.

Empazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "ABRAHAM ABOUD con IRENE FUKS. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Irene Fuks para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Se habilitó el feria do a los efectos del emplazamiento. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

$18.00 Dic.7-13620-v.en.15.

Prescripción treintenaria

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "ANDRES CASTRO, prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier concepto, título, razón o modo, pudieran tener algún derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno, sita en la octava sección judicial del Departamento de Montevideo, parte de la empadronada con el número 10.184 y que según plano del agrimensor José S. Meier de Diciembre de 1945, inscripto con el número 13.722 en la Dirección General de Catastro, se designa con la letra "B" y mide 27 metros 31 decímetros, deslindados así: 11 metros 18 centímetros de frente al Oeste a calle Estrecho, entre las de Colombia y César Díaz, edificio números 2182 y 2184 (edificado en parte sobre el solar que se describe); 10 metros 47 centímetros al Noreste confinando con la fracción "A" del mismo plano; y 5 metros 25 centímetros al Sureste lindando en parte con padrón número 10.179. Se hace constar que se habilitan, para publicaciones y emplazamiento, la feria mayor próxima. — Montevideo, Noviembre 18 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$54.00 Nov.27-13190-v.en.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "LEONARDO DEMARE. Retroactividad" (Pieza N.o 3. Lo.: 7. Fo. 239), se hace saber que por providencia número 15.558, de fecha Noviembre 29 del corriente año, se ha fijado como fecha de cesación de pagos de la firma fallida, el día veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, encontrándose los antecedentes en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.21-25072-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, se hace saber que don LORENZO A. CELLA se ha presentado en los autos caratulados "Lorenzo A. Cella. Quiebra. Lo. 6. Fo. 375", solicitando su rehabilitación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$1.00 Dic.19-14195-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELMO ALMEIDA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Octubre 1 o. de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.13-13878-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DOMINGA SIRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.13-13879-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don SALOMON NUSMAN para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Salomón Nusman. Quiebra. Calificación. Lo 7o Fo 306" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — Luis E Fontana Actuario Adjunto.

(Costas) Dic.10-24923-v.dic.31.
Feb 1.º-v.feb.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de AMADEA ALVEZ DE SUAREZ que aparece en dicha partida con el nombre de "Amadeo" del "sexo masculino" y como "hijo" debiendo decir respectivamente Amadea, sexo femenino, hija. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo -Noviembre 19 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Dic.10-13742-v.dic.27.

Divorcio

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Manuel Giménez contra JULIA REZQUIN divorcio (Lo. 42 Fo. 435)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada Julia Rezquin para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946. — Luis E Fontana Actuario-Adjunto.

$24.00 Dic.6-13555-v.dic.31.
Feb. 1.º-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA VALERA RUBIO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Dic.19-14186-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE ANGELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$4.00 Dic.19-14140-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "RODRIGUEZ DE BAVOSO (IGNACIA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ignacia Renée Rodríguez de Bavoso en la siguiente forma: donde dice "Ignacio" debe decir "Ignacia". — Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.30 Dic.18-14113-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN GASTON MAISONNEUVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — Carlos María Trianón Actuario.

$6.00 [illegible] ic.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARGARITA BARNES o BERNES DE HILL y ELISA GONZALEZ o GONZALEZ VAZQUEZ DE HILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946.—Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Dic[illegible] v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL [illegible]GNO o CALCAGNO CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.16-13957-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA PESTERLA DE CASNATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.14-13935-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "LARROCA (MANUEL CARMELO), rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas:

en la de matrimonio de Manuel Carmelo Larroca con Trinidad María Manuela Castro, y en las de nacimiento de María Julia María Elida, Ermelinda Blanca y Gloria Beatriz Larroca Castro, donde dicen: "Larrioque" deben decir: "Larroca". — Montevideo, Mayo 22 de 1946. — Amílcar Mantaras, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $6.30 Dic.14-13924-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA o MARUJA MONTEVERDE DE GARDEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — Julio E. Real, Actuario-Adjunto.
$6.00 Dic.13-13895-v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "BOGA (LUISA JUANA), rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Miguel Quinani con Luisa Juana Boga en la siguiente forma: donde dice: "mil novecientos cuatro" debe decir: "mil ochocientos noventa y nueve". — Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — Julio E. Real, Actuario-Adjunto.
(Auxil) $6.30 Dic.13-13865-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "HERTEN (MAXIMO GUSTAVO). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Máximo Gustavo Walter Herten con Emilia Luisa Renata Both Schoenhoff, en la siguiente forma: donde dice: "Gustavo Walter Herten" debe decir: "Máximo Gustavo Walter Herten". — Montevideo, 6 de Diciembre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Dic.10-13751-v dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "VALDI DE SQUARCINA, JUANA y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos, y especialmente a José Curbelo, Carmen Galluso Juan y Luis Perregalli, José Cicino, o a los sucesores de éstos a cualquier título, y a la sucesión Gadea, con respecto a unas sobras de cinco mil cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados, noventa y cuatro decímetros cuadrados comprendidas dentro del inmueble empadronado actualmente con los números noventa y dos mil doscientos sesenta y ocho, ciento setenta y seis mil novecientos setenta y siete, ciento setenta y seis mil novecientos setenta y seis ciento setenta y seis mil novecientos setenta y cinco, y ciento setenta y seis mil novecientos setenta y cuatro, ubicada en el paraje del Miguelete, décimaséptima sección judicial de este Departamento, el que según plano de fraccionamiento del agrimensor Juan Cambiaso, de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número siete mil cuatrocientos treinta y cinco consta en conjunto de una superficie de siete hectáreas mil ochocientos setenta y seis metros, noventa y cuatro decímetros en la que en su totalidad se deslinda así: Al Norte, una recta de trescientos treinta y siete metros, cincuenta y nueve centímetros con frente a camino vecinal; del extremo Este, en dirección Sur recta de noventa y ocho metros noventa centímetros y del extremo Sur, de esta línea en dirección Este, parte una recta de ciento sesenta y un metros, cincuenta y siete centímetros que conjuntamente con la anterior separan al inmueble del bien empadronado con el número noventa y dos mil doscientos sesenta y siete; por el Este, recta de noventa metros, noventa centímetros con frente a la avenida Pedro de Mendoza; por el Sur, recta de cuatrocientos cuarenta y siete metros noventa y ocho centímetros con frente a camino vecinal y por el Oeste, una recta de ciento setenta y nueve metros setenta y cinco centímetros que linda con el inmueble empadronado con el número noventa y dos mil doscientos sesenta y nueve, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$102.00 Dic.3-13445-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "DENTONE (LUIS JULIO). Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre una fracción de chacra con todas sus mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana del pueblo San Gregorio novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada actualmente con el número quinientos treinta y tres, designada con el número uno, en el plano trazado por el agrimensor Alfredo Hareau, en Agosto diez de mil novecientos treinta, del cual se archivó un duplicado en el Ministerio de Obras Públicas el primero de Octubre de mil novecientos treinta; con una superficie de nueve hectáreas mil seiscientos nueve metros, que se deslindan así: ciento setenta y cinco metros al Oeste, a camino Nacional; quinientos veinte metros al Sur, a calle Río de la Plata; quinientos diecinueve metros al Norte, con Elías Curi y sucesión de Anarolino Acosta; y ciento setenta y cinco metros al Este, con Mariano Rosales y José Cirone, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$54.00 Nov.25-13073-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA SEEL DE MEYER y ALBERTO E. MEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Dic.2-13385-v.en.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "Cañón (Julián) contra ROCCO (MARIA ANGELA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a María Angela Rocco a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Dic 2-13372-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ALBERTO AQUILES ACOSTA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad le inició su esposa Perla Nelly Berro (Lo. 35. Fo. 409). — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.20-14268-v.dic.31. Feb.1.o.v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO MANUEL RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.20-14210-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZAIRA ILARREGUI DE DEVITA, citándose a los herederos, zzS63p3IT acreedores y demás in setaoders zzS63p3IT acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.20-14211-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO GIORDANO o NARCISO BENDITO GIORDANO o NARCISO BENEDETTO GIORDANO o BENEDETTO GIORDANO o BENEDICTO N. GIORDANO o NARCISO GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.20-14207-v.dic.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de MARIA SAAVEDRA DE PEREZ, estableciéndose que donde se expresa que falleció "María Pérez" debe decir "María Saavedra de Pérez". — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — Raúl Calcagno Actuario.
$6.00 Dic.19-14191-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ARTIGAS BUJALANCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.19-14182-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERNANDEZ o FERNANDEZ PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.19-14192-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VEIGA o VEIGA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6 00 Dic 18-14101-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO VENTURA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.17-14088-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BELBUSSI DE MOTTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — Raúl Calcagno Actuario.
$4 00 Dic.17-14089-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO LIBRAN o LIBRAN ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.14-13925-v.dic.26.

Segunda copia

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en lo sautos caratulados: "Benzo Agustín J. contra FRANCISCO MAGALLANES expedición de segunda copia". (Lo. 35, Fo. 229), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los que se consideren con derecho a formular oposición a la gestión entablada ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), por Agustín J. Benzo, a fin de obtener segunda copia de la escritura de préstamo hipotecario autorizada a su favor por Francisco Magallanes ante el escribano Pedro G. Tubcras, el 6 de Enero de 1917, y

cuya primera copia fué inscripta con el N.o 39 del Lo. 65 en el Registro de Hipotecas de la primera sección. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — Raúl Calcagno, actuario.

$36.00 Dic.13-13894-v.dic.31. Fbre.1.o-v.fbre.20.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados: "OYAMA SOCIEDAD ANONIMA, prescripción" (Lo. 35, Fo. 140), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Rosario Pérez de Fernández, Anselmo Solano, Elisa Rosa y Julia Fernández, doctor Eduardo Brito del Pino, doctor Ramón de Sagastizabal y su esposa Juana B. de Sagastizabal é hijos de estos, Américo Molinari, Vicente Méndez Aguiar, Francisco Brisone, Emilio Maglione y Jaime Lockhart, herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Un sobrante de área de 251 metros 69 decímetros contenido en las fracciones "C-D-E y F" del plano trazado por el agrimensor Julio H. Cerviño el 15 de Enero último inscripto en la Dirección General de Catastro el 21 del mismo mes con el número 13929 empadronados conjuntamente con las fracciones "A y B" del mismo plano, situados todos en la octava sección judicial de Montevideo y compuestas las cinco fracciones en conjunto por una superficie de 4 005 metros 47 decímetros que se deslinda así: 61 metros 47 centímetros, al Norte de frente a la calle Cuñapirú entre las calles General Fraga y Arequitía; 39 metros 90 centímetros, al Noroeste lindando en 2 metros 94 centímetros con un terreno de forma triangular que separa de la calle General Fraga y dando frente a esta misma calle en el resto de la línea citada: 48 metros 79 centímetros al Oeste lindando con propiedad de Francisco Brisone y Emilio Maglione y en 4 metros 83 centímetros con vereda construída en la esquina que formarán la calle Martín García y la proyectada y aún no abierta calle General Fraga; al Sur línea quebrada formada por tres rectas que partiendo del límite anterior, corren; la primera de Noroeste a Sureste, mide 10 metros 58 centímetros y da frente a la calle Martín García; la segunda, de Sur a Nortes sucesión Pedro Molinari de Jaime Locon propiedad que fué de Américo Molinari hoy del Municipio de Montevideo; y la tercera, de Oeste a Este mide 56 metros 95 centímetros y confina con los fondos de las propiedades de Américo Molinari, antes sucesión Pedro Molinario de Jaime Lockhart empadronada con el número 11.556, de Vicente Méndez Aguiar y de Fernando Parrabére, S. A. C., hoy "Oyama Sociedad Anónima"; y al Este línea quebrada formada por dos rectas que partiendo de la anterior, corren: la primera de Sur a Norte y mide 38 metros 60 centímetros y la segunda de Suroeste a Noreste y mide 8 metros 15 centímetros lindando por este viento con Fernando Parrabére S. A. C. hoy "Oyama Sociedad Anónima". Según dicho plano las fracciones no tituladas se describen y tienen el siguiente origen: Fracción "C" Superficie: 9 metros 56 decímetros, forma triangular con base de 45 centímetros al Sur de frente a la calle Martín García; 48 metros 79 centímetros al Oeste lindando con Francisco Brisone, Emilio Maglione y con la ochava de la esquina de Martín García y 40 metros 01 centímetros, al Este lindando con la fracción "B"; este sobrante quedó al emplazarse las paredes divisorias. Fracción "D" Superficie: 148 metros 08 decímetros, forma romboide; con 18 metros 93 centímetros al Noroeste con frente a la calle General Fraga, abierta en ese tramo, 16 metros 89 centímetros, al Oeste limitando con parte de la fracción "B"; 18 metros 63 centímetros al Sureste lindando con parte de la fracción "A", y 17 metros 17 centímetros al Este, confinando la fracción "E" que se describe a continuación: este terreno fué dejado por el atniguo propietario para la calle General Fraga que nunca se abrió, estando cercado su límite Noreste. Fracción "E" Superficie 84 metros 01 decímetros, forma trapecial: con metros 97 centímetros al Noreste, de frente a la calle Cuñapirú: 2 metros 94 centímetros al Noroeste, lindando con terreno de forma triangular que separa de la calle General Fraga; 17 metros 17 centímetros al Oeste, lindando con la fracción "D" ya descripta y 18 metros 17 centímetros al Sureste, confinando con parte de la fracción "A"; este solar proviene del camino General Caraballo, suprimido estando hoy cercado en sus límites Noreste y Noroeste, y Fracción "F" Superficie 10 metros 04 decímetros, forma triangular, con base de 52 centímetros al Sur por donde limita con propiedad de "Oyama Sociedad Anónima" teniendo 38 metros 60 centímetros en sus lados Este y Oeste, limitando respectivamente con la fracción "A" y con propiedad de "Oyama Sociedad Anónima"; este sobrante se produjo al levantarse la pared divisoria. — Montevideo, Setiembre 16 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$180.00 Dic.10-13731-v.dic.31. Fbre.1.o-v.fbre.14.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Insetancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza a don JULIAN BEKERMAN para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Bekerman Julián, calificación de quiebra" (Lo 34 Fo 661), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 23 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario

(Costas) Dic.4-24796-v.dic.31. Feb.1 o-v feb.8

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "BACHINO TERESA Prescripción" se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los interesados en el juicio de prescripción iniciado en este Juzgado 25 de Mayo 523 (4.o piso), por doña Teresa Bachino, referente al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras empadronada con el número 68 351, situada en el barrio Humberto Primero en la 10.a sec. jud. de esta Capital teniendo una superficie de 265 ms. 64 dms que se deslinda así: 17 ms 18 cms. de frente al Suroeste a la calle Juan de Dios Peza por 15 ms. 46 cms de fondo que, por formar esquina hacen frente a la calle Lombardini; por el Noroeste con el solar número 22 y por el Noreste, con propiedad de Marcelino Verdier. — Montevideo, Marzo 19 de 1945 — Raúl Calcagno, Actuario.

$42.00 Nov 26-13125-v dic.31

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a JUAN ANTONIO SILVA ARIAS y MARTIN SILVA BARBAGELATA, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en los autos sucesorios de Isaura Silva de Carrasco (Lo 32 Fo. 517). — Montevideo, Noviembre 8 de 1946. — Raúl Calcagno. Actuario.

$18 00 Dic 2-13384-v dic.31 Feb 1.o-v feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a JUAN DESIDERIO FLEURQUIN para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en los autos sucesorios de Ramona Fleurquin (Lo 35 Fo 310) — Montevideo, Noviembre 18 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Nov 28-13171-v dic 31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "SERAPIA MAGALLANES, Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Eusebio Rodríguez con Serapia Magallanes, en la que el nombre y día de nacimiento de la contrayente aparece como Julia y 12 de Diciembre de 1900 cuando debe decir Serapia y 14 de Noviembre de 1900, respectivamente. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12 00 Dic.23-14337-v dic 31. Feb.1.o-v.feb 10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Susana A. Godoy contra MIGUEL O. ESPAÑA Divorcio sola voluntad" se cita llama y emplaza a don Miguel Oscar España por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18 00 Dic.21-14339 v dic 31 Feb 1 o-v feb 28.

Designación de curador interino

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza; dictada en el expediente caratulado "ISAURA DA SILVEIRA, Incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 15 de Mayo último se designó curador interino de la presunta incapaz doña Isaura da Silveira al doctor Juan Antonio Rebella. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.20-14264-v dic 31. Feb 1 o-v feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DEVOTO o DEVOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 14 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4 00 Dic 18-14138 v dic.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUIN CAMPO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4 00 Dic.18-14139-v dic 30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de BATISTINA OGNIO DE MOLTEDO o BAUTISTINA o BATTISTINA OGNIO DE MOLTEDO o MURTEDO o MONTEPO o MONTERO y de MARIA MOLTEDO o MORTERO o MURTEDO o MONTERO DE CAFFARENA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario

$6 00 Dic.18-14140-v dic 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MERCEDES DOMINGA PORCIO DE MINOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario

$6.00 Dic.18-14141-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSALBA o ROSALVA NATALIA DELMONTE DE SANCHEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic 17-14074-v dic.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de TOMAS HERNANDEZ con FRANCISCA IABIELA BAS y nacimientos de Ruben Daniel y Tomás Alberto Hernández, estableciéndose que donde la contrayente en la primera y la madre de los inscriptos en las otras dos figura con el nombre y apellido de María Francisca López debe decir Francisca Iabiela Bas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.18-14137-v.dic 31 Feb.1.o-v feb.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE JUAN o JUAN FRANCISCO BENTANCUR o BENTANCURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 10 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3 00 Dic 17-14073-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a de-

duc.r en ... ma sus derechos ante esto Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.17-14068-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BORIS CHMELNITZKI o CHMELNITSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.17-13888-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FERNANDEZ GARABAL, citándose a los herederos, acreedores y demác interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este JJuzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.17-14069-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS CHIOZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 ... 13966-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO SANTIAGO CHIAPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Dic.14-13952-v.dic31.
Feb.1.o-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO VISCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1946. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Dic.14-13943-v.dic.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de quinto turno. RICARDO A. MAGARIÑOS, domiciliado en Rincón 523, al señor Juez dice: Que debiendo optar a los títulos de Escribano y Procurador, presenta a los señores Otto Ricca y Adolfo T. Achugar, que serán preguntados por el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Ricardo A. Magariños". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.14-13955-v.dic.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "OTTO RICCA, domiciliado en Rincón 523, al señor Juez dice: Que debiendo optar a los títulos de Procurador y Escribano, presenta a los señores Adolfo T. Achugar y Ricardo Magariños, que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Otto Ricca". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.14-13956-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ADOLFO TEOFILO ACHUGAR, estableciéndose que donde el inscripto figura con el nombre de Teófilo debe decir Adolfo Teófilo y donde los abuelos maternos del mismo aparecen con los apellidos Perzivalle y Casarell debe decir Percivale y Casarino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.13-13954-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MOLINE DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.12-13854-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES MARGARITA SCOTT DE INGOUVILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Dic.12-13855-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ARLEGUI MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.9-13654-v.dic.31.
Fbre.1.o-v.fbre.13.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EUSEBIO DE LA SOTA, estableciéndose que donde el apellido de los padres del inscripto figura como Lasota y Samaniego deben decir De la Sota y Melgarejo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.9-13665-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LUCIA CARRERE en que el nombre de la inscripta aparece como Paula cuando de decir Lucía. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946 — C. Walter Balleta Actuario.

$9.00 Dic.7-13647-v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "ADOLFO VALVERDE GESTEIRA. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Adolfo Valverde Gesteira en la que el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno aparece Balverde cuando debe decir Valverde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.7-13648-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Tomás Sacramone contra ELISA CASARES. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elisa Casares, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18 00 Nov.23-13024-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Juan B. Larraburu y otro contra la sucesión JOAQUINA SILVEIRA DE CIBILS. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los sucesores de Manuel Edelmiro Cibils y de doña Joaquina Silveira de Cibils, y especialmente a las estirpes de María Josefa o María Joaquina Cibils de Leites y de Torilio Pedro Cibils, sus herederos o causahabientes a cualquier título, haciéndose presente a los emplazados que deben presentarse en los autos sucesorios de Manuel Edelmiro Cibils y de Joaquina Silveira de Cibils y en la ejecución promovida por Juan B. Larraburu y Humberto Romano, y que este emplazamiento también se efectúa a los efectos de la venta en subasta pública, por un precio que alcance a los dos tercios de la tasación efectuada en autos, de la finca empadronada con el N.o 900 ubicada en la manzana N.o 105 de la villa de Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), cuya tasación asciende a la suma de pesos 7.000.00, venta solicitada por José Francisco, Washington Marcelino y Carlos Emilio Cibils Muape, en razón de no admitir el inmueble cómoda división. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o curador de bienes, según corresponda. — Montevideo, Noviembre 13 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$60.00 Nov.22-12851-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe, con fecha 4 del corriente mes y año "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, AFRICA GONZALEZ CORREA, domiciliada en la casa de la Avda. 18 de Julio 1417, ante el señor Juez se presenta y dice. Que a los efectos del ejercicio de la profesión de escribano, viene a producir la información de vida y costumbres requerida por la ley, para lo cual pide que se interrogue a los testigos que presentará, doctor Aparicio Méndez y don Antonio L. Frugone, sobre su honradez y costumbres morales. Que, fecho, se me expida el testimonio del caso. — Africa González Correa". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 12.00 Dic.23-14384-v dic.21. Feb.1.o-v.feb 4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SALVIA ANTONIO o FRANCISCO ANTONIO. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó el nombrado Antonio Salvia solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Francisco Antonio, pues donde en la primera de dichas partidas el contrayente y en la otra el padre del inscripto figura como "Nicola Salvia" debe decir en ambas Antonio Salvia. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$1?.00 Dic.23-14363-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MAGDALENA BUFFELAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 Dic.23-14364-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO OLLOQUI MILLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.80 Dic.23-14172-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CANDELARIA CABRERA DE PINO, de don ANTONIO PINO de don JOAQUIN JOSE SOUZA IMENES o DE SOUZA IMENES o JOAQUIN DE SOUZA IMENES o JOAQUIN JOSE SOSA IMENES o IMENEZ o JOAQUIN JOSE DE SOSA o JOAQUIN IMENES y de doña DOLORES PINO o PINO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Dic.21-14303-v.en.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENTINA VEGLIA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.21-14312-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS o PABLO LANATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.21-14328-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA CARAVATI o CARAVATTI DE EOIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.20-14256-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA PODESTA o PODESTA SIPIQUE DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.20-14274-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA CARBONE DE TARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.20-14275-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO ALBERTO BUZETA o BUCETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.20-14276-v.en.2.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MURISSICH PABLO GABRIEL. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice "Mauricih" debe decir "Murissich". — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Dic.20-14270-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE LARRINAGA solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, la que, en donde aparece su nombre "Evangelio" debe decir "José", que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946.
$9.00 Dic.20-14265-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MEDARDO RODRIGUEZ DE LEON o de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.20-14036-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELIA SEOANE DE SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-14158-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO FILOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-14163-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA MARIANA MAGDALENA o DOMINGA MARIANA o MAGDALENA CANAVESE o CANAVESSE DE ABONNE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Dic.19-14164-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO RAZZETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-14165-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA MEROLA DE MELE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-14166-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA OLASCOAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-14168-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GONZALO SCHEITLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-14169-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA NOVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-14170-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAPIO DEOGRACIA o DEOGRACIAS LATORRE YEREGUI o SERAPIO D. LATORRE YEREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-14171-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL ALICIA BENENATI DE FOSSATI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-14173-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA FABIO DE PRIORE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-14174-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o JOSE VAGLICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-14175-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ARANGUREN o ARANGUREN CEDONANA DE VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-14176-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA ALVAREZ o BLANCO o BLANCO ALVAREZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-14177-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS VARELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-14178-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR o BARTOLOME SALVADOR FALABRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1946 — José Tomás Pereira. Actuario

$6.00 Dic.19-14179-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SUSANA ELISABETH JUANA HOUBEN ó HOUBEN DE LONHIENNE y de don ALBERTO J. LUIS o ALBERTO JULIO LUIS LONHIENNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso Se habilitó el feriado para las publicaciones y emplazamiento — Montevideo, Diciembre 11 de 1946 José Tomás Pereira Actuario

$24.00 Dic.19-14162-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANASTASIO VICENTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 Dic.19-14180-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña EUGENIA GONZALEZ DE MUSLERA y de don ISABELINO MUSLERA o MUSLERA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). - Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira. Actuario.

$5.00 Dic.19-14167-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PEREIRA o PEREIRA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 13 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Dic.18-14157-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA VELASQUEZ DE HERRERA y de don JULIO CESAR BAUTISTA HERRERA o HERRERA VELASQUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic 18-14158-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELIZABETH TERESA PRETI GIANELLI DE SANCHEZ o SANCHEZ VISCANET o VIZCARRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 Dic.18-14114-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz en autos "BRENBILLA AMELIA POLONIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Emelia" debe decir Amelia. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.18-14116-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — José Tomás Pereira,. Actuario.

$6.00 Dic.18-14106-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HIPOLITA SOFIA TAPIE DE MARTINEZ AYALA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.17-14046-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL GIAMBRUNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 Dic.17-14045-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA ARAMBURU DE MARINERANE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.17-14044-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña BIBIANA ARIZCUN DE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 Dic.17-14032-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA ORTIZ DE CANFIELD, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 Dic.17-14031-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE ANSUBERRO DE ARANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.17-14029-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORINDA BARROS DE ALFONSO citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.17-14024-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSEBIA GARAT DE ARISTEGUI o ARIZTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.17-14035-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GREHIT DE TURON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo, 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 Dic.17-14066-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FERNANDEZ REZA; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Dic.17-14029-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO ALFREDO TAPPIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.17-14025-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GUZMAN o GUZMAN PEREZ y de doña AURISTELA HERRERA DE PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.17-14026-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BARRERO o BARRERO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.17-14027-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE GURASCIER o GURASCIER BUELENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic 17-14028-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA COSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic 17-14030-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR TELESCA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.17-14033-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO LAXAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.17-14037-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GENEROSO PARDIÑAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.17-14049-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA LINARES DE RODRIGUEZ y de don EUSTAQUIO o GUMERSINDO EUSTAQUIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Dic.13 13870-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO HORTIK VEINBERG o ALEJANDRO HORTIK, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov 15-12631-v nov 26 Dic 17-v dic 28.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATIVIDAD COLOMBO DE COSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Dic.13-13867-v.dic.24

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TELESFORO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.13-13869-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO BLANCO VEIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.13-13871-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA o ANTONIETA RUSSO DE MARTILOTTA o MARTILOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — José Tomás Peerira, Actuario.

$6.00 Dic.13-13872-v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MARUM, HAROLD ALBERT, rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Alberto", debe decir: "Albert", donde dice: "Harolt" debe decir: "Harold", y donde el inscripto figura como hijo de "Jaime Marum" y de "Luisa Isabel Groves", debe decir: hijo de James Marum y de Lucy Bessie Grover. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.13-13891-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SANTINA CORSETTI DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso y especialmente se emplaza por el mismo término al hijo de la causante, don Héctor Lucio Francisco Colombo que se encuentra en Italia para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 18 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Dic.12-13669-v.en.20.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "JOSE BARROSA, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma el apellido paterno del inscripto figura como "Barros", debe decir: "Barrosa" — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — José Tomás Pereira, Act (Auxil) $6.30 Dic.10-13756-v dic 27

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Brimera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSA CAROLINA ANACLETA PONSICO o PONSICO TARRAT citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1946 José Tomás Pereira Actuario

$18.00 Dic.6-13563-v dic.31 Feb 1.o-v feb.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GALIELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 [illegible] 12247-v dic 31 Feb.1.o-v feb 3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "González, Dorila contra AROLDO ROSSANO FRANCIA Divorcio" se cita llama y emplaza a don Aroldo Rossano Francia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se entenderá la secuela del juicio y se intentará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946 — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Nov 29-13293-v dic.31 Feb 1.o-v feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Se hace constar que par las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Dic.23-14366-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 19 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.23-14372-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1946 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.23-14373-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO MAGNOU y CATALINA HEUGAS DE MAGNOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Dic.23-14374-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LUZ o ANITA NARDECCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Dic.21-14292-v.en.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA LUISA BONIFACINO SARRAILLER solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Luisa en lugar de María Luisa, con el apellido paterno Bonifacio en lugar de Bonifacino y con el apellido materno Sarragué en lugar de Sarrailler. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre [illegible] de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9 60 Dic.21-14313-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE FERRARI y de MARGARITA GAGLIARDI DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1946 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Dic.20-14266-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR VARELA o HECTOR JOSE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que para las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo Diciembre 17 de 1946. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$6.00 Dic.20-14267-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MARTINEZ DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 25 de 1946 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Dic.18-14124-v.dic.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL PILAR ANOLLES EGAÑA DE PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Dic.26-14249-v.en.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. JULIA GONZALEZ, domiciliada en Guayabo 1902, al señor Juez digo: Que optando por el título de procuradora, ofrezco el testimonio de las Srtas. Elsa Antelo y Africa González, que presentaré, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Julia González". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$15.00 Dic.18-14156-v.dic.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN MORATORIO ofreciendo el testimonio de Angela Bonilla y Elida Peñaflor, quienes depondrán sobre la honradez y costumbres morales de la interesada, a fin de obtener ésta el título de escribano público. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Dic.17-14100-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TAKVOR BARAKIAN o TAKFOR BARAKIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Dic.17-14070-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BISOGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.17-14071-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRIDMAN DE DACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.17-14072-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO VICTOR COATES, citándose a lo sherederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.1 [illegible]

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7 o turno. — Sebastián A. Vallejo, domiciliado en Sarandí 493, al señor Juez, dice: Que para obtener el título de Escribano, ofrezco el testimonio de los Sres. Plácido S. Olariaga y Raúl Mantrana, los que depondrán sobre mi honradez y costumbres morales. Solicito se agreguen los diarios y se me expida testimonio. — Sebastián A. Vallejo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$10.00 Dic.14-13999-v.dic.26.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurinas Vivas, dictado en los autos: "CARLOS ALBERTO ROS y PRAXEDES L. FERNANDEZ, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la Sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Alberto Ros y Práxedes Leonarda Fernández y se cita a todos los los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592-943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 19 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Dbre.3-13415-v.dbre.26.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Staricco Edmundo Luis y Piaggini de Staricco María Rosa c| CHOY MARIA GENOVEVA. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 3, Fo. 638), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Genoveva Choy para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Héctor A. Viana, Escribano.

$18.00 Dic.21-14345-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, se emplaza dentro del término de noventa días a don MANUEL CHARQUERO para que comparezca ante este Juzgado, Paraná número 747 a estar a derecho en el juicio "Liga de Defensa Comercial con Manuel Charquero. Juicio ejecutivo. Lo. Ctos. D. N.o 346. Fo. 48", bajo apercibimiento de designarse un defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$18.00 Dic.18-14115-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO PIÑEYRO GARAY. (Lo. J. N.o 906. Fo 314, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Paraná N.o 749. — Montevideo, Agosto 10 de 1946 — Eugenio Piñeirua Juez de Paz.

$18.00 Dbre.2-13347-v.dbre.31. Feb.1.o-13347-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.00 Dic.20-14257-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE COMERCI TOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Octubre 22 de 1946. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$4.00 Dic.14-13923-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "JOSE RACCIATTI Prescripción" se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Margarita Vidal de Mírquez, sus sucesores, herederos y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describe, inmueble situado en esta sección, solar designado con el número 25 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con una área de 293 metros, con 19 metros de frente a la calle Cubo del Norte, por 28 metros 73 de fondo, lindando con Stanhan; al Sudoeste con Delucca y por el otro viento con el solar 26 y empadronado con el número 80526 y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de novecientos pesos. Se les emplaza igualmente para llenar el requisito de la conciliación y, en su defecto, éste se llenará con el defensor de oficio que se designe. Se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — Miguel Víctor Martínez.

$48.00 Dic.21-14295-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELA CUELLO TISCORNIA o MARCELA CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946. — Miguel Víctor Martínez.

$1 00 Dic.17-14063-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección, don Mauricio Klot, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS RAFAEL FACELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Dante N.o 2267. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$4.00 Dic.13-13905-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MORAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Diciembre 9 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Dic.17-14081-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don AURELIO PERUCHENA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice: "femenino" debe decir: "masculino" y donde dice: "Aurelia" debe decir: Aurelio". — Artigas, Diciembre 3 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Dic.10-13750-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA MUSSO y PABLO MAGNO, conocida también la primera, según el interesado, por Catalina Musso, Mussio, Mussi o Mussis de Magno, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 6 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Dic.23-14365-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de BRUNA VIÑA DE DIAZ y SEBASTIAN DIAZ, conocida también la primera, según el interesado, por Bruna de los Dolores Viña de Díaz, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 14 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Dic.21-14353-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CONDE DE SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 6 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.20-14248-v.dic 30. (Feb.1.o-v.feb.1.o.)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PISSANO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 14 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.20-14254-v.dic.31. (Feb.1.o-v.feb.1.o.)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REPETTO DE MAZZARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 6 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.17-14001-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "JESUS NICANOR ALFREDO ADANNE sucesión, pieza sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de de Jesús Nicanor Alfredo Adanne y Alejandrina Virginia Esther Sapetto, estableciéndose que donde los nombres de los contrayentes aparecen como Alfredo y Esther Virginia, debe decir: "Jesús Nicanor Alfredo y Alejandrina Virginia Esther", respectivamente; y las de nacimiento de sus hijos: Esther, Alfredo, María Nélida, estableciéndose que donde en las mismas aparecen los nombres de sus padres como Alfredo y Esther Virginia, debe decir: "Jesús Nicanor Alfredo y Alejandrina Virginia Esther, respectivamente. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 19 de 1946. — Hugo Alvez, Act.

$18.00 Dic.14-13932-v.en.2.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "MARGARITA PUGA DE LLOVERAS, sucesión, pieza sobre rectificación de partidas, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de Carmelo Lluviera y Margarita Puga, acta número 39 año 1905 de la tercera sección de este Departamento, donde dice Lluviera y Llubiera, debe decir Lloveras. B) Partida de nacimiento de Balmoris Lluviera, acta número 117, año 1906, de igual sección que la anterior; donde dice Lluviera y Llovera, debe decir; Lloveras. C) Partida de nacimiento de Armando Lluviera, acta número 109, año 1908 de igual sección: donde dice Lluviera, Lluvieras y Llubiera, debe decir Lloveras. D) Partida de nacimiento de Yolanda Lluviera, acta número 100, año 1910, igual sección, donde dice Lluviera, debe decir Lloveras. E) Partida de nacimiento de Héctor Lluviera, acta número 144, año 1912, de la misma sección: donde dice Lluviera, debe decir Lloveras. F) Partida de nacimiento de Joaquín Llovera, acta número 116, año 1916, de la misma sección: donde dice Llovera, debe decir Lloveras. G) Partida de nacimiento de Julia Margarita Llovera, acta número 30, año 1914, de la misma sección, donde dice Llovera, debe decir Lloveras. Asimismo, se hace constar que los interesados han solicitado que se declare que los señores: Carmelo Lluviera o Llubiera, o Lluvieras o Llovera, Balmoris Lluviera o Llovera, Armando Lluvieras o Llubiera, o Lluviera Yolanda Lluviera, Héctor Lluviera, Joaquín Llovera y Julia Margarita Llovera, respectivamente con cuyos apellidos figuran en un modo u otro, en las partidas a rectificarse, son una sola y misma persona, con Carmelo Lloveras, Balmoris Lloveras, Armando Lloveras, Yolanda Lloveras, Héctor Lloveras, Joaquín Lloveras y Julia Margarita Lloveras, respectivamente, teniéndose presente, que en adelante, todos ellos se harán conocer bajo estos últimos nombres. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 3 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$39.00 Dic.9-13674-v.dic.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ZULEMA REPETTO DE GARCIA y ATILIO GARCIA, conocidos también, según el interesado, por ZULEMA DELIA REPETTO DE GARCIA y ATILIO GARCIA REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Mayor a los efectos del emplazamiento. — Canelones, Noviembre 20 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 Nov.25-13095-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de LUISA GONZALEZ y PEDRO GARCIA, citándose y emplazando por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a ellas y especialmente a doña Máxima Tonelli de Carvallo, Agustina Tonelli, Elisa Tonelli o Luisa Tonelli, Florentina Rosa Tonelli, Carmelo Valiente, Angel Valiente, José Valiente, Pedro Valiente y Dolores García de García, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Diciembre 17 de 1946. — Juan Carlos Carámbula.

$24.00 Dic.21-14283-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES ESTANISLAO LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Dic.23-14367-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALINA MARTINEZ DE LUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días; a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 27 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Dic.16-13962-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña APOLINARIA LOPEZ DE VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 27 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Dic.16-13961-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUDITH LONG DE GALAÑENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 10 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Dic.21-14341-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILDA BADIN DE BENEDETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la próxima feria. — Colonia, Diciembre 10 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Dic.21-14310-v.en.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "SARTORI, JUAN J. Venta judicial de un bien" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Blas Conrado Devoto, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. Y habilítase el próximo feriado mayor al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Diciembre 12 de 1946. —

$18.00 Dic.20-14209-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO JUAN PESCE SCOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria. — Colonia, Diciembre 11 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Dic.20-14208-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ECHANDE o ETCHANDI o ECHANDI MENDIBERRY o MENDIVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la próxima feria. — Colonia, Diciembre 10 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Dic.18-14108-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA MARIESCURRENE o MARIESCURRENA DE ORTUZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la próxima feria. — Colonia, Diciembre 10 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Dic.17-14017-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL A. NEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 9 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Dic.17-14097-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO INOCENCIO BONAVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la próxima feria. — Colonia, Diciembre 10 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Dic.17-14050-v.dic.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIA UBALDINA o LEOPOLDINA ESPINO y de JOSEFA ESPINO o ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 15 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Dic.17-14096-v.dic.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA FRASCHERI DE SCAGLIA, FLORENTINA BEATRIZ SCAGLIA DE GHIGLIA o GUILA y de MARIA RAMONA SCAGLIA DE MELONIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la próxima feria. — Colonia, Diciembre 10 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Dic.17-14049-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión, de EUGENIO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 10 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Dic.16-13998-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PEDERIVA FLORO MARCOS, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Floro Marcos Pederiva, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: en donde aparece con el nombre de Friri en la partida del Registro Civil, correspondiente al año 1899, debe establecerse el de Floro, y en la partida de nacimiento del mismo ante el Registro General del Estado Civil, donde

figura con el nombre de Fiuri Marcos Pederiva, debe sustituirse por el de Floro Marcos Pederiva. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 16 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$15.00 Dic.13-13874-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA o AMAVILIA AGESTA DE LARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 11 de 1946. — Gregorio H. Lóppez, Actuario.
$4.00 Dic.23-14347-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCASIO CARMELO BALDENEGRO o PETRONILO PASCASIO BALDENEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 9 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 Dic.16-14007-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO WENCESLAO BENE o ARTURO BENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 2 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 Dic.16-14012-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de Durazno, don Rogelio de San Vicente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CONSTANCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carlos Reyles, Diciembre 14 de 1946. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
$6.00 Dic.20-14281-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA TECHERA, citándose a todos los interesados y especialmente a Susana Closar, Fernanda María, Inocencia y Ramona López Techera para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paloma, Octubre 8 de 1946. — Ramón García López, Juez de Paz.
$18.00 Dic.5-13519-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DAVID UATFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 27 de 1946. — Roberto Irazábal, Actuario Interino.
$4.00 Dic.19-14187-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA GONZALEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Diciembre de 1946. Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.20-14258-v.dic.31. (Feb.1.o-v.feb.1.o.)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA o PAULA ADELAIDA o PAULINA ADELAIDA BASADONA o BASADONI o BASADONE DE REVERDITO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, 4 de Diciembre de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.20-14259-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CABRERA, ANACLETA MARTINEZ DE CABRERA y de MAXIMO CABRERA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Diciembre de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.20-14260-v.dic.31. (Feb.1.o-v.feb.1.o.)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ARRUE o ARRUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Diciembre de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.20-14261-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de AMENAIDA o AMENAIDA RAMONA LARROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Noviembre de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.20-14262-v.dic.31. (Feb.1.o-v.feb.1.o.)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Diciembre de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.20-14263-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TORIBIO AGUILAR FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 3 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.18-14147-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL o ISABEL DOROTEA INSUA DE LAGARRETA y de ALBA SABINA LAGARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 5 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.18-14148-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO LOPEZ MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria a los efectos de la publicación. — Florida, Diciembre 3 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.18-14149-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELEUTERIA ROSSI DE ESPIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 3 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.18-14150-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 3 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.18-14151-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GRELA DE HERNANDEZ o LUISA GRELA LEMES DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 16 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.18-14152-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PABLA SALMINI DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 20 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.18-14153-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EBERILDA o EVERILDA ABELENDA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 30 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.18-14154-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancmia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos "Fiscal Letrado c| Sucesores FELIPA ZOA RODRIGUEZ, Expropiación" (Lo. 26. Fo. 355), se cita y emplaza a las personas que se consideren con derecho a la propiedad del siguiente bien, perteneciente a los sucesores de Felipa Zoa Rodríguez: Un terreno ubicado en Sarandí, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 1695 y de una superficie de 5.531 m.s.2 82 dms.2, que se deslinda así: Norte Rafael D. Rodríguez Bonavita y Guillermo López Machado; Este, Bernardo Lateulade y Suc. Felipa Zoa Rodríguez; Sur, Suc. Quirino Pesquera, y Oeste, carretera nacional, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el citado juicio de expropiación, durante el término de treinta días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de Expropiaciones se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 9 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic 17-25006-v dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MENDIBEHERE DE MELOGNO CAL o MARIA BALBINA MENDIBEHERE DE MELOGNO CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitado el feriado mayor al solo efecto de los emplazamientos. — Minas, Diciembre 10 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.18-14102-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARCOS CORREA o AN-

TONIO MARCO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitado el feriado mayor al solo efecto de los emplazamientos. — Minas, Diciembre 10 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.18-14103-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA GONZALEZ o JULIANA GONZALEZ DE BARRETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 3 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic 18-14104-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSEFA BENITEZ DE INZAURRALDE o JOSEFA DEL CARMEN BENITEZ DE INZAURRALDE, y cítese por edictos a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 4 de 1946 — José Ramón Díaz Actuario.
$6 00 Dic 13-13901-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA FRANCISCA o FRANCISCA NATALIA ESPOSITO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.13 13896-v.dic.24

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO BASILIO VILLALBA o MAXIMO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6 00 Dic.13-13897-v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados iniciando los autos caratulados "AGUEDO BENITO PEREIRA y otros. Rectificación de partidas" (Lo. 23, Fo. 292), en los que solicitan la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) Matrimonio de Aguedo Benito Pereira y Felicia Tabares año 1921 acta número 109, en el sentido de que donde la contrayente aparece con el apellido Tabares e hija de padre desconocido se establezca el apellido Arostegui e hija de José Antonio Arostegui. B) Nacimientos de Bélgica Antonieta Rubels Nelly, Ruth Mireya y Clyde Nair Pereira, años 1922, 1926, 1928, y 1932, actas 400 444, 573 y 322 respectivamente donde la madre de los inscriptos aparece con el apellido Tabares se establezca Arostegui y donde dice abuelo materno d... se establezca que es José Antonio Arostegui. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 27 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.
21.00 Dic 9-13561-v d'c.26

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Morosinio Vaz Martins, en autos rotulados: "GABRIEL e ISABEL SARASOLA FERNANDEZ; FELISA SARASOLA FERNANDEZ e IGLESIAS DE GALLARDO y JOSE BERNARDINO SARASOLA. Prescripción treintenaria" (Lo. 23 Fo 284), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos especialmente a don Fernando Lungo, don Juan Lorenzo ACOSTA y doña EUGENIA DE LOS SANTOS sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto, a todo o parte en dos fracciones de terreno y sus edificios arrimos y cuantas mejoras contienen, situadas en la manzana número catorce del pueblo José Batlle y Ordóñez, décima segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, antes empadronadas con el número único seiscientos catorce, hoy empadronadas con los números doscientos treinta y siete y doscientos treinta y ocho señalados con las letras A y B, en el plano del agrimensor Julio H. Serviño, de Julio de 1944 inscripto el dieciséis de Agosto del mismo año en la Dirección General de Catastro, con el número trescientos ocho, compuestos según el mismo, en total con su ochava, de tres mil trescientos metros cuadrados y cincuenta y tres decímetros, que se deslindan así: Al Nordoeste en veintitrés metros, veintisiete centímetros de frente a la calle diecinueve de Abril; al Oeste, en cuarenta metros ochenta y cuatro centímetros, da frente al Camino Nacional a Montevideo; Sudoeste, en cuarenta y tres metros sesenta y tres centímetros da frente a la calle Francisco de León; al Sudeste en cincuenta metros con doña Peregrina M de Martínez; y al Nordeste en setenta y cinco metros treinta y seis centímetros con don Nicanor G. Méndez de Santa Bárbara; doña Luisa González y don Mario Fleitas; y según títulos dichos bienes se componen en total de dos mil metros más o menos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 25 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.
$90 00 Dic 5 13516-v dic 31
Feb 1.o-v feb 10

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO SCARPITE BORDON citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Noviembre 29 de 1946. — Octavio Rodríguez Juez de Paz.
$6.00 Dic 18-14105-v dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN MARQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 11 de 1946. — Juan Serra Tur, Actuario.
$18.00 Dic.11-13793-v dic 31
Fbre 1.o-v fbre 15

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado Dr. don Emilio Siemens Amaro se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO PASCASIO RIJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Diciembre 11 de 1946. — Emilio Siemens Amaro Juez de Paz.
$6 00 Dic 21-14341-v dic.31 Feb 1.o-v feb 3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado doctor don Emilio Siemens Amaro se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña FLORA EUSEBIA o EUSEBIA FLORA AIZPURU o AISPURU o AISPURU citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Diciembre 11 de 1946. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.
$6.00 Dic 21-14342-v dic 31 Feb.1.o-v feb 3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA o JUANA HILARIA GUEREÑO DE LARZABAL y MARTIN LARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 11 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4 00 Dic 19-14199-v.dic 31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA GUZIO o GIUZZIO o GIUZZO DE ZUCCHETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial de Enero de 1947 al solo efecto de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 12 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Dic.19-14201-v.dic.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado RAMONA ANTONIA NOGUERA DE MINETTO solicitando rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores, donde aparece como del sexo "masculino" debe decir "femenino" donde dice "Antonio Ramón" debe decir "Ramona Antonia" por ser los que corresponden — Paysandú Setiembre 25 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.00 Dic.17-14094-v.dic 31 Feb 1.o-v.feb 4

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "Concurso Juan J. Megget c' MARTIN LARRAMENDI o sucesores, y ALINE BOVIER DE LARRAMENDI o ALINA BOUDIERT DE LARRAMENDI o sucesores. Venta por división de condominio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Martín Larramendi o sucesores a cualquier título los sucesores de la última ocupante de la finca, doña Aline Bovier de Larramendi o Alina Boudiert de Larramendi y a toda otra persona que se considere con derechos al inmueble ubicado en calle Florida manzana 322 de esta ciudad y que tiene 22 metros 28 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Florida; 18 metros 50 centímetros al Norte lindando con don Basilio Pinilla, y 18 metros 95 centímetros en los dos lados Este y Oeste lindando por el primero con Simona Morales e Isidro Romero y por el segundo con la sucesión de Nicolás Bergallo, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1947, a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú Diciembre 2 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.
$48.00 Dic 17-14095-v en.23

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado GILBERTO RUDECINDO CORREA MORENO solicitando rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: donde dice: "Gulverto Rudusindo" debe decir "Gilberto Rudecindo" por ser los verdaderos. — Paysandú, Diciembre 4 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9 00 Dic 13 13887-v dic 31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN ZABALA o ZABALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Diciembre 5 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Dic.17-14098-v dic 28

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.ra SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos caratulados "LEOPOLDO JUAN SALAS. Prescripción" se cita llama y emplaza a doña Praxedes Quinteros o Praxedes Quinteros de Salas a sus hijos Marcelina o Anacleta Marcelina, Juan y Florencio Salas Quinteros a los sucesores de uno y otros a cualquier título y a toda aquella persona que por cualquier causa o concepto se considere con derechos al bien padrón número 658 (sin mejoras edificadas) manzana 117, de una superficie de 462 ms cuadrados y 25 dms que linda por el Norte, en 21 ms 50 cms con calle Seis de Abril entre las de Convención y Cerrito; por el Sur en 21 ms 48 cms con Angela Lucía Valdez; por el Este, con 20 ms 55 cms con Pedro Alvarez, y por el Oeste en 22 ms 80 cms con la nombrada Angela Lucía Valdez, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos del término del emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 15 de 1946 — Rubens Castro Ariosa Juez de Paz.
$48.00 Nov.26-13162-v.dic.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la muerte de NATALIA SIVACHINSKI o SIVACHSOZCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer la herencia se reputará yacente. — Fray Bentos, Diciembre 10 de 1946.— Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.16-24992-v.dic27. Feb.15-v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS VILLANUEVA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 16 de 1946. — Víctor Anza, Actuario

$6.00 Dic.23-14389-v.en 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 16 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Dic.23-14390-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BISSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 13 de 1946. — Víctor Anza, Actuario

$4 00 Dic.21-14339 v.dic.31. Feb.1.o.v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Gilberto Etcheverry, dictada en los autos TALTIVIO DUARTE. Expedición de segunda copia de hijuela (Lo. 34. Fo. 103), se cita y emplaza a don Onofre Rodríguez da Silva o sus causahabientes, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de quince días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si correspondiere. La hijuela cuya segunda copia se solicita es la que corresponde al heredero Onofre Rodríguez da Silva en la partición de los bienes de su padre don Nicolás Rodríguez, partición que autorizó el escribano Enrique F. Berto el 27 de Julio de 1886 y expidió dicha hijuela al día siguiente, y en cuya hijuela se le adjudicó a Onofre Rodríguez da Silva, entre otros bienes, el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección de Salto, padrón en mayor área 834, que según plano del agrimensor Manuel Espalter, de 26 de Febrero de 1921 está compuesta de 58 Hs. 2925 ms. 99 dms., que lindan: al NE., rectas amojonadas, con Onofre Rodríguez da Silva, al S., la vendedora, Zenobia Rodríguez de Espalter; al O., Isolina Motta de Piñeiro. — Rivera, Noviembre 1.o de 1946. Víctor Anza, Actuario.

$24 00 Nov.21-12911-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLINA TERRA DE MOLINA o MARIA O. TERRA DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 11 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Dic.21-14331-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Sucesores de ANGEL SOSA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a título universal o particular de Juana Pérez de Sosa, Hilario Sosa y Cornelio Sosa, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general, a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de campo empadronada con los N.os 804 y 805, situada en "Garzón" 7.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de noventa y dos hectáreas nueve mil ciento treinta y nueve metros cuadrados, lindando: por el N. O., Teresa M. de Cedrés; por el N. E., Tomás Bentancourt; por el Oeste, Antonio de León y Teresa M. de Cedrés; por el Este, Víctor Barrios y Pedro Altez y por el Sur, Doroteo Dianessi y Sucesión Gregorio Toribio, según resulta del plano expedido por el agrimensor Roberto Bertolini, en Enero de 1944 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 231 el 23 de Diciembre de 1944 para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 13 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$60.00 Dic 21-14335-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN S. o FERMIN SEVERIANO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 3 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Dic 13 13902-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON UBALDO URETA y CARLOS JULIO URETA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 2 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6 00 Dic.13-13903-v dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS OLIVERI o LUIS OLIVERI MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 3 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4 00 Dic.13-13904-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BURUTARAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 28 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario.

$4 00 Dic.21-14344-v dic 31. Feb 1 o-v.feb.3

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR POPELKA o VICTOR POPELKA CLARY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor. — Salto, Diciembre 7 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario.

$18.00 Dic.13-13878-v.dic.31. Fbre.1.o-v.fbre.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se cita, llama y emplaza a ALCIDES PERIATO, JUAN, ESARINA y MARCOS TERRE o a quien haga sus veces para comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en autos "Sucesiones de Severa Díaz de Terré y Doribaldo Terré o Laurival Terré. Venta de inmueble", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa y el previo juicio conciliatorio (artículo 367 del Código de P. Civil). De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 308 del citado Código se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor próxima al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 11 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Dic.19-14204-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA ROMPANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 16 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6 00 Dic.23-14352-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LORENZELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor próxima al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 11 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5 00 Dic.17-14099 v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor VICENTE VIRGILIO CERRUTTI solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos, Hugo Isabelino, Elsa Catalina, Nélida Zulma y Héctor Virgilio Cerrutti, en las cuales figura el apellido Cerruti, cuando el verdadero y por el que debe rectificarse es Cerrutti. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto Diciembre 11 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12 00 Dic.16-14003-v.dic 31. Feb.1 o-v feb 2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.ra SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 30 de 1946. — José Pedro Igoa, Juez de Paz.

$4 00 Dic.16-14002-v dic 27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN JUAN ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 7 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Dic.23-14362-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JACINTA PEREZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 11 de 1946. — Humberto Pou, Actuario

$6.00 Dic.18-14132-v dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA VAZQUEZ DE INTHAMOUSSU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado mayor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José Diciembre 11 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.18-14131-v.dic 30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de las siguientes actas del Estado Civil. A) Del matrimonio celebrado entre MOISES PIPERNO y RAQUEL PELLAS,

pues el contrayente nació el 27 de Setiembre de 1908 y no "el 28 de Agosto", siendo su nombre Moisés y no "Moise" y el apellido de su padre es Piperno y no "Pipernó" y el de su madre Veysi y no "Beisi", y la contrayente nació el 7 de Setiembre de 1904 y no "de 1902", siendo su nombre Raquel y no "Regina", siendo su apellido, así como el de su padre: Pellas y no "Pilas", como aparece erróneamente en dicha acta. B) Del nacimiento de los hijos de dichos cónyuges llamados: Elías y Raúl Jaques Piperno Pellas pues en la misma el nombre de sus padres son Moisés Piperno y Raquel Pellas, en lugar de "Moise Pipernó" y "Regina Pilas" como aparece erróneamente en dichas actas, figurando a la vez mal inscripto el apellido de la abuela paterna, diciendo: "Beisi" y "Beici" en lugar de Veysi, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 11 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 Dic.18-14145-v.en.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA TELLECHEA AGUINAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes Diciembre 10 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic.20-14278-v.en.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don BARTOLO ROCCA, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De la de nacimiento del compareciente, por cuanto en la misma aparece el apellido del padre como Roca, en lugar de Rocca y el apellido de la madre como Brinque en lugar de Brink; y B) En la de matrimonio del mismo, aparece con el nombre de Bartolomé, en lugar de Bartolo, que es el que le corresponde. Habiéndose a tal efecto habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 12 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$15.00 Dic.20-14277-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA BELLINI DE GASTELUMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose a tal efecto habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 5 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic.17-14016-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA AMONDARAIN DE DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 7 de 1943 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Dic.17-14015-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Jacinta G. Viurrarena de Andriolo contra LOPARDO JOSE ANDRIOLO, disolución y liquidación de la Sociedad de bienes", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Jacinta G. Viurrarena de Andriolo, solicitando la disolución y liquidación de la Sociedad legal de bienes que tiene constituída en razón de su matrimonio con don Lopardo José Andriolo, por lo que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se cita a todas aquéllas personas que tengan interés, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Noviembre 5 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$20.00 Dic.11-13820-v.en.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CAMARGO DE FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Dic.19-14202-v.dic.31.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, se hace saber que por resolución de fecha veintiséis de Octubre del corriente año fué declarado en estado de incapacidad don INOCENCIO GONZALEZ, designándose para que lo represente en todos los actos de la vida civil a su hermano Juan Francisco González. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Dic.19-14203-v.dic.31 - Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de las sucesiones de MAURICIO HERNANDEZ y JULIANA DE LEON DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Dic.13-13899-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBELINO OLIVERA; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Diciembre 4 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Dic.13-13898-v.dic.24.

Quiebra

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "OSCAR C MALVAREZ, quiebra" se hace saber que el día 26 de Diciembre próximo a las 10 horas, en el local de la calle Ituzaingó N.o 219, el martillero Ramón F Muñoz procederá a la venta en remate público de las mercaderías muebles y útiles ocupados en la misma. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1946 — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Dbre 2-13394-v dbre 24

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a. SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENTINO GALEANO o GALIANO y PABLO GALEANO o GALIANO, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1946. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Dic.23-14368-v.dic.31. Feb.1.c-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados: "RAYMUNDO LA CRUZ, sucesión", (Lo. 13, N.o 81, Fo. 236), se hace saber que el señor Fiscal Letrado de este Departamento ha solicitado la posesión de la herencia, (Código de Procedimiento Civil, artículo 1044), habiendo el Juzgado designado defensor de ausentes al escribano Héctor E. Hontou, por lo que se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes para que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días (Código de Procedimiento Civil, artículo 1125). Ha sido habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.14-24974-v.dic.26.
En.13-v.en.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ECHENIQUE, en el sentido de establecer que el inscripto es Luis y no Hermenéjildo, como por error se expresa y que el nombre de la madre es Irene Olivera y no Irene Antonia da Luz, como se ha escrito por error. A los efectos dispuesto por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 16 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 Dic.10-13727-v dic.27

Prescripción adquisitiva

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos caratulados: "PURIFICACION ALBERTINA ALMEIDA, prescripción adquisitiva", (Lo. 18, Fo. 618, N.o 1081), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al bien que a continuación se describe, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación. El bien a la referencia consiste en seis fracciones de terreno de chacra con todas las mejoras que contiene, situadas en la primera sección judicial de este Departamento, Treinta y Tres, señaladas con la letra "A" y con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco en el plano subscripto por el agrimensor Pedro Omar Machado e inscripto el 27 de Agosto de 1945 con el número 139 en el Registro de Planos de la Oficina Departamental de Catastro, fracciones que, por estar unidas, forman una sola empadronada con el número 3439, con una superficie total de ciento veintitrés hectáreas tres mil ciento ochenta metros y sesenta decímetros, que linda: por el Noroeste con la calle Juan Acosta, Isabel Silveira y Braulia Segovia, por el Noreste, con Teodoro Viana, por el Este, con la Cañada de Las Piedras y con Bonilla Corbo; por el Sudeste, con la sucesión de Bautista Hontou, Casimiro Medina y Joaquín Amilivia y por el Oeste, con Javier Hontou. — Treinta y Tres, Diciembre 4 de 1946. Se hace constar que fué habilitada la próxima feria mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$66.00 Dic.13-13890-v.en.20.

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados: "MARIO PERINETTI, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes que se describirán para que comparezcan a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación: A) El grupo de chacras de esta ciudad, número 13, con una superficie de 69 kilómetros 80 decímetros y que se deslinda así: al Norte, linda con Juan Busonho; al Este, con frente a la calle Venancio Flores, al Sur, con frente a la calle Ignacio Medina, y al Oeste con frente a la calle Sarandí, empadronado con el número 4239. B) Una fracción de campo, compuesta de una superficie de 161 hectáreas 1098 metros, 57 decímetros y que se deslinda así: al Norte con Exequiel Medina, y Carlos Alonso, Camino Nacional por medio, al Este, con la Cañada de Las Piedras; al Sur, con propiedad del Estado y Camino Nacional y al Oeste, con Bernardo Busoño y Juan Carlos Pereira, empadronado con el número 968. C) Una fracción de campo compuesta de una superficie de 79 hectáreas, 7193 metros, 81 decímetros y que se deslinda así: al Norte con campos de propiedad del Estado, al Este con la Cañada de Las Piedras; al Sur, con Juan Elosegui, Luis Pereira, Francisco Bulgarelli y Juan del Puerto y al Oeste con Isabel Sánchez y Camino Nacional, empadronado con el número 40. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$56.6C Dic.9-13676-v dic.31.
Fbre.1.o-v.fbre.13.

REMA[illegible]ES

AMADO GALMES REYES

REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Gandiano, Pedro contra WALDEMAR MARTINEZ PINTOS, ejecución de hipoteca", (Lo. 34 Fo. 77), se hace público que el día 31 del actual mes de Diciembre, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Amado Galmés Reyes, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: la finca identificada en el padrón de Montevideo, con el número 56.567, o sea: Un solar de terreno, con los edificios y mejoras que contiene así como con cuantas accesiones naturales y artificiales le sean relativas, situado en Capurro, decimacuarta sección judicial de este Departamento, el cual solar forma parte de la manzana señalada con el número 21 en el plano del agrimensor Evaristo Martínez Calderón de Junio de 1890 y en el del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en 1897, se señala con el número 7 en el plano de división de esa manzana levantado por el ingeniero Raúl Bonino en Julio de 1922, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, en Agosto del mismo año y se compone según este último plano, de una superficie de doscientos un metros veinte y ocho decímetros dos centímetros, deslindada así: seis metros setenta y cinco centímetros en la línea del frente al Sur so-

bre la Rambla Sudamérica, distando el punto medio de dicho frente, de la esquina que forman la Rambla y la calle General Doroteo Enciso, antes Continuación Gómez, según el plano de Bonino, cuarenta y ocho metros cincuenta y dos centímetros, y según el certificado de empadronamiento, cuarenta y ocho metros, setenta y un centímetros ... la línea quebrada, compuesta de dos rectas que a partir del frente, tienen nueve metros ocho centímetros y diez y nueve metros ocho centímetros, lindando con el solar 8, siete metros ochenta y ocho centímetros en la línea de fondo al Noreste, lindando con parte de los solares uno y dos, y al Oeste, una línea quebrada compuesta de dos rectas que, a partir del frente tienen nueve metros setenta y siete centímetros y veinte y dos metros noventa y seis centímetros, lindando con los solares 4 y 5 y propiedad del Banco Territorial del Uruguay. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de ... aceptada el 10 o/o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) ... la propiedad a rematarse no pesan deudas por pavimento, saneamiento, cordón, veredas y si alguna apareciere serán de cuenta del ejecutado. 3.o) Que la propiedad ejecutada reconoce un primer gravámen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay cuyo importe asciende a la suma de $ 851 31, según liquidación glosada a los autos, de fecha 17 de Octubre del corriente año, operación caratulada: "Pedro Gaudiano Venta con garantía hipotecaria urbana N.o 68", y 4.o) que el título de propiedad se encuentra depositado en la referida institución bancaria, y los autos en los que se decretó esta venta, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 sexto piso, todo a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 19 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$66 40 Dic.13-13873-v.dic.31.

EDUARDO PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Remate de terreno y mejoras.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos caratulados "Dutra de Podestá, María H. contra CONRADO PODESTA (hijo) Pensión alimenticia" (L.o 33 F.o 545) se hace público que el día 31 del actual mes de Diciembre a las 18 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Eduardo Perotti Corradi asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta en remate público, y por precio que exceda la suma de $ 1.666 66, equivalente a las dos terceras partes de la tasación respectiva del siguiente inmueble: una fracción de terreno y sus mejoras situada en el paraje denominado "Maroñas" del departamento de Montevideo, empadronada con el número 79.579 (setenta y nueve mil quinientos setenta y nueve), señalada con el N.o 11 en el plano trazado por el agrimensor Manuel E. Avilés, en Diciembre de 1920 aprobado con fecha 22 del mismo mes y año por resolución recaída en el expediente número 19.788, cuya fracción consta de una superficie total de trescientos setenta y tres metros con veintitrés decímetros cuadrados que según el referido plano se deslindan así: nueve metros de frente al Nordeste sobre la calle Chapicuy entre Galvani y la avenida General Flores; por cuarenta y un metros cuarenta y siete centímetros de fondo lindando al Sudeste, con los solares N.os 1 2 3 y 4 del mismo plano; al Sudoeste, con el solar 6; y al Nordeste con el solar N.o 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o/o del importe de la misma a los efectos de derecho 2.o Que se admitirán ofertas que no excedan la base fijada; y 3.o Que el título de propiedad del inmueble a rematarse y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo N.o 523 6.o piso donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo Diciembre 11 de 1946. — José Tomás Pereira Actuario.

$45.00 Dic 13-13912-v dic 31.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión PEDRO AGUERREBERE" se hace saber al público que el día 27 del corriente a las 1? y 30 horas en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate público al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, los siguientes bienes. 1.o Con la base de $ 2.500.00: un solar de terreno con edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 111 A de la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 25.485, señalado con el N.o 9 en el plano levantado por el agrimensor Carlos P. Faure el 25 de Abril de 1882 compuesto de una superficie de 345 metros 88 decímetros 17 centímetros y 18 milímetros, con 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Norte América por 32 metros 21 centímetros de fondo al Sur lindando por este viento y por el Este con Tomás Diz y Castro y por el Oeste con Graciana Etcheverry. 2.o A continuación. Con la base de $ 3.000.00: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras, que contiene situado en la manzana N.o 10? de la Villa del Cerro, de este Departamento, señalada con el N.o 18 en el plano respectivo; empadronado con el N.o 25416, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Este a la calle Chile, 21 metros 475 milímetros al Sur, que por formar esquina dan frente a la calle Norte América, por el Norte con el solar 19 y por el Oeste con el 17, conteniendo una superficie de 230 metros 57 decímetros ,0 centímetros. 3.o Acto seguido: Con la base de $ 3.200 00. Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en la manzana N.o 111 A, de la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 25479, señalado con el N.o 2 en el plano levantado por el agrimensor Carlos P. Faure el 25 de abril de 1882 compuesto de una superficie de 461 metros 17 decímetros 56 centímetros, con 10 metros 737 milímetros de frente al Este sobre la calle Grecia; igual en la línea del costado Oeste que en su fondo por donde linda con don Tomás Diz y Castro; 42 metros 95 centímetros al Norte confinando con el nombrado don Tomás Diz y Castro, e igual extensión en el Sur, limitando con don Juan Pedro Lauhé. Se previene. 1.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que será de cuenta del comprador la comisión legal que corresponde al martillero. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Diciembre 2 de 1946 — C Walter Balleta Actuario.

$63 20 Dic.9-13690 v dic.26

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha seis de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos c| BARREIRO HERMANOS cobro ejecutivo de pesos. 9|471" se hace saber al público que el día treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, a las dieciséis horas en el local de ventas de martillero Juan E. Serga Rodriguez calle Cuñapirú número 1480, por intermedio del mencionado martillero, asistido por el Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación respectiva de las siguientes mercaderías: 10 000 kilos maíz común, tasados en $ 400 00; 400 bolsas de carbón de leña, tasadas en $ 800 00; 30 000 astillas eucaliptus, tasadas en $ 600.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que el expediente en el que figuran las mercaderías embargadas y su respectiva tasación se halla en la Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 594 a disposición de los interesados. — Montevideo Diciembre 4 de 1946. — D. González Ferreira Escribano.

$20.00 Dic.17-14667-v dic.28.

RAMON LOPARDO PARODI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "CARABALLO CRISTOBAL, Ab - intestato" se hace saber al público que el día 10 de Febrero de 1947, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero Ramón Lopardo Parodi, ante el Oficial de Justicia y Actuario del Juzgado, se sacará a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de seiscientos treinta y nueve pesos noventa y nueve centésimos ($ 639 99) los derechos emergentes de la promesa de compraventa a plazos N.o 16231, expedida por el Banco Popular del Uruguay el 7 de Noviembre de 1927 referente al inmueble padrón número 122.845 ubicado en la 20.a sec jud. de Montevideo, con un área de 322 ms. 45 cms., con frente sobre la calle Cayetano Rivas N.o 3778, y las construcciones y mejoras existentes sobre el referido inmueble. Se previene: A) Que la venta se efectuará en un solo lote y que las mejoras consisten en las construcciones existentes y será de cargo del comprador el pago del saldo del precio de la compraventa a plazos; B) Que el mejor postor deberá consignar, al aceptársele la oferta, el 10 o/o de la misma en efectivo; C) Que los antecedentes en que se decreta este remate se encuentran de manifiesto en esa Oficina calle 25 de Mayo 523 (4.o piso), a disposición de los interesados. — Diciembre 16 de 1946. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

$30.00 Dic.21-14281-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.8.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo contra MIGUEL GUSTAVO BIERE, ejecución de hipoteca". (Lo. 35, Fo. 424), se hace saber al público que el día 30 de Diciembre corriente a las 18 horas y en el lugar de su ubicación por el martillero Horacio Adami Casaravilla, ante los señores Actuarios y oficial de Justicia del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien. Un terreno y las mejoras y construcciones que contiene, empadronado con el número 149 649 sito en Punta Gorda décima sección judicial de Montevideo, señalado con el número 319 de la manzana "K" en el plano de fraccionamiento del ingeniero Vicente Ponce de León registrado en la Dirección de Topografía el 5 de Marzo de 1925 con una superficie de trescientos noventa y cinco metros noventa y cinco decímetros que tienen: 10 metros de frente al Oeste sobre calle Oficial N.o 2 hoy calle Limburgo, 38 metros 19 centímetros al Sur lindando con el solar número 318 y fondos del 317; 10 metros 35 centímetros al Este Sudeste con el solar número 316 y 41 metros al Norte lindando con solar número 320. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, en dinero efectivo a los efectos legales, continuándose el remate si se negare a hacer la consignación. 2.o) Será de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados como así mismo lo que la propiedad a venderse pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector arrimos, medianerías y cualquier otra obligación. 3.o) Que el título de propiedad y expediente se encuentran de manifiesto en esta oficina actuario calle 25 de Mayo 523, cuarto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1946 — Juan Antonio Troccoli, Actuario-Adjunto.

$39.00 Dic 12-13864-v dic 30

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "ESTEBAN AMBROSIO ZAZ o ESTEBAN AMBROSIO ZAS sucesión". (Lo. 33 Fo. 265), se hace público que el día 31 del actual mes de Diciembre a las 18 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 4.200 00 (cuatro mil doscientos pesos), equivalente al valor fijado por la Dirección General de Catastro, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, empadronada con el número 35.124 (número treinta y cinco mil ciento veinte y cuatro) que forma parte de los solares señalados con los números: nueve, diez, y once en el plano levantado por el agrimensor don Casimiro A Pfaffly de la mensura que practicó en Abril de 1912 situada en la manzana número 1262 de la Nueva Ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene dicha fracción de terreno, que se designa con la letra R en el croquis de subdivisión respectivo y se compone de una extensión superficial de ciento diez y siete metros, noventa y un decímetros con siete metros de frente al Este, sobre la calle Victoria, a la que está designada la puerta del edificio con el número 2291 entre las calles Cagancha y Cuñapirú, distando diez y siete metros, sesenta centímetros de la esquina formada por esta última con la de Victoria, diez y seis metros, setenta y cuatro centímetros al Norte, por donde linda con los solares P y Q, o sea con el resto de los solares señalados en dicho plano con los números nueve y diez diez y seis metros, noventa y cinco centímetros al Sur lindando con el solar letra S. del croquis aludido, o el resto de los so-

lares nueve y once del plano citado, y siete metros diez centímetros en la línea del fondo al Oeste, confinando con el solar letra O. del croquis o resto del solar nueve del plano trazado por el agrimensor Pfaffly. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, salvo que el comprador fuera alguno de los herederos o la esposa sobreviviente, en cuyo caso se les exonerará de dicha consignación; 2.o) Que los gastos de escritura del inmueble, certificados de los Registros, impuesto universitario y demás correspondientes a la escrituración, serán de cuenta y cargo del adquirente. 3.o) Que será también de cargo del comprador, la comisión del martillero. 4.o) Que el pavimento y el saneamiento están pagados. 5.o) Que el título de propiedad del bien a rematarse y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó esta venta se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946 — José Tomás Pereira Actuario.

$63 00 Dic.7-13657-v dic 24.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "MANUEL RODRIGUEZ NASCIMENTO. Quiebra Lo. 7, Fo. 330" se hace saber: Que el día 30 del actual a las 16 horas y siguientes, en el local de la calle Paysandú N.o 1946 el señor martillero don Ernesto Martínez Giusso, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, y al contado, de las mercaderías, muebles, útiles y vehículos de dicha falencia. Se previene: Que el expediente respectivo y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, segundo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo Diciembre 12 de 1946 — Luis E Fontana Actuario Adjunto.

$8.00 Dic 18-14159-v.dic.27

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pignurina Vivas, dictada en autos: "JUAN BOTTA, sucesión. (Lo. 29, Fo. 326)", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Diciembre a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Antonio Miralles asistido del señor oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de $ 1.300.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la manzana 272 del Pueblo Victoria, 20.a sección de esta Capital, empadronada con el número 36 825, señalada con el número 18 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con una superficie de 276 metros 68 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste a la calle Conciliación entre Queguay y Carlos María Ramírez; igual extensión al Sudoeste lindando con terreno de la misma manzana; 32 metros 21 centímetros en los lados Noroeste y Sudeste lindando con los solares 19 y 17 respectivamente. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 Dic.11-13819-v.dic.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Menores de 1.er turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, recaída en autos caratulados: KLEIN DEL CASTILLO CARLOS M. M. y MARIA E. Tutela (Lo. 9, Fo. 103) se hace público que el día 28 de Diciembre a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por la firma Gomensoro y Castells, con la asistencia del señor Aguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de 14,000 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con sus construcciones y mejoras, empadronada con el N.o 52 544, compuesto de una superficie de 1823 metros 8918 cms. que según plano del agrimensor A. Idoyaga, de fecha 29 de Setiembre de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de Noviembre del mismo año, está comprendido dentro de los siguientes límites: Al Suroeste dos líneas, una de 38 metros, 10 centímetros frente a la avenida Millán y otra de 10 metros lindando con solar N.o 1; al Noroeste, 46 metros 83 centímetros de frente a la Avenida de las Instrucciones, con la que forma esquina; por el Sureste dos líneas una que parte del frente de la avenida Millán, de 34 metros 14 centímetros, que linda con solar N.o 1, y otra de 9 metros 86 centímetros, con Hipólito García; y, por el Noreste 48 metros 32 centímetros, lindando con solar N.o 2. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que el aforo para el pago de Contribución Inmobiliaria es de $ 16 000 00. 3.o) Los gastos de escritura certificados, impuesto universitario que corresponda, y demás gastos, serán de cargo del comprador. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados por los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 431. Serie 26). — Montevideo, Diciembre 6 de 1946 — Rafael Renau Actuario Adjunto.

$41.60 Dic 10-13779v.dic.28.

JULIO CESAR TROBO

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Belzurena Lenzi Vibaldo con ARGELIA E. LENZI VIBALDO DE LAZBAL y otros" (L.o 41, F.o 646" y lo decretado por el subscripto Juez de Paz de la 4 a sección de Canelones, se hace saber: Que el día 31 de Diciembre del corriente año a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julio César Trobo, asistido de los señores Alguacil adhoc y Escribano designados, se procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil pesos (pesos 8 000.00) del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la ciudad de Las Piedras, paraje "Pueblo Nuevo", 4.a sección de Canelones y que según el plano del agrimensor F Lacueva Castro inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el día 13 de Abril de 1923 y aprobado por la Dirección de Obras del Consejo Autónomo de Las Piedras, el 10 de Febrero de 1931, tiene el N.o 18, empadronado con el número 1066 con una superficie total de 431 metros con 60 cms.2 teniendo el siguiente deslinde: 10 metros de frente al Norte a la calle Francisco Soca, cuya puerta de entrada está señalada con el número 765; al Este en 43 metros 16 cms. con Mariano Mantero, Manuel Vibaldo Sobral (hoy Clorina Aicardi); al Sur, el fondo 10 metros, con el solar N.o 1 del plano mencionado; y al Oeste en 43 mts. 16 cms del solar N.o 17. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, el 10 o|o de su oferta al serle aceptada 2.o Que los bienes se venden libres de gravámenes y todas las mejoras pagas. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. 4.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Las Piedras Diciembre 11 de 1946 — Ebelio Ubiría Juez de Paz.

$42 00 Dic 13-12944-v.dic.31.

LEONIDAS DE LOS SANTOS

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida recaída en autos "GOLFARINI DE GALVEZ GERONIMA y otras Remate de bienes" (L.o 26, F.o 344 y N.o 847), se hace saber que el día 7 de Enero del año entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado el rematador Leonidas de los Santos en presencia del Alguacil y del Actuario, rematará sobre la base de tres mil pesos, el siguiente inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en la manzana N.o 32 de esta ciudad de Florida, empadronado con el N.o 414 compuesto de quinientos cincuenta y tres metros, cuarenta y un decímetros y cincuenta milímetros, según títulos, y de quinientos ochenta y siete metros sesenta decímetros, según plano de mensura, que linda al Sudoeste, calle Independencia; Noreste, Raúl Más y Pardo; Sureste, Alfonso Moreno y Noroeste, Etelvina González de González Se previene: A) El mejor postor consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptado B) Serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, compromiso certificados y comisión del rematador; C) Que los antecedentes se exhiben en la Actuaría; y D) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se habilitó el próximo feriado judicial mayor a los efectos de la realización de este remate. Y, a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, 13 de Diciembre de 1946. — Milton Galmés. Actuario.

$30 00 Dic.19-14269-v.en.7.

ALBERTO RIVA

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Florida

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección de Florida, en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos de Florida contra la sucesión de ANTONIO JULIO BOTTA, cobro de impuestos" se hace saber al público que el día 30 del corriente mes a la hora 11, en la puerta de este Juzgado, el martillero señor Aberto Riva a presencia del que subscribe y Actuario adhoc, procederá a la venta en remate público al mejor postor, de los siguientes inmuebles ubicados en la manzana número 29 de esta ciudad: A) La propiedad empadronada a nombre de Antonio Julio Botta con el número 366 constituida por un terreno y sus mejoras, que hace esquina con las calles 18 de Julio y General Enciso, lado Noreste, compuesta de una superficie según cédula catastral de los autos, de un mil setenta y ocho metros cuadrados que linda con el bien que se describirá en seguida cuya propiedad ha sido avaluada en los mil trescientos cincuenta y seis pesos y ochenta centésimos ($ 2 356 80); B) La propiedad empadronada a nombre de la misma persona que la anterior con el número 367, contigua a la antes descripta, con frente a la misma calle 18 de Julio, que se compone de una superficie de 796 metros cuadrados, con las mejoras que contiene, que ha sido avaluada en la suma de dos mil ciento cuarenta pesos ($ 2.140 00). Se previene 1.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones mencionadas y que el mejor postor en el acto de aceptársele su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma a los fines legales. 2.o) Que serán de cuenta del adquirente los gastos de escrituración y certificados. 3.o) Que todos los antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados y que de los inmuebles a rematarse no se han encontrado los títulos. — Florida Diciembre 3 de 1946 — Juan P. Gianola, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Dic.1-24871-v.dic.24

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "PEREZ JUAN CIPRIANO, sucesión" se hace saber que el 8 de Febrero de 1947 a las 10 horas y en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio esquina Zorrilla) se procederá por el señor Alguacil ad-hoc Ricardo Leites, asistido del subscripto a la venta y sobre la base de doscientos tres pesos ($ 203.00) del siguiente inmueble: Solar de terreno ubicado en el ejido de Paysandú, padrón 6494 señalado con el número 60 en plano del agrimensor Ramos, de Enero de 1930, con una superficie de 407 metros 50 decímetros que se deslindan 10 metros de frente al Sur a calle Pastor por 40 metros 75 centímetros de fondo lindando: al Este con solar 61; al Norte con solar 47 y al Oeste con los solares 43 a 46. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar como garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras certificados, timbres, impuestos y demás referentes a las escrituras C) Los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Diciembre 9 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.19-25051-v dic.31.
Feb,1,o-v,feb.6.

RICARDO FOSSATTI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos "Juan Carlos Craves contra CORPORACION DE FOMENTO URBANO Y RURAL. Embargo preventivo" se hace saber que el día 28 del corriente a las 9 horas, y en el local de remate de calle 18 de Julio e Independencia, por intermedio del martillero designado don Ricardo Fossatti, asistido del Alguacil ad-hoc nombrado se procederá a la venta en remate y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, de los bienes muebles y útiles, detallados en diligencia de embargo practicada en dichos autos Se previene: Que el precio debe pagarse en su totalidad al contado. — Paysandú, Diciembre 9 de 1946 — Rubens Carro Ariosa. Juez de Paz.

$12 00 Dic.17-14200-v.dic.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "Sucesiones de SEVERA DIAZ DE TERRE y DORIBALDO TERRE o LAURIVAL TERRE. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día 10 de Enero de 1947, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo, asistido del subscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 82 hectáreas, 82 áreas, 61 centiáreas 1210 centímetros cuadrados, empadronada con el N.o 911, situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Salto, lindando: al Norte, Quiteria de Souza y Onofre Rodríguez; al Sur, arroyo Mataojo Chico; al Este, Bernardo Ferreira, y al Oeste, Balduino de Mello, teniéndose como base la cantidad de $ 858.60, que está aforado el inmueble para el pago del impuesto inmobiliario. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada, que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el 10 o|o de su oferta (art. 919 del Código de P. Civil); que son de cargo del comprador los gastos de escritura y demás accesorios; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de la diligencia ordenada. — Salto, Diciembre 12 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$39.30 Dic.19-14205-v.en.8.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, dictada en autos "Fisco con Sucesión EMILIO E. THEVENET. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber: Que el día 28 de Diciembre de 1946 a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, Uruguay N.o 1321, se procederá, por el martillero Pedro E. Massaferro, asistido de Alguacil y Actuario ad-hoc, a la venta judicial con la base de cuatro mil ochocientos pesos, de la propiedad sita en calle Artigas entre Lavalleja y Sarandí. Padrón N.o 558, compuesta de un área de 721 metros cuadrados 483125 mm. cuadrados, que linda: Sur: calle General Artigas; Este, Sociedad Italiana; Norte, Prosperpio Hermanos; Oeste: José Frizzoni. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del actuario ad-hoc el 10 o|o de su postura a los efectos legales. Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de rematador serán de cargo del comprador. Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Salto, Diciembre 7 de 1946. — José Pedro Igoa, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Dic.11-24943-v.dic.28.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio del balanceador Diego A. Corral (Propios 2267) he formado sociedad con el señor ANTONIO PORTEIRO, en mi casa de comercio ubicada en la calle Avenida Italia N.o 3351 de esta ciudad, la que girará bajo la razón social, de Rodríguez y Porteiro. Los acreedores deben presentar sus justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre de 1946. — Julio Rodríguez. — Antonio Porteiro.

$10.20 Dic.5-13531-v.dic.24.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY, S. A.

(I. L. D. U.)

Avisa a los señores accionistas que desde esta fecha pueden presentarse con sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle José de Béjar 2600, para cobrar el dividendo complementario correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre del corriente año. — Montevideo, Diciembre 19 de 1946. — Leonardo M. Ordoqui, Director Gerente.

Horario de pago: de 9 a 11 y 15 a 17 (sábados de 9 a 11).

$3.60 Dic.21-14289-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a la sociedad "COSTA Y ARAMBEL" la casa de comercio que en los ramos de provisión y bar gira en esta plaza bajo mi firma con sede en Colón y Becerro de Bengoa. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al escribano Perdomo Pintos, 18 de Julio 461 de esta ciudad, dentro de los 30 días de la fecha. — San José, Noviembre 29 de 1946. — S. Miguel Curbelo.

$12.00 Dic.5-13527-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle María Stagnero de Munar N.o 2851, de esta Capital, a TOMAS BLANCO, quien se hará cargo del activo y pasivo y continuará el giro comercial. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el comercio de la referencia dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946. — Eladio López. — Tomás Blanco.

$16.00 Dic.23-14391-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto vender a don ADOLIO CARRO mi comercio denominado "El Culmán", que tengo instalado en esta ciudad, calle 25 de Mayo N.o 187, en los ramos de almacén de comestibles, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Diciembre 17 de 1946. — Evergisto Piriz. — Adolio Carro.

$12.00 Dic.23-14371-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a ERNESTO MARCOS CORA la lechería situada en la Avda. San Martín 2439. Los acreedores deberán presentarse en el referido comercio. — Manuel Alberto Zeballos. — Ernesto Marcos Cora.

$6.00 Dic.23-14370-v.en.11.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 113, se ha resuelto disolver la Sociedad Goenaga y Cía, establecida con fiambrería y bebidas alcohólicas en Paysandú 897-899, constituyéndose nueva sociedad entre LUIS ALBERTO GOENAGA, CELESTINO RODRIGUEZ y GUMERSINDO CAMPOS, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1946. — Ignacio Mendívil Etchegaray. — María Julia Goenaga de Mendívil. — Luis Alberto Goenaga Laviuzza.

$10.20 Dic.10-13716-v.dic.30

AVISO

Comunicamos al comercio y público en general que el señor Santiago Silverio ha prometido vender a don ENIQUE LEONI su parte indivisa en el "Cine Montevideo" situado en la calle Yi N.o 1775 de esta ciudad. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta comunicación, debiendo los interesados presentar los justificativos de sus créditos de 9 a 12 en la escribanía de Julio Bayardo, 25 de Mayo número 477, escritorio 5. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946. — Santiago Silverio. — Enrique Leoni.

$12.00 Dic.6-13572-v.dic.30.

AGA URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al Art. 17 de los estatutos, convócase a los accionistas para la primera asamblea anual ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Enero de 1947 a las 10 horas en la calle Misiones 1478, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual y balance. 2.o) Elección de Directorio y Síndico con sus suplentes y 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Secretaría.

$6.00 Dic.18-14146-v.dic.30.

"TALLERES METALURGICOS BROOKLYN LIMITADA"

Conforme a lo dispuesto por la ley, hacemos saber: Que por escritura autorizada el 25 de Noviembre de este año, por el escribano Alberto Brugnoni, inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 11 de Diciembre corriente, N.o 24, Fo., 129 vuelto, Lo. 13, se ha constituído la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Talleres Metalúrgicos Brooklyn Limitada". Socios: ROBERTO J. QUEIJO, MAURICIO WEINSTEIN y FAUSTO ROUX CABRAL. Capital: $ 13.500 aportado así: Roberto J. Queijo, $ 12.500; y Mauricio Weinstein y Fausto Roux, $ 500.00 cada uno, cuyo capital quedó totalmente integrado. Domicilio: Uruguay N.o 1964. Objeto: Explotar el ramo de taller mecánico y afines. Administrador: Señor Roberto Queijo, pero para actos que produzcan obligaciones será necesaria la firma de dicho señor y la de cualquiera de los otros dos socios. Balance: Al finalizar cada año comercial. Plazo: 2 años a contar del 1.o de Octubre de 1946, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la Sociedad, prorrogable en forma sucesiva y automática por períodos iguales, salvo denuncia. Utilidades y pérdidas: Las primeras por partes iguales; las segundas en proporción de capital de cada socio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946.

16.00 Dic.17-14061-dic.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 del Código de Comercio, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de "Díaz y Laín". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos a Héctor E. Hontou, calle Juan A. Lavalleja número 480, (Treinta y Tres), dentro del término legal. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1946. — Felipe Díaz. — Octavio Laín.

$10.20 Dic.9-13677-v.dic.28.

VENTA

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene. JOSE FROILAN OPERTI FUERQUERE, compra el comercio en los ramos de almacén y bar sito en la calle La Paz número 2000, acreedores presentarse en el referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — Tomás Vitale Cataldi. — José Froilán Operti Fuerquere.

$6.40 Dic.7-13621-v.dic 28.

"CANTERAS DE CUFRE" S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del mes en curso a las 16 horas en el local social provisorio, calle Rincón 454 (escritorio número 219), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Aprobación del balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1945|46; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder formar parte de la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta el día 27 del actual. Tratándose de la segunda convocatoria, de conformidad con el artículo 32 de los estatutos, la asamblea se verificará con el número de accionistas que concurrieren. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946. — El Secretario.

$12.00 Dic.21-14295-v.dic.27.

MOLINO RIO URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en nuestro local, sito en la calle General Aguilar número 1215, el día Viernes 27 de Diciembre de 1946, a las 17 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas, a los efectos establecidos en el artículo 35. 2.o) Consideración de la memoria, balance general y balance de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio, y del dictamen de la Comisión Fiscal. (Artículo 30). 3.o) Elección por los señores accionistas cooperativos, de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1946|47. (Artículo 26). — P. D. Para asistir a la asamblea, los accionistas ordinarios deberán depositar las acciones o certificado de depósito bancario, hasta el día 24 de Diciembre de 1946 a las 19 horas (artículo 33), en tanto que los accionistas cooperativos deberán exhibir el recibo de las acciones depositadas en la Sociedad. — El Secretario.

$14.00 Dic.19-14144-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Martínez y Cazéres", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor JESUS MARTINEZ. Los interesados deben presentarse en el local de calle Sarandí esquina Julio Herrera y Obes de esta ciudad. — Rivera, 26 de Noviembre de 1946. — Jesús Martínez. — Pedro Cazérez.

$10.20 Dic.5-13522-v.dic.24.

GRAFEX SOCIEDAD ANONIMA GRAFICA COMERCIAL E INDUSTRIAL

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10 y 13 de los estatutos, el Directorio de "Grafex Sociedad Anónima Gráfica, Comercial e Industrial" convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1946 a las 11 horas, en el local de la Sociedad calle Cerrito N.o 677, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1945-1946. 2.o) Elección de titulares y suplentes del Directorio. 3.o) Elección del Síndico por el ejercicio 1946|47. 4.o) Asuntos varios. De acuerdo con lo establecido por el artículo 2 o del decreto 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$8.40 Dic.17-14082-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MANUEL JOSE PEÑA, el restaurant, café y bebidas alcohólicas establecido en Convención 1325. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — Domingo E. Pérez Abadia. — Alfonso Tojo Fernández. — Amanda Iratchette de Tojo.

$5.60 Dic.20-14237-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a BERNARDO PEREZ LOPEZ y JUAN L. MAISTERRA, el café y bebidas alcoholicas establecido en Uruguay 1352. Acreedores persentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — Alvaro y Roberto Expósito.

$5.60 Dic.20-14238-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a CAMPIO CARREIRA, el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Colonia 2250. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — Hermógenes Pascual Mango Cabrera.

$5.60 Dic.20-14239-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender al señor FRANCISCO S. VALLI, la fábrica de perfumes, instalada en la calle República N.o 1883 de esta ciudad. Acreedores presentarse a la Escribanía Antelo, Sarandí 430, Esc. 18, dentro del término legal. — Antonio Seoane. — Francisco S. Valli.

$5.60 Dic.20-14273-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio que según contrato subscripto el 17 de Diciembre de 1945, he prometido vender a los señores BERNABE MANARA y VENANCIO MOREIRA CASAS la carnicería que tenía establecida en la calle Canelones 2784 bis. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la misma casa dentro del plazo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — Guillermo A. Memes.

$8.40 Dic.20-14236-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometimos vender a JOSE MATO CALVETE, ANTONIO MATO Y CELESTINO MOUREILLE la sección bar ubicado en calle Buenos Aires N.o 442. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Oficina Domínguez. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946. — Máximo Melleras. — Lola Suárez Braga.

$5.60 Dic.20-14224-v.en.8.

LECHERIA VENDIDA

Prometí vender a ALBERTO DELLA CROCE mi comercio de lechería, calle Tomás Gómez 3849. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Pereira Iglesias.

$2.80 Dic.20-14223-v.en.8.

"LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A."

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S. A.", y en cumplimiento del artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución N.o 1648, el día 4 de Enero de 1947, a las 13 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance y memoria correspondientes al ejercicio 1945|46, resolución sobre distribución de utilidades propuesta en la memoria. 2.o) Elección de un miembro titular del Directorio y del Síndico, para el ejercicio 1946|47. — Montevideo Diciembre 17 de 1946. — La Secretaría.

$12.00 Dic.20-14212-v.en.8

VENTA DE COMERCIO

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que el señor Roberto Blecich ha vendido a los señores ROBERTO SUAREZ y CESAR ALFREDO DE MUNNO, la casa de comercio que en el ramo de "Juguetería y anexos", tiene establecida en esta ciudad, calle Constituyente N.o 1696. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la escribanía de Próspero Bovino, calle Cerrito 521. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — Roberto Blecich. — César A. De Munno. — Roberto Suárez.

$12.00 Dic.19-14183-v.en.7.

PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 5.o de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1946 a las 10 horas en el local de la calle Paraguay N.o 1621, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Aumento de capital, facultando al Directorio para que lo emita en la forma, modo y condiciones que lo estime conveniente. 2.o Designar dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Nota. — De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán registrar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea en la Secretaría de la Sociedad, calle Guaviyú N.os 2432-2436.

Otra. — De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas para registrar las acciones deberán depositarlas en las oficinas de la Sociedad, hasta la realización de la asamblea o presentar un certificado de depósito en un Banco. — Montevideo, Diciembre 18 de 1946. — El Directorio.

$9.80 Dic.20-14329-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, hemos vendido a ANDRES REQUEIJO, nuestro comercio de almacén, café y bar de 8 de Octubre 3725. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — Marcelino Bosch y Rolando Ouviña. — Andrés Requeijo.

$6.80 Nov.20-12847-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a don ANGEL PONCE, el establecimiento comercial denominado "Panadería San Luis", avenida 8 de Octubre N.o 4273. Los acreedores, presentarse a la calle Florida N.o 1424. — Montevideo, Diciembre 9 de 1946. — María P. de Melliado. — Elsa Melliado de Bruno. — Luis Bruno. — María Gladys Melliado.

$9.60 Dic.12-13829-v.dic.31.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca (primera convocatoria), a samblea general ordinaria para el día 31 de Diciembre de 1946, a las 16 horas, en la oficina de la Compañía, calle Juncal N.o 1414 (escritorio 23), para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Considerar: A) La memoria anual del Directorio. B) Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas. 2.o) Nombramiento de Directorio y de Comisión de Cuentas. Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán presentar sus acciones en la Secretaría del Directorio, hasta las 15 horas del día anterior. — Montevideo, Diciembre de 1946. — El Secretario.

$12.00 Dic.12-13886-v.dic.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la señora JUANA MARIA VIQUE DE SOSA, las existencias de mercaderías y útiles de mi casa comercio situada en Sauce Chico, (Departamento de Salto). A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904 los acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio de B. y N. Solari, Salto. — Salto, Diciembre 2 de 1946. — Nelson B. Riambau.

$12.00 Dic.12-13863-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha prometí vender al señor EDUARDO CATALOGNE, todas las existencias de propiedad de la empresa fúnebre que giraba en esta ciudad, calle General Flores esquina 25 de Agosto bajo la razón social de Viuda de Luis Omar Piguillem. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1926 se llama a acreedores al propio local empresa vendida. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1946. — Jacinta Vázquez de Piguillem.

$12.00 Dic.12-13858-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ, el almacén de frutas y verduras sito en Guaviyú 2800 según ley 26|9|1904, interviene oficinas Palumbo Hermanos, Br. Artigas 3678. Francisco Saviotti.—Wanda Nydia Astengo de Saviotti — José Rodríguez Fernández. — Montevideo Diciembre 16 de 1946.

$6.00 Dic.19-14161-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por disolución parcial de la Sociedad "Botana Hnos", realizada en esta fecha, el socio Luis Alberto Botana ha dejado de formar parte de la misma, la cual continúa con los otros socios JUAN CARLOS y PABLO MARIA BOTANA. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — Juan C. Botana. — Pablo Botana. — Luis Botana.

$6.00 Dic.19-14206-v.en.7.

VENTA DE CASA DE COMERCIO.

Comunico al público que he prometido vender a don LINO GARCIA mi casa de comercio que gira en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, en el ramo de almacen y bar, debiendo los acreedores concurrir al mismo con los justificativos de sus créditos dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Pan de Azúcar, Noviembre 20 de 1946. — Rufino E. Marenales. — Lino García.

$12.00 Dic.11-13823-v.en.30.

VENTA DE CUOTA SOCIAL

Pablo Serrano ha vendido a sus socios LUIS IGNARIO BAUSERO y ERNESTO MEREGALLI, la cuota que le pertenecía en la Sociedad Serrano y Cía., Bazar de Arte, etc., calle 25 de Mayo N.o 620, que girará ahora bajo la firma Bausero y Meregalli. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Pablo Serrano. — Ernesto Meregalli. — Luis Ignacio Bausero. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1946.

$9.60 Dic.11-13788-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he vendido a la sociedad BRILLOPLASTIC LIMITADA, el comercio Brilloplastic, que en el ramo de fábrica de azulejos, revestimientos y anexos está instalado en la calle Ibicuy N.o 1109 y 1113 de esta ciudad, se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos durante el plazo legal en la calle Ibicuy N.o 1109 y 1113. — Montevideo, 21 de Octubre de 1946. — Jacobo Breslaw.

$12.80 Dic.11-13780-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a JUAN ROMERO BARRIOS RODRIGUEZ, mi comercio ramo almacén, sito en 8 de Octubre 4018. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1946. — Nelson Rodríguez González. — Lira Rodríguez Zamora.

$6.40 Dic.11-13759-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a los señores MANUEL y PEDRO PAZ, mi comercio en el ramo de café, bar y horno de pizza, sito en Ada. 8 de Octubre N.o 4078. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1946. — Saturnino D. Icardi — Rene Ventura.

$6.40 Dic.11-13760-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometimos vender a MANUEL LAMELA MOSQUERA y SERAFIN IGLESIAS MARTINEZ, nuestro comercio, ramo café, bar y horno de pizza, sito en Ada. Gral. San Martín N.o 2600. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1946. — Angel Castresana Salazar. — Consuelo González Costas. — Manuel Leicegui Lanevarri

$9.60 Dic.11-13758-v.dic.30.

ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S.A.

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias y Colonias Uruguayas", para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día Viernes 27 de Diciembre de 1946, a las once horas y media, en el local de la calle Solís N.o 1533 para considerar la siguiente orden del día: Elección de Directores. Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1946. Elección de la Comisión de Cuentas. Distribución de utilidades. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946 — El Directorio.

$12.00 Dic.10-13733-v.dic.27

S. A. "LA CONSERVA TRINIDAD"

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad", para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día Viernes 27 de Diciembre de 1946, a las once horas y cuarenta y cinco minutos, en el local de la calle Solís N.o 1533, para considerar la siguiente orden del día: Elección de Directores. Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1946. Elección de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — El Directorio

$12.00 Dic.10-13732-v.dic.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la firma "EMILIO MARTINO SOCIEDAD ANONIMA" mi establecimiento instalado en la avenida Garzón N.o 2047 en el ramo de venta de productos químicos, análisis e importación; Acreedores ocurrir a Valparaiso 1110. — Andrés Aguirre Arregui.

$12.00 Dic.10-13726-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos: de acuerdo con ley 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto la Sociedad Cipriani y Cía, con sede en Burgues 1923, quedando con el activo y pasivo KURT SCHEYE. Por informes; estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1675. — Montevideo, Diciembre de 1946. — Domingo A. Cipriani. — Kurt Scheye

$6.80 Dic.6-13592-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que prometí vender mi comercio en el ramo de "restaurant y albergue" el que gira en la avenida General Flores N.o 2247 al señor PABLO FRANCHI. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con sus justificativos correspondientes en el término legal en citada finca de la avenida General Flores. — Montevideo, Diciembre 8 de 1946. — Cayetano Franchi.

$10.20 Dic.6-13588-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a doña FELICITAS M. REHERMANN, la pensión de mi propiedad, sita en 18 de Julio N.o 2197. La compradora tomó posesión el 1.o de Noviembre próximo pasado. Acreedores presentarse en dicha pensión (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Diciembre 3 de 1946 — Paula Hoelmo Techera.

$6 80 Dic.6-13581-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y lechería calle Municipio N.o 1676 a FEDERICO RUSSO BRUNO. (Ley 26 Setiembre 1904). Montevideo, Noviembre 30 de 1946). — P. P. de Page Pëttersen. — Idoralina Reyes Cuitiño.

$6.80 Dic.6-13582-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la Sociedad que en esta plaza gira con la firma Pérez Ordiz y Pérez, en la calle Asamblea N.o 2474 panadería "La Asturiana", retirándose el señor Hermenegildo Pérez y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores JOSE PEREZ y ARTURO ORDIZ. Los acreedores y demás que se crean con derechos deben presentarse en la misma casa de comercio dentro del plazo que señala la ley de la materia. — Montevideo Diciembre 2 de 1946 — H. Pérez. — Arturo Ordiz. — J. Pérez.

$13.60 Dic.6-13571-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Dalmiro Outerelo avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su almacén y bar, calle Uruguay 1800 al señor MANUEL OTERO BELLO. Interviene oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía Cerrito 685 — Montevideo, Diciembre 2 de 1946.— Dalmiro Outerelo — Manuel Otero Bello

$6 80 Dic.6-13557-v dic 26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Lila Araujo de Irigoyen avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su almacén, lechería y venta de frutas y verduras, calle Yaguarón número 1456, al señor SILVANO CORBO. Interviene oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía Cerrito 685 — Montevideo, Noviembre 30 de 1946 Lila Araujo de Irigoyen — Silvano Corbo

$6 80 Dic.6-13558-v dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Lens, avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar Sarandí número 451 al señor SEVERIANO SALGADO: Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685 — Montevideo Noviembre 30 de 1946 — Manuel Lens — Severiano Salgado.

$6 80 Dic 6 13559 v dic 26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de de Setiembre de 1904, se hace saber que señor Moisés Zylbersztein, ha prometido vender al señor JAIME ZYLBERSZTEIN el negocio de sastrería y artículos para hombres sito en la calle Canelones N.o 1250 de esta ciudad. — Acreedores deberán presentarse a la Escribanía Benmergui" Juan Carlos Gómez 1431 (escritorio 3). — Montevideo, Noviembre 29 de 1946.

$10 20 Dic.6-13546-v.dic 26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ibrahim Montenegro, avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su mensajería y salón de lustrar calzado, Rivera 3194, al señor ROMEO DIAZ. Interviene oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía Cerrito 685. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946. — Ibrahim Montenegro. — Romeo Díaz

$6 80 Dic.6-13560-v.dic.26.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

GUMERSINDO LEIRO, aviso (ley 26 Setiembre 1904), que desistió de la compra del café y bar del señor Benito Esmerode, Brd. España N.o 2512. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía, Cerrito 685. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946.— Gumersindo Leiro — Benito Esmerode.

$6.40 Dic.14-13910-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Rodríguez Fernández, avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar, calle Constituyente 1488, al señor SANTIAGO MESIAS PEREZ. Interviene oficina R. R. Y. C. A., R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Diciembre 9 de 1946. — Manuel Rodríguez Fernández. — Santiago Mesías Pérez.

$6.40 Dic.14-13909-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 31 de Julio de 1946, hemos disuelto la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social: "Sallefranque y Florez" y bajo la denominación "Monterrey" con sede en Juncal 1323 haciéndose cargo del activo y pasivo el socio DOMINGO SALLEFRANQUE. Los interesados se presentarán al escribano Atilio Arrillaga Safons en Buenos Aires 479. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Domingo Sallefranque. — Emilio Florez.

$9.60 Dic.14-13922-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta al Frigorífico Nacional mi carnicería cita en esta ciudad, calle Ramón Márques N.o 3431, ruego a mis acreedores presenten sus cuentas en dicha Institución calle Solís N.o 1480, Gerencia Comercial, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Pino.

$6.40 Dic.14-13934-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto dejar sin efecto la Sociedad que teníamos constituída, para explotar un comercio en el ramo de hojalatería, artículos sanitarios y anexos, ubicado en la calle Treinta y Tres de esta Villa quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor CHAIBAN SAAD. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Paso de los Toros, Noviembre 30 de 1946 — Chaiban Saad — Alcides Romano.

$9.60 Dic.14-13945-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a ROBERTO ANTONIO CASAS, MANUEL CASAS y MARIA SARA CASAS, mi comercio de panadería denominado "Panadería del Molino" situada en Emilio Romero 324. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en Rincón 569, escritorio 1.o escribano Roberto A. Castro. — Antonio Casás.

$9 60 Dic 14-13917-v.en.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y público en general, que se ha disuelto totalmente la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Luis Merazzi e Hijos". El activo y pasivo quedó a cargo de una nueva Sociedad que se constituyó simultaneamente y que girará bajo la misma razón social; la cual, está integrada por los señores LUIS TEODORO, DIEGO EUGENIO y ALBERTO MERAZZI. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, en calle Uruguay N.o 1052 de esta ciudad. — Salto, Diciembre 6 de 1946. — Luis Merazzi e hijos.

$12.80 Dic.14-13908-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que se disolverá la Sociedad "Bruzzone y Moreira", que gira en el ramo de electricidad, con domicilio en la calle Duvimioso Terra N.o 2153. Los justificativos de los créditos deberán presentarse en Misiones 1371, escritorio 1. Escribanía Alberto D. Tuboras. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946.

$9.60 Dic.14-13948-v.en.3.

CASAS Y TERRENOS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los artículos 16 y 18 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima. Casas y Terrenos, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente a las 10 horas en la calle Ituzaingó N.o 1309, segundo piso, escritorio N.o 5, a fin de considerar la siguiente orden del día. Aprobación del balance general que comprende el período 1.o de Julio de 1944 al 30 de Junio de 1946. — El Secretario

$9.00 Dic.14-13906-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso; de acuerdo con ley 26 de Setiembre 1904, vendí a JUKEL BERKOWICZ, la panadería sita en Domingo Aramburú 1852, que giraba a nombre de Isaac Schwartzer. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri, Blandengues N.o 1675. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — Isaac Schwartzer.

$6.40 Dic.14-13950-v.en.3.

PROPIEDADES UNIDAS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por los artículos 16 y 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima. Propiedades Unidas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente a las 11 horas en la calle Ituzaingó N.o 1309 segundo piso, escritorio N.o 5, a fin de considerar la siguiente orden del día, Aprobación del balance general que comprende el período 1.o de Julio de 1944 al 30 de Junio de 1946. — El Secretario.

$9.00 Dic.14-13907-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el café y bar, sitio en la calle Florida N.o 1244, a MARIO A. CAPDEHOURAT y JUAN ARTURO PEREYRA. (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Diciembre de 1946. — Gago y Rodríguez.

$6.40 Dic.13-13885-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la Sociedad que gira bajo la firma de A. Rocca y Cía., en el ramo de garaje y taller mecánico con domicilio en la calle Constituyente N.o 1955 bis constituído por los socios Atilio Rocca Piñeyro Ludovico Ogrizek y Pedro Fernández; haciendose cargo del activo el socio ATILIO ROCCA, quien a su vez ha prometido en venta al señor Pedro Fernández dicho establecimiento. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el domicilio indicado dentro de 30 días conforme a la ley citada.

$12.80 Dic.13-13892-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que el 31 de Diciembre corriente, de común acuerdo, se disolverá la Sociedad que en el ramo de panadería, gira en la localidad de Tambores, bajo la razón social de Valerio y Colman, y que la forman los señores Fernando Valerio y Tolentino Colman, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor FERNANDO VALERIO. En cumplimiento ley 26 de Setiembre de 1904 se hace ésta publicación. — Tambores, Diciembre de 1946. — Fernando Valerio. — Tolentino Colman.

$12.00 Dic.13-13990-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina Spinetti y González Lago Ejido 1676, hemos resuelto disolver la Sociedad: Francisco Fernández y Hno., que en los ramos de Almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas gira en esta plaza en la calle Maldonado N.o 950, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor FRANCISCO FERNANDEZ, desligándose completamente el señor Víctor Fernández. A los efectos de lo que preceptua la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1946 — Víctor Fernández. — Francisco Fernández

$12.80 Dic.13-13893-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender mi comercio que en el giro de "Lechería" tengo establecida en el Carmen cuarta sección, al señor SATURUNINO BERTALMIO. A los fines que corresponda hago la presente publicación. — Durazno, Diciembre 2 de 1946. — Ambrosio Bartalmío

$8 00 Dic 10-13718 v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano Antonio Antia Errandonea el 11 de Noviembre próximo pasado, inscripta en el Registro de Comercio, llevado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 201 del folio 614 al 616 vta. del libro 2 de Contratos Sociales el 2 del corriente, cedimos a don JACOBO GROSTEIN BROMROT la cuota social que nos corresponde en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sociedad Uruguaya de Combustibles y Maderas, Limitada", con asiento en esta ciudad. De acuerdo con el decreto-ley del 26 de Abril de 1933 hacemos la presente publicación. — Emilio Scarano. — María Eugenia Digiorgi de Scarano.

$8.00 Dic.14-13946-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en esta plaza, calle Rincón N.o 216 de la ciudad del Rosario, Departamento de Colonia, bajo la razón social "Héctor A. Esponda y Compañía" en los ramos de artículos para hombres, tienda y mercería, quedando a cargo del activo y pasivo el señor HECTOR A. ESPONDA, que continuará la explotación de dicho negocio. Hacemos esta publicación cumpliendo los requisitos legales impuestos para tales casos. — Rosario, Diciembre 3 de 1946. — Domingo T. Esponda. — Héctor A. Esponda.

$14 40 Dic.10-13717-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537 he vendido a la señorita YOLANDA VILLAMIL, mi comercio de almacén, frutas y verduras de Dionisio Coronel 584. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — María Rugo. — Yolanda Villamil.

$6.80 Dic.10-13734-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a CORSINO GARCIA SANCHEZ, el bar y bebidas alcohólicas establecido en B. Burgues 2996. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1946. — Por Sucesión de Antonio Otero: Celia Monterrosa de Otero — Florinda Celia Otero Monterrosa, por sí y por poder de Mario Otero Curbelo.

$19 20 Dic.10-13715-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace público: A) Que se procederá a la disolución de la Sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "A. Soto y Compañía" y la denominación de "Fral" en el ramo de fábrica de regecreado de algodón y lana constituída por los señores Antonio Soto García y Guillermo Pisani Reilly según escritura del 29 de Marzo 1941 ante el escribano Domingo F. Pagonaré y de cuyo activo y pasivo se hará cargo el primer socio nombrado. B) Que la existencias mercaderías brado. B) Que las existencias, muebles y útiles, repuestos y membrete comercial de dicha Sociedad serán enajenados a don HECTOR MARIA SAPRIZA CARRAU. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa 1124 de la calle Galicia en esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — Antonio Soto García. — G. Pisani Reilly. — Héctor María Sapriza Carrau.

$20 40 Dic.10-13724-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la Sociedad "BENECH INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A." el activo y pasivo de mi negocio de venta de rodamientos y repuestos e importación que poseo en propiedad en la avenida Agraciada 1906 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía del señor Ernesto Roland, sita en Paysandú 1840 bis de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 6 de 1946. — Héctor Benech.

$13 60 Dic.10-13752-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a los señores MARIO CESAR SALVO, MARIO HERRERA y RUBEN SUAREZ el comercio que hace la denominación de "Fix Limitada" (Elaboradora del Vidrio), tenemos establecido en la calle Canelones 1667. Quienes se consideren acreedores deberán presentarse en Cerrito 558 escritorio 2 estudio escribano Ricardo Paysée Polando. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1946. — Rubens García. — Nelson García. — José García. — Rodolfo Pereda. — Cayetano Franchi. — Paulina Moiana.

$10 20 Dic.10-13703-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor ARMANDO MORALES el café y cancha de bochas de la calle G. Piccioli número 3043. Acreedores en el mismo comercio. Amilcar Maggiari.

$3 40 Dic.10-13701-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor JUAN JOSE ALCAIN, la carnicería establecida en calle Mateo Cortéz N.o 5240. Acreedores en el mismo comercio. — Amilcar Maggiari.

$3.40 Dic.10-13702-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a la sociedad "Almacenes Pesquera, S. A." la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tenemos instalada en la ciudad de Pando (Departamento de Canelones), calles Dr. Piovene y 25 de Mayo bajo la razón social de MOLINARI y COMPAÑIA. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso en la escribanía Decia - Cabezas, calle Rincón número 387, ciudad de Montevideo. — Por Molinari y Cía.: Remigio, José, Carlos y Federico Molinari. — Por "Almacenes Pesquera, S. A.", Prudencio Sánchez Gutiérrez, Presidente. — Eulogio Mutilva, Secretario.

$16 00 Dic.21-14368-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la le. de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a GILBERTO V. NOGUEIRA mi comercio de café y bar establecido en la calle Colombes números 1435|37. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el indicado domicilio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946. — Isabelino Fermín Cabana. — Gilberto V. Nogueira.

$5.60 Dic.21-14333-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. ERNESTO PIETRANTONI mi casa de comercio de almacén, frutas y verduras de la calle Industria 3651. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Diciembre de 1946. — Celestino Bartolo Cáneo. — Ernesto Pietrantoni.

$5.60 Dic.21-14319-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Perfecto Varela ha enajenado a los señores M. A. CRAVIOTTO, J. J. DANERI, LUIS Z. CASSOU y E. FERRARIO la "Cooperativa de Omnibus Fray Marcos - Tala - Montevideo Limitada". Los comprobantes de los créditos relacionados con la misma deben presentarse dentro del plazo legal en Sarandí 444 (Esc. 11), Dr. Horacio S. González Muñiz. — Miguel A. Craviotto. — Juan José Daneri. — Luis Z. Cassou. — Eugenio Ferrario.

$3.00 Dic.21-14310-v.en.16.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos que en escritura que hoy autorizó el escribano Roberto Dariel Negro, don Miguel Ameglio vendió a ESTABLECIMIENTOS GRANJA CANELONES, MIGUEL AMEGLIO S. A. la casa de comercio que tenía establecida en la ciudad de Canelones y calle Jujuy número 2612, de esta Capital. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, debiendo concurrir los acreedores a dicho local de Jujuy número 2612. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946. — Miguel Ameglio. — "Establecimientos Granja Canelones, Miguel Ameglio, S. A.".

$8.40 Dic.21-14316-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido mis dos casas de comercio al señor BRAULIO MAYERO, la de Paso de Pache y al señor CARLOS CACERES la de Paso de Cuello. Acreedores presentarse en los referidos comercios con los justificativos de sus créditos. — Paso de Pache, Diciembre 13 de 1946. — Antonio Cáceres.

$9.60 Dic.17-14083-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a "PERFUMERIAS MENFIS SOCIEDAD ANONIMA" mi establecimiento comercial instalado en la calle Convención N.o 1280 en el ramo de fabricación de perfumes y anexos. Acreedores ocurrir al mismo. — Daniel Buonomo.

$8 00 Dic.17-14038-v.en.11.

VENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

La Compañía Nacional de Bebidas sin Alcohol Sociedad Anónima venderá a la COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL SOCIEDAD ANONIMA, el establecimiento comercial situado en esta ciudad casa N.o 2441 de la Avenida Millán, consistente en la propiedad industrial, el crédito comercial e industrial y en todas las existencias del aludido negocio. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el estudio del escribano Juan A. Bizzozero calle Sierra N.o 1819 con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1946. — Compañía Nacional de Bebidas sin Alcohol S. A. — Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A.

$16.00 Dic.17-14087-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la Oficina Spinetti y González Lago, Ejido 1676 he prometido vender al Sr. ARTURO GONZALEZ, mi casa de comercio que en el ramo de bar del Club de ... tengo establecido en la calle Ganaderos N.os 4286|8 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en Ejido N.o 1676. — Montevideo, Diciembre 9 de 1946. — Salvador Borgh. — Arturo González.

$9 00 Dic.18-14125-v.en.7.

AVISO

Aviso al público y comercio en general que he prometido vender a ALBERTO JUSTO NOVO la fábrica de pastas que tengo instalada en Carmelo, Departamento de Colonia, cargando el subscripto con el pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citándose a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos, en la escribanía "De la Fuente-García Pérez", Avenida Asencio de la ciudad de Dolores. — Dolores, 2 de Diciembre de 1946 — Ricardo Gauthier.

$16.00 Dic.17-14011-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Señoritas MARIA ELENA y AIDA BERRUTI compra el comercio en los ramos de almacén y lechería sito en la calle Médanos 1810. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — Miguel Feldman. — María Elena y Aída Berruti.

$6.40 Dic.17-14075-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al Sr. ALFREDO C. MONTES DE OCA, la carnicería que tengo instalada en la calle 25 de Marzo esquina Florida de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al escribano Arturo Tisnés, Simón Rivera 353. — Durazno, Noviembre 26 de 1946. — Joaquín Eustaquio Viñoly.

$12.00 Dic.16-14013-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que: 1) Por escritura autorizada por el escribano Rafael F. Ruano Fournier, el 15 de Noviembre de 1946 el señor Manuel Do Campo, cedió su cuota parte de capital en la Compañía Pesquera del Uruguay Limitada, "C.O.P U.L." a RAUL DO CAMPO inscripta en el registro Público de Comercio en el Lo 2, Fo. 632, (Juzgado Civil de segundo turno). II) Por otra escritura que autorizó el mismo escribano Ruano Fournier, el 28 de Noviembre de 1946, inscripta con el N.o 27 ... 12, del Registro de Comercio (Juzgado Civil sexto turno), se incorporó a la Sociedad referida el señor Raúl Do Campo, en sustitución de Manuel Do Campo, confiriéndole las facultades de administrador y con las mismas facultades que las atribuídas a éste en el contrato de sociedad vigente constituído el 15 de Marzo de 1945, ante el escribano Ruano Fournier. — Compañía Pesquera del Uruguay Limitada.

$18.00 Dic.18-14110-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores JOSE BIDE y LUIS ALBERTO GONZALEZ MORENO la empresa de transportes de leche que tengo establecida en esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía del señor Antonio Silva Dibarboure, calle Independencia N.o 630. — Florida, Diciembre 10 de 1946. — Luis A. Angelero. — José Bide. — Luis ...

$12 00. Dic.18-14155-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he cedido mi cuota social en la Sociedad Cerdet a los socios señores ANTONIO JOSE TERRA y AURELIO TILVE. A los efectos legales los interesados pueden concurrir a la Escribanía Larralde, calle Ituzaingó N.o 1485. Esc. 5. y 6. — Julio Vega Helguera.

$3.20 Dic.21-14388-v.dic.31.

VENTA

Comunico al comercio y al público que prometí vender a BLANCA BORBA mi comercio lechería sito Carlos María Ramírez 540. A los efectos ley 26 Setiembre 1904 — Toribio Aguinaga. — Blanca Borba.

$3 40 Dic.6-13548-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a JULIO MARIA y CARLOS RUBEN ANDRIOLI el establecimiento almacén de comestibles sito en calle Zorrilla de San Martín s|n de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en dicho comercio. — Carmelo, Diciembre 1.o de 1946. — Francisco Andrioli.

$7.20 Dic.6-13545-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto clausurar definitivamente mi casa de comercio que giraba en el Departamento de Rivera, sexta sección, con el nombre de "Casa Aurora", en ramos generales, vengo a comunicar al público y al comercio en general que termino mi comercio por cierre definitivo el 31 del mes en curso. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el mismo. — Buena Orden (6.a sección de Rivera), Diciembre 12 de 1946. — Agapito Madera.

$9.00 Dic.23-14382-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a DARDO MACCIO el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas que gira en esta ciudad, calle Lavalleja esquina Sarandí. Acreedores presentarse en escribanía Laurenz, avenida "33" N.o 3285. — Fray Bentos, Diciembre 14 de 1946. — Bruno Froilán Mierez.

$8.00 Dic.23-14385-v.en.17.

"JULIO A. BARBIERI, S. A."

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, el Directorio de "Julio A. Barbieri, S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 3 de Enero de 1947 a las 18 y 30 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Aumento del capital autorizado a $ 1:000.000.00; 3.o Reforma de estatutos; 4.o Informe del Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar o depositar sus acciones en nuestro local, calle Mercedes número 1199, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1946. — El Directorio.

$7.20 Dic.21-14369-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA

He prometido vender a favor del señor CESAR VICTOR HAURET el almacén sito en Pedro C. Bauzá 4149 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 2 de 1946. — Orlando Araújo. — César V. Hauret.

$6.80 Dic.5-13518-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 Disolución de sociedad de la fiambrería sita en la calle 21 de Setiembre N.o 2633, a JOSE A VELAZQUEZ y CIA. Sigue José A. Velázquez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 21 de 1946. — José M.a Rodríguez.

$6.40 Dic.7-13652-v.Dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el café y bar calle 25 de Mayo N.o 251 a RICARDO HEREDIA (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 27 de 1946. — Novoa y Fernández.

$6 80 Dic.6-13583-v.dic.26

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los Estatutos de la Sociedad "Perfumerías Menfis, Sociedad Anónima"

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Perfumerías Menfis, Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución de "Perfumerías Menfis, Sociedad Anónima"

En la ciudad de Montevideo, a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, reunidas las personas que subscriben en la casa número mil trescientos setenta y cuatro de la calle Zabala ante el subscripto escribano dicen: Primero: Que han convenido por este acto y lo hacen, una Sociedad Anónima que se denominará "Perfumerías Menfis Sociedad Anónima" cuyo objetto, duración, capital y domicilio se determinan en los estatutos que se transcriben a continuación. Segundo: Declarándose con todos los presentes en asamblea general a objeto de estudiar y discutir los estatutos que regirán la marcha de la mencionada Sociedad Anónima, se dan por aprobados definitivamente dichos estatutos en la forma en que integramente se transcriben:

"PERFUMERIAS MENFIS, SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO PRIMERO

Denominación, objeto, domicilio y plazo

Artículo 1.o Con la denominación de "Perfumerías Menfis Sociedad Anónima" se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por estos estatutos, por el Código de Comercio y las disposiciones complementarias del mismo.

Art. 2.o Su objeto será: A) Adquirir el activo y pasivo del establecimiento industrial y comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Daniel Buonomo en el ramo de fabricación de perfumes, derivados y productos de tocador, y en general todo lo concerniente a productos de perfumería. B) Exportar e importar toda clase de productos y mercaderías de cualquier especie. C) Representar a firmas del extranjero o nacionales para la compraventa y|o distribución de productos o mercaderías. D) Cualquier otra explotación o negocio dentro o fuera de la República, en el orden industrial o comercial, sin limitación en cuanto al género, que convenga a los intereses sociales para complemento o integración de la Sociedad, siempre que se relacione directamente con los objetos antes expresados. E) Para la realización de los fines precitados y los que fueran su consecuencia o causa o con ellos se relacionen directamente, a juicio de los órganos representativos de la Sociedad, tendrá ésta la plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de toda clase de acciones, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes de la República.

Art. 3.o El domicilio legal y principal de esta Sociedad quedará constituido en Montevideo. Por resolución del Directorio podrán establecerse sucursales o agencias en cualquier punto de la República y|o fuera de ella, siendo entonces esos lugares también domicilio de la Sociedad, pero exclusivamente para los actos que se relacionen con aquéllas.

Art. 4.o El término de la Sociedad será de treinta años a contar del día que se otorgue la correspondiente personería jurídica, plazo prorrogable por la sola decisión de los accionistas reunidos en asamblea extraordinaria con la aprobación pertinente del Poder Ejecutivo.

COPITULO SEGUNDO

Capital social y acciones

Artículo 5.o El capital social se fija en doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional uruguaya. Estará dividido en dos mil quinientas acciones de cien pesos cada una, las cuales se emitirán en series de quinientas acciones, que se individualizarán con las letras A, B, C, D, y E. Las acciones de la serie A serán "Acciones de Fundación" y las acciones de las series restantes "Acciones Ordinarias". El capital podrá ser elevado en la forma y condiciones que se determinan en los artículos subsiguientes hasta la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional uruguaya, por emisiones sucesivas de cincuenta mil pesos cada una y estarán individualizadas por las letras F, G, y H. No obstante lo dispuesto anteriormente podrán emitirse títulos representativos de varias acciones. El Directorio con la conformidad de tres de sus integrantes emitirá total o parcialmente las acciones en la forma, con la modalidad y la época que crea conveniente, fijando a la vez los plazos y las condiciones para la integración.

Art. 6.o Para aumentar el capital social a que se refiere el artículo 5.o de éstos estatutos se requiere resolución favorable de una asamblea general, convocada a ese efecto. En todos los casos de nuevas emisiones o de aumento de capital se dará preferencia en la subscripción de las nuevas acciones a los tenedores de las acciones emitidas y a prorrata de sus respectivos capitales. Para el cumplimiento de esta preferencia el Directorio fijará un plazo no menor de treinta días lo que se hará conocer a los accionistas por medio de publicaciones en el "Diario Oficial" y en otro local, durante los cinco primeros días del plazo establecido.

Art. 7.o Las acciones serán al portador, subscriptas por el Presidente y Secretario y llevarán el sello de la Sociedad, debiendo ser tomadas de un libro talonario por riguroso orden e inscriptas en el libro de registro de acciones que deberá llevarse en el domicilio legal de la Sociedad, con las formalidades prescriptas para los libros de comercio. Con idénticas formalidades se llevará un libro de "Certificados Provisorios de Acciones".

Art. 8.o Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un propietario de cada acción. Los copropietarios herederos o derecho-habientes, estarán obligados a hacerse representar por un apoderado de su elección o de nombramiento judicial en caso de desacuerdo en la designación. Puede hacerse sin embargo la subscripción de acciones a nombre de Sociedades legalmente constituídas, que tengan domicilio y asiento de negocios en el país.

Art. 9.o La posesión de una o más acciones implica la aceptación y conformidad absoluta del accionista con estos estatutos, con los reglamentos de la Sociedad y con los acuerdos tomados por las asambleas y|o Directorio, siempre que éstos estén de acuerdo con las disposiciones estatutarias y sin que ello implique una renuncia general de los recursos legales.

Art. 10. Las acciones podrán también ser integradas por bienes muebles o inmuebles cuando así lo resuelva el Directorio.

Art. 11. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos. Los certificados nominativos requerirán para su transmisión el acuerdo del Directorio. En caso de que éste se opusiera, el accionista podrá exigir el rescate de sus certificados por el valor integrado. Los subscriptores por cuotas recibirán certificados provisorios nominativos, que se canjearán por los títulos de acciones cuando el pago de éstas haya quedado completo. Los certificados provisorios serán extraídos de libros talonarios; se emitirán con iguales requisitos de forma y garantía que los títulos de acciones; llevarán nota de cada uno de los pagos a cuenta y producirán dividendo en proporción a las sumas abonadas y al tiempo transcurrido desde la fecha de cada pago. Los titulares de certificados provisorios no tendrán derecho a intervenir en las deliberaciones ni a votar en las asambleas de accionistas. El subscriptor de acciones que deje de efectuar un pago en la fecha respectiva caerá en mora por el solo transcurso del término y se tendrán por vencidos, a su respecto, los demás plazos pendientes. Si después del plazo de sesenta días siguientes al de la mora no hubiera sido satisfecho el valor íntegro de las acciones subscriptas, el Directorio podrá exigir en la vía pertinente; el pago de todo lo que adeude el subscriptor por saldo del precio de acciones, intereses y gastos.

Art. 12. La suscripción de acciones quedará supeditada a la aceptación por el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Régimen y administración de la Sociedad

Artículo 13. La Sociedad será regida por los siguientes organismos: A) La asamblea general de accionistas. B) Directorio. C) El Presidente, Vicepresidente, Secretario, los empleados que designe el Directorio y el Síndico.

SECCION A)

De las Asambleas

Artículo 14. La asamblea general de accionistas es la autoridad suprema de la Sociedad. Tiene competencia para conocer y resolver sobre todo asunto de la Sociedad, cualquiera que fuera su naturaleza. Las decisiones adoptadas por la asamblea conforme a estos estatutos y la ley son obligatorias para los órganos subordinados de administración y dirección y para todos y cada uno de los accionistas. La asamblea general de accionistas puede ser ordinaria y extraordinaria.

Asambleas Ordinarias

Artículo 15. La asamblea se reunirá con carácter de ordinaria, dentro de los noventa días después de terminado el ejercicio económico anual de la Sociedad.

Art. 16. La asamblea general ordinaria tiene por objeto: A) Considerar la memoria y balance del último ejercicio presentados por el Directorio y el informe del Síndico. Este punto comprende el examen, aceptación, modificación o rechazo del inventario, balance general, amortizaciones, castigos, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, asignaciones y reservas. La

memoria anual deberá estar a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad, por lo menos, con diez días de anticipación al de la asamblea. B) Proveer por elección los cargos de Directores, Síndico y suplentes, cuando corresponde, mediante elección en boletos firmados y lista completa. C) Considerar y resolver los demás asuntos que hayan sido incluídos en la orden del día por acuerdo del Directorio, a iniciativa de éste o a solicitud escrita formulada por lo menos diez días antes de la convocatoria a asamblea, por accionistas que representen por lo menos, la cuarta parte del capital social integrado.

Asambleas Extraordinarias

Artículo 17. La asamblea extraordinaria es toda otra asamblea convocada en cualquier tiempo por el Directorio, a su iniciativa, a solicitud escrita de accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social integrado, o a pedido del Síndico. En los dos últimos casos el Directorio deberá convocar preceptivamente a la asamblea extraordinaria dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que se presentó su pedido. Si el Directorio omitiera la convocación sin causa fundada, la hará el Síndico. La asamblea extraordinaria tiene por objeto considerar y resolver los asuntos propuestos por el Directorio o indicados precisamente por los accionistas o el Síndico en su solicitud. Son de la competencia privativa de la asamblea extraordinaria los siguientes asuntos: Remoción del Directorio de cualquiera de los miembros de éste o del Síndico; disolución anticipada de la Sociedad; prórroga del término de duración; cambio de objeto; fusión con otra Sociedad; aumento o disminución del capital social y reforma de los estatutos. Los accionistas que pidan la inclusión de asuntos en la orden del día de las asambleas ordinarias o la convocatoria de las asambleas extraordinarias, deberán acreditar la autenticidad de las firmas del petitorio respectivo, así como su calidad de tales y la proporción de capital que se atribuyan.

Disposiciones comunes a las asambleas ordinarias y extraordinarias

Artículo 18. La convocatoria de la asamblea de accionistas se hará por anuncios, con transcripción del orden del día y señalamiento de fecha, hora y lugar, autorizados por el Secretario del Directorio o por el Síndico cuando la convocatoria proceda de éste, que se publicarán durante tres días consecutivos, en el "Diario Oficial" o en el que lo reemplazare y en otro de Montevideo que designará el Directorio. La primera de estas publicaciones se efectuará doce días antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

Art. 19. En las asambleas, sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, la cual puede ser modificada o ampliada por resolución unánime del Directorio.

Art. 20. Las asambleas se consideran legalmente constituídas y podrán tomar resoluciones por mayoría de votos, siempre que concurran accionistas que representen, por lo menos, más de la mitad del capital integrado.

Art. 21. Si a la primera convocatoria para asamblea no se reuniera el número que expresa el artículo anterior, se hará una segunda convocatoria, dentro de los treinta días siguientes a la fecha designada para la primera y en la misma forma que la anterior. Si en ésta tampoco se llenara el número establecido en el artículo anterior, media hora después de la establecida en la segunda convocatoria, quedará constituída la tercera convocatoria y funcionará con el número de accionistas que concurran cualquiera sea el capital que representen.

Art. 22. El accionista que desee intervenir en una asamblea tendrá que depositar sus acciones en Secretaría o en el local que indique la convocatoria para que sean inscriptas a los efectos de la reunión a celebrarse. El Directorio deberá aceptar en sustitución de las acciones un recibo o certificado de establecimiento bancario, extendido a nombre del que solicita la inscripción, en el que consten la serie y numeración ordinal de las acciones y en el que se exprese que éstas se hallan en poder del establecimiento que otorga ese resguardo. Será tiempo hábil para la presentación de acciones o documentos supletorios el que media desde la fecha de la primera publicación de la convocatoria hasta tres días antes del que se haya señalado para la asamblea. Al inscribir las acciones de cada Director se incluirán las que tenga depositadas a la orden de la Sociedad, en garantía del buen desempeño del cargo. El accionista cuyas acciones hayan sido inscriptas recibirá un boleto nominativo, expedido por el Secretario, que servirá de entrada al local de la asamblea y contendrá las siguientes referencias: nombre, valor de conjunto, serie y numeración ordinal de las acciones inscriptas y número de votos que corresponden a dichas acciones con arreglo a la escala del artículo 29.

Art. 23. El accionista tiene derecho a hacerse representar en las asambleas por mandatarios mediante simple carta poder. El mandatario puede a su vez ser o no ser accionista, y le será aplicada la disposición del artículo 420 del Código de Comercio. La carta-poder deberá entregarse al Secretario del Directorio, por lo menos con un día de anticipación al fijado para la asamblea. La firma del autorizante deberá ser autenticada en tal caso por escribano público, institución bancaria, la Gerencia de la Sociedad u otra forma que el Directorio estime suficiente. El documento probatorio del mandato se retendrá y archivará en la Secretaría. No pueden ser mandatarios de los accionistas los Directores, Administradores, Síndicos y empleados de la Sociedad.

Art. 24. Presidirá las asambleas el Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su caso; en defecto de ambos el Secretario del Directorio y en último caso por el accionista que la asamblea designe. El que ocupe la Presidencia votará como accionista y en caso de empate tendrá otro voto. Actuará de Secretario el del Directorio y en su defecto el miembro que designe el Directorio y en último caso el que designe la asamblea.

Art. 25. Las resoluciones de toda índole de las asambleas de accionistas, salvo disposición especial de estos estatutos, deberá ser adoptada por mayoría de votos presentes. En la deliberación y votación de los asuntos que competen privativamente a la asamblea extraordinaria, según el artículo 17 se requerirá siempre en primera o ulterior convocatoria la presencia de accionistas que representen por lo menos la mayoría absoluta de las acciones integradas; y que la mayoría de votos corresponda como mínimo a esa misma cantidad de acciones del capital integrado de la Sociedad. La asamblea de accionistas podrá reconsiderar y sustituir por otra, en cualquier tiempo, una resolución votada antes, siempre que adopte en su último acuerdo las condiciones de este artículo.

Art. 26. Las asambleas legalmente constituídas representan la totalidad de los accionistas y sus resoluciones tomadas de conformidad con los presentes estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas, y sean o no disidentes sin que ello implique una renuncia general de los recursos legales.

Art. 27. Abierta la sesión de una asamblea constituída de acuerdo a lo establecido en estos estatutos, se considerará permanente a los efectos de resolver sobre los asuntos incluídos en el orden del día. Si el día de la asamblea no pudiera terminarse con la resolución de los asuntos que la motivan, la sesión continuará el día y hora que la misma asamblea determine y con los accionistas que concurran. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la asamblea para continuar la deliberación y resolver con los accionistas presentes.

Art. 28. De todo lo obrado y resuelto en las asambleas se labrará acta que se extenderá en un libro rubricado "Actas de Asambleas" en el que se anotará sumariamente por orden de fecha todo lo que se delibere y resuelva la asamblea de accionistas. Las actas serán redactadas por el Secretario, el cual las extenderá dentro de los diez días subsiguientes. Contendrán la nómina de los concurrentes a cada reunión por sí o por otros, y el número de votos y acciones que representen. Les prestarán su aprobación y las suscribirán el Presidente y el Secretario actuantes y en representación de la asamblea dos accionistas que no sean Directores, designados a tal efecto. Cuando una asamblea se efectúe en una o más reuniones se levantará acta por separado para cada uno de ellas. Cuando la asamblea esté impedida de funcionar por falta de asistencia bastante también se levantará acta que firmará el Presidente y el Secretario del Directorio o quienes hagan sus veces de uno y otro.

Art. 29. Los votos en las asambleas se completarán de acuerdo a la escala que se detalla a continuación: Los tenedores de diez acciones de cien pesos, en total pesos 1.000.00 a $ 2.500.00 tendrán derecho a un voto. Por más de $ 2.500.00 hasta pesos 5.000.00 tendrán derecho a dos votos. Por más de $ 5.000.00 hasta $ 10.000.00 tendrán derecho a tres votos. Por más de $ 10.000.00 hasta $ 15.000.00 tendrán derecho a cuatro votos. Por más de $ 15.000.00 hasta pesos 20.000.00 tendrán derecho a cinco votos. Y por más de $ 20.000.00 tendrán derecho a seis votos. Bajo ningún concepto ningún accionista tendrá derecho, como tal a más de seis votos. Los accionistas menores de pesos 1.000.00 tendrán derecho a voz pero no a voto.

SECCION B

Del Directorio

Artículo 30. La Sociedad estará regida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares e igual número de suplentes, que durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos por uno o más períodos. El Directorio será designado por mayoría de votos por la asamblea general ordinaria, que deberá reunirse dentro del primer trimestre de cada año. El mandato de los Directores que cesen subsistirá para todos los efectos, hasta la elección y toma de los cargos de los nuevos Directores electos.

Art. 31. Para ser Director se requiere plena capacidad jurídica y calidad de accionista. Al entrar al ejercicio del cargo cada Director deberá hacer entrega de dos mil quinientos pesos en acciones de su pertenencia, las que serán depositadas en un Banco que designará el Directorio a la orden de la Sociedad, por el tiempo que dure la gestión y hasta que corresponda devolverlas. Dichas acciones estarán destinadas a garantir en primer término las responsabilidades inherentes a las funciones de Director; no podrán ser negociadas, dadas en prenda ni afectadas en cualquier otra forma, mientras constituyan esa garantía, y serán devueltas salvo resolución expresa de la asamblea en contrario, después de la aprobación de la memoria y balance del último ejercicio en que el Director saliente haya desempeñado su mandato. Al tiempo de la renovación del Directorio, la asamblea podrá elevar en la medida que estime conveniente el número de acciones de los Directores que han de ser retenidas por la Socidad.

Art. 32. En la primera reunión que efectúe después de haber sido nombrado, el Directorio nombrará de su seno a los miembros que han de desempeñar durante el término del mandato los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y vocales. Los Directores podrán votarse a sí mismo en esta elección y serán reelegibles. Para cada uno de esos puestos por uno o más períodos. El Directorio podrá modificar en todo o en parte, en cualquier época y por acuerdo unánime, la distribución de cargos existentes entre sus miembros. También proveerá por mayoría las subrogaciones transitorias no previstas que ocurrieren.

Art. 33. El Directorio se reunirá una vez al mes por lo menos. Además se reunirá, previa citación por escrito, cuando lo convoque el Presidente, por su iniciativa o a solicitud de cualquiera de los Directores o del Síndico. Esto sin perjuicio de que el Directorio si lo creyere conveniente señale días determinados para sesionar ordinariamente.

Artd 34. El Directorio estará constituído y en situación de deliberar y resolver con la presencia de tres de sus miembros. En ausencia del Presidente y del Vicepresidente, los Directores en quórum designarán un Presidente ad-hoc con las mismas facultades [illegible] que el titular. De igual modo se procederá en ausencia del Secretario. Cuando el Directorio se desintegre por cualquier causa, previa declaración formal y constancia en actas de ese hecho, procederá a integrarse con el suplente que corresponda tomado por orden preferencial. Si la desintegración hubiera sido motivada por una causa de efecto transitorio, el sustituto permanecerá en el cargo hasta que aquélla desaparezca, y si hubiera sido motivada por una causa de efecto permanente, hasta el término del mandato del miembro sustituído. Si por cualquier causa quedare agotada la lista de suplentes el Directorio convocará a asamblea, para completar la lista de titulares y suplentes hasta el fin de ese período.

Art. 35. Todo acuerdo, acto o resolución del Directorio, de cualquier naturaleza que fuere, requerirá para su validez, el voto conforme de tres Directores a no ser que se exija por estos estatutos un número de votos mayor. Será permitido a cualquier Director ausente hacerse representar por otro Director, para que vote por él en el Directorio, en un asunto determinado o en los asuntos que se consideren y resuelvan en una sesión. La representación será al solo efecto del voto y se acreditará por carta que se conservará en Secretaría y de lo que se dejará constancia en acta. Cada Director presente no podrá asumir a la vez más de una representación. El voto por representación se entenderá emitido siempre bajo la responsabilidad del Director representado. Sin perjuicio de la forma de voto que permita esta representación, el Director representado será tenido como ausente a los efectos del artículo 39.

Art. 36. Las resoluciones del Directorio se harán constar en un libro denominado "Actas del Directorio" y en él se hará constar a petición del Director que tenga interés en ello toda salvedad, voto contrario o disidencia que se produzca con relación a algún asunto. El acta de cada sesión después de leída y aprobada será subscripta por el Presidente y el Secretario actuantes.

Art. 37. No existe incompatibilidad para ser empleado a sueldo de la Sociedad con el cargo de Director. El Directorio podrá designar por unanimidad de votos a cualquier Director para desempeñar una función dentro de la Sociedad, estableciendo en el mismo acto la remuneración correspondiente.

Art. 38. Los Directores son solidariamente responsables y responderán [illegible]

por las resoluciones que adopten en contravención de estos estatutos y disposiciones legales o reglamentarias pertinentes. De esta responsabilidad queda exonerado el Director que hubiera votado en contra, siempre que conste en actas su voto disidente.

Art. 39. La inasistencia no justificada durante más de tres meses a las reuniones del Directorio, dará mérito para que éste pueda proceder a la quita proporcional del porcentaje establecido en el artículo 52. Si en los tres meses siguientes persiste la inasistencia no justificada, el Directorio podrá decretar la caducidad del mandato de ese Director convocando al suplente correspondiente. De esta resolución se dará cuenta en la primera asamblea que se celebre.

Art. 40. Los poderes generales o especiales conferidos al Gerente y/u otros funcionarios de la Sociedad subsistirán en toda su fuerza y vigor aun cuando el Directorio se haya modificado o renovado, mientras no sea revocado por otro acto del Directorio.

Art. 41. El Directorio representa a la Sociedad. Tiene la dirección de los negocios y se halla investido de las más amplias facultades de administración y disposición, sin otros límites que los impuestos por la ley, los estatutos o las resoluciones de la asamblea de accionistas. Está capacitado para decidir, otorgar y realizar por sí solo, toda clase de actos, contratos y gestiones, aún aquellas para los que la ley exige o pueda exigir, poderes especiales, los que se tendrán por conferidos, de manera expresa con relación a cada caso particular que ocurriere, a todos sus efectos.

Art. 42. Son deberes y atribuciones del Directorio: A) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones propias y de las asambleas de accionistas; organizar la contabilidad; fijar los gastos de administración; contratar servicios; nombra, trasladar, suspender y remover personal; asignar a éste cometidos y retribuciones ordinarias y extraordinarias; dictar reglamentos; vigilar y fiscalizar la hacienda social en todos sus aspectos por intermedio del Presidente, sin perjuicio del contralor que efectúe por sí cada uno de los demás Directores; convocar a la asamblea de accionistas en las épocas y circunstancias que prevén los artículos 15 y 17; rendir cuenta de la administración a la asamblea de accionistas en el balance anual, memoria, inventario y demás antecedentes; B) Hacer aplicación y colocación de los capitales sociales; autorizar y concluir negocios que interesen a la Sociedad y estén comprendidos en su objeto; ejecutar y celebrar actos y contratos sin excepción; contraer obligaciones; adquirir el dominio de bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles, con el título que fuere; prometer en venta, enajenar en toda forma, hacer tradición, hipotecar, prendar o gravar, en su caso, cualquiera de esos bienes; aceptar, transferir, cancelar y extinguir hipotecas, prendas, anticresis y todo otro derecho real o personal; convenir conforme a la ley, arrendamientos, mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, préstamos, fianzas, cartas de crédito, depósitos, seguros, fletamientos, transportes, acarreos y suministros, constituir nuevas sociedades, participar en empresas existentes y adquirir todo o parte del patrimonio de otras firmas; pagar, remitir y novar; hacer protestos, oblaciones y consignaciones; C) Usar del crédito; dar y tomar dinero prestado con garantía o sin ella; emitir obligaciones negociables según la ley; abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; girar en cuenta corriente sobre provisión de fondos o en descubierto; firmar, girar, aceptar, endosar, ceder, descontar, prorrogar y garantir letras de cambio o de plaza, conformes, billetes, vales, pagarés, conocimientos, vías, pólizas y toda otra clase de documentos de crédito y de obligación, comerciales y civiles, hacer depósitos y retiros y cobrar y percibir lo que se adeude a la Sociedad o a terceros representados por ella; D) Comparecer ante las autoridades públicas nacionales o del extranjero, en acciones, defensas, propuestas y gestiones de cualquier naturaleza, sin limitación alguna; tramitar y realizar operaciones aduaneras y cambiarias relativas a la importación, exportación y tránsito; solicitar concesiones y privilegios; registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes y transferencias; estar en juicio o en procedimiento de jurisdicción voluntaria o de otro orden, donde quiera que la Sociedad tenga interés con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, cuyo texto se tiene por reproducido; y deducir denuncias o querellas; E) Interpretar estos estatutos y decidir todas aquellas cuestiones que no estuvieran expresamente previstas o determinadas en ellas; de acuerdo con el Síndico. Los acuerdos del Directorio en ese sentido constituirán parte integrante de estos estatutos, mientras la asamblea general no resuelva nada en contrario; F) La enunciación de deberes y derechos que anteceden tiene un alcance simplemente explicativo y no condiciona ni limita de manera alguna el ejercicio de las plenas facultades de representación, dirección, administración, y disposición atribuídas al Directorio por el artículo 41.

SECCION C

Del Presidente, Vicepresidente, Secretario, los empleados que designe el Directorio y el Síndico

Artículo 43. Corresponde al Presidente de la Sociedad: 1.o Presidir las reuniones del Directorio y de la asamblea con voz y voto, dirigir los debates y firmar con el Secretario las actas correspondientes, así como los balances, memorias, etc., que a aquéllas se presenten. 2.o Representar a la Sociedad en todos los asuntos, negocios y juicios, pudiendo si así lo resuelve el Directorio otorgar poderes a terceros. 3.o Convocar por resolución del Directorio las asambleas ordinarias y extraordinarias. 4.o Ejecutar los acuerdos que dentro de sus atribuciones adopten las asambleas y el Directorio. 5.o Otorgar y firmar conjuntamente con el Secretario u otro miembro del Directorio, todos los contratos, poderes, letras, cheques y demás documentos de comercio. 6.o Adoptar en caso de urgencia que no permita la reunión de la asamblea o del Directorio en su caso, todas las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, dando cuenta de inmediato al organismo que corresponda.

Art. 44. El Presidente o quien lo reemplace en caso de ausencia, tendrá un segundo voto en caso de empate tanto en el Directorio, como en las asambleas.

II. Del Vicepresidente

Artículo 45. Son funciones del Vicepresidente: Ejercer las del Presidente con los deberes y atribuciones del titular, por delegación, vacancia o impedimento permanente o transitorio.

III. Del Secretario

Artículo 46. Son funciones del Secretario: 1.o) Refrendar la firma del Presidente en los balances, memorias y demás documentos y libros de la Sociedad, para los que no baste la sola firma de aquél; 2.o) Firmar las actas de las asambleas y los acuerdos del Directorio; 3.o) Ejercer la custodia del archivo, libros de actas, acciones y cualquiera documentos y resguardos que interesen a la Sociedad; 4.o) Redactar las actas de las asambleas y los acuerdos del Directorio; 5.o) Dar cuenta a las asambleas y al Directorio de los asuntos que tenga que tratar y en general ejercer todos los actos propios a su cargo.

IV. De los Gerentes

Artículo 47. El Directorio designará uno o más Gerentes cuando fueren necesarios, los que tendrán los siguientes cometidos: 1.o) Cumplir estrictamente todas las disposiciones y obligaciones que impongan los estatutos y reglamentos, decisiones de las asambleas y del Directorio; obrando siempre de acuerdo y bajo las órdenes de éste; 2.o) Asistir a requerimiento del Directorio a las sesiones de las asambleas y del Directorio para ilustrarlos de las operaciones y marcha de la Sociedad; 3.o) Cuidar de que se cumplan estricta y puntualmente las obligaciones que contraiga la Sociedad y a que se hagan efectivos sus derechos; 4.o) Representar a la Sociedad en todo lo que el Directorio lo autorice sin perjuicio de los poderes que éste juzgue oportuno conferir a terceros; 5.o) Tendrá la superintendencia inmediata del personal, pudiendo suspender en caso de urgencia a cualquier empleado, dando cuenta de inmediato al Directorio, con los antecedentes respectivos para que éste resuelva sobre el particular; 6.o) Visitar y fiscalizar todas las dependencias de la institución, cuidando de su debido orden y funcionamiento.

V. Del Síndico

Artículo 48. El contralor de la Sociedad queda delegado a un Síndico titular y uno suplente los que serán nombrados por la asamblea general ordinaria al mismo tiempo y con las mismas formalidades que los Directores. Durará en sus funciones el mismo tiempo que el Directorio y podrá ser reelecto.

Art. 49. Son funciones del Síndico: 1.o) Examinar cada trimestre obligatoriamente y siempre que lo juzgue conveniente, los libros, documentos y en general la marcha de los negocios sociales; 2.o) Presentar a las asambleas generales ordinarias un informe sobre el estado de los negocios, balances anuales y contabilidad; 3.o) Convocar a la asamblea general ordinaria o extraordinaria cuando omitiera hacerlo el Directorio, pudiendo intervenir en las deliberaciones, pero sin voto; 5.o) Verificar el debido cumplimiento de estos estatutos, tratando en lo posible que sus funciones de contralor no entorpezcan la regularidad de la administración.

Art. 50. El Síndico será reemplazado por su suplente respectivo en los casos de renuncia, incapacidad o fallecimiento. Para ser Síndico se requiere ser poseedor de una acción por lo menos. Podrá ser removido en cualquier tiempo por la asamblea extraordinaria de accionistas y percibirá la retribución que le fija el artículo 52, inciso C).

CAPITULO IV

Balance y utilidades

Artículo 51. Al finalizar cada ejercicio económico, comprendido entre el primero de Enero y treinta y uno de Diciembre de cada año, el Directorio dispondrá la realización de un balance general y un estado de situación, basándolo sobre un inventario completo y lo presentará al Síndico con una memoria detallada y explicativa de los negocios sociales y de un proyecto de distribución de utilidades para que éste dictamine de acuerdo con el artículo 49. El Síndico a su vez examinará dicho documento con los libros de contabilidad y procederá a efectuar un informe al respecto todo lo cual deberá distribuirse entre los accionistas diez días antes por lo menos de la fecha fijada para la asamblea general ordinaria.

Art. 52. Las utilidades líquidas que arroje el Balance anual luego de efectuadas las amortizaciones y remuneraciones extraordinarias si hubiere lugar, serán distribuídas en la forma siguiente: A) Un diez por ciento se destinará a la constitución de un fondo de reserva de la Sociedad; B) Un once y medio por ciento se destinará para el Directorio, divisible entre los titulares y suplentes que hayan actuado, en la proporción de un tres y medio por ciento para el Presidente y un dos por ciento para cada uno de los Directores restantes; C) Un uno por ciento se destinará al Síndico; D) El saldo se destinará a cubrir en primer término un dividendo del ocho por ciento para las "acciones fundadoras" y el resto se destinará a dividendo de las "acciones ordinarias". En caso de que el remanente que establece este inciso, alcance para cubrir a todas las acciones un dividendo mínimo del ocho por ciento, se distribuirá entre las acciones fundadoras y ordinarias en la misma proporción.

Art. 53. Una vez que el fondo de reserva alcance a representar el cincuenta por ciento del capital integrado, solamente se destinará a fondo de reserva el cinco por ciento y el porcentaje restante que se le afecta por el inciso A) del artículo anterior acrecerá a los beneficios generales y será distribuído entre los accionistas.

Art. 54. Las utilidades líquidas se harán efectivas cuando lo disponga el Directorio después de aprobada su fijación y distribución por la asamblea de accionistas, y en un plazo no mayor de noventa días después de la realización de ésta. Será facultativo del Directorio el anuncio del pago por medio de publicaciones de la prensa. Las utilidades y dividendos no percibidos no devengarán intereses y después de cuatro años a contar desde el día de que pudo efectuarse su cobro con arreglo a lo dispuesto en este artículo caducarán a favor de la Sociedad, y su importe será acreditado luego de transcurrir dicho término a la cuenta de "Fondo de Reserva".

CAPITULO QUINTO

Disolución y liquidación de la Sociedad

Artículo 55. La Sociedad se disolverá: por expiración del término de duración, si éste no hubiera sido prorrogado; por disolución anticipada dispuesta por la asamblea extraordinaria de accionistas y por cualquiera de las causas legales de disolución necesaria. La asamblea resolverá si la liquidación deberá hacerla el Directorio o una Comisión liquidadora designada para ello.

Art. 56. La asamblea al resolver la liquidación fijará el plazo en que deba realizarse, la remuneración que corresponda a los liquidadores o determinará la norma para su fijación.

Art. 57. El saldo líquido resultante, después de pagadas las obligaciones sociales y gastos de la liquidación será distribuído entre los accionistas a prorrata del valor de sus acciones.

CAPITULO SEXTO

Disposiciones transitorias

Artículo 58. El cierre del primer ejercicio económico se efectuará el 31 de Diciembre de 1947.

Art. 59. El primer Directorio quedará constituído en la siguiente forma: Titulares: Presidente: señor Daniel Buonomo; Vicepresidente: señor Héctor E. Pagani; Secretario: señor Herbert Billig Lowy; Vocales: señores ingeniero Segismundo Klot y doctor Ricardo Canessa Prando; Síndico titular: señor Contador Juan José Masoller; suplente: señor Cayetano Mazza.

Art. 60. Los suplentes del Directorio serán nombrados en número no mayor de diez en la primera reunión que realice el Directorio, luego de aprobada la personería jurídica.

Art. 61. El mandato del primer Directorio titulares y suplentes y del Síndico y su-

plente, será de cuatro años, a contar de la primera asamblea general ordinaria que se celebre a la terminación del primer ejercicio económico.

Art. 62. Quedan reconocidos como gestores de esta Sociedad los señores Héctor E. Pagani, Herbert Billig Lowy, ingeniero Segismundo Klot y doctor Ricardo Canessa Prando, a quienes se les adjudica como única compensación de su iniciativa o de sus trabajos una compensación equivalente al seis por ciento (6 o.o) del capital inicial, la que les será entregada en acciones de la serie "A" de Fundación en la siguiente forma: al señor Héctor E. Pagani el uno por ciento (1 o|o); al ingeniero Segismundo Klot, el uno por ciento (1 o|o); al señor Herbert Billig Lowy el dos por ciento (2 por ciento) y al doctor Ricardo Canessa Prando el dos po rciento (2 o|o).

Art. 63. El doctor Ricardo Canessa Prando queda autorizado para realizar las gestiones necesarias para obtener la correspondiente personería jurídica y la aprobación e inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, así como para aceptar cualquier agregado, supresión o modificación que exigiera el Poder Ejecutivo. Y yo escribano autorizante hago constar que: A) Los firmante son personas de mi conocimiento, mayores de edad y vecinos de está capital. B) Previa lectura ratifican la presente acta firmándola con el subscripto y testigos de mi conocimiento señores Alcides López Esponda y Héctor M. Díaz. D. Buonomo. — Segismundo Klot. — Héctor E. Pagani. — R. Canessa Prando. — Herbert Billig Lowy. — Alcides López Esponda. — Héctor M. Díaz. — Andrés Sadi Arregui, escribano. Hay un signo.

Copia. — Montevideo, Agosto 19 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Ricardo Canessa Prando, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Zabala número 1374, digo: Del acta Notarial que se adjunta (conjuntamente con tres copias) resulta, que con fecha 9 de Agosto último, se constituyó una Sociedad Anónima denominada "Perfumerías Menfis, Sociedad Anónima", la cual se regirá por los estatutos que en ella se transeriben; facultándoseme en el artículo 63 para diligenciar la aprobación de dichos estatutos y la obtención de la personería jurídica. Por lo expuesto del señor Ministro solicito, que previo los trámites legales, se sirva aprobar los estatutos y otorgar la personería jurídica, de la Sociedad Anónima, "Perfumerías Menfis, Sociedad Anónima"; ordenando la devolución de los originales para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y, la expedición de los testimonios correspondientes. — (Fdo.): Ricardo Canessa Prando.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y hecho, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda — Montevideo, Setiembre 2 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto presentado a la autorización del Poder Ejecutivo, por la Sociedad Anónima en formación, "Perfumerías Menfis, Sociedad Anónima", puede ser aprobado con la salvedad siguiente: Que la forma de determinar el capital social, inicial y final, artículo 5.o sugiere los mismos reparos que los expuestos por esta Inspección General en la nota elevada a la consideración de ese Ministerio, el 9 de Octubre de 1945. Saludo al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Juan Luis Antuña, Subdirector.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: No comparte el subscripto el reparo formulado por la Inspección General de Hacienda al artículo 5.o de los estatutos en vista, considerando que dicha *disposición* puede ser aprobada en la forma proyectada por los peticionarios. Como lo ha expuesto el Fiscal en numerosos dictámenes siendo su opinión aceptada por el Poder Ejecutivo, es lícita la cláusula que establece un capital inicial social y un máximo hasta el cual puede aquél ser elevado. El contralor de las variaciones del capital se realiza perfectamente al ser notificada la Inspección de Hacienda de cada aumento, sin necesidad de requerirse una nueva aprobación del Poder Ejecutivo. No contrariando los estatutos en vista el orden público ni la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos, reconociendo a la "Perfumerías Menfis, Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que dicha Sociedad se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Setiembre 3 de 1946. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1946. — Vista: la gestión iniciada por "Perfumerías Menfis, Sociedad Anónima", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica; Resultando: 1.o) Su objeto es adquirir el establecimiento industrial y comercial que gira en esta plaza bajo la razón social "Daniel Buonomo" en el ramo de fábricación de perfumes y productos de tocador y continuar sus negocios, así como también dedicarse a la exportación e importación de toda clase de productos y mercaderías y a la explotación de cualquier otro negocio relacionado directabente con los objetos expresados. 2.o) Iniciará sus actividades con un capital de doscientos cincuenta mil pesos (pesos 250.000.00), que podrá ser elevado hasta cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00), debiendo entenderse que todo aumento que sobrepase esta cantidad ha de ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. El Poder Ejecutivo ha expresado repetidamente su criterio respecto al establecimiento de un capital, inicial y otro final, que concuerda con estos estatutos. Oída la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y de acuerdo con lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Perfumerías Menfis, Sociedad Anónima" y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A tal efecto la Sociedad hará saber a dicha oficina inmediatamente que haya cumplido ese requisito. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — (Fdo.): **AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA".**

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 11 de 1946. — (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Ricardo Canessa Prando, constituyendo domicilio a los efectos legales, en la calle Zabala número 1374, digo: Según resulta de los documentos adjuntos (Acta de Constitución autorizada por el escribano Andrés S. Arregui, copia expedida por el Ministerio de Hacienda) el Poder Ejecutivo por decreto de fecha Setiembre 28 de 1946, aprobó los estatutos y concedió personería jurídica a la Sociedad Anónima denominada "Perfumerías Menfis, Sociedad Anónima" En el ejercicio de las facultades que me acuerda el artículo 63 de dichos estatutos y atento a lo dispuestos en los artículos 32, 34, 36 y 407 del Código de Comercio del señor Juez solicito: 1.o) Que con la conformidad del Ministerio Público se sirva ordenar: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Perfumerías Menfis, Sociedad Anónima" y las publicaciones pertientes. B) la inclusión de dicha Sociedad Anónima en el registro de comerciantes y la expedición del certificado respectivo; y C) la rúbrica en su oportunidad de los libros de comercio. 2.o) Que tasadas y satisfechas las costas, previo desglose y entrega de los recaudos adjuntos, se ordene el archivo de este expediente. Sírvase V. S. proveer de conformidad. — R. Canessa Prando. — Presentados con unos estatutos y una copia del Ministerio de Hacienda, hoy dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis; doy fe. — Pereira. — Montevideo, Octubre 19 de 1946. — Al despacho. — Pereira.

17215. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. —Vista al Fiscal de lo Civil. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo a veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis: doy fe. — J. T. Pereira, E. Fiscalía de lo Civil 2.o turno. — 5592. — Señor Juez: Puede decretarse la inscripción y publicación de estatutos solicitada. — Montevideo, Octubre 22|946. — Imhof. — Recibido hoy, veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, doy fe. — Pereira. — Al despacho. — Pereira.

17526. — Montevideo, Octubre 23|946. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y tasadas y abonadas las costas expídanse los testimonios y certificados que se solicitan, rubríquense los libros que presenten, devuélvase los recaudos agregados y archívese. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo a veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis; doy fe. — J. T. Pereira, Actuario.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 13 al F.o 79 v. y siguientes del Tomo 12 del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$505.00 — 14418.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir papas, mondadientes, sal gruesa, sal fina, café crudo, pasta de tomate, maíz pisado, duraznos en almíbar, porotos comunes, cariocas o similares, harina de maíz, aceite comestible, dulce de membrillo, fariña, pasas de uva, orejones, requeridos para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Diciembre de 1946 a las nueve horas y treinta minutos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1946.

(Cuenta corriente) Dic.24-25104-v.dic.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública número 10
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir alfileres, almohadillas para sellos aceiteras con aceite aceite para máquina de escribir, block papel liso, biblioraptos clasificados, broches para máquina coser expedientes, broches para escritorio, alambre para máquina coser expedientes, cintas para máquinas de escribir y calcular, carpetas de hule para escritorio, chinches acero, carpetas Rotax, carpetas lomo resorte, calendario escritorio, Gioy o similar, gomas para lápices, gomas para máquinas escribir, hilo algodón, hilo grueso, hilo acarreto, hojas movibles, índices, libretas, libros travers, libro anotaciones personales, libro giro campaña, libros diarios, libro caja, libros depósitos garantías, libros entrada y salida asuntos, libro salida mercaderías, libro cuentas entradas, libros varios acreedores, libro registro firmas, libros rendiciones cuentas, relación vales, devolución de efectos, tránsito órdenes, control encomiendas y cargas, remisión y envases, expedientes, control salidas almacenes, copiador, intervenciones de entradas, lápices Faber, lápices tinta Apolo o similar, lápices rojos, lápices azules, lápices bicolor, lápices lilas, lápices banck, lapiceros, lacre, libretas en blanco, libretas tapa hule, lezna, matrices mimeógrafo, mojadedos, máquina coser expedientes, memorándum sim, plumas, papel secante, papel carbónico, papel floreto, papel cuadriculado, papel de copia, papel máquina sumar, papel absorbente, papel empalaje, papel engomado, papel cuenta, reglas, sobre oficio y comerciales, sellos de goma, tinta negra, roja y azul, tinteros de vidrio, tinta para sellos al alcohol, tinta para mimeógrafo, tijera, esponjas mojadedos, con destino a la Sección de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Enero de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1946.

(Cuenta corriente) Dic.24-25112-v.en.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública 3 (segundo llamado). — Asunto 286|623. — Víveres frescos para las Escuelas Militar y Naval, para los meses de Enero y Febrero de 1947. — Frigorífico Modelo, S. A.: 570 kilos de manteca, a $ 2.60 el kilo. — Porcile y Cía.: 650 gallinas (con un peso no menor de 1 kilo 200 gramos cada una), a $ 1.50 cada una; 83.200 huevos, a $ 5.50 el ciento. — Domingo Torrado: 11.990 kilos de fruta de estación (2 clases por cada estación), a $ 0.23 el kilo; 9.900 kilos de boniatos, a $ 5.00 los 100 kilos (nor envases no devueltos o devueltos en malas condiciones, serán cargados a cuenta, a saber: cajones vacíos, a $ 0.80 cada uno y bolsas vacías a $ 0.20 cada una). — Montevideo, Diciembre 19 de 1946.

(Cuenta corriente) Dic.24-25108-v.dic.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO DE AMORTIZACION

En la amortización verificada el día 20 de Diciembre de 1946 fueron aceptadas las siguientes propuestas cuyo importe en efectivo recibirán los interesados mediante la en... al Banco de los valores respectivos, que deberán efectuar dentro del tercer día de acuerdo con lo dispuesto en el llamado a licitación:

Series	Proponentes	Valor Nominal	Tipo c|o	Valor Efectivo
Títulos Hip. de ... Pub. Serie ...	Aldave y Martínez	$ 9.000.00	96.45	$ 8.680.50
	Luis Alberto Fossati	900.00	96.50	868 50
		$ 9.900.00		$ 9.549.00

Montevideo, Diciembre 20 de 1946.

La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.24-25100-v.dic.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir harina de trigo, requerida para la Panificadora y Fideería Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1..., todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1946.

(Cuenta corriente). Dic.24-25105-v.en.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 198 (segundo llamado). — Asunto 84.3960. — Pan dulce, fruta glaceada, turrón para Cantinas Militares. — Mauricio Shapiro: 20.000 kilos de pan dulce en panes de 1 y 2 kilos, envueltos y atados por unidades, a entregar del 20 al 30 de Diciembre próximo, de acuerdo con las necesidades de Cantinas, según muestra y calidad, a $ 1.30 el kilo. — Juan Brea: 1.500 kilos de fruta glaceada, surtida, en bandejas de 1 kilo cada una, envueltas en papel glaceado y atadas por unidad, a entregar del 18 al 22 de Diciembre próximo, según muestra, a $ 1.90 cada uno. — Montevideo, Diciembre 18 de 1946.

(Cuenta corriente) Dic.24-25106-v.dic.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública 2 (segundo llamado). Asunto 276|'8. Efectos de higiene y limpieza para el Ejer. 1947: Lucas Rodríguez: 6.000 cepillos para piso, tipo guitarra, a.m., a $ 2.39 la docena; 6.000 cepillos de mango para piso (sin el mango), según muestra, a $ 3.00 la docena; 3.000 escobas, según muestra, a $ 8.40 la docena; 7.000 escobillones sin cabo, según muestra número 5, a $ 19.70 la docena; 2.500 cepillos de paja para ganado, según muestra, a $ 4.80 la docena. — Strauch y Cía. S. A.: 200 litros de desinfectante (creolina), según muestra, en tambores de 20 litros, a $ 0.35 el litro; 100 kilos de jabón de creolina, según muestra, barras de 500 gramos, aproximadamente, a $ 0.40 el kilo. — Francisco Lorenzo: 5.000 escobas, según muestra, tipo número 1, a $ 8.40 la docena. — Alonzo y Eiris: 5.000 escobas, según muestra, 4 hilos, a $ 8.40 la docena; 60 escobillones para W. C., según muestra, a $ 4.10 la docena. — Juan Benzo: 1.000 tarros de líquido para limpiar metales, de 180 cc., según muestra "Jane", a $ 0.31 cada uno; 7.000 kilos de soda cristal en cajones de 27 kilos 500 gramos neto, según muestra, a $ 0.25 el kilo. — Juan Balerio: 1.500 paquetes de polvo pulidor, según muestra "Venus", de 1 kilo neto, aproximadamente, cada uno, a $ 0.1945 cada uno; 20.000 pastillas de jabón, según muestra "Venus" a $ 6.08 cada una. — Pedro Muiño: 4.000 paños para piso, según muestra, artículo 7601, 70 x 30, aproximadamente a $ 77.50 el ciento. — Montevideo, Diciembre 19 de 1946.

(Cuenta corriente) Dic 24-25107-v.dic.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública 112 (segundo llamado). — Asunto 284|745|. — Alfalfa seca. — Román Díez: 30 000 kilos de alfalfa, según muestra, puesta sobre vagón Estación en Paysandú a 9.48 los 100 kilos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1946.

(Cuenta ...) Dic.24-25111-v.dic.24.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de dos equipos dentales eléctricos.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 22 de Enero del año 1947 a las 10 y 20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 8 a 10 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.24-25092-v.en.7.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Llamamiento general de concursos año 1946

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso de méritos, méritos y oposición y oposición, para la provisión efectiva de las vacantes producidas en el período comprendido entre el 1.o de Setiembre de 1945 y el 31 de Agosto de 1946 y que comprenden:

Direcciones de segundo grado.

Direcciones de primer grado, urbanas, rurales y volantes.

Ayudantías de segundo grado.

La nómina de dichos cargos y las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, San José número 993.

La presentación de estos concursos deberá efectuarse en esta Oficina, siendo el vencimiento del plazo de admisión el 31 de Enero de 1947, inclusive.

(Cuenta corriente) Dic 24-25109-v.dic.24.

U. T. E.

Esta Administración hace saber que con fecha de hoy se practicó el sorteo relativo a la cuarta amortización ordinaria de las obligaciones denominadas "La Internacional Empresa Telefónica, S. A.", resultando indicadas para su cancelación las siguientes obligaciones:

Serie A. N.os 286, 156, 269, 230, 231, 389, 287, 279, 152, 153, 323, 155, 266, 253, 390, 321, 265, 356, 271, 254.

Serie B. N.os 803, 635, 741, 743, 754, 786, 812, 802, 630, 633, 699, 851, 636, 757, 406, 817, 491, 670, 890, 828, 642, 672, 590, 649, 887.

En consecuencia, se ruega a los poseedores de las obligaciones cuya numeración se ha expresado, concurran a las oficinas de la Contaduría General de esta Administración, calle Julio Herrera y Obes número 1461, a partir del día 2 de Enero de 1947, a fin de serles abonados, previa presentación del título respectivo, previniéndose que tales obligaciones no devengarán interés a partir de esa fecha. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic 24-25192-v.dic.24.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1303 (tercer llamado). — Compra de un tractor con rodado tipo "oruga". Apertura: Enero 4 de 1947 a las 10 horas.

Número 1315 (tercer llamado). — Compra de diez millones de botellas de vidrio de un litro de capacidad. Apertura: Enero 8 de 1947 a las 15 horas.

Número 1330 (segundo llamado). — Compra de 500.000 botellas de vidrio color verde, de un litro de capacidad. Apertura: Enero 3 de 1947 a las 10 horas.

Número 1341 (segundo llamado). — Compra de 1:065.300 arandelas de cartón gris para ajuste del cierre de tambores. Apertura: Enero 8 de 1947 a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.24-25101-v.en.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 49288. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia (Montevideo), solicitan registrar la marca "HAMMOND", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.24-14420-v.en.7.

ACTA N.o 49285. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946. — Con esta Chebi Hnos. y Herrero (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.24-14421-v.en.7.

ACTA N.o 49287. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia (Montevideo), solicitan registrar la marca "SOLOVOX", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.24-14422-v.en.7.

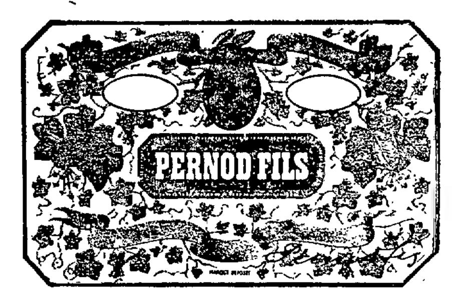
ACTA N.o 49289. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946. — Con esta fecha Torcuato Legnani (Montevideo) solicita registrar la marca "LESTER", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.24-14423-v.en.7.

ACTA N.o 49286. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946. — Con esta fecha Juan Ponce Serra (Montevideo), solicita registrar la marca "CODORNIU", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.24-14424-v.en.7.

ACTA N.o 49309. — Montevideo, Diciembre 19 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Etablissements Pernod, Maisons Pernod Fil, Hemard et Perno Pere et Fil Reunies, Société Anonyme, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Dic.24-14398-v.en.7.

ACTA N.o 49313. — Montevideo, Diciembre 19 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ROTO-TILLER", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.24-14399-v.en.7.

ACTA N.o 19311. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — Con esta fecha Sociedad Anónima Etablissements Vermorel establecida en Villefranche (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Dic.24-14400-v.en.7.

ACTA N.o 49306. — Montevideo, Diciembre 18 de 1946 — Con esta fecha Juan Zúñiga, de Montevideo, solicita registrar la marca "CASABLANCA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.24-14405-v.en.7.

ACTA N.o 49310. — Montevideo, Diciembre 19 de 1946. — Con esta fecha Sociedad Anónima Etablissements Vermorel establecida en Villefranche (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 Dic.24-14401-v.en.7.

ACTA N.o 49314. — Montevideo, Diciembre 19 de 1946. — Con esta fecha Juan Duclos y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca

MAYA

para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Dic.24-14408-v.en.7.

ACTA N.o 49308. — Montevideo, Diciembre 19 de 1946. — Con esta fecha S. A. Parfumerie Houbigant, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Dic.24-14403-v.en.7.

ACTA N.o 49307. — Montevideo, Diciembre 19 de 1946. — Con esta fecha Flores y Cía. Ltda., de esta ciudad, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Dic.24-14404-v.en.7.

ACTA N.o 49266. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Mme. Reymond, de Ginebra (Suiza), solicita registrar la marca

PROTEXO

para distinguir la clase 18 (productos en materia plástica, tejida o no, comprendiendo únicamente cordonnet, pestañas y galones para relojería, adornos y brazaletes). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.24-14406-v.en.7.

ACTA N.o 49315. — Montevideo, Diciembre 19 de 1946. — Con esta fecha Juan Duclos y Ca., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Dic.24-14407-v.en.7.

ACTA N.o 49312. — Montevideo, Diciembre 19 de 1946. — Con esta fecha Sociedad Anónima Etablissements Vermorel, establecida en Villefranche (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.24-14402-v.en.7.

ACTA N.o 49317. — Montevideo, Diciembre 19 de 1946. — Con esta fecha Luis Alberto de Souza, de Costas del Arroyo Queguay Chico (Departamento de Paysandú), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Dic.24-14409-v.en.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6733. — Montevideo, Diciembre 20 de 1946. — Con esta fecha el señor Anacleto V. Carizú y Darío E. Soukef (Montevideo), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un pulverizador de cartera o bolsillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.24-14396-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 530|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del kiosko policial en el kilómetro 29.5 de Colonia Wilson (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1946. — Dic. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.24-25087-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 531|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación en las comisarías de la 4.a urbana de Villa Sarandí y 7.a sección de Goñi (Florida), con nueva memoria C. Particular y Complemento, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia M. de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.24-25088-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 528|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en el edificio del parque de San Ildefonso, Toledo (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.20, en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.24-25089-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 526|946

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 33, de Paso de Campamento (Departamento de Artigas), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Enero a las 9 horas.

y Secret. General.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1946. — Div. Adm.
(Cuenta corriente) Dic.24-25090-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 529|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reformas y pinturas del edificio de la Jefatura y Cárcel de Maldonado (Departamento de Maldonado), con nuevos recaudos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, doned podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.80 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Enero a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.24-25091-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de lámparas eléctricas, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas deberán presentarse en el formulario - propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 10 de Enero próximo a las 10 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.24-25103-v.en.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 321

Llámase a licitación pública para la adquisición de cincuenta (50) toneladas de emulsión bituminosa, destinada a los trabajos de conservación de los pavimentos a cargo de la Dirección de Vialidad de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en esta Dirección, calle Colonia número 2435, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 30 de Diciembre del corriente año a las 10 y 30 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones $ 0.70. — Montevideo, Diciembre 19 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.24-25093-v.dic.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 319

Llámase a licitación pública para la impresión de dos mil (2.000) álbumes, destinados a la Oficina de Propaganda e Informaciones, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 30 de Diciembre del corriente año a las 9 y 30 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60. — Montevideo, Diciembre 19 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.24-25094-v.dic.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de quince días, para construir gabinetes higiénicos y sala de primeros auxilios en las playas de Artilleros y parque Fomento, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en esta Secretaría General.

Los planos de la referida obra se encuentran en venta en la Tesorería de esta Intendencia al precio de $ 2.50 por cada juego.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a este acto el día 7 de Enero a las 10 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Diciembre 19 de 1946. — Ricardo González Arce, Intendente Municipal. — Pedro R. Costa, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Dic.24-25099-v.en.7.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 24 de Diciembre de 1946

4.a Sección

ISAAC SAMUEL SPAKIER, 29 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Maldonado 1026, y EVA COLISETCHI, 17 años, soltera, rumana, domiciliada San José 990.

9.a Sección

ANDRES PEREZ MARTINEZ, 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado Durán 5465, y ROGELIA HORTENSIA MUÑOZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 5465.

11.a Sección

VICENTE JULIO NEGRI, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Pavón 4680, y MARIA ELISA CIPRIANI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Sainz Rosas 4789.

12 a Sección

EMILIO GONZALEZ, 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado Municipio 2642, y ESTRELLA PARDIÑAS, 33 años, soltera, española, domiciliada Municipio 2612.

NELSON JOSE LASSALLE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2633, y GLADYS INZAURRALDE, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Ramón Márquez 2856.

RUBEN DARIO PEREZ, 27 años, soltero, practicante, oriental, domiciliado Bella Vista 1738, y BLANCA MARGOT GRELA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 2930.

IVO CARBONE, 39 años, soltero, mecánico, brasileño, domiciliado Pando 2719, y GILA DUARTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Marsella 2793.

14.a Sección

GUILLERMO ALTMANN, 42 años, soltero, técnico, checoeslovaco, domiciliado Enrique Martínez 1332, e ILSE LORE LEVY, 26 años, soltera, alemana, domiciliada Enrique Martínez 1332.

19.a Sección

ROBERTO HINDENBURG MALZONE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1736, e HILDA MALDONADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1786.

21.a Sección

LUIS KOTNEROVSKY, 40 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Moltke 1425, y AURELIANA PEREIRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Moltke 1425.

JULIAN ROBERTO RODRIGUEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 4866, y ELIDA MARIA ZAPATTINI, 27 años, soltera, brasileña, domiciliada Edison 4866.

P|p. $2.00 v.dic.27.

14.a Sección

LUIS FRANCISCO COSTA, 30 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Agraciada 3006, y ROSA BARTOL, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada 3006.

19.a Sección

ABRAM ISAK BRIK, 16 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Nueva Palmira 1853, y MINZA MULLER, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1881.

JAIME PACAREU, 40 años, soltero, comercio, español, domiciliado Defensa 2083, y MARGARITA NOVILLA, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Defensa 2083.

v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA FABBIANI DE BENEDETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.24-14410-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO SUAREZ IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.24-14411-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUVENCIO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.24-14412-v.en7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO TACHELLA o TAQUELLA y de doña OLIVIA TROCCOLO DE TACHELLA o TAQUELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.24-14413-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN TOMAS ADANO SIMONETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.24-14414-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ISABEL GONZALEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.24-14415-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BUENAVENTURA DE AZEVEDO TOUREM solicita la rectificación de su partida de nacimiento, como asimismo de las de sus hijas María Isabel y Carmen Magdalena de Azevedo Saavedra, pues donde en todas ellas figuran sus apellidos y el de su padre como "Rodríguez de Acevedo" debe decir "De Azevedo", que es lo verdadero, habilitándose la feria mayor próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Dic.24-14416-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Giuffra (Carlos Alberto) y BERAMENDI DE GIUFFRA (MARIA JULIA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Carlos Alberto Giuffra y María Julia Beramendi de Giuffra, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. — Julio E Real, Actuario Adjunto.
$24.00 Dic.24-14203-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ALBANESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al efecto del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
de 4 meses y 22 días, por razone dse sa-
$6.00 Dic.24-14425-v.en.7.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados: Cetera Ricardo Oscar con JULIA ALCIRA MERA. Conversión al divorcio". (Lo. 34. fs. 150), se notifica a Julia Alcira Mera, de la sentencia recaída en los expresados autos que se transcribe a continuación: "N.o 304. Montevideo Noviembre 25 de 1946. Vistos: Para definitiva estos autos seguidos por Ricardo Oscar Cetera por conversión al divorcio de sentencia de separación de cuerpos. Resultando: I. Expresa el accionante que según testimonio que acompaña, por sentencia consentida dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo civil número nueve de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), el 12 de Agosto de 1942, se decretó la separación de cuerpos del matrimonio que otorgó con la demanda a Julia Alcira Mera, el 3 de Setiembre de 1936. Que habiéndose cumplido las condiciones del artículo 185 del Código Civil, pide que esa separación sea convertida en divorcio y que se notifique de ella a la demandada por edicto, en razón de desconocer su domicilio. Ofrece prueba de su domicilio en el país. II. Con citación del señor Fiscal de lo Civil, se recibió la información ofrecida confiriéndose luego vista a dicho Ministerio, quien se expide (folas 13 vuelto) favorablemente a la pretensión del demandante. III. Se llamaron autos para sentencia. Considerando: Surge del testimonio de fojas 1, que están cumplidas las condiciones necesarias invocadas por el actor para que la conversión al divorcio sea decretada: a la fecha de su presentación en autos ya habían transcurrido más de tres años de la sentencia de separación de cuerpos y ella había quedado ejecutoriada. La probanza rendida es bastante para justificar el domicilio del accionante en el país. Por ello, de conformidad con el Ministerio Público y a lo que se dispone en los artículos 185 y 193 del Código Civil, Fallo: Declarando convertida al divorcio, la separación de cuerpos existente entre los

cónyuges Ricardo Oscar Cetera y Julia Alcira Mera, a que se refiere la sentencia testimoniada a fojas 1. Téngase por acreditado el domicilio que se invoca en autos; notifíquese a la demandada por edicto y ejecutoriada, hágase la comunicación del caso, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Marcelino Izcua Barbat.
Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, el veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Doy fe. — Raúl Calcagno, Actuario. — Montevideo, Diciembre 13 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.80 Dic.24-14419-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 19 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Dic.24-14417-v.en.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS PORTANTIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado mayor. — Melo, Diciembre 13 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Dic.24-14387-v.en.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, dictada en autos: "MARIA ERRECLADE. Sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 1.o de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión fiscal) Dic.24-25110-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.
Feb.24-v.mz.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad urbana empadronada con el N.o 2979. Por cobro de contribución inmobiliaria. MIGUEL PIROTTI y Hnos", se cita, llama y emplaza a don Miguel Pirotti, a sus hermanos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número dos mil novecientos setenta y nueve (2979) situado en esta ciudad en calle Perú y Gral. Artigas, manzana 462, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo. — Paysandú, Diciembre 18 de 1946. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Dic.24-25095-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad urbana empadronada con el N.o 2980. Por cobro de contribución inmobiliaria. MIGUEL PIROTTI y Hnos.", se cita, llama y emplaza, a don Miguel Pirotti, a sus hermanos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número dos mil novecientos ochenta, (2980) situado en esta ciudad en calle Perú y Colón, manzana 462, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo. — Paysandú, Diciembre 18 de 1946. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Dic.24-25096-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra ANA G. DE PAMPILLON. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 6170", se cita, llama y emplaza a doña Ana G. de Pampillón, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número seis mil ciento setenta, situado en esta ciudad en calle Montevideo esquina Tapias, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo. — Paysandú, Diciembre 18 de 1946. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
(Gestión fiscal). Dic.24-25097-v.en.13.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra CLARA CANEVARO. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 5691", se cita, llama y emplaza a doña Clara Canevaro a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cinco mil seiscientos noventa y uno (5691) situado en calle Uruguay entre Bulevar Artigas y Uno, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo. — Paysandú, Diciembre 18 de 1946. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Dic.24-25098-v.en.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO CARVALLO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual aparece su apellido como Carvalho, cuando el verdadero es Carvallo y por el cual debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Octubre 19 de 1946. — Luis Basso, Actuario Interino.
$9.00 Oct.28-11781-v.nov.8 Dic 24-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos de acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 y Código Comercio, que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo razón "Peña, Bru y Cía." de Montevideo, calle Colonia 875 en el ramo de camisería y artículos para hombres, haciéndose cargo del activo y pasivo JOSE BRU a quien le enajenarán sus partes los otros socios José D. Peña y Mariano Perona. Acreedores se presentarán en Colonia 875.
$9.00 Dic.24-14392-v.en.13.

VENTA

Habiendo prometido vender a FORTUNATO MORTOLA la mensajería, calle Constituyente N.o 1583 en Montevideo, emplazo a los acreedores para que se presenten (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. — Angel Manzi Deferrari. (Escribanía Domínguez). Tacuarembó 1406.
$6.00 Dic 24-14393-v.en.13.

VENTA

Habiendo prometido vender a ISRAEL LEYJTENSTEIN mi parte indivisa en la carnicería y anexos, calle Tacuarembó 1401, esq. Guayabo, en Montevideo, emplazo a los acreedores para que se presenten (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. — Eugenio Apais. Escribanía Domínguez. Tacuarembó N.o 1406.
$6.00 Dic.24-14394-v.en.13.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA

EMISION DE ACCIONES PREFERIDAS

1.a Serie

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad en virtud de la facultad que le confiere el Art. 5.o de los estatutos sociales, ha dispuesto la emisión de acciones preferidas por $ 500.000.00 valor nominal.
A los efectos de la preferencia de subscripción que les acuerda a los señores accionistas el Art. 6.o de los mencionados estatutos, se hace saber a los mismos que hasta el día 10 de Enero próximo, deberán presentar la solicitud y justificativos correspondientes a la Gerencia de esta Sociedad la que les impondrá de las condiciones establecidas. — Montevideo, Diciembre de 1946. — El Directorio.
$6.00 Dic.24-14456-v.dic.27.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA

EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

5.a Serie

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad en virtud de la facultad que le confiere el Art. 5.o de los estatutos sociales, ha dispuesto la emisión de acciones ordinarias por $ 500.000.00 valor nominal.
A los efectos de la preferencia de suscripción que les acuerda a los señores accionistas el Art. 6.o de los mencionados estatutos, se hace saber a los mismos que hasta el día 10 de Enero próximo, deberán presentar la solicitud y justificativos correspondientes a la Gerencia de esta Sociedad la que les impondrá de las condiciones establecidas. — Montevideo, Diciembre de 1946. — El Directorio.
$6.00 Dic.24-14457-v.dic.27.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

La Plata Reel Cotton Company Limited

Montevideo

Balance de saldos al 29 de junio de 1946

Activo—		
Caja y Bancos	$	51.265.66
Bienes raíces	"	34.796.66
Depósitos en garantías.	"	2.121.30
Deudores varios	"	121.886.92
Muebles y útiles	"	3.012.89
	$	213.083.43
Pasivo—		
Casa Matriz — La Plata Reel Cotton Co. Ltd. Glasgow	$	208.577.12
Cuentas de gestión ..	"	4.506.31
	$	213.083.43

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.50—13027

La Plata Reel Cotton Company Limited

Montevideo

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1946

Activo—		
Caja y Bancos	$	16.203.09
Bienes raíces	"	34.796.66
Depósitos en garantías	"	2.121.30
Deudores varios	"	232.829.68
Muebles y útiles	"	3.479.17
	$	289.429.90
Pasivo—		
Casa Matriz — La Plata Reel Cotton Co. Ltd. Glasgow	$	279.963.69
Cuentas de gestión ...	"	9.466.21
	$	289.429.90

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80—13026

La Arcadia Sociedad Anónima

Balancete de saldos al 31 de Marzo de 1945

Deudores—		
Cartera	$	3.013.086.61
Gastos generales	"	1.486.11
	$	3.014.572.72
Cuenta de orden—		
Depositarios en caución	$	3.000.000.00
	$	6.014.572.72
Acreedores—		
Capital	$	1.200.000.00
Cuentas corrientes	"	1.774.509.16
Bancos	"	1.00

Cuentas a pagar	"	1.485.11
Dividendos e intereses .	"	38.577.47
	$	6.014.572.72

Cuenta de orden—

Valores caucionados ..	"	3.000.000.00
	$	6.014.572.27

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00 — 13014

La Arcadia Sociedad Anónima

Balancete de saldos al 30 de Junio de 1945

Deudores—

Cartera	$	4.752.736.46
Gastos generales	"	5.160.15
	$	4.757.896.51
Depositarios en caución	$	3.000.000.00
	$	7.757.896.61

Acreedores—

Capital	$	1.200.000.00
Cuentas corriernte ...	"	3.447.355.45
Cuentas a pagar	"	5.159.15
Bancos	"	1.00
Dividendos e intereses .	"	105.381.01
	$	4.757.896.61
Valores caucionados ..	"	3.000.000.00
	$	7.757.896.61

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60 — 13011

La Arcadia Sociedad Anónima

Balancete de saldos al 30 de Setiembre de 1945

Deudores—

Cartera	$	4.752.686.46
Bancos	"	19.989.00
Gastos generales	"	5.604.03
	$	4.778.279.49

Cuenta de orden—

Depositarios en caución	$	3.000.000.00
	$	7.778.279.49

Acreedores—

Capital	$	1.200.000.00
Cuentas corrientes	"	3.454.329.31
Cuentas a pagar	"	5.603.03
Dividendos e intereses .	"	118.347.15
	$	4.778.279.49

Cuenta de orden—

Valores caucionados ..	"	3.000.000.00
	$	7.778.279.49

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20 — 13012

CAJA POPULAR DE TACUAREMBO

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1946

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:				
Vellón	$	238.46		
Encaje fiduciario	"	10.313.50	$	10.551.96
Exigible a la vista:				
Banco de la República O. del Uruguay, cuenta corriente			"	72.500.00
Realizable (Cobertura de encaje) (1):				
Deuda Pública			"	28.880.00
Suma del Encaje			$	111.931.96
Realizable:				
Inmuebles (3)			$	4.478.00
Exigible:				
Cuentas corrientes	$	1.207.75		
Valores descontados	"	677.178.39	"	678.386.14
Inmovilizado:				
Muebles y útiles			"	2.760.10
Varias cuentas deudoras:				
Saldos deudores no especificados			"	16.690.18
Total del Débito (Activo)			$	814.246.38
Cuentas de orden:				
Varias cuentas deudoras ..	$	100.000.00		
Valores depositados	"	21.124.00	"	121.124.00
			$	935.370.38

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:				
Capital realizado	$	130.000.00		
Fondo de reserva	"	12.293.02	$	142.293.02
Exigible a la vista:				
Cuentas corirentes y otros depósitos a menos de 30 días			$	44.594.54
Exigible a plazo:				
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso) .	$	289.861.09		
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	"	273.157.71	"	563.018.80
Exigible:				
Varios acreedores			"	1.801.84
Varias cuentas acredoras:				
Saldos acredores no especificados			"	62.958 18
Total del Crédito (Pasivo)			$	814.246.36
Cuentas de orden:				
Varias cuentas acreedoras .	$	100.000.00		
Depositantes de valores ..	"	21.124.00	"	121.124.00
			$	935.370.38

Coralio G. Menéndez, Gerente. — Santiago Montesano, Contador.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Bancos, Héctor Lioy.

$ 18.00 — 14395.

(1) Puede integrarse hasta el 40 o|o del Encaje Mínimo Legal con Deuda Pública. Art. 4.º del decreto de 30-10-944.
(2) No imputable el Encaje. Artículo 4.º del decreto de 30-10-944.
(3) Se incluirá en este rubro el valor de la parte destinada a renta, de los edificios que también sean ocupados en parte por oficinas del Banco.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional